

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Oficio mediante el cual se comunica que las circunscripciones de los Consulados Honorarios de la Embajada de la Confederación Suiza en Cancún, Quintana Roo y Guadalajara, Jalisco, han sido modificadas .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior .....

Oficio mediante el cual se autoriza la modificación del artículo tercero, fracción II, inciso a), de la autorización otorgada a Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., por aumento de su capital .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chiapas .....

Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima .....

Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato .....

Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo .....

Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Jalisco .....

Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos .....

Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León .....

Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla .....

Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí .....

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SESH/SCFI-2012, Recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral .....

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante febrero de 2014, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 29 de enero de 2014 .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Luz, con una superficie aproximada de 78-32-42.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 29-86-50.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Urbano, con una superficie aproximada de 00-05-15.37 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Predio Urbano, con una superficie aproximada de 00-07-47.71 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Roble, con una superficie aproximada de 63-97-25.76 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Caobas, con una superficie aproximada de 73-02-27.55 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Maculis, con una superficie aproximada de 73-02-27.55 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ceibo, con una superficie aproximada de 73-02-27.55 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cocuite, con una superficie aproximada de 73-02-27.55 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Banco de Sascab para Mayatecun Módulo I, con una superficie aproximada de 09-45-31.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Felipe 3, con una superficie aproximada de 143-54-85.50 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 43, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Inspecciones Certificadas, S. de R.L. de C.V. ....

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el ejercicio fiscal 2013 .....

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en los municipios de San Luis Acatlán y Tepecoacuilco de Trujano, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el ejercicio fiscal 2013 .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el ejercicio fiscal 2013 .....

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2013, promovida por el Procurador General de la República .....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) .....

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A.C., en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/20/2013 .....

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Va por México, en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/28/2013 .....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....

**TERCERA SECCION**

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

---

**OFICIO mediante el cual se comunica que las circunscripciones de los Consulados Honorarios de la Embajada de la Confederación Suiza en Cancún, Quintana Roo y Guadalajara, Jalisco, han sido modificadas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Oficinas del C. Secretario.- Dirección General de Protocolo.- Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación e Inmunidades.- Oficio Núm. PRO-01292.- 333.03 (SUI)/14.

**Asunto:** Suiza.- Ampliación circunscripción Consulado Honorario.

Se comunica que, las circunscripciones de los Consulados Honorarios de la Embajada de la Confederación Suiza en Cancún, Quintana Roo y Guadalajara, Jalisco, han sido modificadas y, a partir de esta fecha, están conformadas de la siguiente manera:

- Cancún, Quintana Roo: circunscripción consular en el Estado de Yucatán.
- Guadalajara, Jalisco: circunscripción consular en los Estados de Colima y Nayarit.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.- El Director General Adjunto para Misiones Extranjeras encargado de la Dirección General, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Emb. **Juan Carlos Cué Vega**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

FERNANDO GALINDO FAVELA, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a los anexos 1.C. y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7o., y 65, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracciones IX y XXXI y Apartado C, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior**

**ÚNICO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, anexos 24 y 25 que corresponden al Fondo V de Aportaciones Múltiples, del Ramo General 33 en sus componentes ii. Infraestructura Educativa Básica y iii. Infraestructura Educativa Media Superior y Superior, la Secretaría de Educación Pública proporcionó a esta dependencia el monto y la distribución de los recursos para cada entidad federativa de dichos componentes.

Con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, se da a conocer en los anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos.

Dado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de febrero de dos mil catorce.- El Subsecretario de Egresos, **Fernando Galindo Favela**.- Rúbrica.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2014**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>6,441,040,768</b>	-	-	-	<b>1,073,506,795</b>	<b>1,073,506,795</b>	<b>1,073,506,795</b>	<b>1,073,506,795</b>	<b>1,073,506,795</b>	<b>1,073,506,793</b>	-	-	-
AGUASCALIENTES	77,522,444				12,920,407	12,920,407	12,920,407	12,920,407	12,920,407	12,920,409			
BAJA CALIFORNIA	133,860,790				22,310,132	22,310,132	22,310,132	22,310,132	22,310,132	22,310,130			
BAJA CALIFORNIA SUR	113,064,162				18,844,027	18,844,027	18,844,027	18,844,027	18,844,027	18,844,027			
CAMPECHE	110,861,146				18,476,858	18,476,858	18,476,858	18,476,858	18,476,858	18,476,856			
COAHUILA	118,843,292				19,807,215	19,807,215	19,807,215	19,807,215	19,807,215	19,807,217			
COLIMA	80,621,672				13,436,945	13,436,945	13,436,945	13,436,945	13,436,945	13,436,947			
CHIAPAS	429,939,917				71,656,653	71,656,653	71,656,653	71,656,653	71,656,653	71,656,652			
CHIHUAHUA	192,168,266				32,028,044	32,028,044	32,028,044	32,028,044	32,028,044	32,028,046			
DURANGO	128,607,128				21,434,521	21,434,521	21,434,521	21,434,521	21,434,521	21,434,523			
GUANAJUATO	285,365,979				47,560,997	47,560,997	47,560,997	47,560,997	47,560,997	47,560,994			
GUERRERO	311,935,681				51,989,280	51,989,280	51,989,280	51,989,280	51,989,280	51,989,281			
HIDALGO	187,407,188				31,234,531	31,234,531	31,234,531	31,234,531	31,234,531	31,234,533			
JALISCO	335,259,137				55,876,523	55,876,523	55,876,523	55,876,523	55,876,523	55,876,522			
MEXICO	611,974,881				101,995,814	101,995,814	101,995,814	101,995,814	101,995,814	101,995,811			
MICHOACAN	271,103,253				45,183,876	45,183,876	45,183,876	45,183,876	45,183,876	45,183,873			
MORELOS	117,929,871				19,654,978	19,654,978	19,654,978	19,654,978	19,654,978	19,654,981			
NAYARIT	156,836,682				26,139,447	26,139,447	26,139,447	26,139,447	26,139,447	26,139,447			
NUEVO LEON	219,785,833				36,630,972	36,630,972	36,630,972	36,630,972	36,630,972	36,630,973			
OAXACA	303,523,317				50,587,220	50,587,220	50,587,220	50,587,220	50,587,220	50,587,217			
PUEBLA	338,113,927				56,352,321	56,352,321	56,352,321	56,352,321	56,352,321	56,352,322			
QUERETARO	123,070,123				20,511,687	20,511,687	20,511,687	20,511,687	20,511,687	20,511,688			
QUINTANA ROO	194,510,025				32,418,337	32,418,337	32,418,337	32,418,337	32,418,337	32,418,340			
SAN LUIS POTOSI	175,287,058				29,214,510	29,214,510	29,214,510	29,214,510	29,214,510	29,214,508			
SINALOA	145,664,926				24,277,488	24,277,488	24,277,488	24,277,488	24,277,488	24,277,486			
SONORA	170,627,362				28,437,894	28,437,894	28,437,894	28,437,894	28,437,894	28,437,892			
TABASCO	162,219,721				27,036,620	27,036,620	27,036,620	27,036,620	27,036,620	27,036,621			
TAMAULIPAS	177,304,547				29,550,758	29,550,758	29,550,758	29,550,758	29,550,758	29,550,757			
TLAXCALA	103,393,816				17,232,303	17,232,303	17,232,303	17,232,303	17,232,303	17,232,301			
VERACRUZ	399,052,319				66,508,720	66,508,720	66,508,720	66,508,720	66,508,720	66,508,719			
YUCATAN	141,322,872				23,553,812	23,553,812	23,553,812	23,553,812	23,553,812	23,553,812			
ZACATECAS	123,863,433				20,643,905	20,643,905	20,643,905	20,643,905	20,643,905	20,643,908			

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V. iii a INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2014**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>474,623,838</b>	-	-	-	<b>79,103,973</b>	<b>79,103,973</b>	<b>79,103,973</b>	<b>79,103,973</b>	<b>79,103,973</b>	<b>79,103,973</b>	-	-	-
AGUASCALIENTES	3,796,098				632,683	632,683	632,683	632,683	632,683	632,683			
BAJA CALIFORNIA	14,054,537				2,342,423	2,342,423	2,342,423	2,342,423	2,342,423	2,342,422			
BAJA CALIFORNIA SUR	2,982,280				497,047	497,047	497,047	497,047	497,047	497,045			
CAMPECHE	4,085,545				680,924	680,924	680,924	680,924	680,924	680,925			
COAHUILA	6,826,588				1,137,765	1,137,765	1,137,765	1,137,765	1,137,765	1,137,763			
COLIMA	3,519,086				586,514	586,514	586,514	586,514	586,514	586,516			
CHIAPAS	34,809,399				5,801,567	5,801,567	5,801,567	5,801,567	5,801,567	5,801,564			
CHIHUAHUA	11,535,984				1,922,664	1,922,664	1,922,664	1,922,664	1,922,664	1,922,664			
DISTRITO FEDERAL	2,883,374				480,562	480,562	480,562	480,562	480,562	480,564			
DURANGO	8,262,344				1,377,057	1,377,057	1,377,057	1,377,057	1,377,057	1,377,059			
GUANAJUATO	17,451,378				2,908,563	2,908,563	2,908,563	2,908,563	2,908,563	2,908,563			
GUERRERO	17,039,877				2,839,979	2,839,979	2,839,979	2,839,979	2,839,979	2,839,982			
HIDALGO	11,853,171				1,975,528	1,975,528	1,975,528	1,975,528	1,975,528	1,975,531			
JALISCO	35,906,733				5,984,456	5,984,456	5,984,456	5,984,456	5,984,456	5,984,453			
MÉXICO	71,400,244				11,900,041	11,900,041	11,900,041	11,900,041	11,900,041	11,900,039			
MICHOACÁN	18,185,613				3,030,936	3,030,936	3,030,936	3,030,936	3,030,936	3,030,933			
MORELOS	5,152,845				858,807	858,807	858,807	858,807	858,807	858,810			
NAYARIT	5,017,018				836,170	836,170	836,170	836,170	836,170	836,168			
NUEVO LEÓN	17,753,834				2,958,972	2,958,972	2,958,972	2,958,972	2,958,972	2,958,974			
OAXACA	16,387,330				2,731,222	2,731,222	2,731,222	2,731,222	2,731,222	2,731,220			
PUEBLA	33,656,202				5,609,367	5,609,367	5,609,367	5,609,367	5,609,367	5,609,367			
QUERÉTARO	8,664,280				1,444,047	1,444,047	1,444,047	1,444,047	1,444,047	1,444,045			
QUINTANA ROO	6,632,220				1,105,370	1,105,370	1,105,370	1,105,370	1,105,370	1,105,370			
SAN LUIS POTOSÍ	8,203,230				1,367,205	1,367,205	1,367,205	1,367,205	1,367,205	1,367,205			
SINALOA	18,599,409				3,099,902	3,099,902	3,099,902	3,099,902	3,099,902	3,099,899			
SONORA	11,384,661				1,897,443	1,897,443	1,897,443	1,897,443	1,897,443	1,897,446			
TABASCO	14,379,567				2,396,594	2,396,594	2,396,594	2,396,594	2,396,594	2,396,597			
TAMAULIPAS	6,708,551				1,118,092	1,118,092	1,118,092	1,118,092	1,118,092	1,118,091			
TLAXCALA	6,429,626				1,071,604	1,071,604	1,071,604	1,071,604	1,071,604	1,071,606			
VERACRUZ	34,218,643				5,703,107	5,703,107	5,703,107	5,703,107	5,703,107	5,703,108			
YUCATÁN	8,764,907				1,460,818	1,460,818	1,460,818	1,460,818	1,460,818	1,460,817			
ZACATECAS	8,079,264				1,346,544	1,346,544	1,346,544	1,346,544	1,346,544	1,346,544			

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V. iii b INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2014**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>3,148,461,594</b>	-	-	-	<b>524,743,599</b>	<b>524,743,599</b>	<b>524,743,599</b>	<b>524,743,599</b>	<b>524,743,599</b>	<b>524,743,599</b>	-	-	-
AGUASCALIENTES	111,033,213				18,505,536	18,505,536	18,505,536	18,505,536	18,505,536	18,505,536			
BAJA CALIFORNIA	118,436,757				19,739,460	19,739,460	19,739,460	19,739,460	19,739,460	19,739,460			
BAJA CALIFORNIA SUR	27,803,301				4,633,884	4,633,884	4,633,884	4,633,884	4,633,884	4,633,884			
CAMPECHE	19,134,154				3,189,026	3,189,026	3,189,026	3,189,026	3,189,026	3,189,026			
COAHUILA	191,463,216				31,910,536	31,910,536	31,910,536	31,910,536	31,910,536	31,910,536			
COLIMA	42,233,954				7,038,993	7,038,993	7,038,993	7,038,993	7,038,993	7,038,993			
CHIAPAS	101,259,159				16,876,527	16,876,527	16,876,527	16,876,527	16,876,527	16,876,527			
CHIHUAHUA	196,085,480				32,680,913	32,680,913	32,680,913	32,680,913	32,680,913	32,680,913			
DISTRITO FEDERAL	91,100,000				15,183,333	15,183,333	15,183,333	15,183,333	15,183,333	15,183,333			
DURANGO	70,098,667				11,683,111	11,683,111	11,683,111	11,683,111	11,683,111	11,683,111			
GUANAJUATO	90,151,001				15,025,167	15,025,167	15,025,167	15,025,167	15,025,167	15,025,167			
GUERRERO	101,805,696				16,967,616	16,967,616	16,967,616	16,967,616	16,967,616	16,967,616			
HIDALGO	136,815,445				22,802,574	22,802,574	22,802,574	22,802,574	22,802,574	22,802,574			
JALISCO	111,526,088				18,587,681	18,587,681	18,587,681	18,587,681	18,587,681	18,587,681			
MEXICO	242,992,844				40,498,807	40,498,807	40,498,807	40,498,807	40,498,807	40,498,807			
MICHOACAN	182,398,519				30,399,753	30,399,753	30,399,753	30,399,753	30,399,753	30,399,753			
MORELOS	54,074,720				9,012,453	9,012,453	9,012,453	9,012,453	9,012,453	9,012,453			
NAYARIT	19,686,067				3,281,011	3,281,011	3,281,011	3,281,011	3,281,011	3,281,011			
NUEVO LEON	114,942,252				19,157,042	19,157,042	19,157,042	19,157,042	19,157,042	19,157,042			
OAXACA	82,997,312				13,832,885	13,832,885	13,832,885	13,832,885	13,832,885	13,832,885			
PUEBLA	148,327,644				24,721,274	24,721,274	24,721,274	24,721,274	24,721,274	24,721,274			
QUERETARO	99,279,414				16,546,569	16,546,569	16,546,569	16,546,569	16,546,569	16,546,569			
QUINTANA ROO	87,656,431				14,609,405	14,609,405	14,609,405	14,609,405	14,609,405	14,609,405			
SAN LUIS POTOSI	64,180,613				10,696,769	10,696,769	10,696,769	10,696,769	10,696,769	10,696,769			
SINALOA	129,332,328				21,555,388	21,555,388	21,555,388	21,555,388	21,555,388	21,555,388			
SONORA	104,180,738				17,363,456	17,363,456	17,363,456	17,363,456	17,363,456	17,363,456			
TABASCO	90,117,833				15,019,639	15,019,639	15,019,639	15,019,639	15,019,639	15,019,639			
TAMAULIPAS	99,785,639				16,630,940	16,630,940	16,630,940	16,630,940	16,630,940	16,630,940			
TLAXCALA	25,743,667				4,290,611	4,290,611	4,290,611	4,290,611	4,290,611	4,290,611			
VERACRUZ	72,320,784				12,053,464	12,053,464	12,053,464	12,053,464	12,053,464	12,053,464			
YUCATAN	64,974,823				10,829,137	10,829,137	10,829,137	10,829,137	10,829,137	10,829,137			
ZACATECAS	56,523,835				9,420,639	9,420,639	9,420,639	9,420,639	9,420,639	9,420,639			

**OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación del artículo tercero, fracción II, inciso a), de la autorización otorgada a Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., por aumento de su capital.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-891/13.

**SOMPO JAPAN INSURANCE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Andrés Bello No. 45, Piso 24

Col. Polanco, C.P. 11560

At'n.: C. Satoshi Yokoyama

Representante legal

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

- I. Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., es una sociedad autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, según consta en la resolución 366-IV-936 del 26 de enero de 1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de ese mismo año. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-IV-USVP-237/07 del 5 de septiembre de 2007.
- II. Mediante oficio 366-III-413/13 del 10 de julio de 2013, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
  - a) Aprobó la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V. para incrementar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$41'000,000.00 a \$53'000,000.00, en los términos acordados por la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas del 15 de abril de 2013 que acompañaron a su solicitud.
  - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas del 15 de abril de 2013 de Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., para proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.
- III. Con escrito del 10 de octubre de 2013, Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 99,964 del 22 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99 del Distrito Federal, la cual contiene la protocolización de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de esa institución de seguros del 15 de abril de 2013, en la que se resolvió la reforma a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 26 de septiembre de 2013, con folio mercantil 233488.

**CONSIDERANDOS**

- I. Que derivado de la aprobación a la reforma a la cláusulas sexta de los estatutos sociales, tal como se indicó en el Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- II. Que dentro del plazo previsto citado en el inciso b) del Antecedente II, remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública 99,964 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**RESOLUCIÓN**

Primero.- Se modifica el artículo tercero, fracción II, inciso a), de la autorización otorgada a Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., filial de Sompo Japan Insurance Company of America de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, para organizarse y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO TERCERO.- ...

I.- ...

II.- ...

a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$53'000,000.00 (cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

b).- ...

III.- ...”

Segundo.- La autorización otorgada a Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A SOMPO JAPAN INSURANCE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE SOMPO JAPAN INSURANCE COMPANY OF AMERICA DE NUEVA YORK, NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros filial de Sompo Japan Insurance Company of America de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en la República Mexicana la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Sompo Japan Insurance de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$53'000,000.00 (cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

b).- El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D.F. a 20 de noviembre de 2013.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 383673)

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

### **ACUERDO Integral para el Desarrollo Social Incluyente, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR EL DR. VICENTE PÉREZ CRUZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.

Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país.

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno.

En el artículo 14, fracción I de la Ley General de Desarrollo Social se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece que los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

El 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre"; que a la letra dice:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada Contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto. La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre."

En el Artículo Noveno del citado Decreto, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales, y que en la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, considerando la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan.

Las acciones que emanen de este Acuerdo; se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine en la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) del Estado, y en su caso, en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social.

El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 6 y 7 de Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, "Las Partes" celebran el presente Acuerdo en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en el "Estado", priorizando aquéllas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

**Segunda.-** Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Chiapas, serán consistentes con aquellas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del "Pacto por México", en específico México Incluyente, así como en las 13 decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 1o. de diciembre de 2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo.

**Tercera.-** La "Secretaría" y el "Estado" acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Chiapas, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como "Anexo I". En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

El "Estado" proporciona a la "Secretaría", la base de datos que integra la información de los ingresos en los hogares de Chiapas, la cual fue realizada en el 2011, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a petición y con recursos del Gobierno del Estado de Chiapas; las partes acuerdan que el Diagnóstico Estatal previsto en el Anexo I, incorpora el análisis de dicha información, referente a los 55 municipios que integran la Cruzada contra el Hambre.

**Cuarta.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de Chiapas, conforme al resultado de la planeación presupuestal que por Secretaría y programa en su caso, determinen.

**Quinta.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con el "Estado" conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con el "Estado", el presente instrumento hará las veces de Convenio de desarrollo social a que se refiere el artículo 23 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

**Sexta.-** Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Chiapas, para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

**Séptima.-** El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada Dependencia o Entidad del Gobierno Federal.

**Octava.-** El "Estado" efectuará las aportaciones de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

Las aportaciones de recursos estarán en función de lo establecido en las Reglas de Operación o normatividad aplicable de los programas federales y estatales considerados en el Anexo II.

**Novena.-** El "Estado" podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**Décima.-** En el marco de un Federalismo Incluyente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

**Décima primera.-** De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

**Décima segunda.-** La "Secretaría", con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y el Gobierno del Estado, integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

**Décima tercera.-** La "Secretaría", expedirá los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento y Consulta del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia por el "Estado".

**Décima cuarta.-** Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un Desarrollo Social Incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al Anexo III, inciso A.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el Anexo III, inciso B se define el modelo de participación de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**Décima quinta.-** El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y el "Estado", trimestralmente darán seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos (Anexo IV) mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**Décima sexta.-** El "Estado", a través de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, informará trimestralmente, a más tardar veinte días posteriores al término de este periodo, a la "Secretaría", sobre los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como "Anexo V".

**Décima séptima.-** Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y el "Estado", enviarán a más tardar 20 días posteriores al término de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en el "Estado".

**Décima octava.-** El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2013, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**Décima novena.-** Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluyen a la firma del presente los anexos I y II; "Las Partes" tendrán un término de sesenta días naturales a partir de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos III, IV y V.

**Vigésima.-** Enteradas del alcance y contenido legal del presente convenio, el "Estado" y la "Secretaría", firman en cuatro tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día dos del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: la Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Manuel Velasco Coello.-** Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Gobernador, **Vicente Pérez Cruz.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MARIO ANGUIANO MORENO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país;

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;

En el artículo 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social;

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece que los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

El 22 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre”; que a la letra dice:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE).

La Cruzada Contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto. La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.”

En el Artículo Noveno del citado Decreto, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales, y que en la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, considerando la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan.

Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine en la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) del Estado, y en su caso, en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUNES) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social.

El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 14, 24, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y lo expuesto en los Artículos 2o., 3, 15, 20 fracciones II y XXI y 24 BIS 1, fracciones V y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1o. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; 2, 45, fracción I inciso i) y 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y 1, 3 y 4 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación del Estado de Colima; y artículo 4o. fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, las partes celebran el presente Acuerdo en los términos siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en “EL ESTADO”, priorizando aquellas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

**SEGUNDA.-** Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Colima, serán consistentes con aquellas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del “Pacto por México”, en específico México Incluyente, así como en las 13 decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo.

**TERCERA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Colima, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como “Anexo I”. En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

**CUARTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de Colima conforme a lo que la planeación presupuestal que por secretaría y programa en su caso, determine. En cada caso, los indicadores y metas estatales deberán guardar una alineación adecuada con los establecidos en los Anexos V y Va.

**QUINTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con “EL ESTADO” conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con “EL ESTADO”, el presente instrumento hará las veces de convenio de desarrollo social al que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos que las dependencias y entidades del Gobierno Federal firmen deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

**SEXTA.-** Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Colima para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

**SÉPTIMA.-** El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

**OCTAVA.-** “EL ESTADO” efectuará las aportaciones de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

Las aportaciones de recursos estarán en función de lo establecido en las Reglas de Operación o normatividad aplicable de los programas federales y estatales considerados en el Anexo II.

**NOVENA.-** “EL ESTADO” podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA.-** En el marco de un Federalismo Incluyente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, siempre y cuando cuente con las facultades y atribuciones para tal fin.

**DÉCIMA PRIMERA.-** De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La Secretaría de Desarrollo Social, con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y el Gobierno del Estado, integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA TERCERA.-** La Secretaría de Desarrollo Social expedirá los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento y Consulta del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia por “EL ESTADO”.

**DÉCIMA CUARTA.-** Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un Desarrollo Social Incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al Anexo III, inciso A.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el Anexo III, inciso B se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos (Anexo IV) mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA SEXTA.-** “EL ESTADO” informará trimestralmente, a más tardar veinte días posteriores al término de este periodo, a “LA SECRETARÍA” los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como “Anexo V”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, enviarán a más tardar 20 días posteriores al término de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en “EL ESTADO”.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2013, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**DÉCIMA NOVENA.-** Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluyen a la firma del presente los anexos I y II; “Las Partes” tendrán un término de sesenta días naturales a partir de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos II, III, IV y V.

**VIGÉSIMA.-** “EL ESTADO” acuerda que a más tardar en los siguientes 30 días naturales instalará su Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADES), con el propósito de garantizar los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos específicos contemplados en el presente convenio.

Enteradas del alcance y contenido legal del presente Convenio, “El Estado” y “La Secretaría” firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cinco del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: la Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rogelio Humberto Rueda Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.

Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, el cual constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país.

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno.

En el artículo 14, fracción I de la Ley General de Desarrollo Social se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

El 22 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre"; que a la letra, en su parte conducente, dispone:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto.

La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre."

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales.

En la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente, para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Los acuerdos integrales considerarán la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan".

Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine por la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADES) del Estado, y en su caso, por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUNES) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 14, 24, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y lo expuesto en los artículos 28, 38, 77, fracciones XVIII y XXV, y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones I, II y IV, 23, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 1, 6, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las partes suscriben el presente Acuerdo en los términos siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en dicha Entidad Federativa, priorizando aquéllas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

**SEGUNDA.-** Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Guanajuato, serán consistentes con aquéllas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del "Pacto por México", en específico México Incluyente, así como en las trece decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 10. de diciembre de 2012 y en los diversos planes y programas que conforman el Sistema Estatal de Planeación de Guanajuato.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" promoverá las adecuaciones que procedan en el marco constitucional y legal del Estado de Guanajuato con el fin de reconocer plenamente los derechos de la población indígena contenidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

**CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Guanajuato, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como "Anexo I". En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

**QUINTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de Guanajuato conforme a la planeación presupuestal que por Secretaría y programa en su caso, se determine, al efecto, tomará en cuenta, en su orden, a los municipios que se indican en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013 y posteriormente a aquéllos que indican en el Decreto por el que se emite la declaratoria de Zonas de Atención Prioritarias para el año 2013. En cada caso, los indicadores y metas estatales deberán guardar una alineación adecuada con los establecidos en el Anexo V.

"LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" acuerdan que en todo caso garantizarán a la población de todos los Municipios del Estado de Guanajuato, el acceso a los beneficios de los programas o acciones dispuestos a cargo de la Federación y del Estado de Guanajuato que inciden en el desarrollo social incluyente.

**SEXTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con "EL ESTADO" conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre, y en su caso, en las disposiciones previstas en el Decreto por el que se emite la declaratoria de Zonas de Atención Prioritarias para el año 2013, así como la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2013.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con "EL ESTADO", el presente instrumento hará las veces del Convenio de Desarrollo Social a que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

El presente Acuerdo Integral no tendrá efectos retroactivos respecto de los convenios o acuerdos específicos celebrados con anterioridad al mismo, los cuales mantendrán los términos vinculatorios estipulados de forma originaria entre las partes.

**SÉPTIMA.-** Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Guanajuato para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

**OCTAVA.-** El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

**NOVENA.-** "EL ESTADO" efectuará la aportación de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

La aportación de recursos se realizará en función de lo establecido en las Reglas de Operación o en la normatividad aplicable para los programas federales y estatales considerados en el Anexo II de este Acuerdo.

**DÉCIMA.-** "EL ESTADO" podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado de Guanajuato, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el marco de un federalismo incluyente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADES) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad federal y estatal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, y en su caso, en el Decreto por el que se emite la declaratoria de Zonas de Atención Prioritarias para el año 2013.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA SECRETARÍA", con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y por "EL ESTADO", integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" expedirá los Lineamientos Normativos para la integración, mantenimiento y consulta del Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza y del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia obligatoria para "EL ESTADO".

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un desarrollo social incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al inciso A del Anexo III del presente Acuerdo.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el inciso B del Anexo III del presente Acuerdo se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y "EL ESTADO", trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos considerados en el Anexo IV del presente Acuerdo mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Con el fin de impulsar la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo incorporará la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información por sexo en la formulación de indicadores, lo cual permitirá conocer los resultados e impactos diferenciados que los programas y proyectos específicos tienen en mujeres y hombres.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL ESTADO” informará trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, dentro de los siguientes veinte días naturales posteriores a este periodo, los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como “Anexo V”.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, enviarán a más tardar a los veinte días posteriores al transcurso de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en el Estado de Guanajuato.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de año 2013, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**VIGÉSIMA.-** Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluye a la firma del presente el anexo II, las partes suscriptoras tendrán un término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos I, III, IV y V.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “EL ESTADO” acuerda que dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento, instalará su Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADES), con el propósito de garantizar los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos específicos contemplados en el presente Acuerdo.

Enterados del alcance y contenido legal del presente Acuerdo, “El Estado” y “La Secretaría” lo firman en dos tantos en la ciudad de León, Guanajuato, el día dieciséis del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría: la Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Éctor Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EL L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y LA LIC. EDNA GERALDINA GARCIA GORDILLO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.

Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, el cual constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país.

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno.

En el artículo 14, fracción I de la Ley General de Desarrollo Social se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

El 22 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre"; que a la letra, en su parte conducente, dispone:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto.

La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre."

**ARTÍCULO NOVENO.** La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales.

En la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente, para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Los acuerdos integrales considerarán la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan".

Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine por la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), y en su caso, por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUNES) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 14, 24, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo previsto en los Artículos 10. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; los Artículos 3, 4, 7, 9, 13 fracciones I, II, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y Artículos 3 Fracción II, 4, 6 y 16 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, las partes celebran el presente Acuerdo en los términos siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en dicha Entidad Federativa, priorizando aquéllas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

**SEGUNDA.-** Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Hidalgo, serán consistentes con aquéllas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del "Pacto por México", en específico México Incluyente, así como en las trece decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" promoverá las adecuaciones que procedan en el marco constitucional y legal del Estado de Hidalgo con el fin de reconocer plenamente los derechos de la población indígena contenidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

**CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Hidalgo, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como "Anexo I". En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

**QUINTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de Hidalgo conforme a la planeación presupuestal que por Secretaría y programa en su caso, se determine. En cada caso, los indicadores y metas estatales deberán guardar una alineación adecuada con los establecidos en el Anexo V.

**SEXTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con "EL ESTADO" conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con "EL ESTADO", el presente instrumento hará las veces del Convenio de Desarrollo Social al que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

**SÉPTIMA.-** Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Hidalgo para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

**OCTAVA.-** El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

**NOVENA.-** "EL ESTADO" efectuará la aportación de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

La aportación de recursos se realizará en función de lo establecido en las Reglas de Operación o en la normatividad aplicable para los programas federales y estatales considerados en el Anexo II de este Acuerdo.

**DÉCIMA.-** “EL ESTADO” podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado de Hidalgo, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el marco de un Federalismo Incluyente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad federal y estatal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA SECRETARÍA”, con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y por “EL ESTADO”, integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar a los veinte días posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” expedirá los Lineamientos Normativos para la integración, mantenimiento y consulta del Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza y del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia obligatoria para “EL ESTADO”.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un desarrollo social incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al inciso A del Anexo III del presente Acuerdo.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el inciso B del Anexo III del presente Acuerdo se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos considerados en el Anexo IV del presente Acuerdo, mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Con el fin de impulsar la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo incorporará la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información por sexo en la formulación de indicadores, lo cual permitirá conocer los resultados e impactos diferenciados que los programas y proyectos específicos tienen en mujeres y hombres.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL ESTADO” informará trimestralmente, a más tardar veinte días posteriores al término de este periodo, a “LA SECRETARÍA” los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como “Anexo V”.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, enviarán a más tardar a los veinte días posteriores al transcurso de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en el Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del 2013, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**VIGÉSIMA.-** Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluye a la firma del presente el anexo II, las partes suscriptoras tendrán un término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos I, III, IV y V.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "EL ESTADO" acuerda que dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento, instalará su Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), con el propósito de garantizar los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos específicos contemplados en el presente convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Acuerdo podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

Enterados del alcance y contenido legal del presente Convenio, "El Estado" y "La Secretaría" lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticuatro del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: la Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Q. Moctezuma Pereda.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, **Alberto Meléndez Apodaca.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR LIC. SALVADOR RIZO CASTELO, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.

Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, el cual constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país.

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno.

En el artículo 14, fracción I de la Ley General de Desarrollo Social se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

El 22 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre”; que a la letra, en su parte conducente, dispone:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto.

La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.”

**ARTÍCULO NOVENO.** La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales.

En la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente, para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Los acuerdos integrales considerarán la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan”.

Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine por la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), a propuesta de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, y en su caso, de la Comisión de Desarrollo Social del Estado de Jalisco o de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social. Los programas o acciones de aportación estatal serán operados y ejercidos en los términos de la normatividad local aplicable.

El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 14, 24, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo previsto en los artículos 2, 4, 14, 15 fracciones I, II y VI, 36, 46, 50 fracciones VIII, IX, XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 4, 5 fracciones II, III, IV, 6 fracción I, 7, 8, 11 y 22 fracciones I, III, IV, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Acuerdo en los términos siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en dicha Entidad Federativa, priorizando aquéllas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

**SEGUNDA.-** Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Jalisco, serán consistentes con aquéllas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del “Pacto por México”, en específico México Incluyente, así como en las trece decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 1o. de diciembre de 2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo.

**TERCERA.-** “EL ESTADO” promoverá las adecuaciones que procedan en el marco constitucional y legal del Estado de Jalisco con el fin de reconocer plenamente los derechos de la población indígena contenidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

**CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Jalisco, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como “Anexo I”. En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

**QUINTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de Jalisco conforme a la planeación presupuestal que por Secretaría y programa, en su caso, se determine.

**SEXTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con “EL ESTADO” conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con “EL ESTADO”, el presente instrumento hará las veces del Convenio de Desarrollo Social a que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

**SÉPTIMA.-** Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Jalisco para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

**OCTAVA.-** El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

**NOVENA.-** “EL ESTADO” efectuará la aportación de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

La aportación de recursos se realizará en función de lo establecido en las Reglas de Operación o en la normatividad aplicable para los programas federales y estatales considerados en el Anexo II de este Acuerdo.

**DÉCIMA.-** “EL ESTADO” podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado de Jalisco, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el marco de un federalismo incluyente, la Comisión de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad federal y estatal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA SECRETARÍA”, con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y por “EL ESTADO”, integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar a los veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” expedirá los Lineamientos Normativos para la integración, mantenimiento y consulta del Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza y del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia obligatoria para “EL ESTADO”.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un desarrollo social incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al inciso A del Anexo III del presente Acuerdo.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el inciso B del Anexo III del presente Acuerdo se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos considerados en el Anexo IV del presente Acuerdo, mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Con el fin de impulsar la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo incorporará la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información por sexo en la formulación de indicadores, lo cual permitirá conocer los resultados e impactos diferenciados que los programas y proyectos específicos tienen en mujeres y hombres.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL ESTADO” informará trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, dentro de los siguientes veinte días naturales posteriores a este periodo, los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como “Anexo V”.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, enviarán a más tardar a los veinte días posteriores al transcurso de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**VIGÉSIMA.-** Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluye a la firma del presente el anexo II, las partes suscriptoras tendrán un término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos I, III, IV y V.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “EL ESTADO” acuerda que dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento, instalará la Comisión de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, con el propósito de garantizar los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos específicos contemplados en el presente Acuerdo.

Enterados del alcance y contenido legal del presente Acuerdo, “El Estado” y “La Secretaría” lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: la Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo**.- Rúbrica.

**ACUERDO Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, QUIEN A SU VEZ SERÁ ASISTIDO POR LA C. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LA C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país;

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;

En el artículo 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social;

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece que los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

El 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre”; que a la letra, en su parte conducente, dispone:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada Contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto. La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Cruzada Contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: **I)** Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; **II)** Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; **III)** Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; **IV)** Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y **V)** Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.”

**ARTÍCULO NOVENO.** La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales.

En la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente, para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Los acuerdos integrales considerarán la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan”.

Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine en la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) del Estado, y en su caso, en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUNES) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 14, 24, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo previsto en los artículos 1, 57, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 11 primer párrafo fracciones II y VII y 13 fracción VI, 14, 18, 22 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 61 de la Ley Estatal de Planeación y 7 y 8 del Reglamento Interior aplicable a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, las partes celebran el presente Acuerdo en los términos siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en “EL ESTADO”, priorizando aquéllas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

**SEGUNDA.-** Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Morelos, serán consistentes con aquéllas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del “Pacto por México”, en específico México Incluyente, así como en las trece decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo.

**TERCERA.-** El Estado promoverá las adecuaciones que procedan en el marco constitucional y legal del Estado de Morelos con el fin de reconocer plenamente los derechos de la población indígena contenidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

**CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Morelos, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como “Anexo I”. En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de diagnóstico participativo que complementarán la planeación de acciones integradas.

**QUINTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de Morelos conforme a lo que la planeación presupuestal que por secretaría y programa en su caso, determine.

**SEXTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con “EL ESTADO” conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con "EL ESTADO", el presente instrumento hará las veces de convenio de desarrollo social al que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

**SÉPTIMA.-** Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Morelos para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

**OCTAVA.-** El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

**NOVENA.-** "EL ESTADO" efectuará la aportación de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

La aportación de recursos se realizará en función de lo establecido en las Reglas de Operación o en la normatividad aplicable para los programas federales y estatales considerados en el Anexo II de este Acuerdo.

**DÉCIMA.-** "EL ESTADO" podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado de Morelos, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el marco de un federalismo incluyente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad federal y estatal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquéllos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA SECRETARÍA", con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y por "EL ESTADO", integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" expedirá los Lineamientos Normativos para la integración, mantenimiento y consulta del Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza y del Padrón Único de Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia obligatoria para "EL ESTADO".

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un Desarrollo Social Incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al inciso A del Anexo III del presente Acuerdo.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el inciso B del Anexo III del presente Acuerdo se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y "EL ESTADO", trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos considerados en el Anexo IV del presente Acuerdo, mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Con el fin de impulsar la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo incorporará la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información por sexo en la formulación de indicadores, lo cual permitirá conocer los resultados e impactos diferenciados que los programas y proyectos específicos tienen en mujeres y hombres.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL ESTADO” informará trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, dentro de los siguientes veinte días naturales posteriores a este período, los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como “Anexo V”.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, enviarán a más tardar a los veinte días posteriores al término de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en el Estado de Morelos.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá su vigencia el treinta y uno de diciembre del 2013, prorrogable por periodos iguales mediante Acuerdo por escrito entre las partes.

**VIGÉSIMA.-** Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluyen a la firma del presente el anexo II; las partes suscriptoras tendrán un término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos I, III, IV y V.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “EL ESTADO” acuerda que dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento, instalará su Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), con el propósito de garantizar los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos específicos contemplados en el presente Acuerdo.

Enterados del alcance y contenido legal del presente Acuerdo, “El Estado” y “La Secretaría” lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día doce del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: la Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Adriana Díaz Contreras**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LOS CC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.

Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, el cual constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país.

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno.

En el artículo 14, fracción I de la Ley General de Desarrollo Social se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

El 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre”; que a la letra, en su parte conducente, dispone:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto.

La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: **I)** Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; **II)** Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; **III)** Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; **IV)** Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y **V)** Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.”

**ARTÍCULO NOVENO.** La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales.

En la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente, para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Los acuerdos integrales considerarán la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan”.

Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine por la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) y en su caso, por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUNES) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 14, 24, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y lo expuesto en los artículos 29, 30, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2,

4, 7, 8 y 18 fracciones I y X; 20 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 7o. fracciones III, VI y X 9o. y 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León; las partes celebran el presente Acuerdo en los términos siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en dicha Entidad Federativa, priorizando aquéllas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

**SEGUNDA.-** Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Nuevo León, serán consistentes con aquéllas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del "Pacto por México", en específico México Incluyente, así como en las trece decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" promoverá las adecuaciones que procedan en el marco constitucional y legal del Estado de Nuevo León con el fin de reconocer plenamente los derechos de la población indígena contenidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

**CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Nuevo León, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como "Anexo I". En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

**QUINTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de Nuevo León conforme a la planeación presupuestal que por Secretaría y programa, en su caso, se determine.

**SEXTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con "EL ESTADO" conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con "EL ESTADO", el presente instrumento hará las veces del Convenio de Desarrollo Social a que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

**SÉPTIMA.-** Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Nuevo León para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

**OCTAVA.-** El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

**NOVENA.-** "EL ESTADO" efectuará la aportación de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

La aportación de recursos se realizará en función de lo establecido en las Reglas de Operación o en la normatividad aplicable para los programas federales y estatales considerados en el Anexo II de este Acuerdo.

**DÉCIMA.-** "EL ESTADO" podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado de Nuevo León, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el marco de un federalismo incluyente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad federal y estatal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA SECRETARÍA”, con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y por “EL ESTADO”, integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar a los veinte días posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre. Los datos personales se manejarán de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” expedirá los Lineamientos Normativos para la integración, mantenimiento y consulta del Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza y del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia obligatoria para “EL ESTADO”.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un desarrollo social incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al inciso A del Anexo III del presente Acuerdo.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el inciso B del Anexo III del presente Acuerdo se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos considerados en el Anexo IV del presente Acuerdo, mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Con el fin de impulsar la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo incorporará la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información por sexo en la formulación de indicadores, lo cual permitirá conocer los resultados e impactos diferenciados que los programas y proyectos específicos tienen en mujeres y hombres.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL ESTADO” informará trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, dentro de los siguientes veinte días naturales posteriores a este periodo, los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como “Anexo V”.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, enviarán a más tardar a los veinte días posteriores al transcurso de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del 2013, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**VIGÉSIMA.-** Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluye a la firma del presente el anexo II, las partes suscriptoras tendrán un término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos I, III, IV y V.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “EL ESTADO” acuerda que dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento, instalará su Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), con el propósito de garantizar los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos específicos contemplados en el presente Acuerdo.

Enterados del alcance y contenido legal del presente Acuerdo, “El Estado” y “La Secretaría” lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día catorce del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría: la Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.

**ACUERDO Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;
2. Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país, como se establece en los artículos 1 fracción III y 38 de la Ley General de Desarrollo Social.
3. La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;
4. En el artículo 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social;
5. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece que los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.
6. De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.
7. El 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre”; que a la letra dice:  
“ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada Contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto. La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: **I)** Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; **II)** Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; **III)** Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; **IV)** Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y **V)** Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.”

8. En el artículo noveno del citado decreto, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales, y que en la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, considerando la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan.
9. Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine en la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), y en su caso, en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social.
10. El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 14, 24, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Quinto fracción I y Sexto del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; así como en lo previsto por los artículos 1, 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII, 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 14 párrafo primero, 17 fracciones I, II y XIV, 19, 34, 35 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5, 20, 23, 24, 25 y demás relativos aplicables a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 5, 11 apartado A fracciones IV, V y VI, apartado B fracciones II y V, 35 fracción I y 39 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las partes celebran el presente Acuerdo en los términos siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en el Estado de Puebla, priorizando aquellas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

**SEGUNDA.-** Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Puebla, serán consistentes con aquellas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del “Pacto por México”, así como en las 13 decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 1o. de diciembre de 2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla 2011-2017.

**TERCERA.-** “EL ESTADO” promoverá las adecuaciones que procedan en el marco constitucional y legal del Estado de Puebla, a fin de reconocer plenamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, contenidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Puebla, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como “Anexo I”. En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

**QUINTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios de manera coordinada en el Estado de Puebla conforme a lo que la planeación presupuestal que por secretaría y programa en su caso, determine.

**SEXTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con “EL ESTADO” conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con “EL ESTADO”, el presente instrumento hará las veces de Convenio de Coordinación al que se refiere el artículo 23 fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Social, y dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a la firma del presente, se realizarán los acuerdos específicos por programa, que deberán sujetarse a la legislación y normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

**SÉPTIMA.-** Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Puebla para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

**OCTAVA.-** El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

**NOVENA.-** “EL ESTADO” efectuará las aportaciones de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

Las aportaciones de recursos estarán en función de lo establecido en las Reglas de Operación o normatividad aplicable de los programas federales y estatales considerados en el Anexo II.

**DÉCIMA.-** “EL ESTADO” podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el marco de un Federalismo Incluyente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, siempre y cuando cuente con las facultades y atribuciones para tal fin.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De los municipios del Estado de Puebla que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA SECRETARÍA”, con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y el Gobierno del Estado, integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” expedirá los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento y Consulta del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia por “EL ESTADO”.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un Desarrollo Social Incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al Anexo III, inciso A.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el Anexo III, inciso B se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre y “EL ESTADO” trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos (Anexo IV) mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL ESTADO” informará trimestralmente, a más tardar veinte días posteriores al término de este periodo, a “LA SECRETARÍA” los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como Anexo V.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, enviarán a más tardar 20 días posteriores al término de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en “EL ESTADO”.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2013, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**VIGÉSIMA.-** Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluyen a la firma del presente los anexos I y III; “LAS PARTES” tendrán un término de treinta días naturales a partir de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos II, IV y V, los cuales serán firmados por las instancias participantes en el presente acuerdo.

Enteradas del alcance y contenido legal del presente Convenio, “EL ESTADO” y “LA SECRETARÍA” firman en cuatro tantos en la ciudad de Puebla, Puebla, el día tres del mes abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: la Secretaria de Desarrollo Social y Presidenta de la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Neftalí Salvador Escobedo Zoletto**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO Integral para el Desarrollo Social Incluyente que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.

Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país.

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno.

En el artículo 14, fracción I de la Ley General de Desarrollo Social se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece que los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

El 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre"; que a la letra, en su parte conducente, dice:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto. La Cruzada contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre."

**ARTÍCULO NOVENO.** La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales.

En la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente, para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Los acuerdos integrales considerarán la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan".

Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine en la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), el Sistema Estatal de Desarrollo Social de San Luis Potosí y, en su caso, los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Ayuntamientos del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 14, 24, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo dispuesto en los artículos 2, 80 fracciones XVII, XXVII y XXIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 31 fracciones, I y IV, 32 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, y demás Leyes aplicables; las partes celebran el presente Acuerdo en los términos siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en dicha Entidad Federativa, priorizando aquéllas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

**SEGUNDA.-** Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de San Luis Potosí, serán consistentes con aquéllas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del “Pacto por México”, en específico México Incluyente, así como en las 13 decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo.

**TERCERA.-** “EL ESTADO” promoverá las adecuaciones que procedan en el marco constitucional y legal del Estado de San Luis Potosí con el fin de reconocer plenamente los derechos de la población indígena contenidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

**CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de San Luis Potosí, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como “Anexo I”. En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

**QUINTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de San Luis Potosí conforme a lo que la planeación presupuestal que por Secretaría y programa en su caso, determinen.

**SEXTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con “EL ESTADO” conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con “EL ESTADO”, el presente instrumento hará las veces de Convenio de Desarrollo Social al que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

**SÉPTIMA.-** Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de San Luis Potosí para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

**OCTAVA.-** El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

**NOVENA.-** “EL ESTADO” efectuará la aportación de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

La aportación de recursos se realizará en función de lo establecido en las Reglas de Operación o en la normatividad aplicable para los programas federales y estatales considerados en el Anexo II.

**DÉCIMA.-** “EL ESTADO” podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el marco de un federalismo incluyente, el Sistema Estatal de Desarrollo Social de San Luis Potosí podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad federal y estatal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA SECRETARÍA”, con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y el Gobierno del Estado, integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” expedirá los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento y Consulta del Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza y del Padrón Único de los programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia obligatoria por “EL ESTADO”.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un Desarrollo Social Incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al Anexo III, inciso A del presente Acuerdo.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el Anexo III, inciso B se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos (Anexo IV) mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Con el fin de impulsar la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo incorporará la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información por sexo en la formulación de indicadores, lo cual permitirá conocer los resultados e impactos diferenciados que los programas y proyectos específicos tienen en mujeres y hombres.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL ESTADO” informará trimestralmente, a más tardar veinte días posteriores al término de este periodo, a “LA SECRETARÍA” los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como “Anexo V”.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, enviarán a más tardar veinte días posteriores al término de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en el Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2013, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**VIGÉSIMA.-** Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluye a la firma del presente, el anexo II; las partes suscriptoras tendrán un término de treinta días naturales a partir de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos I, III IV y V.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “EL ESTADO” acuerda que a través del Sistema Estatal de Desarrollo Social de San Luis Potosí, aplicará los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos específicos contemplados en el presente Acuerdo.

Enterados del alcance y contenido legal del presente Acuerdo, “El Estado” y “La Secretaría” lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro del mes abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: la Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Toranzo Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cándido Ochoa Rojas.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Fernando Chávez Méndez.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE ENERGIA

### RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SESH/SCFI-2012, Recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-018-SESH/SCFI-2012, RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBÓN MINERAL.

La Secretaría de Energía y la Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Hidrocarburos y de la Dirección General de Normas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 33, fracciones XII y XXV, y 34, fracciones XIII, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, segundo párrafo, 4, cuarto párrafo de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 7, fracciones XIII, XIV y XV, de la Ley Minera; 5, fracción VII, 26, 27, primer párrafo, 28 y 31, fracción I del Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral; 38, fracciones II y IV, y 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado B, fracción III, 6, fracciones XII y XVII, y 8, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publica las respuestas estudiadas y aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos en su Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2013 celebrada el 9 de octubre de 2013 y por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2013, a los comentarios recibidos dentro del periodo de 60 días naturales con respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SESH/SCFI-2012, Recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2013 y cuyo periodo de consulta pública concluyó el 3 de agosto de 2013.

Comentario	Respuesta
SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos. Propone actualizar en el prefacio el nombre de <b>Dirección General de Minas</b> a <b>Dirección General de Regulación Minera</b> .	Procede el comentario. Debido a cambios en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía Publicado el 22 de noviembre de 2012 en el DOF.
SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos. Propone actualizar en el prefacio el nombre de <b>Dirección General de Promoción Minera</b> a <b>Dirección General de Desarrollo Minero</b> .	Procede el comentario. Debido a cambios en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía Publicado el 22 de noviembre de 2012 en el DOF.
SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos. Propone modificar en el índice el texto del numeral <b>5.1. Plan de Desgasamiento</b> acorde con los resultados exploratorios que incluirá al menos los siguientes elementos. Propone la siguiente redacción: <b>5.1. Plan de desgasamiento</b> .	Procede el comentario. Mejora la redacción.
SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos. Propone complementar en el índice el texto del numeral <b>6.2. Recuperación de gas en fuera de operación</b> . Propone la siguiente redacción: <b>6.2. Recuperación de gas en minas fuera de operación</b> .	Procede el comentario. Mejora la redacción.
SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos. Propone modificar en el índice el texto del numeral <b>7.1. Instalaciones de Transporte, almacenamiento y actividades industriales para el aprovechamiento del Gas</b> . Propone la siguiente redacción: <b>7.1. Instalaciones de transporte, almacenamiento y actividades industriales para el aprovechamiento del gas</b> .	Procede el comentario. Mejora la redacción.

<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar en el índice el texto del numeral <b>8. Evaluación de la conformidad.</b></p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.</b></p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Mejora la redacción.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto del numeral <b>1. Objetivo.</b> Establecer los requisitos, especificaciones y procedimientos que se deben cumplir en las actividades de recuperación, aprovechamiento y medición del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>1. Objetivo.</b> Establecer los requisitos y procedimientos que se deben cumplir en las actividades de recuperación y aprovechamiento del gas</p>	<p>Procede parcialmente el comentario.</p> <p>Queda como: <b>1. Objetivo.</b> Establecer los requisitos y procedimientos que se deben cumplir en las actividades de recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto del numeral <b>2. Campo de Aplicación.</b> Este proyecto de Norma es aplicable a los titulares de un permiso o autorización de asociación expedida por la SENER para llevar a cabo la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>2. Campo de Aplicación.</b> Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a los titulares del permiso expedido por la SENER para llevar a cabo la recuperación y aprovechamiento del gas, incluyendo estas actividades en las fases previa, durante y posterior al minado.</p>	<p>Procede parcialmente el comentario.</p> <p>Queda como: <b>2. Campo de aplicación.</b> Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a los titulares del permiso otorgado por la SENER para llevar a cabo la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, en las fases previa, durante y posterior al minado</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone incluir en las referencias la norma oficial mexicana <b>NOM-003-SECRE-2002 Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.</b></p>	<p>No procede el comentario.</p> <p>El objetivo de esta norma no es normar la distribución de gas.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto del numeral <b>4. Definiciones.</b> Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las siguientes definiciones.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>4. Definiciones.</b> Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se consideran las siguientes definiciones.</p>	<p>No Procede el comentario.</p> <p>Este documento ya no es un proyecto, es la norma definitiva.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>Ademado de barrenos.</b> Es la acción de instalar tubería dentro de los barrenos sustentada mediante una lechada de cemento para protegerlos de derrumbes y hacerlos herméticos.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>Ademado de barrenos.</b> Acción de instalar tubería dentro de los barrenos sustentada mediante una lechada de cemento para protegerlos de</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Mejora la redacción.</p>

derrumbes y hacerlos herméticos.	
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>Barreno</b>. Perforación o pozo en el subsuelo para exploración o extracción del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>Barreno</b>. Perforación o pozo en el subsuelo para exploración o extracción del gas.</p>	<p>No Procede el comentario.</p> <p>El Grupo Colegiado determinó que debe conservarse el texto "asociado a los yacimientos de carbón mineral".</p> <p>Queda como: <b>Barreno</b>. Perforación o pozo en el subsuelo para exploración o extracción del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>Concentración</b>. Es el porcentaje de gas en el aire de las minas o en la línea de conducción del gas drenado.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>Concentración</b>. Porcentaje de gas en el aire de las minas o en la línea de conducción del gas drenado.</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Mejora la redacción.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>Desarrollos</b>. Es la acción de construir galerías en las minas de carbón.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>Desarrollos</b>. Acción de construir galerías en las minas de carbón</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Mejora la redacción.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>Desgasamiento</b>. Es el proceso de extraer el gas a los yacimientos de carbón mineral para reducir la concentración de metano.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>Desgasamiento</b>. Proceso de extraer el gas a los yacimientos de carbón mineral para reducir la concentración de metano.</p>	<p>Procede parcialmente el comentario.</p> <p>Queda como:</p> <p><b>Desgasamiento</b>. Proceso de extraer el gas a los yacimientos de carbón mineral para reducir la concentración de metano en las fases previa, durante y posterior a la extracción de carbón; en las zonas de caídos y en las minas fuera de operación.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>Frente Larga</b>. Es la cara expuesta de longitud variable sobre la que se realiza el tumbe de mineral, que está delimitada por dos obras o galerías adyacentes.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>Frente Larga</b>. Cara expuesta de longitud variable sobre la que se realiza el tumbe de mineral que está delimitada por dos obras o galerías adyacentes.</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Mejora la redacción.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>Galería</b>. Son los túneles en las minas subterráneas que se utilizan para: tener acceso al manto de carbón, preparar los bloques de frente larga, conducir la ventilación, y acceso a los diferentes servicios como son: transporte, ventilación, desagüe, comunicación y acceso del personal.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>Galería</b>. Túneles en las minas subterráneas que se utilizan para tener acceso al manto de carbón, preparar los bloques de frente larga, conducir la ventilación y proveer acceso a los diferentes servicios como son: transporte, ventilación, desagüe, comunicación y acceso</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Mejora la redacción.</p>

del personal.	
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>Mina fuera de operación</b>. Mina donde la actividad minera ha terminado y se sellan sus accesos.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>Mina fuera de operación</b>. Mina donde la actividad minera ha terminado y se han sellado sus accesos.</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Mejora la redacción.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>Permisionario</b>. El titular de una concesión minera al que se le ha autorizado el permiso para la recuperación y aprovechamiento del gas.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>Permisionario</b>. El titular de una concesión minera al que se le ha otorgado el permiso para la recuperación y aprovechamiento del gas.</p>	<p>Procede parcialmente el comentario.</p> <p>El Grupo Colegiado determinó que debe agregarse a esta definición el texto "asociado a los yacimientos de carbón mineral".</p> <p>Queda como: <b>Permisionario</b>. El titular de una concesión minera al que se le ha otorgado el permiso para la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone la redacción de <b>Permiso</b>. El acto emitido por SENER, por medio del cual un permisionario queda en posibilidad de recuperar y aprovechar el gas.</p>	<p>Procede parcialmente el comentario.</p> <p>El Grupo Colegiado determinó que debe agregarse a esta definición el texto "asociado a los yacimientos de carbón mineral".</p> <p>Queda como: <b>Permiso</b>. El acto emitido por SENER, por medio del cual un permisionario queda en posibilidad de recuperar y aprovechar el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>Punto de recolección de gas</b>. Son los sitios donde se extrae el gas de las minas fuera de operación.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>Punto de recolección de gas</b>. Sitios donde se extrae el gas de las minas fuera de operación.</p>	<p>Procede parcialmente el comentario.</p> <p>Queda como: <b>Punto de recolección de gas</b>. Sitios donde se extrae el gas de las minas en operación y fuera de operación.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>Vacío</b>. Succionar el gas en la tubería de desgasamiento por medios mecánicos.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>Vacío</b>. La acción de succionar el gas en la tubería de desgasamiento por medios mecánicos.</p>	<p>Procede parcialmente el comentario.</p> <p>Queda como: <b>Vacío</b>. Acción de succionar el gas en la tubería de desgasamiento por medios mecánicos.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone eliminar el texto de <b>Desgasamiento</b>. Proceso mediante el cual se extrae el gas a los yacimientos de carbón mineral con objeto de reducir las concentraciones de metano, en las fases previa, durante y posterior a la extracción de carbón; en la zona de caídos, y en las minas fuera de</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Se elimina el texto dado que ya existe una definición de este concepto.</p>

operación.	
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto del numeral <b>5.1 Plan de desgasamiento</b>. El plan de desgasamiento debe apegarse a lo establecido en el proyecto de recuperación y aprovechamiento autorizado y el permiso correspondiente otorgado por la SENER a que se refiere el Reglamento.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>5.1 Plan de desgasamiento</b>. El plan de desgasamiento debe apegarse a lo establecido en el proyecto de recuperación y aprovechamiento autorizado por la SENER, de conformidad con el artículo 19, fracción III del Reglamento, así como al permiso.</p>	<p>No Procede el comentario.</p> <p>El Grupo Colegiado determinó que no es necesario repetir artículos de la Ley, por lo que el numeral queda sin cambios.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto del numeral <b>5.2.1 Desgasamiento con perforaciones en el manto desde el interior de la mina</b>. El desgasamiento de las minas, mediante barrenos desde el interior de la mina debe contar con:</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>5.2.1 Desgasamiento con perforaciones en el manto desde el interior de la mina</b>. El desgasamiento de las minas mediante barrenos desde el interior de éstas debe contar con:</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Mejora la redacción.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone que los requisitos que sean comunes deben estar en un apartado general como lo es el del registro de los volúmenes y concentración de gas, como es el caso del inciso a) del numeral 5.2.1.</p> <p><b>5.2.1 (a)</b>. Registro de los volúmenes y concentración de gas en los desarrollos.</p>	<p>No Procede el comentario.</p> <p>Los datos recabados son diferentes en cada etapa de minado del carbón, por lo que agruparlos en uno solo generaría datos erróneos y confusión en su utilización.</p> <p>Se modificó el texto quedando como: <b>5.2.1 (a)</b>. Registro de los volúmenes y concentración de gas en los circuitos de ventilación de los desarrollos.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Se cuestiona donde se coloca el letrero mencionado en el numeral inciso e) del numeral 5.2.1.</p> <p><b>5.2.1 (e)</b>. Letrero que indique número, longitud, fecha de terminación y localización, para cada barreno en el interior de</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Se modifica el texto y queda como:</p> <p><b>5.2.1 (e)</b>. Letrero que indique número, longitud, fecha de terminación y localización, para cada barreno en el</p>

la mina.	interior de la mina, colocado en un lugar visible, y																											
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Solicita confirmar si es correcto el texto del último párrafo del numeral 5.2.1, en el que se menciona que el porcentaje es el doble del límite superior del metano</p> <p><b>5.2.1 Último párrafo.</b> La Concentración mínima permisible para transportar gas en el interior de las minas subterráneas será de 30%, desde su origen hasta superficie, porcentaje correspondiente al doble del límite superior de explosividad del metano.</p>	<p>Es correcto, esto se puede verificar en la tabla de "Límites de Explosividad de gases combustibles" de (Mcpherson, 1993).</p> <p>Se incluye la tabla sólo como referencia, ésta no aparece en la norma.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Gas</th> <th colspan="2">Límite de Explosividad</th> </tr> <tr> <th>Inferior (%)</th> <th>Superior (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Metano</b></td> <td><b>5</b></td> <td><b>14</b></td> </tr> <tr> <td>Monóxido de carbono</td> <td>12.5</td> <td>74.2</td> </tr> <tr> <td>Hidrógeno</td> <td>4</td> <td>74.2</td> </tr> <tr> <td>Sulfuro de hidrógeno</td> <td>4.3</td> <td>45.5</td> </tr> <tr> <td>Etano</td> <td>3</td> <td>12.4</td> </tr> <tr> <td>Etileno</td> <td>2.7</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>Propano</td> <td>2.1</td> <td>9.5</td> </tr> </tbody> </table>		Gas	Límite de Explosividad		Inferior (%)	Superior (%)	<b>Metano</b>	<b>5</b>	<b>14</b>	Monóxido de carbono	12.5	74.2	Hidrógeno	4	74.2	Sulfuro de hidrógeno	4.3	45.5	Etano	3	12.4	Etileno	2.7	36	Propano	2.1	9.5
Gas	Límite de Explosividad																											
	Inferior (%)	Superior (%)																										
<b>Metano</b>	<b>5</b>	<b>14</b>																										
Monóxido de carbono	12.5	74.2																										
Hidrógeno	4	74.2																										
Sulfuro de hidrógeno	4.3	45.5																										
Etano	3	12.4																										
Etileno	2.7	36																										
Propano	2.1	9.5																										

<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Cuestiona que el requisito establecido en el numeral 5.2.2 (d), es común a otros numerales por lo que propone que se puede poner en un apartado general.</p> <p><b>5.2.2 (d).</b> Plano de la mina que contenga información de cada barreno perforado, indicando su ubicación, número, profundidad y diámetro.</p>	<p>No Procede el comentario.</p> <p>La representación gráfica de un plano en superficie es diferente a la representación gráfica al interior de la mina.</p> <p>En este caso, se refiere a un plano en el exterior de la mina.</p>	
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone que el inciso e) del numeral 5.2.2 se agregue al inciso a) del numeral 5.2.2.</p> <p><b>5.2.2 (e).</b> Registro de los volúmenes y concentración de gas drenado por los barrenos de frente larga.</p>	<p>No Procede el comentario.</p> <p>Se trata de dos puntos de medición diferentes.</p> <p>Se modifica el texto para quedar como:</p> <p><b>5.2.2 (e).</b> Registro de los volúmenes y concentración de gas recuperado por los barrenos;</p>	

<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>1) Propone aclarar el texto del numeral 5.2.2 inciso i).</p> <p><b>5.2.2 (i)</b> Letrero de identificación del barreno y números de teléfono para casos de emergencia.</p> <p>Se cuestiona donde se coloca el letrero.</p> <p>2) Indica que este requisito es similar al inciso e) del numeral 5.2.1, por lo que se sugiere agruparlos.</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>1) Se modifica el texto para quedar como:</p> <p><b>5.2.2 (i).</b> Letrero de identificación del barreno y números de teléfono para casos de emergencia colocado en un lugar visible.</p> <p>2) No Procede el comentario.</p> <p>No se agrupa porque se trata de dos lugares</p>	
--	---	--

	diferentes: interior de la mina y exterior, respectivamente.
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos. Propone modificar el texto del numeral <b>5.3 Desgasamiento del manto de carbón virgen con barrenos verticales desde superficie.</b></p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>5.3 Desgasamiento del manto de carbón virgen con barrenos verticales desde la superficie.</b></p>	<p>Procede el comentario. Mejora la redacción.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos. Cuestiona que el inciso a) del numeral 5.3 es similar al inciso d) de los numerales previos, por lo que sugiere agrupar. <b>5.3 (a)</b> Plano con la ubicación de los barrenos perforados.</p>	<p>No Procede el comentario. La representación gráfica de un plano en superficie es diferente a la representación gráfica al interior de la mina.</p> <p>En este caso se trata de un plano en superficie.</p> <p>En el caso del inciso d) del numeral 5.2.1, se trata de un plano en el interior de la mina.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos. Propone que este requisito es similar al inciso i) del numeral 5.2.2, por lo que se sugiere agruparlos. Y pregunta donde se coloca el letrero. <b>5.3 (d)</b> Letrero de identificación del barreno y números de teléfono para casos de emergencia.</p>	<p>Procede parcialmente el comentario. Se modifica el texto para quedar como: <b>5.3 (d).</b> Letrero de identificación del barreno y números de teléfono para casos de emergencia colocado en un lugar visible.</p> <p>No se agrupa porque se trata de dos lugares diferentes: exterior de la mina y zonas sin minado, respectivamente.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos. Se cuestiona que el numeral 6.1 es muy similar al numeral 6.2 por lo que no se deben repetir, sino consolidarlos en un solo párrafo. Para el numeral 6.1 propone la siguiente redacción: <b>6.1 Recuperación de gas del sistema de ventilación.</b> El control de la ventilación de la mina, sus equipos y registros, deben cumplir con lo establecido en el numeral 8 de la NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón, o la que la sustituya, lo cual se acreditará mediante el dictamen de verificación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas.  Numeral <b>6.2 Recuperación de gas en minas fuera de operación.</b> El control de la ventilación de la mina, sus equipos y registros, deben cumplir con lo establecido en el numeral 8 de la NOM-032-STPS-2008, "Seguridad para minas subterráneas de carbón", o la que la sustituya</p>	<p>No Procede el comentario. Para el numeral 6.2 no aplica el numeral 8 de la NOM-032-STPS-2008.  Se modifica el texto del numeral 6.1 para quedar como: <b>6.1 Recuperación de gas del sistema de ventilación</b> El control de la ventilación de la mina, sus equipos y registros, deben cumplir con lo establecido en el numeral 8 de la NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón, o la que la sustituya, para lo cual se estará a lo establecido en el numeral 18 de dicha norma.  Se modifica el texto del numeral 6.2 para quedar como: <b>6.2 Recuperación de gas en minas fuera de operación</b> La recuperación de gas en las minas fuera de operación debe contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Plano con la ubicación de los barrenos perforados indicando su ubicación, número, profundidad y diámetro;</li> <li>b) Preventor de contrapresión durante la perforación;</li> <li>c) Cerca perimetral en todos los cabezales de los barrenos que permita aislarlos, y</li> </ul>

	d) Letrero de identificación del barreno y números de teléfono para casos de emergencia colocado en un lugar visible.
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto de <b>7. Aprovechamiento</b>. El gas para autoconsumo y/o entrega a PEMEX debe medirse y registrarse, indicando volumen y calidad, para lo cual los sistemas de medición deben contar con un informe de calibración vigente, expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado, en cumplimiento de los Artículos 68 y 70 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; además de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.50 de la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural, o la que la sustituya. Para el autoconsumo y la entrega de gas a PEMEX se deberán observar las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables vigentes o las que las sustituyan.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>7. Aprovechamiento</b>. El gas para autoconsumo o entrega a PEMEX debe medirse y registrarse, indicando volumen y calidad, para lo cual los sistemas de medición deben contar con un informe de calibración vigente, expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado, de conformidad con los Artículos 68 y 70 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.50 de la NOM-007-SECRE-2010, "Transporte de gas natural", o la que la sustituya.</p>	<p>No procede el comentario.</p> <p>El objeto de la norma no es normar actividades de otras normas.</p> <p>Se modifica el texto para quedar como:</p> <p><b>7. Aprovechamiento</b>. El gas para autoconsumo o entrega a PEMEX debe medirse y registrarse, indicando volumen y especificaciones, para lo cual los sistemas de medición deben contar con un informe de calibración vigente, expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado, de conformidad con los artículos 68 y 70 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; asimismo, se debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.50 de la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural, o la que la sustituya. Para la ejecución de las actividades necesarias para la entrega de gas a PEMEX se deberán observar las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables vigentes o las que las sustituyan.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Cuestiona que el texto del segundo párrafo del numeral <b>7. Aprovechamiento</b> aplicaría también para el autoconsumo por lo que sugiere que iría en el numeral <b>7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a Pemex</b>.</p> <p><b>7. Aprovechamiento. Segundo párrafo</b>. En lo relativo a la medición y calibración de los instrumentos de medición, para la entrega de gas a PEMEX, se deberá cumplir con lo que establecen las normas de referencia NRF-081-PEMEX-2005, NRF-083-PEMEX-2005 y NRF-111-PEMEX-2012 vigentes o las que las sustituyan.</p>	<p>No Procede el comentario.</p> <p>El autoconsumo no está normado.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Identifica error en el año de la norma NRF-083-PEMEX-2004.</p> <p><b>7. Aprovechamiento. Segundo párrafo</b>. En lo relativo a la medición y calibración de los instrumentos de medición, para la entrega de gas a PEMEX, se deberá cumplir con lo que establecen las normas de referencia NRF-081-PEMEX-2005, <b><u>NRF-083-PEMEX-2005</u></b> y NRF-111-PEMEX-2012 vigentes o las que las sustituyan.</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Se modifica el año especificado para quedar como:</p> <p><b><u>NRF-083-PEMEX-2004</u></b></p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto del numeral <b>7. Aprovechamiento. Tercer párrafo</b>. Por lo que la "calidad" del gas será evaluada de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la NOM-001-SECRE-2010, "Especificaciones del gas natural", o la que la sustituya, y las disposiciones contenidas en dicha Norma, así como su procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC) corresponden a la Secretaría de Energía.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>7. Aprovechamiento. Tercer párrafo</b>. Por lo anterior, la "calidad" del gas será evaluada de</p>	<p>Procede parcialmente el comentario.</p> <p>Se eliminó el tercer párrafo de este numeral (<b>7. Aprovechamiento</b>) y se incluyó como segundo párrafo del numeral 7.2 para quedar como:</p> <p><b>7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a Pemex. Segundo Párrafo</b>. La entrega a PEMEX debe realizarse conforme a la NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones de gas natural, o cualquiera que la sustituya.</p>

<p>conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la NOM-001-SECRE-2010, "Especificaciones del gas natural", o la que la sustituya.</p>	
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto del numeral <b>7.1 Instalaciones de transporte, almacenamiento y actividades industriales para el aprovechamiento del gas</b>. Las Instalaciones de transporte y actividades industriales para el aprovechamiento del gas deben cumplir con lo establecido en la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural, y en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento del gas natural, o las que las sustituyan, y en lo concerniente a las instalaciones de almacenamiento, deben cumplir con lo establecido en las normas o prácticas nacionales e internacionales que correspondan.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>7.1 Instalaciones de transporte, almacenamiento y actividades industriales para el aprovechamiento del gas</b>. Las Instalaciones de transporte y actividades industriales para el aprovechamiento del gas deben cumplir con lo establecido en la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural, y en la NOM-002-SECRE-2010, "Instalaciones de aprovechamiento del gas natural", o las que las sustituyan, y en lo concerniente a las instalaciones de almacenamiento, éstas deben cumplir con lo establecido en las normas o prácticas nacionales e internacionales que correspondan.</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Mejora la redacción.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto <b>7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a PEMEX</b>. De conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción XIII, inciso b, de la Ley; para el caso del transporte y servicio de entrega del gas a PEMEX, será necesaria la celebración de un contrato, que incluya el pago de una contraprestación por la entrega del gas a PEMEX, en los términos de las disposiciones administrativas que fije la SENER.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a PEMEX</b>. De conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción XIII, incisos b) y c), de la Ley, para el caso del transporte y servicio de entrega del gas a PEMEX, será necesaria la celebración de un contrato que incluya el pago de una contraprestación por la entrega del gas a PEMEX, en los términos de las disposiciones administrativas que fije la SENER.</p>	<p>Procede el comentario.</p> <p>Se agrega el inciso c) al texto.</p>
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el texto <b>7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a PEMEX. Segundo párrafo</b>. En todo caso, la entrega a PEMEX deberá ser conforme a la NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural, o cualquiera que la modifique.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a PEMEX. Segundo párrafo</b>. En todo</p>	<p>Procede parcialmente el comentario.</p> <p>Se modifica el texto del segundo párrafo del numeral 7.2 para quedar como:</p> <p><b>7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a PEMEX. Segundo párrafo</b>. La entrega a PEMEX debe realizarse conforme a la NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural, o cualquiera que la sustituya.</p>

<p>caso, la entrega a PEMEX deberá realizarse conforme a la NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural, o cualquiera que la modifique.</p>	
<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>Propone modificar el <b>texto 7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a PEMEX. Tercer párrafo.</b> En todo caso, la presión a la que el Permisionario-Concesionario entregue el gas, deberá ser suficiente para vencer la presión del sistema de recibo de PEMEX.</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a PEMEX. Tercer párrafo.</b> Asimismo, la presión a la que el Permisionario entregue el gas, deberá ser suficiente para vencer la presión del sistema de recibo de PEMEX.</p>	<p>Procede parcialmente el comentario.</p> <p>Se modifica el texto del tercer párrafo del numeral 7.2 para quedar como:</p> <p><b>7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a PEMEX. Tercer párrafo.</b> La presión a la que el permisionario entregue el gas, debe ser suficiente para vencer la presión del sistema de recibo de PEMEX.</p>

<p>SENER- Dirección General de Normatividad de Hidrocarburos.</p> <p>1.- Propone modificar el texto del numeral <b>8. Evaluación de la conformidad.</b> La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará en los términos dispuestos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, además de lo siguiente:</p> <p>El procedimiento de verificación e inspección sobre los permisos y las actividades que se deriven de éstos para la recuperación y aprovechamiento de gas se llevará a cabo por la SENER y a solicitud de ésta, la SE la acompañará para llevar a cabo las visitas correspondientes</p> <p>Propone la siguiente redacción: <b>8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.</b> La evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se realizará en los términos dispuestos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, además de lo siguiente:</p> <p>2.- Cuestiona que el Procedimiento de la evaluación de la conformidad (PEC) es muy general, por lo que sugiere analizar si se cumplen los objetivos bajo tal generalidad.</p> <p>También cuestiona si vale la pena repetir lo que ya establecen los numerales 5.1 al 5.3.</p>	<p>1.- Procede parcialmente el comentario.</p> <p>Éste ya no es el proyecto, es la norma definitiva.</p> <p>Se modifica el numeral 8 para quedar como:</p> <p><b>8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad</b></p> <p>8.1. La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará en los términos dispuestos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.</p> <p>8.2. La verificación se llevará a cabo por las unidades de verificación acreditadas y aprobadas.</p> <p>8.3. El responsable del cumplimiento de la norma debe consultar en la Secretaría de Energía el listado de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas.</p> <p>8.4. Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de esta norma se realiza, según aplique, mediante la revisión documental, inspección visual o mediante entrevista, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>2.- Se modifica el procedimiento para la evaluación de la Conformidad para quedar como se indica en la siguiente tabla.</p>
---	--

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.1 Plan de Desgasamiento.	Documental	<p>Se cumple cuando presenta evidencias de lo siguiente:</p> <p>a) Permiso.</p> <p>b) Plano indicando la ubicación del área donde se desarrolle el plan de desgasamiento.</p> <p>c) Descripción de la técnica de desgasamiento a utilizar.</p> <p>d) Descripción de las principales características técnicas de los equipos a utilizar en la operación.</p>	<p>La información puede presentarse en forma impresa o en archivos electrónicos.</p> <p>Se debe constatar que la información sea consistente con el permiso.</p>

		e) Descripción de las principales características técnicas de las tuberías para la extracción del gas.	
5.2.1 Desgasamiento con perforaciones en el manto desde el interior de la mina.	Documental, Entrevista e Inspección visual	Se cumple cuando presenta evidencia de lo siguiente: a) El registro de los volúmenes y concentración de gas en los desarrollos. b) La descripción de los aditamentos de seguridad para los barrenos horizontales, acordes al instructivo de trabajo proveniente del manual de operación interno de cada empresa. c) Se constata mediante entrevista al responsable de la actividad, la forma en que se efectuó la conexión del barreno a una línea de conducción de gas para su transporte a la superficie durante los trabajos de barrenación. d) El plano de la mina que contenga la ubicación, número, longitud, diámetro y orientación de cada barreno perforado. e) Se constate visualmente que se cuenta con el letrero que indique número, longitud, fecha de terminación y localización, para cada barreno en el interior de la mina. f) El registro de los volúmenes y concentración de gas drenado en los desarrollos.	La información puede presentarse en forma impresa o en archivos electrónicos.
5.2.2 Desgasamiento de caídos de frentes largas con barrenos verticales desde el exterior de la mina.	Documental, Entrevista o Inspección visual	Se cumple cuando presenta evidencia de lo siguiente: a) El registro de los volúmenes y concentración de gas de las frentes largas. b) Se constata mediante entrevista, al responsable de la actividad que se efectuó la perforación de barrenos verticales en la zona de caídos, previo a la extracción de carbón, para asegurar su ademado. c) El programa de perforación de barrenos realizado en función del circuito de ventilación, ancho de la frente larga, velocidad de avance de la frente larga y espesor del manto de carbón a extraer, acorde con el plan de desgasamiento del numeral 5.1. d) El plano de la mina que contenga información de cada barreno perforado, indicando su ubicación, número, profundidad y diámetro. e) El registro de los volúmenes y concentración de gas drenado por los barrenos de frente larga. f) Se constata mediante entrevista, al responsable de la actividad, que se llevó a cabo el proceso de ademado de barrenos desde la superficie hasta el inicio de la tubería ranurada. g) Se constata mediante entrevista, al responsable de la actividad, que se llevó a cabo el proceso de taponar herméticamente los barrenos al concluir el drenado de gas.	La información puede presentarse en forma impresa o en archivos electrónicos.

		h) Se constate visualmente que se cuenta con la cerca perimetral que aisle el cabezal del barreno e instalaciones.	
		i) Se constate visualmente que se cuenta con el letrero de identificación del barreno con número de teléfono para casos de emergencia. j) Se constate visualmente que se cuenta con el área de seguridad en cada barreno en operación. k) Se constate visualmente que se tiene un metanómetro con escalas de 0 a 100%.	
5.3 Desgasamiento del manto de carbón virgen con Barrenos verticales desde superficie.	Documental e Inspección visual	Se cumple cuando presenta evidencia de lo siguiente: a) El plano con la ubicación de los barrenos perforados indicando su ubicación, número, profundidad y diámetro. b) Se constate visualmente que se cuenta con el preventor de contrapresión durante la perforación. c) Se constate visualmente que se cuenta con la cerca perimetral en todos los cabezales de los barrenos que permitan aislarlos. d) Se constate visualmente que se cuenta con el letrero de identificación del barreno y números de teléfono para casos de emergencia.	La información puede presentarse en forma impresa o en archivos electrónicos.

8.5. El procedimiento de verificación e inspección sobre los permisos y las actividades que se deriven de éstos, para la recuperación y aprovechamiento de gas, se llevará a cabo por la SENER y a solicitud de ésta, la SE la acompañará para llevar a cabo las visitas correspondientes.

SEMARNAT- Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.  1.- Expone lo siguiente: El venteo de gas asociado históricamente deriva de altas presiones o concentraciones del propio gas, a falta de la posibilidad jurídica de su recuperación y aprovechamiento hasta el día de hoy; el venteo suponía la mejor opción para mantener condiciones de seguridad de los trabajadores en la mina, sin embargo no se aprecia claridad en el cuerpo de la norma respecto a un estudio de riesgos o programa de prevención de accidentes en el caso de que se presenten las condiciones de presión y/o de concentración que superen los requisitos mínimos de seguridad establecidos en la normatividad vigente.	No Procede el comentario  El objetivo de esta norma no es normar la seguridad.  La seguridad es atribución de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.  Cabe hacer mención que a partir de octubre de 2012 la minería de gran escala ha iniciado la operación de quemadores de gas metano, evitando con esto accidentes en la extracción subterránea de carbón
Sugiere lo siguiente: En razón a lo anterior, se sugiere ampliamente incluir en este proyecto de Norma Oficial Mexicana, alternativas de seguridad que salvaguarden la integridad de los mineros, una de estas alternativas puede ser el empleo de quemadores de campo, los cuales son	

dispositivos de seguridad que se activan en el caso de que se presenten condiciones de sobrepresión o concentración de metano.	
SEMARNAT- Dirección General de Energía y Actividades Extractivas  2. Expone lo siguiente: En su caso se recomienda ampliamente que se empleen quemadores de campo elevado y no de fosa, o de altura menor a 10 metros, para evitar inmisión de carbón negro que pueda presentarse cuando no exista una buena relación de aire/oxidación del gas en la boquilla del quemador.	No Procede el comentario  El tipo de quemadores que recomienda es aplicable para la industria petrolera.  Los quemadores deben utilizar tecnología para la minería del carbón.
SEMARNAT- Dirección General de Energía y Actividades Extractivas  3. Expone lo siguiente: Para evitar la práctica recurrente de la quema del gas, se sugiere ampliamente incluir supuestos específicos en los que se permita la quema del gas y hasta por un tiempo determinado, para que se realicen las reparaciones, modificaciones, mantenimiento etc., del equipo de seguridad que se decida utilizar.	No Procede el comentario  La industria minera del carbón tiene operando quemadores y procedimientos que permite dar el mantenimiento apropiado a los equipos de quemado y brindar seguridad a la operación.
SEMARNAT- Dirección General de Energía y Actividades Extractivas  4. Expone lo siguiente: No contar con quemadores de campo elevados o alguna otra buena práctica de seguridad, significa la posibilidad de que en caso de que se presenten condiciones de emergencia se necesite ventear nuevamente, lo cual contraviene uno de los objetivos que persigue el proyecto de norma en cuestión.	No Procede el comentario  Los quemadores instalados en la industria minera del carbón cuentan con sistemas de seguridad automáticos que liberan presión cuando el equipo de quemado o generación esté fuera de operación.
SEMARNAT- Dirección General de Energía y Actividades Extractivas  5. Expone lo siguiente: Desde el punto de vista ambiental se debe recurrir a la quema del gas y no al venteo, debido a que el potencial de calentamiento global del metano (CH <sub>4</sub> ) es hasta 25 veces mayor que el del bióxido de carbono (CO <sub>2</sub> ) de acuerdo con estimaciones del IPCC.	No Procede el comentario  El objetivo de esta norma no es normar la quema de gas.  Sin embargo, se está de acuerdo con el punto de vista ambiental, ya que todo el gas debería ser quemador por flama abierta confinada, generadores de energía eléctrica y reactores de flujo térmico.
SEMARNAT- Dirección General de Energía y Actividades Extractivas  6. Expone lo siguiente: Es muy importante alinear los esfuerzos del gobierno federal para avanzar en la mitigación del cambio climático, tal y como lo instruye la Ley General de Cambio Climático en sus artículos 33 fracción VIII y 102 fracción XI, en los cuales se establece como una política pública de mitigación la reducción de la quema y venteo de gas	De acuerdo  Debemos alinearlos gobierno y sector privado para mitigar el cambio climático.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.-

Rúbrica.- El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Enrique Ochoa Reza**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante febrero de 2014, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 29 de enero de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

#### RESOLUCIÓN Núm. RES/026/2014

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DEL PRECIO MÁXIMO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE DURANTE FEBRERO DE 2014, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 29 DE ENERO DE 2014 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

#### RESULTANDO

**Primero.** Que, con fecha 1 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008 (la Directiva de precios de VPM) expedida por esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión).

**Segundo.** Que, dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo (GLP o gas LP.) ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante decretos publicados en el DOF, de los cuales el último corresponde al "DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales", publicado el 1 de enero de 2014, y

**Tercero.** Que, con fundamento, entre otras disposiciones jurídicas, en el artículo 1, cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, con fecha 29 de enero de 2014, publicó en el DOF el "DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014" (el Decreto del 29 de enero de 2014).

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la sección de Considerandos del Decreto del 29 de enero de 2014 establece, entre otros argumentos, los siguientes:

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 1 de enero de 2014, el cual estableció un precio máximo de venta de primera mano y de venta al usuario final de \$11.27 (once pesos 27/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado;

Que el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de \$11.36 (once pesos 36/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y [...]

**Segundo.** Que, con base en lo anterior, y en términos del Artículo Único del Decreto del 29 de enero de 2014, se reforman los Artículo Primero, fracciones III y IV, Segundo, párrafo segundo, y el Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2014, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- ...**

**I. ...**

**II. ...**

**III.** Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de \$11.36 (once pesos 36/100 m.n.) por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

**IV.** Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de \$11.36 (once pesos 36/100 m.n.) por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ...**

La Secretaría de Energía, mediante el esquema mencionado en el párrafo anterior, preverá que se destinen recursos por un monto que no exceda del 22% del ajuste mensual al precio promedio ponderado nacional del gas licuado de petróleo, el cual se acumulará al monto del citado esquema.

...

**ÚNICO.-** El presente Decreto concluirá su vigencia el 28 de febrero de 2014.”

**Tercero.** Que la determinación de los precios de GLP de conformidad con lo establecido anteriormente será aplicable durante febrero de 2014.

**Cuarto.** Que esta Comisión es la autoridad facultada conforme a la Ley de la Comisión Reguladora para establecer el precio máximo del GLP objeto de venta de primera mano (precio de VPM), de conformidad con el artículo 3, fracción XXII, de dicha Ley.

**Quinto.** Que la metodología contenida en la Directiva de precios de VPM a que hace referencia el Resultando Primero de la presente Resolución se compone de los elementos siguientes:

**I.** Los precios de referencia internacionales en el mercado de Mont Belvieu, Texas;

- II. El costo de internación imputable, en su caso, al costo de oportunidad del GLP en el punto de referencia relevante para cada centro procesador;
- III. El ajuste por costos de transporte que permita reflejar el costo de oportunidad y las condiciones de competitividad del GLP en cada punto de venta;
- IV. Las tarifas de las plantas de suministro en las que se realiza la entrega del GLP objeto de venta de primera mano, en su caso.

**Sexto.** Que, dada la estructura metodológica de la Directiva de precios de VPM, para lograr el objetivo de precios máximos de venta al usuario final en los términos del Decreto del 29 de enero de 2014 resulta necesario que para el cálculo de precios del GLP objeto de VPM, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) emplee la metodología establecida en la citada Directiva, considerando lo siguiente:

- I. Los componentes de la metodología que se refieren al precio de referencia internacional en Mont Belvieu, así como los costos de internación imputables al costo de oportunidad del GLP, deberán sustituirse por valores tales que, al incorporarse dentro de los precios máximos de VPM, y estos últimos a su vez como componente de los precios máximos de venta al usuario final, se alcance el objetivo de que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 11.36 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, para el mes de febrero de 2014, y
- II. El resto de los componentes de la metodología de precios de VPM (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporen al cálculo de dichos precios en los términos que establece la Directiva de precios de VPM.

**Séptimo.** Que la Directiva de precios de VPM fue expedida por la Comisión el 4 de septiembre de 2008, y en aquel momento el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo vigente definía a las VPM como “la primera enajenación de Gas LP, de origen nacional, que realice Petróleos Mexicanos a un tercero, para su entrega en territorio nacional” y también “...la que realice Petróleos Mexicanos a un tercero en territorio nacional con Gas LP importado, cuando éste haya sido mezclado con Gas LP, de origen nacional.” Por ello, la citada Directiva no considera metodologías para determinar los precios de VPM para el caso de GLP de origen puramente importado.

**Octavo.** Que, no obstante lo anterior, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2008, estableció, entre otros aspectos, una nueva definición de las VPM que amplió el alcance de las mismas para abarcar también las ventas que realice Petróleos Mexicanos con producto importado.

**Noveno.** Que la Directiva de precios de VPM contiene formulaciones para determinar los precios de VPM en centros de proceso o plantas de suministro vinculados al sistema de ductos de GLP de Petróleos Mexicanos, pero no contempla el caso de infraestructura de proceso o suministro vinculada a sistemas de ductos de otros permisionarios.

**Décimo.** Que, adicionalmente, la Directiva de precios de VPM establece en sus disposiciones 15.1 y 15.2 que PGPB debe presentar, para aprobación de la Comisión, los costos de transporte imputables a plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de ductos, y que tal aprobación aún no se ha dado debido a que hasta la fecha los precios del GLP se han determinado con base en principios distintos a los establecidos en la Directiva, en virtud de los Decretos expedidos por el Ejecutivo Federal.

**Undécimo.** Que, para la determinación de los precios de VPM en los términos del Considerando sexto anterior, y tomando en cuenta lo señalado en los Considerandos Séptimo a Décimo anteriores, resulta indispensable definir los elementos que a continuación se especifican:

- I. Los criterios que resultan aplicables para determinar los precios de VPM de GLP de importación aplicando los principios contenidos en la Directiva, incluyendo las tarifas de las plantas de suministro

ubicadas en Ciudad Juárez, Chihuahua; Rosarito, Baja California; y Topolobampo, Sinaloa, las cuales son susceptibles de suministrar GLP de origen importado;

- II. Los criterios para determinar los precios de VPM en centros procesadores o plantas de suministro vinculadas a sistemas de ductos de permisionarios distintos a PGPB, y
- III. Los costos de transporte imputables a las plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de transporte de GLP por ducto de PGPB, a saber, los costos de transporte a que se refieren las disposiciones 15.1 y 15.2 de la Directiva de precios de VPM.

**Duodécimo.** Que, mediante el oficio SE/UPE/2879/2010, de fecha 26 de julio de 2010, la Comisión requirió a PGPB una propuesta sobre los elementos a que se refiere el Considerando inmediato anterior para el caso de la determinación de los precios de VPM aplicables durante agosto de 2010; y que, en respuesta, mediante el oficio SGLPB-04-07-286-2010, de fecha 28 del mismo mes, PGPB presentó la propuesta respectiva, misma que se apega a los criterios regulatorios establecidos en la Directiva de precios de VPM, y

**Decimotercero.** Que la Comisión estimó oportuno aprobar la propuesta de PGPB a que se refiere el Considerando inmediato anterior, en tanto no se expiden y aprueban las tarifas definitivas de las plantas de suministro y los costos de transporte imputables a las mismas, y que los criterios contenidos en la citada propuesta son igualmente aplicables a la determinación de los precios de VPM conforme a la presente Resolución, con las actualizaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción V y último párrafo, 3, fracciones VII, XIV, XVI, XIX y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, fracción II, 11, 14, fracciones I, incisos b) y e) y II, 15, fracción II, inciso c), y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, y 1, 2, 6, fracción I, letras A y C, 9, 19, 23, fracciones VII y XVI y 33, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión:

#### RESUELVE

**Primero.** Durante febrero de 2014, Pemex-Gas y Petroquímica Básica calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano con base en la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008, considerando lo siguiente:

- I. Los componentes que se refieren al precio de referencia internacional en Mont Belvieu y a los costos de internación, descritos en los numerales 5 y 6 de la citada Directiva, se sustituirán por valores tales que, al incorporarse en el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano, y estos últimos a su vez dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final, se obtenga que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 11.36 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado;
- II. El resto de los componentes de la metodología de precios máximos de venta de primera mano (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporarán al cálculo de dichos precios en los términos que establece la citada Directiva, considerando los criterios para determinar los componentes de costo de transporte y tarifas de plantas de suministro propuestas por PGPB a que se refieren los Considerandos Duodécimo y Decimotercero de la presente Resolución;
- III. Para el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano con base en los principios a que se refieren las fracciones I y II anteriores, Pemex-Gas y Petroquímica Básica estimará los precios máximos de venta al usuario final de acuerdo con la política vigente para determinar los elementos que integran dichos precios.

**Segundo.** Pemex-Gas y Petroquímica Básica presentará a la Comisión, dentro de los primeros 10 días hábiles de febrero de 2014, el procedimiento de cálculo y los valores utilizados, así como el sustento de los mismos, empleados en la metodología a que se refiere el Resolutivo Primero anterior.

**Tercero.** Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se

encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

**Cuarto.** Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse bajo el número RES/026/2014, en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 30 de enero de 2014.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro, Noé Navarrete González, Guillermo Zúñiga Martínez.**- Rúbricas.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Luz, con una superficie aproximada de 78-32-42.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150507, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 571, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 78-32-42.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: EJIDO SAN JUAN CARPIZO

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS

AL OESTE: EJIDO SAN JUAN CARPIZO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 29-86-50.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DOS HERMANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150507, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 572, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DOS HERMANOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 29-86-50.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO COSTA BLANCA

AL SUR: EJIDO HALTUNCHEN

AL ESTE: EJIDO SEYBAPLAYA

AL OESTE: CARRETERA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Urbano, con una superficie aproximada de 00-05-15.37 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150507, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 573, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO URBANO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-15.37 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANA LUCAS LUCAS

AL SUR: BERTHA MORALES ORTIZ

AL ESTE: CALLE 16

AL OESTE: CALLE 15

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Predio Urbano, con una superficie aproximada de 00-07-47.71 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PREDIO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150507, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 574, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PREDIO URBANO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-07-47.71 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARMEN FRANCISCO DIEGO

AL SUR: JOSE MIGUEL FELIPE

AL ESTE: CALLE 8

AL OESTE: CALLE 7

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Roble, con una superficie aproximada de 63-97-25.76 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ROBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150507, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 575, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ROBLE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 63-97-25.76 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 882.768 METROS, CON EL N.C.P.A. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

AL SUR: 856.537 MTS, CON LOS PREDIOS PARTICULARES: INNOMINADO, 306.532 MTS Y SANTA LUCIA (550.005 METROS)

AL ESTE: 776.119 METROS CON EL EJIDO GENERAL ORTIZ AVILA

AL OESTE: 700.633 METROS CON EL PREDIO PARTICULAR EL "JOHO"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Caobas, con una superficie aproximada de 73-02-27.55 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS CAOBAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150507, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 576, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS CAOBAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 73-02-27.55 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COLONIA AGRICOLA SAN LUIS CARPIZO

AL SUR: EJIDO SAN PABLO PIXTUN

AL ESTE: "EL LOBO" JULIO CESAR OJENDEZ HERNANDEZ

AL OESTE: "COSTA DEL SOL" TORCUATO TELLEZ PAZ Y HUMBERTO HERRERA BAQUEIRO Y "SANTILLANA DEL MAR" SRA EMELIA MALDONADO SANTILLANA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Maculis, con una superficie aproximada de 73-02-27.55 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MACULIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150507, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 577, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MACULIS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 73-02-27.55 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COLONIA AGRICOLA SAN LUIS CARPIZO Y TERRENOS NACIONALES

AL SUR: EJIDO SAN PABLO PIXTUN

AL ESTE: "EL CEIBO" JUAN FRANCISCO LOPEZ TREJO"

AL OESTE: "EL LOBO" JULIO CESAR OJENDEZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ceibo, con una superficie aproximada de 73-02-27.55 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CEIBO, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150507, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 578, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CEIBO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 73-02-27.55 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: EJIDO SAN PABLO PIXTUN

AL ESTE: "EL COCUITE" DE LEONCIO MONTALVO FERNANDEZ

AL OESTE: "MACULIS" ANDRES CASTILLO PEREYRA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cocuite, con una superficie aproximada de 73-02-27.55 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL COCUITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150507, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 579, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL COCUITE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 73-02-27.55 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: TERRENOS NACIONALES
- AL SUR: EJIDO SAN PABLO PIXTUN
- AL ESTE: "LA PALMA" ORLANDO CAUICH CONCHA
- AL OESTE: "EL CEIBO" JUAN FRANCISCO LOPEZ TREJO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTES SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Banco de Sascab para Mayatecun Módulo I, con una superficie aproximada de 09-45-31.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BANCO DE SASCAB PARA MAYATECUN MODULO I, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150507, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 580, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BANCO DE SASCAB PARA MAYATECUN MODULO I, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-45-31.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AREA PARCELADA

AL SUR: AREA PARCELADA

AL ESTE: EJIDO PUSTUNICH

AL OESTE: AREA PARCELADA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Felipe 3, con una superficie aproximada de 143-54-85.50 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN FELIPE 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150507, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 581, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN FELIPE 3, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143-54-85.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "SAN FELIPE 1" JOSE FELIPE DE JESUS KU UC "SAN FELIPE 2" JOSE MOISES KU UC

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: EJIDO SAN JUAN BAUTISTA SAHCABCHEN

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 43, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE NUM. 43, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152572, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20488, A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "LOTE NUM. 43", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 75-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE NUM. 35

AL SUR: LOTE NUM. 52

AL ESTE: LOTE NUM. 44

AL OESTE: LOTE NUM. 42

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Inspecciones Certificadas, S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR No. 0001/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON INSPECCIONES CERTIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 fracción IV, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece, y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de veintisiete de enero de dos mil catorce, que se dictó en el expediente SP/0007/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Inspecciones Certificadas, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de dos años ya que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 4 de febrero de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Moreno Solé**.- Rúbrica.

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el ejercicio fiscal 2013.**

---

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, EN SU CARACTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado de Campeche, reconoce que el País tiene una composición pluricultural, sustentada en la diversidad de pueblos indígenas que se encuentran asentados y conviven en su territorio, del cual forma parte el propio Estado; y señala que las leyes del Estado deberán establecer mecanismos que garanticen la efectiva participación de los pueblos indígenas en los distintos ámbitos y niveles de gobierno comunal, municipal y estatal.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 27 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

### DECLARACIONES

#### I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Lic. Alvaro Leovigildo Castillo Ortegón, en su carácter de Delegado en el Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura número 91,097, de fecha 28 de febrero de 2013, pasada ante la Fe del Notario número 104 del Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle Luis Alvarez Buela número 35, colonia Nuevo San Román, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

## II. De "LA EJECUTORA":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el País mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- II.2. Que el C. Carlos Oznerol Pacheco Castro tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.3. Que para efectos del presente Acuerdo señalan como domicilio el ubicado en Avenida 16 de septiembre sin número, Centro, código postal 24000, en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

## III De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a) Solicitud de la organización a la Ejecutora.
- b) Solicitud de la Ejecutora a la CDI.
- c) Carta donde señala la organización que no ha recibido apoyos para el mismo fin.
- d) Carta de participación en el esquema de capitalización.
- e) Relación de beneficiarios, como productores, como organización y como ejecutor.
- f) Proyecto productivo y de acompañamiento.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones, IX y XIX y Art. 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos denominados "Fomento a la actividad para la Producción y Comercialización de Miel de Abeja de origen multifloral" y "Construcción de Invernadero para la Producción de Chile Habanero variedad jaguar", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'504,519.00 (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Quinientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$728,800.00 (Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA"
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$775,719.00 (Setecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.), monto que será comprobado al momento de la firma de este Instrumento Jurídico mediante la presentación de los originales de la transferencia y/o entrega directa de los recursos a los grupos y/o organizaciones beneficiarias, o con la presentación en original de las facturas de aplicación de los recursos. Documentos todos éstos que en copia pasarán a formar parte de este Acuerdo en Calidad de Anexo No. II.

Las aportaciones se distribuyen de la siguiente manera:

No.	Municipio	Localidad	Organización	Nombre del Proyecto	Total (\$)	SEDESOL FEDERAL (\$)	CDI/ PROCAPI (\$)
1	Campeche	Alfredo V. Bonfil	Productos Apícolas del Valle de Edzna S.P.R. de R.I.	Fomento a la actividad para la Producción y Comercialización de Miel de Abeja de origen multifloral	\$600,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00
2	Campeche	China	Agrocomercializadora y Servicios la Oaxaquita, S.P.R. de R.I.	Construcción de Invernadero para la Producción de Chile Habanero variedad jaguar	\$904,519.00	\$475,719.00	\$428,800.00
<b>T O T A L</b>					<b>\$1'504,519.00</b>	<b>\$775,719.00</b>	<b>\$728,800.00</b>

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Ing. Hilda Pacheco Mut, Subdelegada de Desarrollo Social y Humano de la Delegación SEDESOL Campeche.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

**QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-** “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

**SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

**SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Campeche de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.-** “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación, deberán informar por escrito a la Delegación de la CDI el nombre del enlace operativo que se encargará de la ejecución y seguimiento del proyecto.
- b) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del PROCAPI.
- c) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento conforme a la autorización de los recursos, para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente al CCDI o la Delegación, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado en la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora.
- e) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación de la CDI, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de los proyectos apoyados.
- f) Presentar en los términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, así como conservar los expedientes que soportan la aplicación de los recursos del PROCAPI.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

**NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.-** “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

**DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.-** Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Campeche de “LA COMISION”.

**DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.-** “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

**DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.-** “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

**DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

**DECIMA QUINTA. RESCISION.-** “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

**DECIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA OCTAVA. SANCIONES.-** En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2013.

**VIGESIMA QUINTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" se comprometen a manejar los datos personales de los beneficiarios del Programa, así como los del personal que intervenga en la recepción, trámite, validación, autorización y firma del Proyecto, Anexos Técnicos y del presente Instrumento Jurídico, en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y los "Lineamientos de Protección de Datos Personales", expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005

**VIGESIMA SEXTA. PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.-** A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a su celebración, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a proceder con la mayor diligencia, oportunidad y precisión en su integración, revisión, firma y envío a la Dirección del Programa para concluir su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil trece, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Alvaro Leovigildo Castillo Ortegón.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Campeche, **Carlos Oznerol Pacheco Castro.-** Rúbrica.- Valida el presente instrumento el responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Carlos Manuel Tamayo Gómez.-** Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en los municipios de San Luis Acatlán y Tepecoacuilco de Trujano, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS ACATLAN Y TEPECOACUILCO DE TRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCELO TECOLAPA TIXTECO, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FILEMON NAVARRO AGUILAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SAI", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONTANDO CON LA PARTICIPACION COMO TESTIGOS DE HONOR DEL LICENCIADO ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA LICENCIADA EN CONTADURIA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE "LA CDI". AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. El apartado "B" del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, la Federación, los Estados y los Municipios, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) del Gobierno Federal, publicado el 20 de mayo de 2013 establece en su estrategia 2.2.3 la acción de fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos. De la misma forma una de sus líneas de acción propone fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida.
- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada el 12 de octubre de 1999, contempla a la Secretaría de Asuntos Indígenas en su artículo 18 fracción XIII, como una dependencia auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo, y en su artículo 31 establece atribuciones que le corresponden.
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- V. "LOS LINEAMIENTOS" establecen en el numeral 2.1., que el objetivo del proyecto es sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.
- VI. El dos de julio del 2013, "LA SAI", presentó a "LA CDI" la solicitud de apoyo en la que se identifica claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo, dicha solicitud considera las propuestas integrales de atención, las cuales fueron previamente consultadas y acordadas con los beneficiarios a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente instrumento, identificándose en la solicitud presentada el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá la instancia ejecutora, dictaminándose por la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de "LA CDI" la viabilidad y pertinencia de las propuestas.
- VII. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1., Proceso de "LOS LINEAMIENTOS", para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se establece la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con "LA SAI".

**DECLARACIONES****1. DE "LA CDI":**

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año 2003.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- 1.3. Que tiene facultades para asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten; establecer convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

- 1.4. Que el Licenciado Marcelo Tecolapa Tixteco, en su calidad de Delegado de "LA CDI" en el Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico y el poder notarial que se contiene en la Escritura número 90,939 de fecha 5 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Notario número 104, del Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- 1.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle 4, lote 16, Colonia Burócratas, código postal 39090 de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

## 2. DE "LA SAI":

- 2.1. Que es una dependencia del gobierno del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 18 fracción XIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433, cuya misión es establecer y conducir con los pueblos indígenas las acciones encaminadas al fortalecimiento de su libre determinación y autonomía, reconocimiento y preservación de sus derechos y culturas; y para dar seguimiento a la aplicación y operación de programas de los tres niveles de gobierno para el desarrollo integral y sustentable de las regiones y comunidades indígenas.
- 2.2. Que la visión de "LA SAI" es ser una instancia rectora en el acompañamiento de la acción institucional con la plena participación de los pueblos indígenas del Estado de Guerrero.
- 2.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas, el Licenciado Filemón Navarro Aguilar, como titular de "LA SAI" se encuentra facultado para suscribir y ejecutar con las dependencias municipales, estatales y federales, los convenios necesarios que beneficien a los pueblos indígenas del Estado de Guerrero, por lo anterior, tiene facultades para firmar este Acuerdo, a fin de garantizar la atención a la población desplazada y con ello favorecer el desarrollo de los pueblos indígenas.
- 2.4. Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio oficial el ubicado en la calle Doctor Guillermo Soberón Acevedo número 8, colonia Salubridad, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, código postal 39096.

## 3. UNICA. "LAS PARTES" declaran que:

Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta en la celebración del presente instrumento, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Convenio de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 10, segundo párrafo, 23, 24, 26, 91 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 11 y 31 fracciones I, II, IX, X, XIII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 2o., 3o., 4o., y demás relativos y aplicables de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación se apegará a "LOS LINEAMIENTOS", mediante los cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas a la adquisición de tierras de cultivo, solares y materiales para la construcción de vivienda en apoyo a 217 familias integrantes de los grupos de indígenas: "Desplazados de Potrerillo Coapinole" y "Desplazados de San Marcos Tuxtepec (San Marcos Juquila)" del Municipio de San Luis Acatlán y "Desplazados de Tepecoacuilco" del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, del Estado de Guerrero, incluyendo gastos de titulación, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de apoyo (expedientes) que se agregan al presente instrumento como anexos 1, 2 y 3.

**Segunda. APORTACIONES DE "LA CDI".-** Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación "LA CDI" se compromete a aportar la cantidad de \$14,384,000.00 (Catorce millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para las 217 familias integrantes de los grupos de indígenas: "Desplazados de Potrerillo Coapinole" y "Desplazados de San Marcos Tuxtepec (San Marcos Juquila)" del Municipio de San Luis Acatlán y "Desplazados de Tepecoacuilco" del Municipio de Tepecoacuilco

de Trujano, del Estado de Guerrero, provenientes de los recursos aprobados en el presupuesto 2013, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013.

La entrega de los recursos que realice "LA CDI" se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "LA SAI", previa exhibición de la aportación de "LA SAI" prevista en la cláusula tercera, situación que "LA SAI" hará del conocimiento a "LA CDI" para que ésta proceda a depositar la aportación prevista en el párrafo anterior.

Las aportaciones de "LA CDI" a la cuenta de referencia son provenientes de los recursos aprobados en el presupuesto 2013, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable y están sujetas al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013. Asimismo, se efectuarán de acuerdo a los montos establecidos en la presente cláusula.

**Tercera. APORTACIONES DE "LA SAI".-** En los mismos términos "LA SAI" se compromete a aportar la cantidad de \$2,558,050.00 (Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) para las 217 familias integrantes de los grupos de indígenas: "Desplazados de Potrerillo Coapinole" y "Desplazados de San Marcos Tuxtepec (San Marcos Juquila)" del Municipio de San Luis Acatlán y "Desplazados de Tepecoacuilco" del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, del Estado de Guerrero; como aportación del Gobierno del mismo Estado en la mezcla de recursos para este Proyecto.

La aportación total de "LAS PARTES" será de \$16,942,050.00 (Dieciséis millones novecientos cuarenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) para la ejecución de acciones en beneficio de las 217 familias integrantes de los grupos de indígenas: "Desplazados de Potrerillo Coapinole" y "Desplazados de San Marcos Tuxtepec (San Marcos Juquila)" del Municipio de San Luis Acatlán y "Desplazados de Tepecoacuilco" del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, del Estado de Guerrero, conforme a lo siguiente:

Nombre del Grupo	No. de jefes de familia	Tipo de apoyo	Recurso CDI	Aportación Instancia Ejecutora	Total
Desplazados de Potrerillo Coapinole	103	Adquisición de tierras de cultivo	\$7,400,000.00	\$1,598,130.00	<b>\$8,998,130.00</b>
Desplazados de San Marcos Tuxtepec (San Marcos Juquila)	87	Adquisición de materiales para la construcción de vivienda	\$5,859,000.00	\$651,000.00	<b>\$6,510,000.00</b>
Desplazados de Tepecoacuilco	27	Adquisición de solares	\$1,125,000.00	\$308,920.00	<b>\$1,433,920.00</b>
<b>3 Grupos</b>	<b>217</b>		<b>\$14,384,000.00</b>	<b>\$2,558,050.00</b>	<b>\$16,942,050.00</b>

Para el ejercicio de los recursos señalados en la cláusula anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con las acciones que se encuentran registradas en los anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo, mismo que firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante de este instrumento, y en el que se señalan las obras, montos, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de la ejecución del proyecto.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en las cláusulas segunda y tercera.

La aportación de "LA CDI" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA SAI", de concluir las acciones o metas en los términos pactados.

**Cuarta. APOYO A LOS BENEFICIARIOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán apoyarse para la adquisición de tierras de cultivo, solares y materiales para la construcción de vivienda en los beneficiarios que se relacionan en los anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo, los que se canalizarán por conducto de los jefes de cada una de las familias que conforman el grupo de indígenas desplazados señalados en las cláusulas primera y segunda de este Acuerdo.

**Quinta.** ACTA-ENTREGA-RECEPCION.- De conformidad con el punto 4.2.2., de "LOS LINEAMIENTOS", para las acciones llevadas a cabo por "LA SAI", se elaborará un acta entrega-recepción, en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.

**Sexta.** COMPROMISOS DE "LA SAI".- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SAI" se compromete a:

1. Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA CDI", y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de la adquisición de tierras de cultivo y solares (incluyendo gastos de titulación), así como para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda, destinados a las 217 familias integrantes de los grupos de desplazados a que se hace referencia en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.
2. Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de tierras de cultivo, solares (incluyendo gastos de titulación) y materiales para la construcción de vivienda en beneficio de los indígenas desplazados a que se hace referencia en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.
3. Destinar recursos humanos, económicos y materiales, para la asesoría a los grupos de indígenas desplazados en la negociación y adquisición de tierras de cultivo y solares hasta el momento de la escrituración y su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que corresponda; asimismo, para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda.
4. Informar mensualmente a "LA CDI" el avance físico y financiero que permita verificar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre el uso de los recursos transferidos, así como las dificultades que se presenten para la ejecución de las acciones y las soluciones adoptadas a que se refiere el numeral 3.5. de "LOS LINEAMIENTOS".
5. Integrar el expediente técnico unitario de los grupos de indígenas desplazados apoyados, compuesto de la documentación que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a las 217 familias de indígenas desplazados, los anexos que forman parte del presente Acuerdo y todos aquéllos que se deriven a la firma del mismo y entrega del recurso, tomando en cuenta el tipo de apoyo otorgado. Los documentos originales que integran el expediente técnico unitario deberán permanecer en poder de "LA SAI", misma que a su vez deberá remitir a "LA CDI", copia simple de dichos documentos, a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente al apoyo otorgado.
6. Resguardar la documentación (facturas, recibos fiscales y todo aquél comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación de los recursos destinados a los proyectos de las 217 familias o grupos de indígenas desplazados, teniéndolos disponibles para la revisión de la instancia normativa de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que los soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.
7. Integrar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual y remitirlo de manera impresa y en medios electrónicos a "LA CDI", a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

**Séptima.** DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA SAI" a "LA CDI", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**Octava.** TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El ejercicio de los recursos federales para fines distintos de los conceptos señalados en las cláusulas segunda y tercera, así como en los anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento.
2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de "LOS LINEAMIENTOS".
4. Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

En los casos establecidos en los numerales 1 al 3 de la presente cláusula, "LAS PARTES" acuerdan que se realizará la devolución de la totalidad de los recursos aportados por la "LA COMISION". En lo que se refiere al numeral 4, se reintegrará el recurso correspondiente a la parte proporcional de las acciones que no se hayan iniciado.

**Novena. SUPERVISION.-** "LA CDI" a través de su Delegación en el Estado de Guerrero, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá contratar los servicios de especialistas para supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

**Décima. RELACION LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este documento, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

**Décima Primera. LEYENDAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: "Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

**Décima Segunda. BUENA FE.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo han emitido libremente su voluntad y consentimiento, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

**Décima Tercera.- INTERPRETACION Y JURISDICCION.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razones presentes o futuras de fuero, domicilio o cualquier otra índole.

**Décima Cuarta. SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS"-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados; asimismo el cierre del ejercicio del presente Acuerdo de Coordinación, se apegará a lo estipulado en los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

**Décima Quinta. VIGENCIA Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo de este Acuerdo, salvo que por causas de fuerza mayor o de caso fortuito alguna de "LAS PARTES" se vea imposibilitada total o parcialmente para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas; en este supuesto, la parte afectada deberá dar aviso dentro de los 5 días hábiles siguientes al hecho, para que se tomen las medidas necesarias para el caso, sin rebasar el 31 de diciembre del 2013.

**Décima Sexta. MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", elaborando para tal fin los convenios modificatorios que se consideren pertinentes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enterados el contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los dos días del mes de octubre de dos mil trece.- Por la CDI: el Delegado de la CDI en el Estado de Guerrero, **Marcelo Tecolapa Tixteco**.- Rúbrica.- Por la SAI: el Secretario de Asuntos Indígenas del Estado de Guerrero, **Filemón Navarro Aguilar**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Angel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- La Directora General de la CDI, **Nuvia M. Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el ejercicio fiscal 2013.**

**PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA**

**ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. LIC. RAMON IGNACIO RODRIGO CASTRO EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA "COMISION", EN EL ESTADO DE SINALOA Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Artículo 13, párrafo V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 27 de Febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

**DECLARACIONES**

**I. De "LA COMISION":**

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Lic. Ramón Ignacio Rodrigo Castro, en su carácter de Delegado de la Comisión en el Estado de Sinaloa cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura número (91589) Noventa y Un Mil Quinientos Ochenta y Nueve, de fecha 14 de Junio del 2013, pasada ante la Fe del Notario número 104 del Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Santos Degollado No. 1710 Sur, colonia Popular 75, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, código postal 81239.

## **II. De "LA EJECUTORA":**

### **II.1 DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA:**

- A) Que es una Dependencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 3o., 7o. y 11o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa
- B) Que el C. Lic. Juan Nicasio Guerra Ochoa, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- C) Que en coordinación con la Delegación Estatal en Sinaloa de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- D) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes sin número colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Ciudad Culiacán de Rosales, Sinaloa.

## **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a) Entregar escrito libre en original de la Solicitud de apoyo en donde exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto que incluya: Nombre del grupo u organización y proyecto a apoyar. Municipio y localidad en donde se establecerá el proyecto. Cuadro de aportaciones para el proyecto que se plantea.
- b) Presentar escrito libre en original donde se informe a la Delegación de la CDI o CCDI el cumplimiento del Acuerdo de Coordinación o Convenio de Concertación suscrito en ejercicios fiscales anteriores, en su caso, informar que no ha participado como instancia ejecutora del Programa.
- c) Presentar escrito libre en original en donde se informe a la delegación de la CDI o CCDI, que cuenta con disponibilidad presupuestal para potenciar los recursos con el Programa.

**III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones, IX y XIX y Art. 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Artículo 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sinaloa; y de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".

Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.

Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.

Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto denominado "Equipamiento Agrícola y Tecnificación de Riego Superficial por Medio de Pulsos de Baja Presión en la Producción de Maíz", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA".
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1,000,000.00 (UN Millón de Pesos 00/100 M.N.) Monto que será aportado de la siguiente manera:
  - Un importe por \$1,000,000.000 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) mediante Documentos (Facturas) que se anexan al presente acuerdo que amparan la comprobación de los recursos aplicados de conformidad con los siguientes conceptos de inversión:

Documento	Concepto	Importe (\$)
Fact. 1667	1 Equipo Especializado de siembra directa Modelo 415 marca Apache con equipo de fertilización.	\$790,552.00
Fact. FMX-458	1 Aspersora de 700 Lts, modelo Classic 10 Mts, 20 Boquillas	\$60,990.00
Fact. 1668	1 Conformadora de Surcos/Fertilizador Marca PRECISION AG de 2 camas	\$148,458.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,000,000.00</b>

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: C. Humberto González Ocegüera.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

**QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-** "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

**SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

**SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Sinaloa de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".-** "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación, deberán informar por escrito a la Delegación de la CDI el nombre del enlace operativo que se encargará de la ejecución y seguimiento del proyecto.
- b) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del PROCAPI.
- c) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento conforme a la autorización de los recursos, para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente al CCDI o la Delegación, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado en la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora.
- e) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación de la CDI, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de los proyectos apoyados.
- f) Presentar en los términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, así como conservar los expedientes que soportan la aplicación de los recursos del PROCAPI.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

**NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.-** "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

**DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.-** Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Sinaloa de "LA COMISION".

**DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

**DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

**DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

**DECIMA QUINTA. RESCISION.-** "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".

La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

**DECIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA OCTAVA. SANCIONES.-** En caso de que "LA(S) EJECUTORA(S)" incurra(n) en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA(S) EJECUTORA(S)", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA SEGUNDA.** BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA.** VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2013.

**VIGESIMA QUINTA.** PROTECCION DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" se comprometen a manejar los datos personales de los beneficiarios del Programa, así como los del personal que intervenga en la recepción, trámite, validación, autorización y firma del Proyecto, Anexos Técnicos y del presente Instrumento Jurídico, en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y los "Lineamientos de Protección de Datos Personales", expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005

**VIGESIMA SEXTA.** PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a su celebración, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a proceder con la mayor diligencia, oportunidad y precisión en su integración, revisión, firma y envío a la Dirección del Programa para concluir su publicación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece, en la Ciudad de Los Mochis, Ahome, en el Estado de Sinaloa.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI en Sinaloa, **Ramón Ignacio Rodrigo Castro**.- Rúbrica.- Por el Gobierno Libre y Soberano de Sinaloa: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado de Sinaloa, **Juan Nicasio Guerra Ochoa**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento: la responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Lucila Castañeda Urías**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el ejercicio fiscal 2013.**

---

#### ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. L.E. JOSE LUIS GERMAN ESPINOZA EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA Y LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LAMBERTO DIAZ NIEBLAS, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

- II. La Constitución Política del estado de Sonora señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 27 de Febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el L.E. José Luis Germán Espinoza, en su carácter de Delegado en el Estado de Sonora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura número 91,408, de fecha 09 de Mayo de 2013, pasada ante la Fe del Notario número 104 del Distrito Federal, licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Reforma No. 253 Esquina con Centenario Sur, Colonia Centenario (C.P. 83260), en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

##### II. De "LA EJECUTORA":

- II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley número 82 de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 49 Sección IV, del Gobierno del Estado de Sonora el 16 de Diciembre de 2010.
- II.2. Que tiene por objeto, identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar, los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora;
- II.3. Que su representante, el C. Ing. José Lamberto Díaz Nieblas, acredita su personalidad como Coordinador General, mediante el nombramiento con Número de Folio 03.01-1-023/11, de fecha 21 del mes de enero del año 2011, expedido por el Lic. Guillermo Padres Elías, Gobernador del Estado de Sonora, que de acuerdo al artículo 84 fracción primera de la Ley antes señalada, está facultado para llevar a cabo convenios y contratos en representación del organismo.

**II.4.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Tehuantepec número 81, entre Londres y Campodónico, colonia Centenario, Hermosillo Sonora, código postal 83260.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que “LA(S) EJECUTORA(S) cubrieron los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a) Solicitud de Apoyo de la Instancia Ejecutora.
- b) Aportación correspondiente de la Instancia Ejecutora.
- c) Proyectos Productivos Viables de las Organizaciones a apoyar.
- d) Declaración de los Representantes de las Organizaciones de no haber recibido apoyo para los mismos conceptos de inversión de los proyectos a apoyar.
- e) Copia de Actas Constitutivas de las Organizaciones a apoyar.
- f) Padrón de Beneficiarios de cada Organización.

**IV.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones, IX y XIX y Art. (26) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyecto que se agregan a continuación y forman parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

Beneficiario	Nombre Del Proyecto	TOTAL
Grupo Pargo Rojo	Recambio De Motores Pargo Rojo	\$973,095.00
Grupo Camarón Dorado	Recambio De Motores Camarón Dorado	\$1,110,680.00
Grupo Pescadores Unidos	Recambio De Motores Pescadores Unidos	\$1,110,680.00
Grupo Pueblo Yaqui	Recambio De Motores Pueblo Yaqui	\$835,510.00
Grupo Etnia Yaqui	Recambio De Motores Etnia Yaqui	\$835,510.00

Grupo Comunidad Pesquera Yaqui	Recambio De Motores Comunidad Pesquera Yaqui	\$697,925.00
Grupo Yaquis Pueblo Unido	Recambio De Motores Yaquis Pueblo Unido	\$835,510.00
Grupo Unidad Pesquera Yaqui	Recambio De Motores Unidad Pesquera Yaqui	\$1,110,680.00
S.C.P.P. Comunidades Yaquis S.C.L.	Recambio De Motores	\$2,761,700.00
<b>Total</b>		<b>\$10,271,290.00</b>

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$10'271,290.00 (Diez Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Noventa Pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$5'709'634.00 (00/100 M.N.) serán depositados en la Cuenta Bancaria Concentradora, que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$4'561,656.00 (cuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). Que serán depositados en la cuenta bancaria exclusiva que para el efecto apertura "LA EJECUTORA", una vez que ésta haya depositado su aportación de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) así como la participación de los beneficiarios \$1'057,978.00 (un millón cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$5,709,634.00 (cinco millones setecientos nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$1'147,978.00 (un millón ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se depositarán en la Cuenta Bancaria Concentradora No. 893694342 BANORTE, que se apertura para tal efecto. El resto de los recursos por un monto de \$4'561,656.00 (cuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis 00/100 M.N.) será exhibida a través de Cartas Compromiso emitidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA).

Las aportaciones se distribuyen como sigue:

No.	Municipio	Localidad	Organización	Nombre del Proyecto	Total	CONAPESCA	Gobierno del Estado	CEDIS	CDI/ PROCAPI (\$)	BENEFICIARIOS
1	Guaymas	Las Guásimas	Grupo de Trabajo Pargo Rojo	Recambio de motores pargo rojo	973,095.00	\$276,165.12	155,342.88	10,000.00	431,508.00	100,079.00
2	Guaymas	Las Guásimas	Grupo de Trabajo Camarón Dorado	Recambio de motores camarón dorado	1,110,680.00	\$315,617.28	177,534.72	10,000.00	493,152.00	114,376.00
3	Guaymas	Las Guásimas	Grupo de Trabajo Pescadores Unidos	Recambio de motores pescadores unidos	1,110,680.00	\$315,617.28	177,534.72	10,000.00	493,152.00	114,376.00
4	Guaymas	Las Guásimas	Grupo de Trabajo Pueblo Yaqui	Recambio de motores pueblo yaqui	835,510.00	\$236,712.96	133,151.04	10,000.00	369,864.00	85,782.00
5	Guaymas	Las Guasimas	Grupo de Trabajo Etnia Yaqui	Recambio de motores etnia yaqui	835,510.00	\$236,712.96	133,151.04	10,000.00	369,864.00	85,782.00
6	Guaymas	Las Guásimas	Grupo de Trabajo Comunidad Pesquera Yaqui	Recambio de motores comunidad pesquera yaqui	697,925.00	\$197,260.80	110,959.20	10,000.00	308,220.00	71,485.00
7	Guaymas	Las Guásimas	Grupo de Trabajo Yaquis Pueblo Unido	Recambio de motores yaquis pueblo unido	835,510.00	\$236,712.96	133,151.04	10,000.00	369,864.00	85,782.00
8	Guaymas	Las Guásimas	Grupo de trabajo Unidad Pesquera Yaqui	Recambio de motores unidad pesquera yaqui	1,110,680.00	\$315,617.28	177,534.72	10,000.00	493,152.00	114,376.00
9	Guaymas	Las Guásimas	S.C.P.P Comunidades Yaquis S.C.L.	Recambio de motores	2,761,700.00	\$789,043.20	443,836.80	10,000.00	1,232,880.00	285,940.00
<b>Total</b>					<b>10,271,290.00</b>	<b>2,919,459.84</b>	<b>1,642,196.16</b>	<b>90,000.00</b>	<b>4,561,656.00</b>	<b>1,057,978.00</b>

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C. Ing. José Lamberto Díaz Nieblas.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

**QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-** “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

**SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

**SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Sonora de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.-** “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación, deberán informar por escrito a la Delegación de la CDI el nombre del enlace operativo que se encargará de la ejecución y seguimiento del proyecto(s).
- b) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del PROCAPI.
- c) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento conforme a la autorización de los recursos, para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente al CCDI o la Delegación, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado en la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora.
- e) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación de la CDI, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de los proyectos apoyados.
- f) Presentar en los términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s), incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, así como conservar los expedientes que soportan la aplicación de los recursos del PROCAPI.

- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

**NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.-** "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

**DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.-** Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Sonora de "LA COMISION".

**DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

**DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

**DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

**DECIMA QUINTA. RESCISION.-** "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

**DECIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA OCTAVA. SANCIONES.-** En caso de que "LA EJECUTORA" incurra(n) en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Hermosillo Sonora, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2013.

**VIGESIMA QUINTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" se comprometen a manejar los datos personales de los beneficiarios del Programa, así como los del personal que intervenga en la recepción, trámite, validación, autorización y firma del Proyecto, Anexos Técnicos y del presente Instrumento Jurídico, en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y los "Lineamientos de Protección de Datos Personales", expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005

**VIGESIMA SEXTA. PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.-** A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a su celebración, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a proceder con la mayor diligencia, oportunidad y precisión en su integración, revisión, firma y envío a la Dirección del Programa para concluir su publicación.

"Este Programa es Publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece, en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Luis Germán Espinoza**.- Rúbrica.- Por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora: el Coordinador General, **José Lamberto Díaz Nieblas**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento: el responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Marco Antonio Encinas Estrada**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2013, promovida por el Procurador General de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2013.**  
**PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**MINISTRO PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.**  
**MINISTRA ENCARGADA DEL ENGROSE: MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.**  
**SECRETARIOS: LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO Y RAÚL MANUEL MEJÍA GARZA.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintiocho de octubre de dos mil trece**, por el que se emite la siguiente:

**SENTENCIA**

Mediante la que se resuelve la presente acción de inconstitucionalidad 6/2013 promovida por el Procurador General de la República en contra del artículo 321, numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial de la entidad de treinta y uno de diciembre de dos mil doce y;

**I. TRÁMITE.**

1. **Presentación de la demanda, autoridades (emisora y promulgadora), y norma impugnada.** El Procurador General de la República promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del artículo 321, numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, emitida y promulgada por los órganos que a continuación se mencionan<sup>1</sup>:
  - a) Poder Legislativo del Estado de Sonora.
  - b) Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
2. **Concepto de invalidez.** El promovente en su único concepto de invalidez, manifestó en síntesis que:
3. El artículo impugnado viola el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, en virtud de que los derechos de los servicios que presta el Instituto Catastral y Registral por la inscripción de documentos que contienen diversas operaciones comerciales, son establecidos en cuanto a su cobro, sobre la cuota de 5 al millar, por lo que su cuantificación dependerá del monto de la operación contenida en el documento motivo de la inscripción y no por el costo real del servicio que presta el estado, lo que se traduce en una contravención a los principios de equidad y proporcionalidad tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal.
4. Los impuestos deben ser proporcionales y equitativos en relación a la carga del gravamen que se le impone al sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria, de tal suerte que la imposición sea justa en relación con la capacidad económica de los contribuyentes y equitativa entre los sujetos singularmente considerados.
5. Para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el estado tenga la ejecución del servicio que cause los respectivos derechos y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.
6. El Alto Tribunal ha establecido que para analizar la proporcionalidad de una norma que establece un derecho, debe tomarse en cuenta la actividad del estado que genera su pago, lo que permitirá decidir si el parámetro de medición seleccionado para cuantificar la respectiva base gravable resulta congruente con el costo que representa para la autoridad el servicio relativo, donde la cuota no puede contener elementos ajenos a aquél, porque daría lugar a que por un mismo servicio se contribuya en un monto diverso. Para cumplir con el principio de proporcionalidad el monto de las tarifas o cuotas de los servicios debe fijarse fundamentalmente en proporción al costo del servicio prestado.

<sup>1</sup> Esto mediante escrito recibido el treinta de enero de dos mil trece en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dicho escrito fue signado por Jesús Murillo Karam.

7. Mientras que en virtud del principio de equidad tributaria las leyes reguladoras de los derechos deben otorgar un tratamiento igualitario a todos los usuarios de los servicios correspondientes, esto es, las cuotas o tarifas deben ser iguales para quienes reciban servicios análogos y hagan un uso o aprovechamiento idéntico.
8. Así, tratándose de derechos fiscales la proporcionalidad consiste en la existencia de un razonable equilibrio entre la cuota y el costo que para el estado tenga la prestación del servicio otorgado al ciudadano, situación que en la especie no acontece, pues los derechos que se causan por concepto de inscripción de documentos por el Instituto Catastral y Registral de la entidad no atienden al costo real del servicio proporcionado, sino al valor de la operación que se registre.
9. Cita en apoyo a sus argumentaciones las tesis de jurisprudencia números 1a. /J. 129/2005 y 1a. /J. 33/2006 de rubros: "DERECHOS. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2005, QUE ESTABLECE UNA CUOTA DE 8 (OCHO) AL MILLAR SOBRE EL VALOR DE LAS MERCANCIAS SUJETAS AL TRÁMITE ADUANERO CORRESPONDIENTE, ES VIOLATORIO DE LAS GARANTÍAS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS"; y "DERECHO POR TRÁMITE ADUANERO. EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, POR LAS IMPORTACIONES EN QUE SE UTILICE UN PEDIMENTO CONFORME A LA LEY ADUANERA, VIOLA LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD (LEGISLACIÓN VIGENTE DEL 1o. DE ENERO DE 1999 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004)".
10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto un tema similar al caso concreto al fallar la acción de inconstitucionalidad 1/2007 el dos de agosto de dos mil siete, por lo que esa Suprema Corte deberá declarar fundados los argumentos en el sentido de que el artículo impugnado es violatorio de los principios de equidad y proporcionalidad tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, toda vez que las cuotas por concepto de derechos se cobran sin atender al costo real del servicio proporcionado, sino atendiendo al valor de la operación que se registre.
11. **Artículo constitucional que el promovente señala como violado.** El artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal.
12. **Admisión y trámite.** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad bajo el número 6/2013 y, ordenó turnar el asunto al Ministro José Ramón Cossío Díaz<sup>2</sup>.
13. El Ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad, ordenó dar vista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Sonora, para que rindieran sus informes dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo<sup>3</sup>.
14. **Informe del Poder Legislativo del Estado.** Esta autoridad manifestó que en la emisión de la norma impugnada llevó a cabo el procedimiento establecido en la normatividad local y que acatará la decisión que tome el Alto Tribunal en el presente asunto.
15. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado.** Esta autoridad manifestó que es publicó la norma cuya invalidez se demanda. Igualmente señaló que no tuvo participación alguna en el proceso legislativo hasta la etapa de la aprobación de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, toda vez que la iniciativa fue presentada por un miembro del poder legislativo.
16. El Congreso del Estado le remitió el decreto por el que aprobó la Ley de Hacienda del Estado de Sonora para los efectos de su publicación, por lo que procedió a su publicación dando cumplimiento a la obligación que sobre el particular le corresponde, conforme a los artículos 56, 57, 58 y 60 de la Constitución de la entidad.
17. No se combate el proceso de creación de normas y tampoco que la promulgación se hubiese efectuado de manera ilegal, por lo que debe sobreseerse la acción de inconstitucionalidad respecto del Poder Ejecutivo, o en su defecto declarar infundada la acción respecto de esta autoridad.

<sup>2</sup> Mediante auto de 31 de enero de 2013. El turno del asunto se hizo de conformidad con la certificación del turno que realizó el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

<sup>3</sup> Por auto de 31 de enero de 2013.

18. El artículo impugnado no viola el principio de proporcionalidad tributaria. La palabra "proporción" significa disposición o correspondencia entre las cosas, por lo cual debe realizarse tal vínculo. Entre otras palabras no se establece si debe ser proporcional a las necesidades del Estado, a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, o proporcional a los beneficios recibidos por la participación del Estado, o a algún elemento diverso a los anteriores. De lo que deriva el carácter discrecional que se le otorga a los legisladores y a las autoridades fiscales estatales para la emisión del rubro de sus contribuciones, con potestad para fijar sus montos, guardando el principio de equidad.
19. No es igual el tratamiento que respecto a los impuestos debe manejarse en relación a los derechos en materia de los principios de equidad y proporcionalidad.
20. El artículo impugnado si cumple con dichos principios, ya que es proporcional en virtud de que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades y rendimientos. Por tanto se satisface este principio a través de la creación de diversos rubros en función de diversos niveles de ingreso.
21. Es por ello que el artículo impugnado acata el principio de equidad tributaria pues éste no implica que toda desigualdad de trato signifique su vulneración sino que a iguales supuestos de hecho deben corresponder idénticas consecuencias jurídicas y que deja implícita la facultad del legislador de contemplar la desigualdad de trato, salvo los casos en que ésta sea artificiosa o injustificada.
22. La tasa y los valores establecidos en el artículo impugnado observan que el costo de los servicios se da en relación a la operatividad que genera la inscripción de los documentos en él mencionados, por lo tanto, se establece un cobro en virtud de los costos reales y el valor económico del acto de comercio a inscribir, esto es, el precepto condiciona a los contribuyentes que pretenden inscribir actos de menor cuantía a realizar un pago proporcional en relación al pago que realizan los actos de mayor cuantía y en consecuencia no se vulneran los principios de equidad y proporcionalidad tributaria.
23. Es por ello que la norma impugnada cumple con el principio de proporcionalidad porque establece diversos rubros de causación, así como diferencias congruentes entre los diversos niveles de ingresos.
24. No existe disposición alguna que limite la autonomía de los estados para legislar en materia de ingresos, en específico sobre el cobro de derechos por los servicios que preste el estado en sus funciones de derecho público, ya que únicamente existe restricción en cuanto lo establecido por el artículo 31, fracción IV, constitucional, el cual no fue infringido, pues en él no se establece cuál debe ser la proporción exacta que guarde la contribución que una persona haga al estado, ni parámetro que indique los límites de dicha proporción, de donde se deriva la discrecionalidad con que cuenta el legislador para establecer el monto de las contribuciones.
25. **Cierre de instrucción.** Una vez cerrada la instrucción en este asunto se envió el expediente al Ministro instructor, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente<sup>4</sup>.

## II. COMPETENCIA.

26. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre el artículo 321, numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## III. OPORTUNIDAD.

27. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>5</sup> dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

<sup>4</sup> Por auto de 14 de marzo de 2013.

<sup>5</sup> "Artículo 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)".

28. Ahora bien, el decreto por el que se expidió la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en el que se encuentra el artículo impugnado, se publicó el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el Boletín Oficial de la entidad<sup>6</sup>, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción transcurrió del martes primero de enero al miércoles treinta de enero de dos mil trece.
29. En el caso concreto la demanda se presentó el miércoles treinta de enero de dos mil trece, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es evidente que es oportuna<sup>7</sup>.

#### IV. LEGITIMACIÓN.

30. **Legitimación del promotor de la acción.** Suscribe la demanda Jesús Murillo Karam en su carácter de Procurador General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo, por parte del Presidente de la República<sup>8</sup>.
31. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Procurador General de la República podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes estatales —entre otras—, por lo que si en el caso, dicho funcionario promovió la acción en contra del artículo 321, numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, expedido por el Congreso Local, esto es, en contra de una ley estatal, no cabe duda que cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo<sup>9</sup>.

#### V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

32. En el caso no se plantearon causas de improcedencia, sin embargo, este Tribunal Pleno, de oficio, advierte una situación que, dependiendo de su análisis y valoración, podría actualizar una causa de improcedencia, sin embargo, para determinarlo es necesario realizar el estudio correspondiente.
33. El dos de septiembre de dos mil trece, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el “Acuerdo por el que se Actualizan los Montos de las Cuotas o tarifas de los Derechos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda, para el Segundo Semestre del año 2013”. Este acuerdo lo emitió el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora y su finalidad fue actualizar los montos de las cuotas o tarifas de ciertos derechos. En el caso, dicha actualización impactó en una parte del numeral 1 del artículo 321, norma impugnada en esta acción. Los cambios en la norma se muestran en la tabla siguiente:

NORMA IMPUGNADA	MODIFICACIÓN POR ACUERDO PUBLICADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN EL BOLETÍN OFICIAL.
<p>“Artículo 321.- Por los servicios registrales que presta el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, se causarán los siguientes derechos que deberán pagarse previamente a la prestación del servicio:</p> <p>1.- Por la inscripción de documentos públicos o privados que deban registrarse conforme a las leyes aplicables al caso concreto, de la manera siguiente:</p> <p>a) En que se reconozca, adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad originaria de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos, tomando como base el valor más alto entre el avalúo catastral, avalúo comercial y el precio pactado de la operación.</p>	<p>Artículo 321. Por los servicios registrales que presta el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, se causarán los siguientes derechos que deberán pagarse previamente a la prestación del servicio.</p> <p>1.- Por la inscripción de documentos públicos o privados que deban registrarse conforme a las leyes aplicables al caso concreto, de la manera siguiente:</p> <p>a) En que se reconozca, adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad originaria de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos, tomando como base el valor más alto entre el avalúo catastral, avalúo comercial y el precio pactado de la operación.</p>

<sup>6</sup> Esto se advierte del ejemplar de la edición correspondiente que obra agregado a fojas 39 y siguientes del expediente.

<sup>7</sup> Según consta del sello asentado al reverso de la foja treinta y seis vuelta del expediente.

<sup>8</sup> Foja 37 del expediente.

<sup>9</sup> Apoyan esta conclusión, las tesis de jurisprudencia números P./J. 98/2001 y P./J. 92/2006, de rubros: “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES” y “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA ESTÁ LEGITIMADO PARA SOLICITAR LA INVALIDEZ DE UNA LEY MUNICIPAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO ESTATAL”. Los datos de localización de estos criterios son: Novena Época. Pleno. Tomo XIV. Septiembre de 2001. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página: 823. Novena Época. Pleno. Tomo XXIV. Julio de 2006. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página 818, respectivamente.

<p>b) Por el contrato de arrendamiento, tomando como base a la cantidad total pactada en dinero.</p> <p>c) Por los contratos de bienes muebles, tomando como base la cantidad total establecida en el avalúo.</p> <p>d) Por el reconocimiento de adeudo o aumento de capital, sobre crédito ya registrado, tomando como base la cantidad en dinero que resulte de restar el crédito ya registrado y el que reconoce adeudar o aumentar.</p> <p>e) Por la constitución de sociedades mercantiles o civiles que señalen capital social, tomando como base el propio capital social.</p> <p>f) Por actas de sociedades que contengan aumento de capital, tomando como base el capital aumentado.</p> <p>Por cada operación de las aquí enunciadas se cobrará conforme a la tasa del 5 al millar. Si el importe a pagar por los conceptos a que se refiere este punto es menor a la cantidad de \$ 250.00 deberá aplicarse esta última, excepto cuando se trate de satisfacer necesidades de vivienda.</p> <p>Por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados (federales, estatales y municipales) \$423.00.</p> <p>Se exceptúa del pago de este derecho por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados, siempre y cuando sean emitidos con motivo de programas oficiales para satisfacer necesidades de vivienda”.</p>	<p>b) Por el contrato de arrendamiento, tomando como base a la cantidad total pactada en dinero.</p> <p>c) Por los contratos de bienes muebles, tomando como base la cantidad total establecida en el avalúo.</p> <p>d) Por el reconocimiento de adeudo o aumento de capital, sobre crédito ya registrado, tomando como base la cantidad en dinero que resulte de restar el crédito ya registrado y el que reconoce adeudar o aumentar.</p> <p>e) Por la constitución de sociedades mercantiles o civiles que señalen capital social, tornando como base el propio capital social.</p> <p>f) Por actas de sociedades que contengan aumento de capital, tomando como base el capital aumentado.</p> <p>Por cada operación de las aquí enunciadas se cobrará conforme a la tasa del 5 al millar. SE DEROGA</p> <p>g) Por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados (federales, estatales y municipales) se exceptúa del pago de este derecho cuando los títulos a que se refiere el párrafo anterior, se expidan con motivo de programas oficiales para satisfacer necesidades de vivienda 430</p> <p>Se exceptúa del pago de este derecho por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados, siempre y cuando sean emitidos con motivo de programas oficiales para satisfacer necesidades de vivienda”.</p>
--	--

34. Como se advierte de la tabla comparativa, las modificaciones fueron:
- Se derogó el párrafo antepenúltimo del artículo 321, numeral 1; y
  - Se modificó el párrafo penúltimo del artículo 321, numeral 1, y se le asignó el inciso g). El resto de la redacción de dicho precepto quedó intocado, aun cuando fue republicado en su totalidad.
35. Ahora, en el caso, debe determinarse si estos cambios en la norma impugnada, pueden considerarse como una nueva norma y si tienen la entidad suficiente para sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los párrafos en los que se realizó la modificación, y para hacer este análisis debemos tener en cuenta una pregunta trascendental: ¿El Acuerdo emitido por el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, modifica la Ley de Hacienda del Estado emitida por el Poder Legislativo local?
36. Al respecto, debe precisarse que la Ley de Hacienda del Estado de Sonora es una ley en sentido formal y material, ya que fue expedida por el Congreso del Estado de Sonora y promulgada y publicada por el Poder Ejecutivo del Estado<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> La Ley número 9 de Hacienda del Estado de Sonora se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 31 de diciembre de 1976 y en ella se advierte lo siguiente: “LIC. ALEJANDRO CARRILLO MARCOR, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed: Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: NUMERO 9. EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA”.

37. En efecto, es una ley en sentido formal y material ya que su expedición se llevó a cabo mediante el procedimiento de formación de leyes, el cual es un procedimiento complejo en el que intervinieron diversos poderes, tales como el legislativo que la emitió y el ejecutivo que la promulgó y publicó. En este tenor, las actuaciones de ambos poderes en conjunto, son las que le dan vigencia al ordenamiento legal<sup>11</sup>.
38. Ahora bien, cabe señalar que la Constitución Política del Estado de Sonora indica en su artículo 63 que en la reforma o abrogación de leyes “se observarán los mismos trámites establecidos para su formación”, esto es, una ley solamente puede modificarse o abrogarse mediante el mismo procedimiento por el que se formó<sup>12</sup>.
39. De lo anterior, resulta cuestionable que un “acuerdo” emitido por el Secretario de Hacienda del Estado pueda modificar la Ley de Hacienda del Estado —ley en sentido formal y material—, ya que este “acuerdo” no se emitió por el Congreso Local y tampoco se siguió el procedimiento legislativo legalmente previsto para la expedición de la ley<sup>13</sup>.
40. Al respecto, del propio “acuerdo” emitido por el Secretario de Hacienda del Estado, se advierte que este funcionario señaló como fundamentos para su actuación los artículos 299 de la Ley de Hacienda; 24, apartado B, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, 6o., fracción XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, ordenamientos todos del Estado de Sonora<sup>14</sup>; sin embargo, este Tribunal Pleno considera que ninguno de dichos preceptos le otorga facultades para modificar o reformar la Ley de Hacienda local, y mucho menos para “derogar” un párrafo de una disposición normativa de dicho ordenamiento, pues en el caso, se llegó al extremo de

<sup>11</sup> Al respecto, la Constitución Política del Estado de Sonora, indica:

“Artículo 52. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de Ley, decreto o acuerdo.

Será materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general; de decreto, la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos.

Las leyes y decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por el Presidente y Secretarios de la Legislatura. Los acuerdos se comunicarán por los Secretarios del Congreso”.

“Artículo 56. Aprobado por el Congreso un proyecto de Ley o de decreto pasará al Ejecutivo para su sanción y publicación inmediata, si éste no tuviere observaciones que hacerle”.

<sup>12</sup> El artículo 63 de la Constitución Local prevé:

“Artículo 63. En la interpretación, reforma o abrogación de leyes se observarán los mismos trámites establecidos para su formación”.

<sup>13</sup> Los artículos 115 al 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora regulan el proceso legislativo.

<sup>14</sup> Ley de Hacienda del Estado de Sonora:

“**Artículo 299.-** En los Capítulos siguientes se señalan los servicios que quedan sujetos al pago de derechos y el importe de los mismos.

El monto de las cuotas o tarifas de los derechos que este título establece en cantidades determinadas, se actualizará en los meses de enero y julio de cada año, conforme al factor que se obtenga de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El factor aplicable para el mes de enero, será el que resulte de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre inmediato anterior; el factor aplicable para el mes de julio, será el que se obtenga de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo entre el del mes de noviembre inmediato anterior.

Se exceptúa del procedimiento de actualización anterior, a los derechos por servicios por la expedición, cambio de domicilio y revalidación de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, los cuales se actualizarán anualmente en el mes de enero, con el factor que se obtenga de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre inmediato anterior al de la fecha para el cual se hace el ajuste, entre el citado índice correspondiente al mes de noviembre del segundo año inmediato anterior al de esa fecha.

Las cuotas actualizadas en los términos del presente Artículo, se publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Los incrementos en las cuotas o tarifas de los Derechos se calcularán sobre el importe de la cuota anterior actualizada. Las tasas expresadas en porcentajes o sobre valor no se incrementarán mediante la aplicación de factores.

Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley, se considerarán, inclusive, las fracciones del nuevo peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del nuevo peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del nuevo peso inmediata superior.

La cuota de derechos por el servicio ordinario de expedición de actas del Registro Civil en las oficialías, a que se refiere el artículo 325 fracción II de esta Ley, no será objeto de la actualización a que se refiere el presente artículo.

Tratándose de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a que se refiere el artículo 326 fracción VIII de esta Ley, únicamente se actualizarán en el mes de enero de cada año de conformidad con el tercer párrafo del presente artículo”.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora:

“**Artículo 24.-** A la Secretaría de Hacienda le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

....

B. En materia de ingresos:

I.- Proyectar y calcular los ingresos del Estado, considerando las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento financiero de la Administración Pública Estatal;

....

VIII.- Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y otras disposiciones de carácter fiscal; así como practicar visitas de inspección y auditoría a contribuyentes en los términos de los ordenamientos fiscales correspondientes;

....”

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora:

“**Artículo 60.-** Al Secretario le corresponden las siguientes atribuciones:

....

XLVIII. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de las disposiciones generales que con fundamento en las leyes expida la Secretaría;

....”

derogar el antepenúltimo párrafo del numeral 1 del artículo 321 de la indicada Ley de Hacienda y se reformó el penúltimo párrafo del mismo, asignándole el inciso g) y cambiando no sólo el monto del derecho a pagar, sino también su redacción —tal como se advierte del cuadro comparativo que antecede—.

41. De este modo, el “Acuerdo por el que se Actualizan los Montos de las Cuotas o tarifas de los Derechos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda, para el Segundo Semestre del año 2013”, emitido por el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora y publicado el dos de septiembre de dos mil trece, en el Boletín Oficial de la entidad, no puede considerarse como una nueva norma legal que tenga la entidad suficiente para generar el sobreseimiento de la presente acción de inconstitucionalidad en dichos párrafos.
42. Sostener lo contrario implicaría que este Alto Tribunal valide el hecho de que el citado “acuerdo” emitido por el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, tiene la fuerza para modificar y reformar la Ley de Hacienda del Estado —ley en sentido formal y material—, lo cual jurídicamente resultaría inaceptable, pues como lo hemos precisado, el Secretario de Hacienda no cuenta con facultades para modificar una ley.
43. De este modo, el “Acuerdo por el que se Actualizan los Montos de las Cuotas o tarifas de los Derechos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda, para el Segundo Semestre del año 2013”, emitido por el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, no puede considerarse como una nueva norma legal y por ende no se puede tener por actualizada la causa de improcedencia de cesación de efectos de la norma impugnada —en los párrafos pretendidamente modificados por el “acuerdo”—<sup>15</sup>, por lo que el estudio de la presente acción de inconstitucionalidad, debe realizarse en los términos de la redacción del artículo emitido por el Congreso local, cuya constitucionalidad se cuestiona en esta vía, máxime que los conceptos de invalidez que se hicieron valer estaban encaminados a impugnar la forma diferenciada de cobrar los servicios de registro por el Estado y no así la actualización de los montos específicos de las cuotas o tarifas para este tipo de derechos.
44. Al no advertirse algún otro motivo de improcedencia que se pudiera actualizar se procede al estudio del único concepto de invalidez formulado por el promovente.

#### VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

45. En sus conceptos de invalidez el promovente de la acción señala en esencia que el precepto impugnado, vulnera el artículo 31, fracción IV, constitucional porque establece un derecho por la prestación del servicio de inscripción de documentos que contiene diversas operaciones comerciales, fijándose para su cobro el valor de la operación que se registre más la cuota de 5 al millar, lo que trae como consecuencia que su cuantificación dependerá del monto de la operación contenida en el documento motivo de la inscripción más no por el costo real del servicio que presta el estado, lo que vulnera los principios de equidad y proporcionalidad tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal.
46. Precisa que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el estado tenga la ejecución del servicio que cause los respectivos derechos y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.
47. Finalmente señala que ya este Alto Tribunal ha resuelto un tema similar al presente caso, al fallarse la acción de inconstitucionalidad 1/2007 el dos de agosto de dos mil siete, en donde, como en el caso, las cuotas por concepto de derechos se cobraban sin atender al costo real del servicio proporcionado, sino atendiendo al valor de la operación que se registre.
48. Al respecto, la pregunta que tenemos que responder de acuerdo a dicho planteamiento es: ¿si el artículo 321, numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora es contrario al artículo 31, fracción IV, constitucional, porque establece el pago de derechos atendiendo al monto de la operación contenida en el documento a registrar-elemento ajeno-, más no por el costo real del servicio que presta el Estado?

<sup>15</sup> Es criterio reiterado de este Alto Tribunal que cuando se emite un nuevo acto legislativo que modifica, reforma, abroga o deroga la norma impugnada en una acción de inconstitucionalidad —salvo que se trate de materia penal—, la acción de inconstitucionalidad debe sobreseerse por actualizarse la causa de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 19, en relación con los artículos 45 y 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, relativa a la cesación de efectos de la norma impugnada. En estos casos se aplican las tesis de jurisprudencia P./J. 8/2004 y P./J. 25/2005 de rubros: “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA” y “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES IMPROCEDENTE POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA”.

49. La respuesta es afirmativa. En efecto, resulta fundado el concepto de invalidez del Procurador General de la República ya que el artículo 321, numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora impugnado es violatorio de los principios de equidad y proporcionalidad tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que las cuotas que por concepto de derechos se cobran no atienden al costo real del servicio proporcionado, sino al valor de la operación que se registre.
50. Efectivamente, en el caso, el artículo impugnado establece que el pago de derechos por los servicios registrales por cada operación de las enunciadas en dicho artículo se fijarán conforme a la tasa del 5 al millar. El texto del precepto impugnado es el siguiente:

“Artículo 321.- Por los servicios registrales que presta el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, se causarán los siguientes derechos que deberán pagarse previamente a la prestación del servicio:

1.- Por la inscripción de documentos públicos o privados que deban registrarse conforme a las leyes aplicables al caso concreto, de la manera siguiente:

a) En que se reconozca, adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad originaria de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos, tomando como base el valor más alto entre el avalúo catastral, avalúo comercial y el precio pactado de la operación.

b) Por el contrato de arrendamiento, tomando como base a la cantidad total pactada en dinero.

c) Por los contratos de bienes muebles, tomando como base la cantidad total establecida en el avalúo.

d) Por el reconocimiento de adeudo o aumento de capital, sobre crédito ya registrado, tomando como base la cantidad en dinero que resulte de restar el crédito ya registrado y el que reconoce adeudar o aumentar.

e) Por la constitución de sociedades mercantiles o civiles que señalen capital social, tornando como base el propio capital social.

f) Por actas de sociedades que contengan aumento de capital, tomando como base el capital aumentado.

Por cada operación de las aquí enunciadas se cobrará conforme a la tasa del 5 al millar.

Si el importe a pagar por los conceptos a que se refiere este punto es menor a la cantidad de \$ 250.00 deberá aplicarse esta última, excepto cuando se trate de satisfacer necesidades de vivienda.

Por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados (federales, estatales y municipales) \$423.00.

Se exceptúa del pago de este derecho por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados, siempre y cuando sean emitidos con motivo de programas oficiales para satisfacer necesidades de vivienda”.

51. Este artículo establece la manera en que se deben pagar los derechos por la inscripción de documentos públicos o privados que deban registrarse conforme a las leyes aplicables al caso concreto, por los siguientes conceptos:

a) En que se reconozca, adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad originaria de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos, tomando como base el valor más alto entre el avalúo catastral, avalúo comercial y el precio pactado de la operación.

b) Por el contrato de arrendamiento, tomando como base a la cantidad total pactada en dinero.

c) Por los contratos de bienes muebles, tomando como base la cantidad total establecida en el avalúo.

- d) Por el reconocimiento de adeudo o aumento de capital, sobre crédito ya registrado, tomando como base la cantidad en dinero que resulte de restar el crédito ya registrado y el que reconoce adeudar o aumentar.
- e) Por la constitución de sociedades mercantiles o civiles que señalen capital social, tornando como base el propio capital social.
- f) Por actas de sociedades que contengan aumento de capital, tomando como base el capital aumentado.
52. Además, por cada operación de las aquí enunciadas se cobrará conforme a la tasa de 5 al millar.
53. La disposición anterior, efectivamente introduce un elemento extraño al servicio de inscripción de los actos jurídicos ahí enunciados, como lo es el valor de los actos que se inscriban en el Instituto Catastral y Registral del Estado, de tal manera que por un mismo servicio algunos contribuyentes enteran mayor o menor cantidad dependiendo del valor de la operación a registrar.
54. En efecto, el Congreso del Estado de Sonora estableció en el numeral impugnado las tarifas que por concepto de derechos deberá cobrar el citado Instituto Catastral y Registral respecto de la inscripción de los actos jurídicos en él precisados, las cuales se encuentran fijadas atendiendo al monto del capital que corresponda a la operación a registrar, además de que hay que agregarle la tasa de 5 al millar para la determinación del total a pagar, lo que significa que el legislador estableció la cuota relativa en función del monto de la operación a registrar y no atendiendo propiamente al servicio que se presta (inscripción), lo que implica un tratamiento desigual a quienes reciben un mismo servicio, puesto que los derechos correspondientes, como se ha destacado, se pagarán en función del monto de la operación correspondiente, generando con ello una violación a los requisitos de proporcionalidad y equidad en materia de derechos contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.
55. Resulta clara la inconstitucionalidad del precepto impugnado ya que por un mismo servicio, se tendrán que pagar cuotas distintas dependiendo del monto de la operación, no obstante que el despliegue técnico y administrativo sea el mismo respecto del acto del registro. Esto evidencia que el precepto cuestionado, da un trato desigual y desproporcional a los iguales, ya que no obstante que, como ya se dijo, se preste el mismo servicio —inscripción—, se cobran cuotas distintas ya que en cada caso se atenderá al monto de la operación a registrar, introduciendo de esa manera un elemento ajeno al servicio prestado, como lo es el monto de la operación relativa.
56. Es importante precisar que sobre este tema ya existen precedentes del Tribunal Pleno, pues al resolver las acciones de inconstitucionalidad 1/2007<sup>16</sup>, 107/2007<sup>17</sup> y 10/2010<sup>18</sup> se determinó que este tipo de esquemas en los que el cobro del derecho atiende al valor del monto de la operación, resultan inconstitucionales por introducir un elemento ajeno al servicio prestado. Las consideraciones esenciales de estos precedentes fueron las siguientes:
57. En nuestro país, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal regula los principios que deben regir a las contribuciones tanto a nivel federal como en el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, ya que consagra los principios constitucionales tributarios de reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad; los cuales además de ser garantías individuales, enuncian las características que pueden llevarnos a construir un concepto jurídico de tributo o contribución con base en la Norma Fundamental, las cuales se señalan a continuación:
1. Toda contribución tiene su fuente en el poder de imperio del Estado.
  2. Constituyen prestaciones en dinero y excepcionalmente en especie o en servicios.

<sup>16</sup> Esta acción se resolvió en sesión pública del Tribunal Pleno de 2 de agosto de 2007, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia. No asistió el señor Ministro Juan N. Silva Meza. Fue Ponente el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Incluso derivó de esta acción de inconstitucionalidad la tesis de jurisprudencia P./J. 121/2007 de rubro: "SERVICIOS REGISTRALES. LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE ESTABLECEN LAS TARIFAS RESPECTIVAS PARA EL PAGO DE DERECHOS, SOBRE EL MONTO DEL VALOR DE LA OPERACIÓN QUE DA LUGAR A LA INSCRIPCIÓN, VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA".

<sup>17</sup> Esta acción se resolvió en sesión pública del Tribunal Pleno de 13 de abril de 2009, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. Estuvieron ausentes los señores Ministros Aguirre Anguiano y Góngora Pimentel. Fue ponente el señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

<sup>18</sup> Esta acción se resolvió en sesión pública de este Alto Tribunal de 4 de enero de 2011 por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

3. Sólo se pueden crear mediante ley.
4. Se encuentran afectos a fines esencialmente recaudatorios; es decir, tienen por destino el gasto público, sin que se niegue la posibilidad de servir a propósitos de política económica.
5. Los criterios de justicia tributaria son el de proporcionalidad o capacidad contributiva y el de equidad.
58. De acuerdo con estas características previstas por la Norma Fundamental, se puede esbozar un concepto jurídico de las contribuciones o tributos que resulte aplicable a todos los niveles de gobierno, al cual se le puede definir como un ingreso de derecho público —normalmente pecuniario— destinado al financiamiento de los gastos generales, obtenido por un ente de igual naturaleza —Federación, Distrito Federal, Estado o Municipios—, titular de un derecho de crédito frente al contribuyente, cuya obligación surge de la ley, la cual debe gravar un hecho indicativo de capacidad económica, dando un trato equitativo a todos los contribuyentes.
59. Así, el concepto de contribuciones o tributo, se conforma de distintas especies, que comparten una configuración estructural compuesta por sus elementos esenciales, los que, por un lado permiten, mediante su análisis integral y armónico, determinar su naturaleza y, por el otro, constituyen el punto de partida para el análisis de su adecuación al marco jurídico constitucional que los regula.
60. Dichos elementos esenciales de la contribución, reconocidos tanto doctrinalmente como en el derecho positivo, consisten en el sujeto, hecho imponible, base imponible, tasa o tarifa, y época de pago.
61. Dichos conceptos se explican de la manera siguiente:
62. a) Sujeto: La persona física o moral que actualiza el hecho imponible, quedando vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria.
63. b) Hecho Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y de cuya realización depende el nacimiento de la obligación tributaria.
64. El hecho imponible constituye el hecho definidor o configurador que identifica a cada tributo, más aún, que legitima la imposición, en cuanto que sólo por su realización puede producirse la sujeción al tributo y será lícita su exigencia.
65. En efecto, el hecho imponible debe ser, en todos los casos, un elemento fijado por la ley, se trata siempre de un hecho de naturaleza jurídica, creado y definido por la norma, y que no existe hasta que ésta lo ha descrito o tipificado.
66. c) Base Imponible: El valor o magnitud representativo de la riqueza constitutiva del elemento objetivo del hecho imponible, que sirve para la determinación líquida del crédito fiscal, una vez que se aplica a dicho concepto la tasa o tarifa.
67. d) Tasa o Tarifa: Es la cantidad porcentual o determinada que se aplica sobre la base imponible para efectos de obtener como resultado la determinación del crédito fiscal, y;
68. e) Época de Pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria.
69. Aun cuando los mencionados componentes de los tributos son una constante estructural, su contenido es variable, presentándose de manera distinta, dependiendo de qué tipo de contribución se analice, dotando a su vez de una naturaleza propia a cada tributo.
70. Asimismo, de acuerdo con la autonomía de las entidades federativas y con el sistema de distribución de competencias que prevé la Constitución Federal, tanto la Federación como el Distrito Federal y cada Estado para sí y para sus Municipios, tiene libertad para realizar su propia configuración de las categorías de las contribuciones o tributos, imprimiendo los matices correspondientes a su realidad; sin embargo, esta libertad no autoriza al legislador para desnaturalizar estas instituciones, por lo que debe respetar sus notas esenciales tanto en lo referente a su naturaleza como contribución, como a las notas de sus especies.
71. Así, en el derecho positivo mexicano se establece la clasificación de las contribuciones comprendidas en nuestro ordenamiento jurídico, distinguiendo cuatro especies del género contribución, a saber los impuestos, las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos, los cuales conceptualiza de la siguiente forma:

- A. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma distintas de las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y de los derechos.
- B. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- C. Contribuciones de mejoras son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.
- D. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
72. De lo expuesto, se advierte que en las contribuciones denominadas “derechos”, el hecho imponible lo constituye una actuación de los órganos del estado a través del régimen de servicio público, o bien, el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, Estado o Municipio, mientras que en el caso de los impuestos, el hecho imponible está constituido por hechos o actos que sin tener una relación directa con la actividad del ente público como tal, ponen de manifiesto de manera relevante la capacidad contributiva del sujeto pasivo.
73. Conforme a lo anterior, los “derechos” respetan los principios de proporcionalidad y equidad previstos en el artículo 31, fracción IV constitucional, cuando existe un equilibrio razonable entre la cuota y la prestación del servicio y, cuando se da un trato igual a los que reciben servicios análogos.
74. Por lo anterior, tal como lo hemos dicho, el concepto de invalidez planteado por el Procurador General de la República, en la acción de inconstitucionalidad que se analiza, es fundado ya que lo dispuesto en el artículo 321, numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora no respeta los principios de proporcionalidad y equidad, contenidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal.
75. La afirmación anterior tiene apoyo además, en los criterios sustentados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que tratándose de derechos fiscales, los principios de proporcionalidad y equidad previstos en el artículo 31, fracción IV constitucional se satisfacen cuando existe un equilibrio razonable entre la cuota y la prestación del servicio, y cuando se da un trato igual a los que reciben servicios análogos.
76. Lo anterior significa que las cuotas por concepto de derechos deben determinarse atendiendo al costo aproximado que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciban el mismo servicio.
77. Las consideraciones precedentes tienen sustento en las tesis: P./J. 8/97<sup>19</sup> de rubro “BEBIDAS ALCOHÓLICAS. DERECHOS POR REVALIDACIÓN ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE LAS ENAJENAN. EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA QUE LOS ESTABLECE, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL”; P. CXIII/96<sup>20</sup> de rubro “INSCRIPCIONES REGISTRALES. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II, INCISO L), DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS POR ESE CONCEPTO, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD”; P. CI/95<sup>21</sup> de rubro “BUQUES. EL DERECHO POR EL REGISTRO DE GRAVÁMENES A SU PROPIEDAD, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 162, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE EN 1992, ES INCONSTITUCIONAL”.

<sup>19</sup> Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo V, febrero de 1997, página 65.

<sup>20</sup> Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, noviembre de 1995, página 74.

<sup>21</sup> Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, octubre de 1996, página 178.

78. Vinculado con lo anterior, cabe destacar que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha sustentado criterio en el sentido que la proporcionalidad y equidad tratándose del cobro de derechos por servicios se rigen por un sistema distinto al de los impuestos, ya que para la determinación de las cuotas a pagar por tal concepto no se deben tomar en cuenta elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado, puesto que tal sistema es aplicable únicamente a los impuestos, pero no así para el cobro de derechos, dado que la cuota relativa, como se ha mencionado, se deberá fijar atendiendo al costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y las cuotas relativas deberán ser fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos. Sirve de apoyo las tesis de jurisprudencia P./J. 95/2009<sup>22</sup> de rubro: "DERECHOS REGISTRALES. LAS LEYES FEDERALES O LOCALES QUE ESTABLECEN LA TARIFA RESPECTIVA SOBRE EL MONTO DEL VALOR DE LA OPERACIÓN QUE DA LUGAR A LA INSCRIPCIÓN, VIOLAN LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD" y P./J. 2/98<sup>23</sup> de rubro: "DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS".
79. Por tanto, en el caso, se violan los principios de justicia tributaria -proporcionalidad y equidad- ya que los incisos a), b), c), d), e) y f) del numeral 1 del artículo 321, al señalar como base: "a) ...el valor más alto entre el avalúo catastral, avalúo comercial y el precio pactado de la operación"; "b) ...la cantidad total pactada en dinero"; "c) ... la cantidad total establecida en el avalúo"; "d) ...la cantidad de dinero que resulte de restar el crédito ya registrado y el que reconoce adeudar o aumentar"; "e) ...el propio capital social"; y "f) ...el capital aumentado". En ninguno de estos casos se justifica que se atienda al valor de la operación o acto jurídico a registrarse en función del servicio prestado; es decir, si bien pudiera pensarse que se establece una cantidad de dinero en cada operación, lo cierto es que dichas cantidades son variables porque lo hace depender del monto de la operación que ha de registrarse. Por lo tanto de cualquier manera se tomara en cuenta un elemento ajeno al servicio prestado que se relaciona con el valor de la operación que sea sujeta de registro ante el Instituto Catastral y Registral de la entidad. Aunado a que a las citadas bases todavía hay que agregarle la tasa de 5 al millar lo que no hace sino incrementar dicho elemento ajeno al servicio prestado relacionado con el valor de la operación, sin atender al elemento costo-servicio.
80. Por otra parte, cabe precisar que en opinión de este Alto Tribunal no son inconstitucionales los dos últimos párrafos del artículo impugnado que establecen: "Por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados (federales, estatales y municipales) \$423.00. Se exceptúa del pago de este derecho por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados, siempre y cuando sean emitidos con motivo de programas oficiales para satisfacer necesidades de vivienda", ello porque se establece una cantidad fija para todos los casos relativos a la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados (federales, estatales y municipales), sin tomar en cuenta algún elemento ajeno con el servicio prestado y dando un trato igual a quienes reciben servicios análogos.
81. Finalmente, resulta innecesario dar contestación a los argumentos expuestos por el Poder Ejecutivo Local al rendir su informe, ya que en ellos fundamentalmente, se trata de justificar que el precepto cuestionado se encuentra ajustado a los principios de proporcionalidad y equidad, que rigen para el cobro de derechos, contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, lo cual como hemos precisado no es correcto.
82. En tales condiciones, procede declarar la invalidez de las porciones normativas del artículo 321, numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, que establecen un elemento ajeno al servicio prestado relacionado con el valor de la operación y que no atienden al elemento costo-servicio. Así, las porciones a invalidar son las que se precisan en la siguiente tabla, debiendo quedar la redacción del citado artículo en los términos que se indican:

<sup>22</sup> Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXX, Julio de 2009. Página: 1431. El contenido de esta tesis es el siguiente: "Acorde con la doctrina y la legislación tributaria, los derechos son las contraprestaciones que se pagan a la hacienda pública del Estado, como precios por servicios de carácter administrativo prestados por los órganos del poder público a las personas que los soliciten. Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que dichas contribuciones satisfacen los principios tributarios de proporcionalidad y equidad previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando existe un equilibrio razonable entre la cuota y el servicio prestado, y cuando se da un trato igual a quienes reciben servicios análogos. En este contexto, las leyes federales o locales que regulan los derechos por la inscripción, anotación, cancelación o expedición de certificaciones de actos jurídicos o documentos en un registro público, estableciendo su cuantificación mediante un porcentaje o factor (sea por ejemplo, a la decena, a la centena o al millar), tomando en cuenta valores económicos o comerciales distintos al costo del servicio prestado por la administración pública, violan los indicados principios tributarios, pues se produce el efecto de que los contribuyentes paguen una mayor o menor cantidad dependiendo del monto de la operación que dé lugar a tales actos registrales, provocando que una misma función estatal, que tiene el mismo costo, cause distintas contraprestaciones en dinero".

<sup>23</sup> Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, enero de 1998, página 41.

NORMA IMPUGNADA	REDACCIÓN DE LA NORMA YA CON LAS PORCIONES INVÁLIDAS
<p>Artículo 321.- Por los servicios registrales que presta el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, se causarán los siguientes derechos que deberán pagarse previamente a la prestación del servicio:</p> <p>1.- Por la inscripción de documentos públicos o privados que deban registrarse conforme a las leyes aplicables al caso concreto, de la manera siguiente:</p> <p>a) En que se reconozca, adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad originaria de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos, <del>tomando como base el valor más alto entre el avalúo catastral, avalúo comercial y el precio pactado de la operación.</del></p> <p>b) Por el contrato de arrendamiento, <del>tomando como base a la cantidad total pactada en dinero.</del></p> <p>c) Por los contratos de bienes muebles, <del>tomando como base la cantidad total establecida en el avalúo.</del></p> <p>d) Por el reconocimiento de adeudo o aumento de capital, <del>sobre crédito ya registrado, tomando como base la cantidad en dinero que resulte de restar el crédito ya registrado y el que reconoce adeudar o aumentar.</del></p> <p>e) Por la constitución de sociedades mercantiles o civiles que señalen capital social, <del>tomando como base el propio capital social.</del></p> <p>f) Por actas de sociedades que contengan aumento de capital, <del>tomando como base el capital aumentado.</del></p> <p><del>Por cada operación de las aquí enunciadas se cobrará conforme a la tasa del 5 al millar.</del></p> <p>Si el importe a pagar por los conceptos a que se refiere este punto es menor a la cantidad de \$ 250.00 deberá aplicarse esta última, excepto cuando se trate de satisfacer necesidades de vivienda.</p> <p>Por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados (federales, estatales y municipales) \$423.00.</p> <p>Se exceptúa del pago de este derecho por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados, siempre y cuando sean emitidos con motivo de programas oficiales para satisfacer necesidades de vivienda".</p>	<p>Artículo 321. Por los servicios registrales que presta el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, se causarán los siguientes derechos que deberán pagarse previamente a la prestación del servicio:</p> <p>1.- Por la inscripción de documentos públicos o privados que deban registrarse conforme a las leyes aplicables al caso concreto, de la manera siguiente:</p> <p>a) En que se reconozca, adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad originaria de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos,</p> <p>b) Por el contrato de arrendamiento,</p> <p>c) Por los contratos de bienes muebles,</p> <p>d) Por el reconocimiento de adeudo o aumento de capital,</p> <p>e) Por la constitución de sociedades mercantiles o civiles que señalen capital social,</p> <p>f) Por actas de sociedades que contengan aumento de capital,</p> <p>Si el importe a pagar por los conceptos a que se refiere este punto es menor a la cantidad de \$ 250.00 deberá aplicarse esta última, excepto cuando se trate de satisfacer necesidades de vivienda.</p> <p>Por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados (federales, estatales y municipales) \$423.00.</p> <p>Se exceptúa del pago de este derecho por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados, siempre y cuando sean emitidos con motivo de programas oficiales para satisfacer necesidades de vivienda".</p>

83. Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia 2ª. /J. 29/2012<sup>24</sup> de rubro “DERECHOS POR SERVICIOS. EFECTOS QUE PRODUCE LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY QUE PREVÉ EL MECANISMO DE CÁLCULO DE LA TASA QUE FIJA EL PAGO DE AQUÉLLOS” —aunque se refiere a la materia de amparo resulta útil—, que indica esencialmente que cuando en la ley se prevea un vicio subsanable en el mecanismo de cálculo de la tasa a pagar por concepto de derechos por servicios, el efecto del amparo no puede traducirse en liberar al contribuyente de la totalidad del pago del derecho por el servicio proporcionado por el Estado, ya que para respetar los principios tributarios de proporcionalidad y equidad contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que todos los individuos contribuyan al gasto público en la medida de su capacidad contributiva, por lo que, cuando una disposición declarada inconstitucional fija derechos a partir de un porcentaje sobre el valor de la operación comercial que les dio origen, pero previendo también una cantidad fija mínima a pagar, la restitución en el goce de la garantía individual violada sólo implica que el quejoso deje de pagar la tarifa porcentual, pero sin relevarlo de la obligación de enterar dicha cuota fija mínima, ya que esta suma es igual para todos los contribuyentes sin considerar el tipo de operación contenida en el documento a registrar.
84. Cabe señalar que bajo este contexto el párrafo tercero del numeral 1 del artículo 321, que prevé la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), debe entenderse como el monto a pagar por concepto de los derechos previstos en el aludido numeral, ya que, como se ha precisado, cuando en una ley se prevea un vicio subsanable en el mecanismo de cálculo de la tasa a pagar por concepto de derechos por servicios, el efecto de la declaratoria de invalidez de las porciones inconstitucionales no puede traducirse en liberar a los contribuyentes de la totalidad del pago del derecho por el servicio proporcionado por el Estado, pues para respetar los principios tributarios de proporcionalidad y equidad contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, es necesario que todos los individuos contribuyan al gasto público en la medida de su capacidad contributiva, por lo que, cuando una disposición declarada inconstitucional fija derechos a partir de un porcentaje sobre el valor de la operación comercial que les dio origen, pero prevé también una cantidad fija mínima a pagar, tal como en caso debe entenderse que lo prevé el aludido párrafo tercero del numeral 1 del artículo 321, ello implica que los contribuyentes dejen de pagar la tarifa porcentual, pero sin relevarlos de la obligación de enterar dicha cuota fija mínima, ya que esta suma es igual para todos los contribuyentes sin considerar el tipo de operación contenida en el documento a registrar.
85. Por lo anterior, de conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, la presente ejecutoria surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente sentencia al Poder Legislativo Local.

Por lo expuesto y fundado,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 321, numeral 1, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en los incisos a), b), c), d), e) y f), en las porciones normativas que respectivamente señalan: “tomando como base el valor más alto entre el avalúo catastral, avalúo comercial y el precio pactado de la operación”; “tomando como base a la cantidad total pactada en dinero”; “tomando como base la cantidad total establecida en el avalúo”; “sobre crédito ya registrado, tomando como base la cantidad en dinero que resulte de restar el crédito ya registrado y el que reconoce adeudar o aumentar”; “tomando como base el propio capital social”; y “tomando como base el capital aumentado”; así como de su párrafo segundo que indica: “Por cada operación de las aquí enunciadas se cobrará conforme a la tasa del 5 al millar”, en los términos precisados en el último apartado de la presente resolución; en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Sonora.

**TERCERO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Sonora y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

<sup>24</sup> Décima Época. Segunda Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro VIII, mayo de 2012, tomo 2, página 1244.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Respecto del punto resolutivo primero:**

Se aprobaron por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza las determinaciones consistentes en que este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, que la acción de inconstitucionalidad se interpuso en tiempo oportuno y que el accionante cuenta con la legitimación necesaria.

Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Franco González Salas no asistieron a la sesión de quince de octubre de dos mil trece, el primero previo aviso dado a la Presidencia y el segundo por estar disfrutando de su período vacacional.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza la determinación consistente en que el acuerdo del Secretario de Hacienda de Sonora no constituye un nuevo acto legislativo para efectos del sobreseimiento.

El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz no asistió a la sesión de veintiocho de octubre de dos mil trece por desempeñar una comisión de carácter oficial.

**Respecto del punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza la determinación consistente en declarar la invalidez del artículo 321, numeral 1, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en los incisos a), b), c), d), e) y f), en las porciones normativas que respectivamente señalan: “tomando como base el valor más alto entre el avalúo catastral, avalúo comercial y el precio pactado de la operación”; “tomando como base a la cantidad total pactada en dinero”; “tomando como base la cantidad total establecida en el avalúo”; “sobre crédito ya registrado, tomando como base la cantidad en dinero que resulte de restar el crédito ya registrado y el que reconoce adeudar o aumentar”; “tomando como base el propio capital social”; y “tomando como base el capital aumentado”; así como de su párrafo segundo que indica: “Por cada operación de las aquí enunciadas se cobrará conforme a la tasa del 5 al millar”, en los términos precisados en el último apartado de la presente resolución; en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sonora.

El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz no asistió a la sesión de veintiocho de octubre de dos mil trece por desempeñar una comisión de carácter oficial.

**Respecto del punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz no asistió a la sesión de veintiocho de octubre de dos mil trece por desempeñar una comisión de carácter oficial.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

El Ministro Presidente, **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- la Ministra Encargada del Engrose, **Margarita Beatriz Luna Ramos.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del veintiocho de octubre de dos mil trece, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 6/2013, promovida por el Procurador General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a seis de febrero de dos mil trece.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.1949 M.N. (trece pesos con un mil novecientos cuarenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7950 y 3.8100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN Y POR EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, Q.B.P. SARA SALINAS BRAVO, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley General de Desarrollo Social, señala en su artículo 7o., que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social; por su parte, el artículo 8o. del mismo ordenamiento legal, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y el artículo 19 de la misma Ley, señala como prioritarios y de interés públicos, los programas referentes a las acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición.
- IV. Por su parte, la Ley de Desarrollo Sustentable en su artículo 178, establece que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.

- V. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54, le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- VI. Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, y que tiene como objetivos, cero hambre, a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez, así como aumentar la producción de alimentos y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, entre otros. El artículo cuarto de dicho Decreto, establece que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el "Anexo B" del propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable. De igual forma, el artículo séptimo del mencionado Decreto, establece que se tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población que carezca de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y que enfrente condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un México Incluyente, con el propósito de enfocar la acción del Estado a garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con el objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- VIII.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 5 fracción II inciso c), que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto comprende, en el caso de las entidades, autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.
- IX.** El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- X.** El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- XI.** Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c)** Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, encargado del despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d)** En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e)** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. “DIF ESTATAL” declara que:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 107, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de marzo de 1977, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción y fomento de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Angel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 15 de mayo de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Gabriel Leyva s/n, esquina Ruffo Figueroa, Colonia Burócratas, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Código Postal 39090, Estado de Guerrero.

**III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de Guerrero, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, y específicamente del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5, fracción II inciso c), 24, fracción I, 75 fracciones I y II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII, 16 fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, de fecha 22 de enero de 2013; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Lo anterior, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).

**SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/1221/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$7'187,000.00 (siete millones ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

#### **COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la ejecución de la Cruzada contra el Hambre;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario con copia a la Unidad Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

**OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.-** “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	M.C. URIEL ADAME PEREZ DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución de la Cruzada contra el Hambre objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de la ejecución del objeto del convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

**DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de la Cruzada contra el Hambre a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del objeto del presente instrumento jurídico en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 22 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.- DIFUSION.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

**DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Sara Salinas Bravo**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN Y POR EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LUZ ELENA SANCHEZ TELLO, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley General de Desarrollo Social, señala en su artículo 7o., que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social; por su parte, el artículo 8o. del mismo ordenamiento legal, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y el artículo 19 de la misma Ley, señala como prioritarios y de interés públicos, los programas referentes a las acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición.
- IV. Por su parte, la Ley de Desarrollo Sustentable en su artículo 178, establece que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.

- V. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54, le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- VI. Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, y que tiene como objetivos, cero hambre, a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez, así como aumentar la producción de alimentos y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, entre otros. El artículo cuarto de dicho Decreto, establece que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el "Anexo B" del propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable. De igual forma, el artículo séptimo del mencionado Decreto, establece que se tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población que carezca de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y que enfrente condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un México Incluyente, con el propósito de enfocar la acción del Estado a garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con el objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- VIII.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 5 fracción II inciso c), que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto comprende, en el caso de las entidades, autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.
- IX.** El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- X.** El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- XI.** Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c)** Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, encargado del despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d)** En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e)** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

##### II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 2012.

- b) Tiene entre sus objetivos, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 29 de abril de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Salazar número 100, Colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42000.

### III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de Hidalgo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, y específicamente del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5, fracción II inciso c), 24, fracción I, 75 fracciones I y II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII, 16 fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, de fecha 22 de enero de 2013; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).

**SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/1222/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'075,000.00 (un millón setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

#### **COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la ejecución de la Cruzada contra el Hambre;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario con copia a la Unidad Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

**OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.-** "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	M.E.P. ARMANDO F. AMEZCUA GONZALEZ DIRECTOR DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución de la Cruzada contra el Hambre objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de la ejecución del objeto del convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

**DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de la Cruzada contra el Hambre a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del objeto del presente instrumento jurídico en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 27 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.- DIFUSION.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

**DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN Y POR EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LIC. CARITINA SAENZ VARGAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley General de Desarrollo Social, señala en su artículo 7o., que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social; por su parte, el artículo 8o. del mismo ordenamiento legal, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y el artículo 19 de la misma Ley, señala como prioritarios y de interés públicos, los programas referentes a las acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición.
- IV. Por su parte, la Ley de Desarrollo Sustentable en su artículo 178, establece que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.
- V. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena

y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54, le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- VI.** Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, y que tiene como objetivos, cero hambre, a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez, así como aumentar la producción de alimentos y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, entre otros. El artículo cuarto de dicho Decreto, establece que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el "Anexo B" del propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable. De igual forma, el artículo séptimo del mencionado Decreto, establece que se tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.
- VII.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población que carezca de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y que enfrente condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un México Incluyente, con el propósito de enfocar la acción del Estado a garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con el objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- VIII.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 5 fracción II inciso c), que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto comprende, en el caso de las entidades, autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.
- IX.** El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- X.** El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- XI.** Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c)** Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, encargado del despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d)** En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e)** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

##### II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado con fecha 7 de septiembre de 2010.
- b)** Tiene entre sus objetivos, establecer, promover, ejecutar y difundir los programas acciones y servicios de Asistencia Social que contribuyan al desarrollo integral de la familia y del grupo familiar.

- c) Su Presidenta, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Eruviel Avila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 1 de febrero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo Colón y Tollocan s/n, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, Código Postal 50170.

### III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de Estado de México, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, y específicamente del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5, fracción II inciso c), 24, fracción I, 75 fracciones I y II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII, 16 fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, de fecha 22 de enero de 2013; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).

**SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/1224/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$4'483,000.00 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

#### **COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

**QUINTA.-** “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la ejecución de la Cruzada contra el Hambre;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

**SEXTA.-** “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario con copia a la Unidad Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

**OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.-** "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	LIC. OMAR MARTINEZ MORENO DIRECTOR DE ALIMENTACION Y NUTRICION FAMILIAR

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución de la Cruzada contra el Hambre objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de la ejecución del objeto del convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

**DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de la Cruzada contra el Hambre a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del objeto del presente instrumento jurídico en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 22 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.- DIFUSION.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

**DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Presidenta, **Caritina Sáenz Vargas**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN Y POR EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARACTER JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MICHOACAN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ALDA NELLY SASTRE GASCA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley General de Desarrollo Social, señala en su artículo 7o., que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social; por su parte, el artículo 8o. del mismo ordenamiento legal, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y el artículo 19 de la misma Ley, señala como prioritarios y de interés públicos, los programas referentes a las acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición.
- IV. Por su parte, la Ley de Desarrollo Sustentable en su artículo 178, establece que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.
- V. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado

de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54, le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- VI.** Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, y que tiene como objetivos, cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez, así como aumentar la producción de alimentos y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, entre otros. El artículo cuarto de dicho Decreto, establece que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el "Anexo B" del propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable. De igual forma, el artículo séptimo del mencionado Decreto, establece que se tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.
- VII.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población que carezca de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y que enfrente condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un México Incluyente, con el propósito de enfocar la acción del Estado a garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con el objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- VIII.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 5 fracción II inciso c), que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto comprende, en el caso de las entidades, autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.
- IX.** El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- X.** El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- XI.** Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c)** Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, encargado del despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d)** En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e)** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

##### **II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 139, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 1977 y regulado por la Ley de Asistencia Social del propio Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de mayo de 1987.
- b)** Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social, el desarrollo de la comunidad y el bienestar familiar, así como la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos de su competencia.

- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, de fecha 15 de febrero de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Acueducto y Ventura Puente, Lote 17, Colonia Bosque Cuauhtémoc, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, Código Postal 58020.

### III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de Michoacán, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, y específicamente del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5 fracción II inciso c), 24 fracción I, 75, fracciones I y II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII, 16 fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, de fecha 22 de enero de 2013; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).

**SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/909/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

#### **COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

**QUINTA.-** “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la ejecución de la Cruzada contra el Hambre;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

**SEXTA.-** “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario con copia a la Unidad Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

**OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.-** “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	ELENA DE MONSERRAT CELIS MARTINEZ DIRECTORA DE ATENCION A FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ENLACE MUNICIPAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución de la Cruzada contra el Hambre objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de la ejecución del objeto del convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

**DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de la Cruzada contra el Hambre a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del objeto del presente instrumento jurídico en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 17 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.- DIFUSION.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

**DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Alda Nelly Sastré Gasca.-** Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A.C., en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/20/2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG308/2013.- Exp. SCG/QCG/20/2013.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A.C.", EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO 9, INCISO d) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/20/2013**

Distrito Federal, 28 de octubre de dos mil trece.

**VISTOS** los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

### RESULTANDO

**I. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL.** En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución número **CG643/2012**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, en la que ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de que se diera inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador respectivo en contra de la Agrupación Política Nacional denominada "**Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.**", derivado de la probable infracción a lo dispuesto en el artículo 35, numeral 9, inciso d), en relación con lo previsto en el artículo 343, numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como se aprecia a continuación:

"(...)

#### **5.29 Agrupación Política Nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.**

*Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en el Informe Anual de Ingresos y Egresos de la aludida agrupación política correspondiente al ejercicio dos mil once, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.*

*Es preciso mencionar que el estudio de las diversas irregularidades que se consideren formales se hará en un solo apartado englobando los Ingresos y Egresos, toda vez que con esas infracciones o se acredita el uso indebido de los recursos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.*

*Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió la Agrupación Política Nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A.C., son las siguientes:*

**a) 1 Falta de carácter formal: conclusión 6.**

**b) 1 Vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral: conclusión 5.**

*a) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, mismas que tienen relación con los apartados de ingresos y egresos, las cuales se analizarán por temas.*

[..]

*Por todo lo anterior, la sanción que debe imponerse a la Agrupación Política Nacional **Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.**, es la prevista en el artículo 354, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **Amonestación Pública**.*

**b) Vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

*En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en la Conclusión 5 lo siguiente:*

**EGRESOS****Actividades Específicas****Conclusión 5**

*“La agrupación no acreditó la realización de alguna actividad durante el ejercicio dos mil once.”*

**I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO****Conclusión 5**

*De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que la agrupación no reportó erogaciones durante el ejercicio 2011, así también, no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.*

*Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo a la naturaleza de una agrupación política, ésta tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados. En relación con lo anterior, el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, no haber acreditado actividad alguna durante un año calendario.*

*Por lo antes expuesto, se le solicitó a la Agrupación lo siguiente:*

- *Indicara los motivos por los cuales no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2011.*
- *En caso de haber realizado algún evento:*
  - *Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los ingresos y gastos correspondientes.*
  - *Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
  - *Las pólizas contables del registro de los ingresos y gastos con su respectivo soporte documental (recibos, facturas originales, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).*
  - *Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.*
  - *En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00.*
- ▮ *En caso de que se trate de una aportación:*
  - *Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.*
  - *Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.*
  - *El documento que avale el criterio de valuación utilizado.*
  - *El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CFRAS- APN", en forma impresa y en medio magnético.*
  - *Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
  - *Las pólizas contables del registro de los ingresos.*
  - *Los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.*
- *El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código citado; 1.3, 2.1, 2.2, 2.9, 3.1,3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, incisos c) y d); y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas*

*Nacionales y 339, del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.*

*La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9482/12 del 31 de julio de 2012 (Anexo 3 del Dictamen Consolidado), recibido por la agrupación el 9 de agosto del mismo año.*

*Al respecto, la agrupación no presentó la documentación ni las aclaraciones solicitadas.*

*Toda vez que la agrupación no reportó erogaciones durante el ejercicio 2011, ni evidencia que acredite la realización de actividades, la observación no quedó subsanada.*

*En consecuencia, la Agrupación Política Nacional Movimiento Patriótico Mexicano A.C., no acreditó la realización de alguna actividad durante el ejercicio 2011.*

*En consecuencia, este Consejo General propone dar vista al Secretario del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine si la agrupación se ubica en el supuesto previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*(...)"*

A dicha vista, se acompañó la siguiente documentación:

- Copia certificada de la parte conducente de la Resolución identificada con la clave CG643/2012, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once.

**II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.** Con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista ordenada, radicándola con el número de expediente citado al rubro; asimismo, determinó admitir el procedimiento ordinario sancionador y reservar el emplazamiento a la denunciada hasta en tanto culminara la indagatoria preliminar que sería practicada, particularmente, la solicitud de información que se formuló a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ambas adscritas a este Instituto, con el propósito de constatar los hechos materia de inconformidad.

**III. ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO.** Una vez culminada la etapa de investigación preliminar, por Acuerdo de fecha veintidós de abril de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó emplazar a la Agrupación Política Nacional denominada "**Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.**".

**IV. VISTA PARA ALEGATOS.** En fecha cuatro de junio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual hizo constar que el término de cinco días hábiles concedido al denunciado para dar contestación a los hechos que se le imputan y ofrecer las pruebas necesarias para desvirtuarlos, transcurrió del dos al ocho de mayo del año en curso, sin que dicha agrupación política haya dado contestación alguna y en consecuencia se declaró fenecido dicho término, y al no existir diligencias pendientes por practicar, se ordenó se pusieran las presentes actuaciones a disposición de la **Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C."**, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la legal notificación de tal determinación, manifestará por escrito lo que a su derecho conviniera, en vía de alegatos.

Aunado a lo anterior, es de referir que dicha agrupación política no presentó su escrito de alegatos, cuyo plazo comenzó del trece de junio y feneció el veinte del mismo mes de dos mil trece.

**V. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** Con fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual de conformidad con lo establecido por el artículo 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales declaró cerrado el período de instrucción; por lo que se ordenó elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente.

**VI. SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.** En virtud de que se desahogó en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 102, párrafo 2, en relación con lo dispuesto en el numeral 35, párrafo 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Dictamen respectivo, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 118, párrafo 1, incisos h), k) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, que tengan como consecuencia la pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso j), en relación con el 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, sustanciará el procedimiento de pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional y elaborará el proyecto respectivo, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este órgano electoral autónomo.

**SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, es importante señalar que al haber omitido el denunciado dar respuesta al emplazamiento y a la vista de alegatos, no señaló ninguna causa de improcedencia.

De igual manera, esta autoridad no advierte que se actualice ninguna, por lo que los procedentes es que se emita un pronunciamiento de fondo sobre la *litis* del presente asunto.

**TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.** Que al no haberse hecho valer ninguna causal de improcedencia por parte de la Agrupación Política Nacional denunciada, y dado que esta autoridad no advierte alguna otra que deba estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los hechos motivo de inconformidad y a las excepciones y defensas hechas valer por el denunciado.

**1. Hechos denunciados.** En este sentido, del análisis integral a la vista dada a esta autoridad, se deriva lo siguiente:

- Que de la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que la **Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C."**, no reportó erogaciones durante el ejercicio 2011, tampoco se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

**2. Excepciones y defensas.** Al no comparecer la parte denunciada al presente procedimiento ordinario sancionador, no existen excepciones y defensas que haya hecho valer y que deban ser estudiadas en la presente Resolución.

Amén de lo anterior, cabe precisar que de las constancias que obran en autos se desprende que las diligencias de notificación tanto del emplazamiento, como la vista para alegatos fueron debidamente instrumentadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no obstante a ello la parte denunciada no compareció a ninguna de las dos etapas.

Para mayores efectos, se inserta a continuación la siguiente tabla, que contiene las circunstancias que acontecieron en las notificaciones de cada uno de las etapas del procedimiento de mérito:

Oficio suscrito por:	Dirigido a:	No. de oficio	Fecha de recepción del oficio	Quien manifestó ser:	Cédula de notificación	Citatorio
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General	C. José Rafael Sanén Flores, Presidente de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C."	SCG/1532/2013 EMPLAZAMIENTO	30 de abril de 2013	Jeannette Edith Sanén Cervantes (Hija de la persona Buscada)	30 de abril de 2013	29 de abril de 2013
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General	C. José Rafael Sanén Flores, Presidente de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C."	SCG/2261/2013 VISTA ALEGATOS	12 de junio de 2013	María Elizabeth Fraga Díaz (Secretaría Asistente de la persona Buscada)	12 de junio de 2013	11 de junio de 2013

**CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS.** Que en el presente apartado se fija la **litis** del procedimiento bajo estudio, la cual consiste en lo siguiente:

**ÚNICO.** Determinar si la Agrupación Política Nacional denominada “**Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.**”, vulneró lo establecido en el artículo 35, numeral 9, inciso d), en relación con el artículo 343, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que presuntamente no acreditó actividad alguna durante un año calendario, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

**QUINTO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.** Que por cuestión de método y, para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la vista objeto de conocimiento, toda vez que a partir de esa determinación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde a este órgano comicial federal autónomo valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa que tengan relación con la litis planteada en el presente procedimiento ordinario sancionador:

**I. DOCUMENTALES PÚBLICAS.** Consistentes en:

1. Atenta nota de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, suscrita por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por medio de la cual remitió copias certificadas de la parte conducente de la Resolución **CG643/2012**, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, por medio de la cual se dio vista a la Secretaría del Consejo General respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once.
2. Oficio número UF-DA/2350/13, de fecha once de marzo de dos mil trece, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a través del cual remitió el nombre y domicilio que se tiene registrado del Representante Legal de la Agrupación Política Nacional denominada “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”; asimismo, remitió copias certificadas de la siguiente documentación:
  - a) Oficio número UF-DA/3116/12, de fecha doce de abril de dos mil doce, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por medio del cual hizo del conocimiento al Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”, el recordatorio de la presentación del Informe Anual correspondiente al año dos mil once, así como la documentación comprobatoria.
  - b) Citatorio, cédula de notificación del oficio señalado en el inciso precedente, el Acta Circunstanciada de fecha tres de mayo de dos mil doce, mediante la cual se dejó constancia de que no pudo notificarse dicho oficio, así como la razón de publicación por Estrados.
  - c) Oficio número MPM/2012/001, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, suscrito por el C. José Rafael Sanen Flores, Presidente de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”, a través del cual dio contestación al requerimiento de información que le fue formulado por el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto a través del diverso UF-DA3116/12, mismo que en la parte que interesa refiere lo siguiente:

*“Y en virtud de que no se tuvieron ingresos por ninguna modalidad y realizaron ningún tipo de gastos, me permito enviarle los siguientes anexos:*

*Anexo 1.- formato IA-APN*

*Anexo 2.- Escrito dirigido al Titular de la Unidad de Fiscalización.”*
  - d) Oficio número MPM/2012/002, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, suscrito por el C. José Ángel Luis Antonio Alvarado Hidalgo, Titular del Órgano Responsable de Finanzas de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”, a través del cual rindió el informe anual del ejercicio 2011, mismo que en la parte que interesa refiere lo siguiente:

*“Por medio de la presente me permito manifestar que de la Agrupación Política Nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A.C., no obtuvo ingresos de ninguna índole, asimismo le manifiesto que no se realizó ningún gasto.”*

- e) Oficio identificado con la clave UF-DA/7669/12, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el cual solicita a la Agrupación Política Nacional “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.” aclare y documente las actividades realizadas durante el año dos mil once, así como citatorio, cédula de notificación del oficio en comento.
- f) Oficio identificado con la clave UF-DA/9482/12, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el cual solicita a la Agrupación Política Nacional “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”, aclare y documente los errores y omisiones encontradas a su informe anual correspondiente al año dos mil once, así como citatorio, cédula de notificación del oficio en comento, y la razón de fijación de dicha documentación en los Estrados en la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla.
- g) Oficio identificado con la clave DEPPP/DPPF/0487/2013, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual remitió el nombre y domicilio que se tiene registrado del Representante Legal de la Agrupación Política Nacional denominada “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”

Cabe señalar que las certificaciones mencionadas tienen el carácter de **documental pública** cuyo valor probatorio es pleno respecto de la existencia de las constancias de que se trata, sin embargo, por lo que respecta a los **incisos c) y d) del numeral 2**, del apartado **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, es decir, los oficios números MPM/2012/001 y MPM/2012/002, debe decirse que si bien se trata de copias certificadas expedidas por un ente público (Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral), en ejercicio de sus funciones, en el caso concreto, se trata de documentales privadas y únicamente genera a esta autoridad indicios respecto a la existencia de los mismos y los hechos en ellos consignados.

En razón de ello, tales documentos únicamente generan indicios respecto a los hechos en ellos precisados, los cuales, en su caso, habrán de ser valorados en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, en relación con las demás pruebas enunciadas, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documento público cuyo valor probatorio es pleno** al haber sido emitido por parte de un funcionario investido de fe pública y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, numeral 1, inciso a), y 44, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de los mismos.

### CONCLUSIONES

Del estudio concatenado de los elementos probatorios relatados con anterioridad, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica, y la experiencia, esta autoridad llegó a las siguientes conclusiones generales:

1. Que mediante sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la Resolución **CG643/12**, por medio de la cual dio vista a la Secretaría del Consejo General respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
2. Que a través del oficio número MPM/2012/002, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, el C. José Ángel Luis Antonio Alvarado Hidalgo, Titular del Órgano Responsable de Finanzas de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”, rindió el informe anual del ejercicio dos mil once.
3. Que el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el oficio número UF-DA3116/12 de fecha doce de abril de 2012, le solicitó al presidente de la Agrupación Política denominada “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”, su informe anual correspondiente al ejercicio dos mil once, así mismo deberá informar las actividades realizadas durante el ejercicio 2011 remitiendo la documentación que estimara pertinente.

4. Que el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el oficio número UF-DA/7669/12 de fecha cuatro de julio de 2012, le solicitó al presidente de la Agrupación Política denominada "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", informara por escrito si efectivamente la agrupación que preside no llevó a cabo ninguna actividad, durante el ejercicio comprendido del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011; en caso contrario deberá presentar toda la documentación comprobatoria que proceda.
5. Que el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el oficio número UF-DA/9482/12 de fecha treinta y uno de julio de 2012, le solicitó al presidente de la Agrupación Política denominada "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", dentro del término de diez días hábiles improrrogables presentar las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético.
6. Que a pesar de haber sido debidamente notificadas las peticiones formuladas por la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos de este Instituto, la Agrupación Política Nacional "**Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.**", no subsanó las observaciones dadas por dicha Unidad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece lo siguiente:

**"Artículo 359**

*1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.*

*2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.*

*3. Las pruebas documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.*

*(...)"*

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

**SEXTO. ESTUDIO DE FONDO.** Que una vez acreditados los hechos materia del procedimiento, procede determinar si los mismos son o no constitutivos de una infracción en materia electoral.

En ese tenor, la vista que dio origen al presente Procedimiento Administrativo Sancionador, se hizo consistir en la presunta omisión por parte de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", de acreditar alguna actividad durante un año calendario, en particular durante dos mil once, lo cual a su juicio pudiera resultar contraventor de la normativa comicial federal.

**1. Marco normativo**

Al respecto, conviene recordar el contenido de la hipótesis presuntamente conculcada, a saber:

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**"Artículo 35**

*(...)*

*9. La Agrupación Política Nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

*(...)*

*d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;*

*(...)"*

Tipo administrativo que prevé una causal para la actualización de la pérdida del registro de una Agrupación Política Nacional.

## 2. Elementos de la infracción

De las normas trasuntas se desprende que la hipótesis de infracción que se le imputa a la denunciada exige, para su actualización, los elementos que en las líneas posteriores se analizarán:

### 2.1 Conducta

La norma señala que la conducta prohibida consiste en “omitir”, esto es, “en no realizar algo”, específicamente en no acreditar actividad alguna durante un año calendario. En la especie, la conducta motivo de estudio en el presente expediente, se encuentra probada con los siguientes elementos que obran en el expediente, y que a continuación se anuncian:

- Resolución **CG643/2012**, emitida por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, en relación con el Dictamen Consolidado que presentó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, derivado de la revisión del informe anual presentado por la Agrupación Política Nacional correspondiente al ejercicio dos mil once, así como de la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual dos mil once y sus formatos anexos, en el que se determinó, de manera esencial en la conclusión número cuatro, lo siguiente:

“(…)

#### **5.29 Agrupación Política Nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.**

*Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en el Informe Anual de Ingresos y Egresos de la aludida agrupación política correspondiente al ejercicio dos mil once, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.*

*Es preciso mencionar que el estudio de las diversas irregularidades que se consideren formales se hará en un solo apartado englobando los Ingresos y Egresos, toda vez que con esas infracciones o se acredita el uso indebido de los recursos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.*

*Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió la Agrupación Política Nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A.C., son las siguientes:*

**a) 1 Falta de carácter formal: conclusión 6.**

**b) 1 Vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral: conclusión 5.**

*a) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, mismas que tienen relación con los apartados de ingresos y egresos, las cuales se analizarán por temas.*

[...]

*Por todo lo anterior, la sanción que debe imponerse a la Agrupación Política Nacional **Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.**, es la prevista en el artículo 354, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **Amonestación Pública**.*

**b) Vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

*En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en la Conclusión 5 lo siguiente:*

#### **EGRESOS**

##### **Actividades Específicas**

##### **Conclusión 5**

*“La agrupación no acreditó la realización de alguna actividad durante el ejercicio dos mil once.”*

## **I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO**

### **Conclusión 5**

*De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que la agrupación no reportó erogaciones durante el ejercicio 2011, así también, no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.*

*Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo a la naturaleza de una agrupación política, ésta tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados. En relación con lo anterior, el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, no haber acreditado actividad alguna durante un año calendario.*

*Por lo antes expuesto, se le solicitó a la Agrupación lo siguiente:*

- *Indicara los motivos por los cuales no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2011.*
- *En caso de haber realizado algún evento:*
  - *Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los ingresos y gastos correspondientes.*
  - *Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
  - *Las pólizas contables del registro de los ingresos y gastos con su respectivo soporte documental (recibos, facturas originales, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).*
  - *Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.*
  - *En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00.*
- ▮ *En caso de que se trate de una aportación:*
  - *Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.*
  - *Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.*
  - *El documento que avale el criterio de valuación utilizado.*
  - *El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CFRAS- APN", en forma impresa y en medio magnético.*
  - *Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
  - *Las pólizas contables del registro de los ingresos.*
  - *Los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.*
    - *El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.*
    - *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código citado; 1.3, 2.1, 2.2, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, incisos c) y d); y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales y 339, del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.*

*La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9482/12 del 31 de julio de 2012 (Anexo 3 del Dictamen Consolidado), recibido por la agrupación el 9 de agosto del mismo año.*

*Al respecto, la agrupación no presentó la documentación ni las aclaraciones solicitadas.*

*Toda vez que la agrupación no reportó erogaciones durante el ejercicio 2011, ni evidencia que acredite la realización de actividades, la observación no quedó subsanada.*

*En consecuencia, la Agrupación Política Nacional Movimiento Patriótico Mexicano A.C., no acreditó la realización de alguna actividad durante el ejercicio 2011.*

*En consecuencia, este Consejo General propone dar vista al Secretario del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine si la agrupación se ubica en el supuesto previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*(...)*

- Respuestas y pruebas proporcionadas por dicha Agrupación Política Nacional como contestación a los requerimientos de información formulados por parte de la Unidad de Fiscalización, aclarando que al presente procedimiento en el que se está dictando Resolución, la agrupación política nacional denunciada no compareció al mismo, no obstante de haber sido debidamente notificada en términos de ley, tal y como consta en el citatorio y cédula de notificación del emplazamiento que obra en autos.

## **2.2 Objeto**

A fin de que se tenga por actualizada la infracción electoral, la conducta consistente en “no acreditar”, a la que se ha hecho referencia, ha de recaer, según la norma prohibitiva, en el objeto “realizar actividades durante un año calendario”.

Como se advierte de las constancias que obran en el expediente esta autoridad colige que la Agrupación Política denunciada no acreditó la realización de alguna actividad durante el año dos mil once, pues a pesar de haber sido requerida en varias ocasiones por la Unidad de Fiscalización, la misma no dio contestación, ni aportó algún elemento de prueba que pudiera evidenciar algún indicio en sentido contrario. Cuestión que incluso fue reiterada en el procedimiento que nos ocupa, pues a pesar de haber sido emplazada y se le corrió vista para la etapa de alegatos, no dio contestación a ninguna de éstas.

En el caso que nos ocupa, se considera que es grave que una agrupación política, como entidad de interés público que tiene como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada, no cumpla con las obligaciones a que se encuentra constreñida en los términos de la norma electoral federal, toda vez que al no presentar actividades de esa naturaleza no lleva a cabo la finalidad para la cual fue creada, hechos que han sido considerados como presuntas infracciones a la normativa electoral federal, y que pudieran hacer patente el patrón de gravedad que prevé la norma.

Lo anterior es así, en razón de que las agrupaciones políticas son personas jurídicas que pueden cometer violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia electoral a través de sus dirigentes, toda vez que por su naturaleza no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, por lo cual, la conducta ilícita en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas.

Como se observa, la Agrupación Política Nacional que nos ocupa manifestó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos a través del oficio número MPM/2012/002, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, que no realizó movimiento alguno en referencia a gastos de ingresos y egresos y no manifestó que durante el año dos mil once haya efectuado una actividad que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.

En ese orden de ideas, y no obstante que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos hizo del conocimiento a la Agrupación Política Nacional por medio del oficio número UF-DA/9482/12, de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, diversas observaciones para el efecto de subsanar las mismas respecto de su informe anual, dicha agrupación no subsanó la observación de mérito, máxime que la Agrupación Política Nacional “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”, no compareció al presente procedimiento sancionador ordinario, no obstante haber sido debidamente emplazada al mismo.

Por tanto, la circunstancia antes expuesta podría ser de tal gravedad que permita a esta autoridad declarar la pérdida de su registro, con fundamento en la causal prevista en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 2.3 Sujetos

La norma señala que la infracción que se examina la pueden cometer las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En el caso que nos ocupa se trata de la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C."

### 2.4 Circunstancias típicas

#### 2.4.1 Tiempo

La normativa electoral señala que la no acreditación de actividad alguna por parte de las Agrupaciones Políticas Nacionales, debe actualizarse durante un año calendario.

En la especie, se advierte que la omisión de realizar acciones o actividades, por parte de la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", ocurrió durante el año calendario dos mil once.

#### 2.4.2 Medio comisivo

La norma no exige un medio comisivo al respecto, pues nos encontramos ante una conducta de carácter "omisivo".

### 3. Responsabilidad

Es de señalar que la responsabilidad por la comisión de la falta administrativa acreditada en el presente expediente, debe atribuirse de manera directa a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C."

Lo anterior, en virtud de que ha sido acreditada la conducta omisa por parte de dicho ente jurídico al inobservar el cumplimiento de sus obligaciones, además de reflejar un alto grado de desestimación o desinterés por el respeto a las normas e instituciones que la rigen en materia electoral federal y que dan sustento a su existencia.

Ello es así, dado que si bien cuentan con el derecho de libre asociación en materia política, lo cierto es que dichos entes se encuentran ceñidos a una serie de normas, que atienden a ciertas finalidades de interés público, tales como cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

De esta manera, las agrupaciones políticas nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, pues en el cumplimiento de los mismos radica la razón de ser de esas entidades.

En virtud de lo anterior, para esta autoridad es inconcuso que la Agrupación Política Nacional "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", debe ser responsabilizada por no acreditar actividad alguna durante el año calendario de dos mil once.

Por tanto, el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", por la presunta violación al artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá declararse **fundado**. En consecuencia, resulta procedente declarar la pérdida del registro de la agrupación denominada en comentario.

**OCTAVO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.** Es de señalarse que la conducta realizada por la Agrupación Política Nacional "**Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.**", debe ser objeto de la imposición de una sanción, que tendrá en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto, esto es: tipo de infracción, singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, bien jurídico tutelado, circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, intencionalidad, reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, condiciones externas [contexto fáctico] y los medios de ejecución, calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra, reincidencia, monto del beneficio, lucro o daño o perjuicio derivado de la infracción y condiciones socioeconómicas del infractor.

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

*"a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él*

*b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*

- c) *Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) *Las condiciones externas y los medios de ejecución;*
- e) *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) *En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”*

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral, y que, no obstante que estamos ante la presencia de una Agrupación Política Nacional, deben aplicar las mismas reglas para la individualización.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

#### **El tipo de infracción**

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por la Agrupación Política Nacional denominada “**Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.**”, es el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo anterior es así, en virtud de que ha quedado demostrado que la Agrupación Política Nacional denunciada, no acreditó haber realizado alguna actividad durante el año dos mil once.

#### **La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas**

En el presente caso, como se ha mencionado con anterioridad, la conducta irregular llevada a cabo por la agrupación denunciada, se concreta a no haber realizado alguna actividad durante un año calendario, particularmente durante el año dos mil once, conducta que se llevó a cabo en un solo momento, por lo que esta autoridad electoral federal estima que en el presente asunto existe una singularidad.

#### **El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)**

El artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro de una Agrupación Política Nacional, no acreditar la realización de alguna actividad durante un año calendario.

En el presente caso, dicho bien jurídico se afectó en virtud de que la Agrupación Política Nacional denominada “**Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.**”, omitió dar cumplimiento a dicha obligación conforme a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que no acreditó la realización de alguna actividad durante el año dos mil once.

En este sentido, cabe precisar que las agrupaciones políticas, como entidades de interés público tienen como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada, por tanto, la conducta desplegada por la agrupación política de mérito, consistente en no llevar a cabo actividad alguna durante el año dos mil once, trasgrede y actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del código comicial federal.

En este tenor, resulta pertinente referir las normas que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales, las cuales están contenidas en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra disponen:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

##### **“Artículo 9**

*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.*

##### **Artículo 35**

*Son prerrogativas del ciudadano:*

(...)

*III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*

(...)”

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales****“Artículo 33**

*1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.*

*(...)”*

De la normatividad antes citada, se obtiene que las agrupaciones políticas nacionales tienen como sustento el derecho genérico a la libertad de asociación de las personas, así como el específico de libertad de asociación en materia política previsto exclusivamente para los ciudadanos de la república, no obstante, el derecho de libre asociación en materia política se encuentra ceñido a una serie de normas, que atienden a ciertas finalidades de interés público, tales como cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

De esta manera, las agrupaciones políticas nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, ya que en el cumplimiento de los mismos radica la razón de ser de esas entidades, obligaciones que en el presente asunto no aconteció al quedar acreditada la conducta desplegada por la agrupación política de mérito, consistente en no llevar a cabo actividad alguna durante el año dos mil once.

**Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción**

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

**A) Modo.** La irregularidad atribuible a la Agrupación Política Nacional denominada “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”, estriba en no haber realizado alguna actividad durante un año calendario, por lo que esta autoridad administrativa estima que con dicha conducta, la Agrupación Política Nacional infractora violentó lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**B) Tiempo.** De constancias de autos, se desprende que la denunciada no acreditó de manera idónea haber realizado alguna de las actividades establecidas por la normatividad electoral federal para las agrupaciones políticas nacionales, durante el año dos mil once.

**C) Lugar.** En el caso que nos ocupa, a consideración de esta autoridad dicha conducta aconteció a escala nacional, y particularmente, en las entidades en las que tiene representación la Agrupación Política Nacional “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”.

Al respecto, cabe precisar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece una serie de requisitos para la obtención del registro de una Agrupación Política Nacional, los cuales en lo que interesa son:

**“Artículo 35**

*1. Para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:*

*a) Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas.”*

Del dispositivo legal antes citado, se advierte que las agrupaciones políticas nacionales para la obtención de su registro deberán contar con un mínimo de afiliados, así como una representación a escala nacional, y cuando menos representación en siete entidades federativas.

Así, esta autoridad electoral federal estima que dicho requisito de constitución resulta relevante en el presente asunto, dado que la conducta que se le atribuye a la Agrupación Política Nacional denunciada, consistente en no haber realizado alguna actividad durante un año calendario, se llevó a cabo no sólo por su representación a escala nacional, sino por las representaciones estatales con las que cuenta dicha agrupación política.

**Intencionalidad**

Sobre este particular, puede decirse que la agrupación política mencionada actuó con la intencionalidad de no dar cumplimiento a la obligación con la que contaba (realizar alguna actividad durante un año calendario), pues se encontraba en posibilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con dicha obligación, no obstante ello, en autos, no obra constancia alguna de la que se desprenda que la denunciada hubiese siquiera intentado llevar alguna actividad, a pesar de tener conocimiento de sus obligaciones como entidad política.

En este sentido, como se ha expuesto con antelación, la Agrupación Política Nacional "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", no acreditó realizar actividades durante el año dos mil once tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones previstas por la normatividad electoral, máxime que dicha agrupación cuenta con una sede nacional, así como representación en diversas entidades del país, las cuales debieron haber cumplimentado las obligaciones impuestas por el código comicial federal, sin que de las constancias que integran el presente procedimiento se advierta que alguna de éstas (sede nacional o estatales) haya llevado a cabo actividad alguna en el año en cita.

En efecto, dado que la agrupación política infractora no acreditó haber realizado alguna actividad durante el año dos mil once, a pesar de encontrarse obligada a hacerlo de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se infiere que existe intencionalidad en la comisión de la infracción materia de Resolución, lo cual redundando en la gravedad de la falta y consecuentemente, de la sanción atinente.

#### **Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas**

Al respecto, cabe decir que aun cuando en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que la agrupación política denunciada omitió realizar durante un año calendario alguna actividad, de ninguna forma puede dar lugar a considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática, pues se trató de un solo acto.

#### **Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución**

Cabe señalar, que la conducta infractora desplegada por la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", se originó de la revisión de los informes anuales que presentan las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, del cual se desprendió que la agrupación política de mérito no acreditó haber realizado alguna de las actividades que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante el año dos mil once.

En este sentido, conviene mencionar que la conducta desplegada se realizó en un periodo en el que se estaba celebrando el Proceso Electoral Federal dos mil once-dos mil doce, circunstancia que en el presente asunto resulta grave, toda vez que las agrupaciones políticas nacionales como entidades de interés público tienen como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada.

En tal virtud, al no cumplir la Agrupación Política Nacional denunciada con los fines para los que fue constituida, así como las obligaciones que le impone la normatividad electoral, y dado que la conducta que se le atribuye aconteció durante la celebración de un Proceso Electoral Federal (2011-2012), dicho incumplimiento adquiere mayor relevancia en el presente asunto.

**II.-** Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

#### **La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra**

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la normativa electoral.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no ser grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en lo que respecta a la revisión de informes anuales y de campaña, o un Procedimiento Administrativo Sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal manera que sea necesario tener también en consideración tales elementos, para que la individualización de la sanción resulte adecuada.

#### **Reincidencia**

Al respecto, esta autoridad electoral estima inoperante en el presente asunto dicha circunstancia

### **El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones**

Del análisis realizado a las constancias que integran las actuaciones del presente procedimiento, se considera que esta autoridad electoral federal carece de elementos para afirmar que la Agrupación Política Nacional "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", obtuvo algún lucro o beneficio cuantificable con la comisión de la conducta infractora que le es imputable.

No obstante lo anterior, debe decirse que es posible advertir un perjuicio al orden que preserva la normatividad electoral, en particular a los bienes jurídicos que tutelan las normas que establecen las obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, los cuales se encuentran relacionados con el desarrollo de la cultura democrática, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

Así, en el caso concreto, si la Agrupación Política Nacional "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", no acreditó la realización de alguna de las actividades a las que se encuentra obligada, con el objeto de coadyuvar con el desarrollo de la cultura democrática, así como con la creación de una opinión pública mejor informada, resulta indubitable que generó un daño al interés de la sociedad en el que se soporta la existencia de este tipo de organizaciones sociales.

En este sentido, cabe precisar que la Agrupación Política Nacional denunciada al incumplir con las obligaciones previstas por la normatividad de la materia, y con los fines para los cuales fue creada, mismos que están encaminados a contribuir al desarrollo de la cultura democrática del país, causó un perjuicio especial, máxime que dicho actuar aconteció durante el desarrollo de un Proceso Electoral Federal (2011-2012).

### **Sanción a imponer**

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades, la de constituir una medida ejemplar tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas del caso particular, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales, o por el contrario, insignificantes o irrisorias, de tal forma que dichos elementos es necesario tenerlos en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Para determinar el tipo de sanción a imponer, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez se estime bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona realice una falta similar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 341, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, las agrupaciones políticas nacionales.

En el caso que nos ocupa, el sujeto imputable de la conducta reprochable tiene la condición de Agrupación Política Nacional, por lo cual es sujeto de responsabilidad en los términos de la norma jurídica en cita, y en consecuencia, al haber omitido realizar alguna actividad durante un año calendario, se sitúa en la hipótesis normativa prevista por el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En lo que concierne a la conducta de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", esta autoridad estima que la hipótesis prevista por el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haberse actualizado, como quedó demostrado por las consideraciones señaladas, se infiere que se trata de una falta intencional, y aunque no se estima especialmente grave o relevante, puede ser calificada de **gravedad ordinaria**.

Ahora bien, y siguiendo el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-200/2012, en el cual determinó que para la imposición de la sanción que en derecho corresponda a una Agrupación Política Nacional se deberá tomar en consideración lo previsto en los artículos 343, párrafo 1, inciso a), y 354, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra se insertan:

#### **"Artículo 343**

*1. Constituyen infracciones de las agrupaciones políticas nacionales al presente Código*

*a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala el artículo 35 de este Código, y*

*(...)*

**Artículo 354**

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionados conforme a lo siguiente:

(...)

b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales.

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la suspensión o cancelación del registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;

(...)"

En este sentido, esta autoridad electoral estima pertinente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.", también tener en consideración lo previsto en los artículos 35, párrafo 9, inciso d); 102, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso k), y 122, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que establecen lo siguiente:

**"Artículo 35**

(...)

9. La Agrupación Política Nacional perderá su registro por las siguientes causas:

[...]

d) No acreditar actividad alguna durante el año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;

[...]

**Artículo 102**

[...]

2. En los casos a que se refieren los incisos c) al g), del párrafo 9 del artículo 35 y e) al g) del párrafo 1 del artículo anterior, la Resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos e) y f) del párrafo 9 del artículo 35 y d) y e), del párrafo 1 del artículo 101, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.

[...]

**Artículo 118**

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

[...]

k) Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en los incisos d) al g) del párrafo 1 del artículo 101 y c) al g) del párrafo 9 del artículo 35, respectivamente, de este Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

**Artículo 122**

La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

[...]

j) Presentar a consideración del Consejo General el Proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código;

[...]"

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la gravedad de la falta, la cual ha sido considerada como grave ordinaria, la intencionalidad en que incurrió la denunciada, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicitado previamente, esta autoridad electoral considera que la sanción a imponer a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Patriótico Mexicano, A.C." es la **cancelación del registro**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en los artículos 343, párrafo 1, inciso a), y 35, párrafo 9, inciso d), del ordenamiento legal en cita.

Se considera lo anterior, toda vez que la aplicación de las sanciones previstas en las fracciones I y II del inciso b), párrafo 1 del artículo 354, del código comicial federal, serían de carácter insuficiente e irrisorias, en virtud de que los fines de creación de las agrupaciones políticas nacionales no se cumplirían, por lo cual no tendrían razón de existencia dichas agrupaciones. Al respecto, cabe citar que el efecto buscado con la imposición de dicha sanción es la de disuadir la comisión de este tipo de infracciones por parte de las diversas agrupaciones políticas nacionales.

Por tanto, con relación a la sanción impuesta a la Agrupación Política Nacional denunciada, esta autoridad considera que la misma resulta proporcional con la falta acreditada, atendiendo a los elementos objetivos y subjetivos que convergen en el presente caso (y a los cuales ya se hizo alusión en cada uno de los apartados precedentes), a efecto de dar cumplimiento a los extremos constitucionales y legales, relativos a que toda Resolución debe estar debidamente fundada y motivada.

Al respecto, se considera aplicable la siguiente jurisprudencia, a saber:

**"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (Legislación de Aguascalientes y similares).—**Conforme se dispone en el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Aguascalientes, los Acuerdos, Resoluciones o sentencias que pronuncien el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, los consejos distritales y municipales, así como el tribunal local electoral deben contener, entre otros requisitos, los fundamentos jurídicos y razonamientos logico-jurídicos que sirvan de base para la Resolución o sentencia, de lo que se deduce que es la sentencia, Resolución o Acuerdo, entendido como un acto jurídico completo y no en una de sus partes, lo que debe estar debidamente fundado y motivado, por lo que no existe obligación para la autoridad jurisdiccional de fundar y motivar cada uno de los Considerandos en que, por razones metodológicas, divide una sentencia o Resolución, sino que las Resoluciones o sentencias deben ser consideradas como una unidad y, en ese tenor, para que cumplan con las exigencias constitucionales y legales de la debida fundamentación y motivación, basta que a lo largo de la misma se expresen las razones y motivos que conducen a la autoridad emisora a adoptar determinada solución jurídica a un caso sometido a su competencia o jurisdicción y que señale con precisión los preceptos constitucionales y legales que sustenten la determinación que adopta.

#### **Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-056/2001. —Partido del Trabajo. —13 de julio de 2001. —Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-377/2001. —Partido de la Revolución Democrática. —13 de enero de 2002. —Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-383/2001. —Partido de la Revolución Democrática. —13 de enero de 2002. —Unanimidad de votos.

**Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 36-37, Sala Superior, tesis S3ELJ 05/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 141-142."**

Por último, resulta pertinente referir, que si bien el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece una de las causales de **pérdida del registro**<sup>1</sup> de las agrupaciones políticas nacionales, lo cierto es que dicha conducta es sancionada en términos de lo previsto

<sup>1</sup> **Pérdida. pérdida.** (Del lat. tardío *perditā*, pérdida). 1. f. Carencia, privación de lo que se poseía. 2. f. Daño o menoscabo que se recibe en algo. 3. f.

en el artículo 354, párrafo 1, inciso b), fracción III, del ordenamiento legal en cita, con la **cancelación del registro**<sup>2</sup>, lo cual para efectos legales cancelación o pérdida tienen la misma consecuencia jurídica, es decir, significan dejar sin efecto un instrumento público, una inscripción en un registro o la privación de lo que se poseía.

#### **Las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en sus actividades**

En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia en virtud de que la sanción que debe aplicarse a la infractora es la **pérdida de registro** como Agrupación Política Nacional.

#### **Impacto en las actividades del sujeto infractor**

En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia en virtud de que la sanción que debe aplicarse a la infractora es la **pérdida de registro** como Agrupación Política Nacional.

En conclusión, como resultado de la adminiculación de los elementos aludidos y atendiendo al carácter del incumplimiento en el que ha incurrido la Agrupación Política Nacional que nos ocupa, esta autoridad estima procedente declarar la **pérdida del registro de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”**.

**OCTAVO.** Que en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33; 35, párrafo 9, inciso d); 118, párrafo 1, inciso k); 122, párrafo 1, inciso j), y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional denominada **“Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”**, por lo que hace a la infracción de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d), en relación con el artículo 343, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo expuesto en el considerando **SEXTO**.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo precisado en el considerando **SÉPTIMO**, se declara **procedente la pérdida del registro de la Agrupación Política Nacional denominada “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”**.

**TERCERO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

**CUARTO.-** Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización de ciudadanos denunciada, una vez que la misma haya causado estado.

**QUINTO.-** Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

**SEXTO.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

---

<sup>2</sup> **Cancelación.** Acción y efecto de cancelar. *Diccionario de Derecho. Rafael de Pina-Rafael de Pina Vara, 37 Edición, Segunda reimpresión, Editorial Porrúa, pág. 141*

**Cancelar.** Anular, dejar sin efecto un instrumento público, una inscripción en un registro, una nota o una obligación. *Ibidem, pág. 142*

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Va por México, en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/28/2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG309/2013.- Exp. SCG/QCG/28/2013.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "VA POR MÉXICO", EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO 9, INCISOS e) y f) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/28/2013**

Distrito Federal, 28 de octubre de dos mil trece.

**VISTOS** los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

**RESULTANDO**

**I. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL.** En sesión extraordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución número **CG618/2012**, respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, en la que ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de que se diera inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador respectivo en contra de la Agrupación Política Nacional denominada "**Va por México**", derivado de la probable infracción a lo dispuesto en el artículo 35, numeral 9, inciso e) y f), en relación con lo previsto en el artículo 343, numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como se aprecia a continuación:

"(...)

*"I. El día treinta y uno de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "Va por México", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.*

*II. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Va por México", registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:*

**"Resolución**

**PRIMERO.** *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Va por México", bajo la denominación "Va por México" en los términos de los Considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**SEGUNDO.** *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Va por México" que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el Considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

**TERCERO.** *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Va por México", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**CUARTO.** La Agrupación Política Nacional “Va por México” deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once.

(...)

**III.** El día diecinueve de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional “Va por México” celebró su Asamblea Nacional en la cual aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el trece de abril de dos mil once.

(...)

#### **Considerando**

1.- Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2.- Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: “(...) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)”.

3.- Que el artículo 35, numeral 1, inciso b) del Código citado señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: “(...) contar con documentos básicos (...)”.

4.- Que el resolutivo SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada “Va por México”, aprobada en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once estableció que la agrupación deberá “(...) realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el Considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. (...)” y que las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en dicha Resolución y hacerse del conocimiento del Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, para que previa Resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.

5.- Que en el Resolutivo TERCERO de la Resolución emitida por este Consejo General con fecha trece de abril de dos mil once, se apercibió a la Agrupación Política Nacional denominada “Va por México”, que en caso de no cumplir con lo señalado en el Resolutivo SEGUNDO de dicha Resolución, el Consejo General de este Instituto, procedería a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada sería oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6.- Que de acuerdo con el resolutivo CUARTO de la Resolución emitida por este Consejo General con fecha trece de abril de dos mil once, se estableció que la agrupación “Va por México” debería “... notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once.

(...)

7.- Que el día diecinueve de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional “Va por México” celebró Asamblea Nacional, en la cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la agrupación, para observar lo señalado por este Consejo General, en su Resolución de fecha trece de abril de dos mil once.

**8.-** Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha treinta de septiembre de dos mil once; con lo que se cumple con el plazo señalado en el Considerando 4 de la presente Resolución.

**9.-** Que mediante oficios número DEPPP/DPPF/2471/2011 y DEPPP/DPPF/0214/2012, de fechas tres de noviembre de dos mil once y dieciocho de enero de dos mil doce, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Representante Legal de la agrupación "Va por México", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.

**10.-** Que mediante escritos recibidos los días once de noviembre de dos mil once y veintitrés de enero del presente año, el C. Gildardo Pérez Gabino, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional en comento, dio contestación parcial a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y solicitó una prórroga, mediante el segundo escrito, a efecto de estar en posibilidad de remitir la documentación solicitada.

**11.-** Que mediante oficio DEPPP/DPPF/0298/2012, de fecha veintiséis de enero del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, concedió a la Agrupación Política Nacional un plazo improrrogable de dos días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para que remitiera la documentación solicitada, con la finalidad de continuar con el análisis del procedimiento estatutario para modificar sus Documentos Básicos, así como el análisis sobre la constitucionalidad y legalidad de dichas modificaciones y proceder, en su caso, a la inscripción de sus órganos directivos en el libro de registro correspondiente.

**12.-** Que con fecha siete de febrero de dos mil doce, el Representante Legal de "Va por México", remitió diversa documentación a efecto de dar respuesta al oficio DEPPP/DPPF/0214/2012. Sin embargo, el plazo otorgado para dar respuesta a dicho oficio, venció el seis de febrero del año en curso. No obstante lo anterior, la documentación entregada se integró al expediente para su debido análisis.

**13.-** Que mediante oficio número DEPPP/DPPF/4212/2012, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, emitió un tercer requerimiento a la agrupación "Va por México", acerca de las omisiones detectadas en la documentación remitida, y las cuales no fueron subsanadas en su totalidad.

**14.-** Que mediante escrito de fecha veintidós de mayo del año en curso, la agrupación, a través de su Representante Legal, el C. Gildardo Pérez Gabino, dio contestación al oficio mencionado en el antecedente anterior, sin remitir la documentación solicitada.

**15.-** Que el C. Gildardo Pérez Gabino, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional en comento, remitió la documentación que consideró idónea para dar fe del cumplimiento a los requisitos establecidos en su norma estatutaria para la instalación de la Asamblea Nacional, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil once, en la cual se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos. Dichos documentos son los siguientes:

- a) Convocatoria a la Asamblea Nacional;
- b) Cartas de confirmación de asistencia a la Asamblea Nacional de delegados;
- c) Constancias de publicación y retiro de Estrados de la Convocatoria a la Asamblea Nacional;
- d) Cuadros comparativos de las modificaciones realizadas a su Declaración de Principios y Programa de Acción; y
- e) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos reformados, en medio magnético e impreso.

Anexo a los documentos antes descritos, también remitieron diversa documentación, que si bien no guardan estrecha relación con el procedimiento estatutario para realizar modificaciones a sus Documentos Básicos, se enviaron con la finalidad de dar cumplimiento sobre la integración de sus órganos directivos.

**16.-** Que a la fecha, la agrupación "Va por México", no ha dado debido cumplimiento a los requerimientos señalados en el Considerando 9 de la presente Resolución, toda vez que no remitió el Acta de Asamblea Nacional original o copia debidamente certificada, ni la Lista de Asistencia a la mencionada Asamblea con firmas autógrafas."

(...)

De la documentación presentada por la agrupación que nos ocupa, se observa que la convocatoria a la Asamblea Nacional fue emitida y publicada en Estrados con fecha doce de septiembre de dos mil once; sin embargo la celebración de la referida Asamblea tuvo verificativo el diecinueve de septiembre de dos mil once, es decir, se convocó con siete días de anticipación a la celebración de ésta y no con nueve días como lo dispone el artículo 14 de su norma estatutaria. En razón de lo anterior, la convocatoria a la Asamblea Nacional de la agrupación "Va por México" carece de validez, así como todos los actos derivados de ella.

Ahora bien, "Va por México" **no** remitió el acta original o copia certificada de la Asamblea Nacional celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil once, como se puede desprender del análisis de la documentación presentada en principio por la referida agrupación. En virtud de lo cual, mediante oficios DEPPP/DPPF/2471/2011 y DEPPP/DPPF/0214/2012, de fechas tres de noviembre de dos mil once y dieciocho de enero de dos mil doce, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó se remitiera dicho documento a efecto de verificar el desahogo y aprobación de los puntos del orden del día, entre los cuales se encontraba la aprobación de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como la elección del Comité Ejecutivo Nacional. En respuesta a ambos requerimientos, la agrupación remitió tres textos que corresponden a actas de Asamblea Nacional, el primero con fecha diecinueve de septiembre de dos mil once; el segundo y tercero, con fechas de celebración del diez de septiembre de dos mil once, mismos que, no obstante que se encuentran firmados por el Presidente y Secretario General de la agrupación, tal y como lo señala el artículo 17 de su norma estatutaria, no pueden ser considerados como el acta de la Asamblea que se requirió, en virtud de que constituyen meras transcripciones en los escritos de respuesta a los requerimientos mencionados, aunado a que la fecha de celebración difiere de la señalada en la convocatoria.

Por último, a efecto de verificar el quórum a la referida Asamblea, se le requirió a la agrupación, remitiera la lista de asistencia con las firmas autógrafas de los delegados asistentes, tal y como lo establece su norma estatutaria, misma que a la fecha no ha sido remitida; en consecuencia, no se cuenta con la documentación soporte que permita verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, numeral 1 de su norma estatutaria respecto de la integración del quórum de la Asamblea Nacional.

**18.-** Que para que este máximo órgano de dirección proceda al análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la agrupación referida, resulta indispensable determinar previamente que tales modificaciones, se lleven a cabo con base en las disposiciones estatutarias aprobadas por este Consejo General en su Resolución de fecha trece de abril de dos mil once.

Ahora bien, del análisis a la documentación presentada por la propia agrupación, esta autoridad concluye que no se cumplió con el procedimiento señalado por sus propios Estatutos.

No obstante, en atención al principio de exhaustividad, esta autoridad procedió a analizar las modificaciones a los Documentos Básicos presentados por la Agrupación Política Nacional, a efecto de determinar si dichas modificaciones cumplen con los extremos señalados en la Resolución CG94/2011.

(...)

**25.-** Que por cuanto hace al apartado "c" del referido Considerando 28 de la Resolución citada, su cumplimiento parcial se verifica con lo siguiente:

a) Respecto al inciso c.1), con la modificación a los artículos 1, párrafo primero y numeral 2; 2, párrafo primero; 8, Derechos, incisos e) y f), Obligaciones, incisos d), e) e i); 12, párrafo primero; 15, fracción VII; 22, fracciones I, X y XI; 23, párrafo primero, numeral 1, Son obligaciones del secretario general, párrafo primero, fracciones II, III, X, XI, XII y XIV; 24, fracciones II, III, IV, VIII, XII, XIII, XV, y XVI; 25, fracciones II, X y XI; 38, fracciones I, II y IV; 43, párrafo primero; y 45, párrafo primero y fracción I **cumple parcialmente** con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, toda vez que del análisis del texto íntegro del proyecto de Estatutos, se observa que en los artículos 3; 8, Derechos, inciso c), Obligaciones, inciso h); 12; 15, fracción II, inciso E; 33, fracciones I y V; 35, numeral 5; 36; 38, fracción III; y 39 se refieren todavía a la figura de agrupación como organización.

b) *Por lo que hace al inciso c.2), cumple con lo señalado por el Consejo General, con la reforma al artículo 2, párrafos segundo y tercero al precisar los colores del emblema.*

c) *En lo que corresponde al inciso c.3), **cumple parcialmente** con lo dispuesto en la Resolución CG94/2011, con las reformas a los artículos 4; 6; y 8, Derechos, inciso a), los cuales señalan que la afiliación será de manera libre e individual. Asimismo, establecen los derechos a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas, sin embargo, el derecho a no ser discriminados, no se contempla. Además, persisten, en su proyecto de Estatutos, tres tipos de miembros que son: activos, afiliados y simpatizantes, pero se establecen sólo los derechos de los miembros activos, entre los cuales se encuentra, el de participar para votar, elegir y ser electos y nombrados para pertenecer a los órganos directivos, dejando la figura de afiliado sin posibilidad de ser miembro de dichos órganos, toda vez que se requiere participar directamente en los órganos directivos para ser miembro activo, conculcando así los derechos de equidad y participación de éstos.*

d) *En cuanto al inciso c.4), **cumple parcialmente**, toda vez que no se encuentra definida la integración de la Comisión de Ética y Justicia. Por otro lado, respecto al órgano facultado para presentar los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien es cierto que se adicionó la fracción I al artículo 24, en la que se señala como obligación del Secretario Técnico presentar el informe al Instituto Federal Electoral, también lo es que no existe certeza de que se refiera a los informes mencionados.*

e) *Respecto al inciso c.5), **cumple parcialmente** con lo ordenado por el Consejo General respecto de aclarar el tiempo de mandato del Presidente del Comité Directivo Estatal, toda vez que el artículo 29 de sus Estatutos vigentes establece que será electo por cuatro años y el artículo 34 que estará en funciones por seis años, del análisis al proyecto de Estatutos se desprende que adicionaron un párrafo segundo al artículo 29 y adecuaron el artículo 34 estableciendo el periodo de mandato por tres años. Sin embargo, no se establecieron los procedimientos para la designación, elección o renovación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como el tiempo que durarán en su cargo los órganos directivos, salvo el caso de los Presidentes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal.*

f) *Por lo que se refiere al inciso c.6), **cumple parcialmente** con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, en virtud de que, salvo el caso de las Asambleas Estatales, se estableció en la adición al artículo 30, párrafo primero, el órgano facultado para convocar, el plazo para convocar y el medio de hacer del conocimiento la convocatoria; sin embargo, no señalaron las formalidades de la misma, ni el plazo para convocar cuando sea de manera ordinaria y extraordinaria, asimismo, respecto a los demás órganos directivos con que cuenta la agrupación, no se establecieron estos requisitos, ni se especificaron los plazos para convocar a la Asamblea Nacional para los dos tipos de sesión.*

g) *Finalmente, respecto al inciso c.7), **no cumple** con lo determinado por el Consejo General, toda vez que no se estableció el quórum y tipo de sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, Asamblea Estatal y Comités Directivos Estatales; además no se indica el tipo de asuntos a tratar en cada sesión, ni el porcentaje de votación por los cuales serán válidos los Acuerdos tomados en las sesiones de sus órganos directivos.*

(...)

**27.-** *Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el Considerando anterior, su cumplimiento parcial puede verificarse con lo siguiente:*

a) *En cuanto al primer párrafo, con la reforma al artículo 13, numeral 1 del Proyecto de Estatutos, **no cumple** con lo ordenado por el Consejo General, en razón de que no se realizó ninguna modificación respecto del quórum para la celebración de la Asamblea Nacional.*

b) *Respecto al párrafo segundo, **cumple parcialmente** con lo determinado en la Resolución de fecha trece de abril de dos mil once, toda vez que del análisis de sus Documentos Básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos) se desprende que no se homologó en sus textos íntegros la referencia como Agrupación Política Nacional.*

c) Por lo que hace al párrafo tercero, la agrupación política **no cumple**, en virtud de que no se homologó la denominación de sus órganos directivos, ni se incluyó dentro de la estructura de la agrupación a las Asambleas Estatales.

d) Finalmente, por lo que hace al párrafo cuarto, **cumple parcialmente**, en virtud de que con la reforma al artículo 23 del proyecto de Estatutos, elimina la figura de Secretario General de Cultura Democrática y transfiere las obligaciones de la misma a la Comisión de Ética y Justicia y Secretario General. Respecto al Parlamento Nacional y Estatal o del Distrito Federal, elimina del texto de los artículos 19, fracción III y 33, fracciones II y III dicha figura, sin embargo, en los artículos 22, fracción V; 33, fracción IV; 35, numerales 4 y 5; y 42 siguen haciendo referencia de ella. Por lo que hace a la figura de Secretario de Participación Política, se eliminó del artículo 19, fracción III, pero el artículo 24, fracciones V y VI, sigue señalando un área de participación política. En cuanto al Secretario de Elecciones no hubo cambio en el artículo 23, fracción VIII, por lo que no cumple con lo ordenado por el Consejo General toda vez que no fue regulada, ni eliminada dicha figura en el proyecto de Estatutos.”

**“28.-** Que por otro lado, la Agrupación Política Nacional “Va por México” realizó reformas a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente: la derogación de los artículos 5, último párrafo; 5, fracción V; 11, inciso E; 13, numeral 2, inciso C; 20, fracciones V, VI y VII; 26; 27; y 28, fracción II; la modificación o adición a los artículos 12, numeral 5; 14; 16, párrafo primero; 20, fracciones IV y VI; 23, párrafo segundo; 25, fracciones I, II, III y IV; 28, fracción I; 30, último párrafo; 39; 42; y 46, fracción V del Proyecto de Estatutos.”

“Que los artículos del Proyecto de Estatutos de la agrupación “Va por México”, señalados en los incisos a), b) y c) de este mismo Considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el Considerando siguiente de la presente Resolución.

**31.-** Que en lo relativo a las reformas señaladas en el inciso d) del Considerando anterior, las mismas se refieren en general a que: los afiliadas y afiliados que confirmen su asistencia, previa carta de confirmación, tendrán derecho de integrar las Asambleas; que dichas Asambleas serán convocadas con cuatro días hábiles de anticipación y se notificarán por escrito; integran en la estructura del Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión de Ética y Justicia y a la Comisión Nacional de Elecciones; incluyen nuevas obligaciones y atribuciones al Secretario General y al de Finanzas; determinan que las funciones y atribuciones serán realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional en las entidades que no cuenten con Comité Directivo Estatal; y que en los casos de expulsión los proyectos de Resolución serán propuestos ante el Comité Ejecutivo Nacional. Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo TRES del presente instrumento.

**32.-** Que una vez analizada la documentación que remitió la agrupación, esta autoridad llegó a la conclusión de que no se cumplió con el procedimiento establecido en la norma estatutaria, por lo que no es factible ni procedente declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a sus Documentos Básicos; asimismo una vez concluido el análisis y con base en el principio de exhaustividad, se concluye que tampoco se cumple a cabalidad con lo observado por este Consejo General en la Resolución CG94/2011. Por lo anterior, permanecen vigentes los Estatutos presentados por la agrupación y aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el trece de abril de dos mil once, los cuales, como se indicó en la mencionada Resolución tienen deficiencias que no han sido subsanadas por la misma agrupación, lo que se traduce en el incumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en el Resolutivo SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral emitida el día trece de abril de dos mil once. En consecuencia, se procederá conforme a lo señalado en el Resolutivo TERCERO de la mencionada Resolución.

**33.-** Que por otra parte, respecto al cumplimiento al resolutivo CUARTO de la Resolución de fecha trece de abril de dos mil once, emitida por el Consejo General de este Instituto, la agrupación “Va por México”, mediante escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil once, remitió un listado de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como de algunos de los Comités Directivos Estatales, sin acompañar documento alguno que acreditara la elección de estos últimos.

Ahora bien, respecto a la elección del Comité Ejecutivo Nacional, si bien los Estatutos de la agrupación no señalan formalidades y requisitos para ello, el artículo 16, numeral 5 de los citados Estatutos, indica como atribución de la Asamblea Nacional, al ser el órgano máximo de dirección, conocer de “(...) todos los asuntos de interés general para la Agrupación de acuerdo con la convocatoria respectiva.” y dado que en la Asamblea Nacional celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil once, es en la que se eligió a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y es el mismo acto en el que se llevaron a cabo las modificaciones a los Documentos Básicos, toda vez que conforme al análisis realizado de dicha Asamblea en los Considerandos 13, 14, 15 y 16 de la presente Resolución, esta autoridad concluye que no se cumplió con el procedimiento señalado por sus propios Estatutos.”

“En razón de lo anterior, para que esta autoridad cuente con los elementos suficientes para verificar el cumplimiento al procedimiento señalado, es necesario contar al menos con la convocatoria, acta y lista de asistencia de la Asamblea Estatal en la que se haya llevado a cabo la elección de los Comités Directivos Estatales. Siendo el caso que dicha documentación fue requerida a la agrupación mediante oficios DEPPP/DPPF/2471/2011 y DEPPP/DPPF/0214/2012, de fechas tres de noviembre de dos mil once y dieciocho de enero de dos mil doce, respectivamente, sin que ésta remitiera la documentación solicitada.”

“En razón de lo anterior, al encontrarse la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos imposibilitada para registrar los órganos de gobierno de la agrupación en comento, la misma queda sin órganos directivos a niveles Nacional y Estatal reconocidos ante esta autoridad. En consecuencia, incumple con lo ordenado por este Consejo General en el Resolutivo CUARTO de la Resolución de fecha de trece de abril de dos mil once, por lo que podría ubicarse en lo señalado en el artículo 35, párrafo 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en tal virtud, es procedente dar vista al Secretario del Consejo General a fin de que se inicie el procedimiento respectivo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102, párrafo 2, en relación con el 122, párrafo 1, inciso j) del referido Código.

**34.-** Que el resultado del análisis referido en los Considerandos 21, 23, 25, 27, 28, 30 y 31 de la presente Resolución se relaciona como anexos UNO, DOS y TRES denominados “Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios”, “Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción” y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos” de la citada agrupación, que en uno, cinco y dieciséis fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.

**35.-** Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafos 1, inciso b) y 9, incisos e) y f), 102, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, 122, párrafo 1, inciso j) todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005 y la Jurisprudencia 28/2002, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG94/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

#### **RESOLUCION**

**“Primero.-** Se tienen por no cumplidos los Resolutivos SEGUNDO y CUARTO de la Resolución sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada “Va por México” identificada con el número CG94/2011, en virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos del presente instrumento.

**Segundo.-** Se da vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que se inicie el procedimiento sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con los artículos 102, párrafo 2, y 122, párrafo 1, inciso j), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención a lo señalado en los Considerandos de la presente Resolución.

**Tercero.-** Comuníquese la presente Resolución en sus términos a la Agrupación Política Nacional “Va por México” y, en su momento, inscribese en el libro correspondiente la pérdida de registro.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

(...)”

A dicha vista, se acompañó la siguiente documentación:

- Copia certificada del expediente y constancias que lo integran, respecto de la Resolución CG618/2012, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil doce, derivado de la omisión de realizar las reformas a sus Documentos Básicos conforme a los Estatutos aprobados, así como el incumplimiento de notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y en su caso estatales

**II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.** Con fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista ordenada, radicándola con el número de expediente citado al rubro, asimismo determinó admitir el procedimiento ordinario sancionador y reservar el emplazamiento a la denunciada hasta en tanto culminara la indagatoria preliminar que sería practicada, particularmente, la solicitud de información que se formuló a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con el propósito de constatar los hechos materia de inconformidad.

**III. ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO.** Una vez culminada la etapa de investigación preliminar, por Acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó emplazar a la Agrupación Política Nacional denominada “Va por México”.

**IV. VISTA PARA ALEGATOS.** En fecha nueve de julio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual hizo constar que el término de cinco días hábiles concedido al denunciado para dar contestación a los hechos que se le imputan y ofrecer las pruebas necesarias para desvirtuarlos, transcurrió del siete al trece de junio del año en curso, sin que dicha agrupación política haya dado contestación alguna y en consecuencia se declaró fenecido dicho término, y al no existir diligencias pendientes por practicar, se ordenó se pusieran las presentes actuaciones a disposición de la **Agrupación Política Nacional denominada “Va por México”**, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la legal notificación de tal determinación, manifestará por escrito lo que a su derecho conviniera, en vía de alegatos.

**V. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** Con fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual de conformidad con lo establecido por el artículo 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales declaró cerrado el período de instrucción; por lo que se ordenó elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente.

**VI. SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.** En virtud de que se desahogó en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 102, párrafo 2, en relación con lo dispuesto en el numeral 35, párrafo 9, inciso e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Dictamen respectivo, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, por lo que:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 118, párrafo 1, incisos h), k) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, que tengan como consecuencia la pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso j), en relación con el 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, sustanciará el procedimiento de pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional y elaborará el proyecto respectivo, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este órgano electoral autónomo.

**SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

**TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.** Que al no haberse hecho valer ninguna causal de improcedencia por parte de la agrupación política nacional denunciada, y dado que esta autoridad no advierte alguna otra que deba estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los hechos motivo de inconformidad y a las excepciones y defensas hechas valer por el denunciado.

**1. Hechos denunciados.** En este sentido, del análisis integral a la vista dada a esta autoridad, se deriva lo siguiente:

- Que de la verificación a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Va por México", se desprende la omisión de realizar las reformas a sus Documentos Básicos, así como por el incumplimiento de notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración de sus órganos directivos nacionales y en su caso, estatales.

**2. Excepciones y defensas.** Al no comparecer la parte denunciada al presente procedimiento ordinario sancionador, no existen excepciones y defensas que haya hecho valer y que deban ser estudiadas en la presente Resolución.

Amén de lo anterior, cabe precisar que de las constancias que obran en autos se desprende que las diligencias de notificación tanto del emplazamiento, como la vista para alegatos fueron debidamente instrumentadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no obstante a ello la parte denunciada no compareció a ninguna de las dos etapas.

Para mayores efectos, se inserta a continuación la siguiente tabla, que contiene las circunstancias que acontecieron en las notificaciones de cada uno de las etapas del procedimiento de mérito:

Oficio suscrito por:	Dirigido a:	No. de oficio	Fecha de recepción del oficio	Quien manifestó ser:	Cédula de notificación	Citatorio
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General	C. Gildardo Pérez Gabino, Representante de la Agrupación Política Nacional "Va por México."	SCG/2097/2013 EMPLAZAMIENTO	06 de junio de 2013	Estepani Caren García Robledo (Asistente)	06 de junio de 2013	05 de junio de 2013
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General	C. Gildardo Pérez Gabino, Representante de la Agrupación Política Nacional "Va por México."	SCG/2857/2013 VISTA ALEGATOS	16 de julio de 2013	Gildardo Pérez Gabino (Representante de la Agrupación Política)	16 de julio de 2013	15 de julio de 2013

**CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS.** Que en el presente apartado se fija la **litis** del procedimiento bajo estudio, la cual consiste en lo siguiente:

**ÚNICO.** Determinar si la Agrupación Política Nacional denominada “**Va por México**”, vulneró lo establecido en el artículo 35, numeral 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 343, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la omisión de realizar las reformas a sus Documentos Básicos conforme a los Estatutos aprobados, así como por el incumplimiento de notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales.

**QUINTO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.** Que por cuestión de método y, para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la vista objeto de conocimiento, toda vez que a partir de esa determinación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde a este órgano comicial federal autónomo valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa que tengan relación con la litis planteada en el presente procedimiento ordinario sancionador:

**I. DOCUMENTALES PÚBLICAS.** Consistentes en:

1. Oficio número DEPPP/DPPF/1096/2013, de fecha catorce de mayo de dos mil trece, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por medio del cual remitió copias certificadas del expediente y constancias que lo integran, respecto a la Resolución CG618/2012, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil doce, por medio del cual se dio vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto Electoral respecto de la omisión de realizar las reformas a sus Documentos Básicos conforme a los Estatutos aprobados, así como por el incumplimiento de notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, así mismo remitió copias certificadas de la siguiente documentación:
  - a) Oficio DEPPP/DPPF/4212/2012, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del cual hizo del conocimiento al C. Gildardo Pérez Gabino, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional “Va por México”, que respecto a la documentación correspondiente a la Acta de Asamblea Nacional y a la elección de los integrantes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se desprende que dicha convocatoria no cumple con el plazo señalado por el artículo 14 de los Estatutos vigentes de la Agrupación y respecto a la elección de los integrantes de los Comités, manifiesta que fueron electas las mismas personas para integrar el citado órgano directivo, así como cédula de notificación debidamente diligenciada del oficio señalado.
  - b) Escrito de fecha siete de febrero de dos mil doce, signado por el C. Gildardo Pérez Gabino, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional “Va por México”, en virtud del cual remite la documentación que a continuación se detalla:
    - I. Acta de Asamblea Nacional de fecha diez de septiembre de dos mil once, Fe de Erratas relacionada con la fecha de celebración del Acta de Asamblea, Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Listado de asistencia con las firmas de los delegados asistentes, así como la documentación con que acredita la integración del Comité Directivo Estatal del Estado de México y del Distrito Federal.
    - II. Oficio número DEPPP/DPPF/2471/2011, de fecha tres de noviembre de dos mil once, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del cual le solicita al C. Gildardo Pérez Gabino, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional “Va por México”, cuadro comparativo de los Estatutos vigentes aprobados por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once y el texto de los Estatutos aprobados en la Asamblea Nacional de Va por México.
    - III. Escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil once, signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de la Agrupación Política “Va por México”, en virtud del cual aclaran que el día diecinueve de septiembre de dos mil once, es la fecha correcta de la orden del día.

- IV. Convocatoria de la Asamblea Nacional, de la Agrupación Política y Cuadro del Análisis sobre el cumplimiento Constitucional y legal del programa de acción de la Asociación denominada "Va por México", así como el Estatutos de la Agrupación Política y Declaración de Principios de Va por México.
2. Oficio número DEPPP/DPPF/1175/2013, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, suscrito por Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual remitió el nombre y domicilio que se tiene registrado del Representante Legal de la Agrupación Política Nacional denominada "Va por México", asimismo, remitió copias certificadas de la siguiente documentación:
- I.- De los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional "Va por México", aprobados por el Consejo General de este Instituto el día trece de abril de dos mil once.
- II.- Resolución identificada con la clave CG618/2012, aprobada por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada con fecha treinta de agosto de dos mil doce.

Cabe señalar que las certificaciones mencionadas tienen el carácter de **documental pública** cuyo valor probatorio es pleno respecto de la existencia de las constancias de que se trata, sin embargo, por lo que respecta al **inciso b) apartados I, II y IV del numeral 1**, del apartado **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, es decir, el escrito signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "Va por México", con sus respectivos anexos, debe decirse que si bien se trata de copias certificadas expedidas por un ente público (Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral), en ejercicio de sus funciones, en el caso concreto, se trata de documentales privadas y únicamente genera a esta autoridad indicios respecto a la existencia de los mismos y los hechos en ellos consignados.

En razón de ello, tales documentos únicamente generan indicios respecto a los hechos en ellos precisados, los cuales, en su caso, habrán de ser valorados en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, en relación con las demás pruebas enunciadas, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documento público cuyo valor probatorio es pleno** al haber sido emitido por parte de un funcionario investido de fe pública y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, numeral 1, inciso a), y 44, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de los mismos.

### CONCLUSIONES

Del estudio concatenado de los elementos probatorios relacionados con anterioridad, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica, y la experiencia, esta autoridad llegó a las siguientes conclusiones generales:

1. Que mediante sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la Resolución **CG618/2012**, por medio de la cual dio vista a la Secretaría del Consejo General por no cumplir con los Resolutivos SEGUNDO y CUARTO de la Resolución sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos "Va por México" identificada con el número CG94/2011.
2. Que a través del oficio DEPPP/DPPF/4212/2012 de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, se desprende que la Asamblea Nacional se efectuó el día diecinueve de septiembre de dos mil doce, por lo que la citada convocatoria no cumplió con el plazo señalado en el artículo 14 de los Estatutos vigentes de la Agrupación, por lo que carece de validez, así como todos los actos derivados de ella.
3. Del oficio citado en el párrafo anterior, también se desprende que mediante escrito de fecha once de noviembre de dos mil once y siete de febrero de dos mil doce, se señaló por error el día doce de septiembre de dos mil once como la fecha en la que se publicó la convocatoria a la Asamblea Nacional, siendo la fecha correcta el diez de septiembre de ese mismo año.
4. Que no se cuenta con elementos suficientes que otorguen la certeza acerca de la fecha real en la que fue celebrada la Asamblea Nacional de la Agrupación, por lo que tales inconsistencias generan incertidumbre sobre la celebración real del acto.
5. Que la Agrupación Va por México, no dio cumplimiento a lo referido en el artículo 17 de sus Estatutos ya que nunca remitió la lista de asistencia que contara con la firma autógrafa de los asistentes, motivo por el cual no se pudo verificar el quórum de la Asamblea Nacional.

6. Que a través del oficio número DEPPP/DPPF/0298/2012, de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, le concedió a Va por México, un plazo improrrogable de dos días hábiles, para remitir la información solicitada.
7. Que a pesar de haber sido debidamente notificadas las peticiones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la Agrupación Política Nacional “Va por México” no subsanó las observaciones dadas por dicha Dirección.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece lo siguiente:

**“Artículo 359**

*1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.*

*2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.*

*3. Las pruebas documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.*

(...)”

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

**SEXTO. ESTUDIO DE FONDO.** Que una vez acreditados los hechos materia del procedimiento, procede determinar si los mismos son o no constitutivos de una infracción en materia electoral.

En ese tenor, la vista que dio origen al presente Procedimiento Administrativo Sancionador, se hizo consistir en la presunta omisión por parte de la Agrupación Política Nacional “Va por México”, de realizar las reformas a sus documentos Básicos conforme a los Estatutos aprobados, así como por el incumplimiento de notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y en su caso, estatales, lo cual a su juicio pudiera resultar contraventor de la normativa comicial federal.

**1. Marco normativo**

Al respecto, conviene recordar el contenido de la hipótesis presuntamente conculcada, a saber:

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**“Artículo 35**

(...)

*9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

(...)

**e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;**

**f) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y**

(...)”

Tipo administrativo que prevé una causal para la actualización de la pérdida del registro de una Agrupación Política Nacional.

**2. Elementos de la infracción**

De las normas trasuntas se desprende que la hipótesis de infracción que se le imputa a la denunciada exige, para su actualización, los elementos que en las líneas posteriores se analizarán:

**2.1 Conducta**

La norma señala que la conducta prohibida consiste en “omitir”, específicamente en no haber realizó reformas a los documentos Básicos conforme a los Estatutos aprobados, así como el incumplimiento de notificar la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y, en su caso estatales. En la especie, la conducta motivo de estudio en el presente expediente, se encuentra probada con los siguientes elementos que obran en el expediente, y que a continuación se anuncian:

- Resolución **CG618/2012**, emitida por el Consejo General de este Instituto en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil doce, en relación con los Resolutivos SEGUNDO y CUARTO de la Resolución sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos identificada con la clave CG94/2011, así como de los Estatutos de “Va por México”, a fin de verificar la omisión de esta, de manera esencial en la conclusión

“(…)

**25.-** Que por cuanto hace al apartado “c” del referido Considerando 28 de la Resolución citada, su cumplimiento parcial se verifica con lo siguiente:

a) Respecto al inciso c.1), con la modificación a los artículos 1, párrafo primero y numeral 2; 2, párrafo primero; 8, Derechos, incisos e) y f), Obligaciones, incisos d), e) e i); 12, párrafo primero; 15, fracción VII; 22, fracciones I, X y XI; 23, párrafo primero, numeral 1, Son obligaciones del secretario general, párrafo primero, fracciones II, III, X, XI, XII y XIV; 24, fracciones II, III, IV, VIII, XII, XIII, XV, y XVI; 25, fracciones II, X y XI; 38, fracciones I, II y IV; 43, párrafo primero; y 45, párrafo primero y fracción I **cumple parcialmente** con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, toda vez que del análisis del texto íntegro del proyecto de Estatutos, se observa que en los artículos 3; 8, Derechos, inciso c), Obligaciones, inciso h); 12; 15, fracción II, inciso E; 33, fracciones I y V; 35, numeral 5; 36; 38, fracción III; y 39 se refieren todavía a la figura de agrupación como organización.

b) Por lo que hace al inciso c.2), cumple con lo señalado por el Consejo General, con la reforma al artículo 2, párrafos segundo y tercero al precisar los colores del emblema.

c) En lo que corresponde al inciso c.3), **cumple parcialmente** con lo dispuesto en la Resolución CG94/2011, con las reformas a los artículos 4; 6; y 8, Derechos, inciso a), los cuales señalan que la afiliación será de manera libre e individual. Asimismo, establecen los derechos a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas, sin embargo, el derecho a no ser discriminados, no se contempla. Además, persisten, en su proyecto de Estatutos, tres tipos de miembros que son: activos, afiliados y simpatizantes, pero se establecen sólo los derechos de los miembros activos, entre los cuales se encuentra, el de participar para votar, elegir y ser electos y nombrados para pertenecer a los órganos directivos, dejando la figura de afiliado sin posibilidad de ser miembro de dichos órganos, toda vez que se requiere participar directamente en los órganos directivos para ser miembro activo, conculcando así los derechos de equidad y participación de éstos.

d) En cuanto al inciso c.4), **cumple parcialmente**, toda vez que no se encuentra definida la integración de la Comisión de Ética y Justicia. Por otro lado, respecto al órgano facultado para presentar los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien es cierto que se adicionó la fracción I al artículo 24, en la que se señala como obligación del Secretario Técnico presentar el informe al Instituto Federal Electoral, también lo es que no existe certeza de que se refiera a los informes mencionados.

e) Respecto al inciso c.5), **cumple parcialmente** con lo ordenado por el Consejo General respecto de aclarar el tiempo de mandato del Presidente del Comité Directivo Estatal, toda vez que el artículo 29 de sus Estatutos vigentes establece que será electo por cuatro años y el artículo 34 que estará en funciones por seis años, del análisis al proyecto de Estatutos se desprende que adicionaron un párrafo segundo al artículo 29 y adecuaron el artículo 34 estableciendo el periodo de mandato por tres años. Sin embargo, no se establecieron los procedimientos para la designación, elección o renovación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como el tiempo que durarán en su cargo los órganos directivos, salvo el caso de los Presidentes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal.

f) Por lo que se refiere al inciso c.6), **cumple parcialmente** con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, en virtud de que, salvo el caso de las Asambleas Estatales, se estableció en la adición al artículo 30, párrafo primero, el órgano facultado para convocar, el plazo para convocar y el medio de hacer del conocimiento la convocatoria; sin embargo, no señalaron las formalidades de la misma, ni el plazo para convocar cuando sea de manera ordinaria y extraordinaria,

asimismo, respecto a los demás órganos directivos con que cuenta la agrupación, no se establecieron estos requisitos, ni se especificaron los plazos para convocar a la Asamblea Nacional para los dos tipos de sesión.

g) Finalmente, respecto al inciso c.7), **no cumple** con lo determinado por el Consejo General, toda vez que no se estableció el quórum y tipo de sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, Asamblea Estatal y Comités Directivos Estatales; además no se indica el tipo de asuntos a tratar en cada sesión, ni el porcentaje de votación por los cuales serán válidos los Acuerdos tomados en las sesiones de sus órganos directivos.

(...)

**27.-** Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el Considerando anterior, su cumplimiento parcial puede verificarse con lo siguiente:

a) En cuanto al primer párrafo, con la reforma al artículo 13, numeral 1 del Proyecto de Estatutos, **no cumple** con lo ordenado por el Consejo General, en razón de que no se realizó ninguna modificación respecto del quórum para la celebración de la Asamblea Nacional.

b) Respecto al párrafo segundo, **cumple parcialmente** con lo determinado en la Resolución de fecha trece de abril de dos mil once, toda vez que del análisis de sus Documentos Básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos) se desprende que no se homologó en sus textos íntegros la referencia como Agrupación Política Nacional.

c) Por lo que hace al párrafo tercero, la agrupación política **no cumple**, en virtud de que no se homologó la denominación de sus órganos directivos, ni se incluyó dentro de la estructura de la agrupación a las Asambleas Estatales.

d) Finalmente, por lo que hace al párrafo cuarto, **cumple parcialmente**, en virtud de que con la reforma al artículo 23 del proyecto de Estatutos, elimina la figura de Secretario General de Cultura Democrática y transfiere las obligaciones de la misma a la Comisión de Ética y Justicia y Secretario General. Respecto al Parlamento Nacional y Estatal o del Distrito Federal, elimina del texto de los artículos 19, fracción III y 33, fracciones II y III dicha figura, sin embargo, en los artículos 22, fracción V; 33, fracción IV; 35, numerales 4 y 5; y 42 siguen haciendo referencia de ella. Por lo que hace a la figura de Secretario de Participación Política, se eliminó del artículo 19, fracción III, pero el artículo 24, fracciones V y VI, sigue señalando un área de participación política. En cuanto al Secretario de Elecciones no hubo cambio en el artículo 23, fracción VIII, por lo que no cumple con lo ordenado por el Consejo General toda vez que no fue regulada, ni eliminada dicha figura en el proyecto de Estatutos.”

**“28.-** Que por otro lado, la Agrupación Política Nacional “Va por México” realizó reformas a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente: la derogación de los artículos 5, último párrafo; 5, fracción V; 11, inciso E; 13, numeral 2, inciso C; 20, fracciones V, VI y VII; 26; 27; y 28, fracción II; la modificación o adición a los artículos 12, numeral 5; 14; 16, párrafo primero; 20, fracciones IV y VI; 23, párrafo segundo; 25, fracciones I, II, III y IV; 28, fracción I; 30, último párrafo; 39; 42; y 46, fracción V del Proyecto de Estatutos.”

“Que los artículos del Proyecto de Estatutos de la agrupación “Va por México”, señalados en los incisos a), b) y c) de este mismo Considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el Considerando siguiente de la presente Resolución.

**31.-** Que en lo relativo a las reformas señaladas en el inciso d) del Considerando anterior, las mismas se refieren en general a que: los afiliadas y afiliados que confirmen su asistencia, previa carta de confirmación, tendrán derecho de integrar las Asambleas; que dichas Asambleas serán convocadas con cuatro días hábiles de anticipación y se notificarán por escrito; integran en la estructura del Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión de Ética y Justicia y a la Comisión Nacional de Elecciones; incluyen nuevas

obligaciones y atribuciones al Secretario General y al de Finanzas; determinan que las funciones y atribuciones serán realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional en las entidades que no cuenten con Comité Directivo Estatal; y que en los casos de expulsión los Proyectos de Resolución serán propuestos ante el Comité Ejecutivo Nacional. Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo TRES del presente instrumento.

**32.-** Que una vez analizada la documentación que remitió la agrupación, esta autoridad llegó a la conclusión de que no se cumplió con el procedimiento establecido en la norma estatutaria, por lo que no es factible ni procedente declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a sus Documentos Básicos; asimismo una vez concluido el análisis y con base en el principio de exhaustividad, se concluye que tampoco se cumple a cabalidad con lo observado por este Consejo General en la Resolución CG94/2011. Por lo anterior, permanecen vigentes los Estatutos presentados por la agrupación y aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el trece de abril de dos mil once, los cuales, como se indicó en la mencionada Resolución tienen deficiencias que no han sido subsanadas por la misma agrupación, lo que se traduce en el incumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en el Resolutivo SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral emitida el día trece de abril de dos mil once. En consecuencia, se procederá conforme a lo señalado en el Resolutivo TERCERO de la mencionada Resolución.

**33.-** Que por otra parte, respecto al cumplimiento al resolutivo CUARTO de la Resolución de fecha trece de abril de dos mil once, emitida por el Consejo General de este Instituto, la agrupación “Va por México”, mediante escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil once, remitió un listado de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como de algunos de los Comités Directivos Estatales, sin acompañar documento alguno que acreditara la elección de estos últimos.

Ahora bien, respecto a la elección del Comité Ejecutivo Nacional, si bien los Estatutos de la agrupación no señalan formalidades y requisitos para ello, el artículo 16, numeral 5 de los citados Estatutos, indica como atribución de la Asamblea Nacional, al ser el órgano máximo de dirección, conocer de “(...) todos los asuntos de interés general para la Agrupación de acuerdo con la convocatoria respectiva.” y dado que en la Asamblea Nacional celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil once, es en la que se eligió a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y es el mismo acto en el que se llevaron a cabo las modificaciones a los Documentos Básicos, toda vez que conforme al análisis realizado de dicha Asamblea en los Considerandos 13, 14, 15 y 16 de la presente Resolución, esta autoridad concluye que no se cumplió con el procedimiento señalado por sus propios Estatutos.”

“En razón de lo anterior, para que esta autoridad cuente con los elementos suficientes para verificar el cumplimiento al procedimiento señalado, es necesario contar al menos con la convocatoria, acta y lista de asistencia de la Asamblea Estatal en la que se haya llevado a cabo la elección de los Comités Directivos Estatales. Siendo el caso que dicha documentación fue requerida a la agrupación mediante oficios DEPPP/DPPF/2471/2011 y DEPPP/DPPF/0214/2012, de fechas tres de noviembre de dos mil once y dieciocho de enero de dos mil doce, respectivamente, sin que ésta remitiera la documentación solicitada.”

“En razón de lo anterior, al encontrarse la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos imposibilitada para registrar los órganos de gobierno de la agrupación en comento, la misma queda sin órganos directivos a niveles Nacional y Estatal reconocidos ante esta autoridad. En consecuencia, incumple con lo ordenado por este Consejo General en el Resolutivo CUARTO de la Resolución de fecha de trece de abril de dos mil once, por lo que podría ubicarse en lo señalado en el artículo 35, párrafo 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en tal virtud, es procedente dar vista al Secretario del Consejo General a fin de que se inicie el procedimiento respectivo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102, párrafo 2, en relación con el 122, párrafo 1, inciso j) del referido Código.

**34.-** Que el resultado del análisis referido en los Considerandos 21, 23, 25, 27, 28, 30 y 31 de la presente Resolución se relaciona como anexos UNO, DOS y TRES denominados “Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios”, “Cuadro Comparativo

de la Reforma al Programa de Acción” y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos” de la citada agrupación, que en uno, cinco y dieciséis fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.

**35.-** Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafos 1, inciso b) y 9, incisos e) y f), 102, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, 122, párrafo 1, inciso j) todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005 y la Jurisprudencia 28/2002, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG94/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

(...)”

- Respuestas y pruebas proporcionadas por dicha agrupación política nacional como contestación a los requerimientos de información formulados por parte de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, aclarando que al presente procedimiento en el que se está dictando Resolución, la agrupación Va por México no compareció al mismo, no obstante de haber sido debidamente notificada en términos de ley, tal y como consta en el citatorio y cédula de notificación del emplazamiento que obra en autos.

## 2.2 Objeto

A fin de que se tenga por actualizada la infracción electoral, la conducta consistente en una omisión, a la que se ha hecho referencia, según la norma prohibitiva, en el objeto “realizar reformas a sus documentos básicos conforme a los Estatutos aprobados, así como la no notificación a la Dirección de Prerrogativas la integración de sus órganos directivos nacionales y estatales”.

Como se advierte de las constancias que obran en el expediente esta autoridad colige que la Agrupación Política denunciada no acreditó haber realizado las reformas a sus documentos básicos, ni haber notificado al Instituto Federal Electoral, la integración de sus órganos directivos, pues a pesar de haber sido requerida en varias ocasiones por la Dirección de Prerrogativas, la misma no dio contestación, ni aportó algún elemento de prueba que pudiera evidenciar algún indicio en sentido contrario. Cuestión que incluso fue reiterada en el procedimiento que nos ocupa, pues a pesar de haber sido emplazada y se le corrió vista para la etapa de alegatos, no dio contestación a ninguna de éstas.

En el caso que nos ocupa, se considera que es grave que una agrupación política, como entidad de interés público que tiene como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada, no cumpla con las obligaciones a que se encuentra constreñida en los términos de la norma electoral federal, toda vez que al no presentar actividades de esa naturaleza no lleva a cabo la finalidad para la cual fue creada, hechos que han sido considerados como presuntas infracciones a la normativa electoral federal, y que pudieran hacer patente el patrón de gravedad que prevé la norma.

Lo anterior es así, en razón de que las agrupaciones políticas son personas jurídicas que pueden cometer violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia electoral a través de sus dirigentes, toda vez que por su naturaleza no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, por lo cual, la conducta ilícita en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas.

Como se observa, la agrupación política nacional que nos ocupa manifestó a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de los escritos de fecha once de noviembre de dos mil once y siete de febrero de dos mil doce, que por error se indicó el doce de septiembre de dos mil once como la fecha en la que se publicó la Asamblea Nacional, siendo la fecha correcta el diez de septiembre del mismo año, omitiendo anexar en sus escritos el Acta de Asamblea de referencia.

En ese orden de ideas, y no obstante que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento a la agrupación política nacional por medio del oficio número DEPPP/DPPF/4212/2012, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, diversas observaciones para el efecto de subsanar las mismas respecto de la documentación correspondiente a la Asamblea Nacional y a la elección de los integrantes de

los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, dicha agrupación no subsanó la observación de mérito, máxime que la agrupación política nacional "Va por México", no compareció al presente procedimiento sancionador ordinario, no obstante haber sido debidamente emplazada al mismo.

Por tanto, la circunstancia antes expuesta podría ser de tal gravedad que permita a esta autoridad declarar la pérdida de su registro, con fundamento en la causal prevista en el artículo 35, numeral 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 2.3 Sujetos

La norma señala que la infracción que se examina la pueden cometer las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En el caso que nos ocupa se trata de la Agrupación Política Nacional denominada "Va por México".

### 2.4 Circunstancias típicas

#### 2.4.1 Tiempo

La normativa electoral señala que haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro, en este caso las Asambleas Nacionales serán convocadas por escrito con un mínimo de nueve días de anticipación.

En la especie, se advierte la omisión de la Agrupación Política de convocar a la Asamblea, así como la omisión de notificar las actas de la misma al Instituto Federal Electoral en un plazo no mayor a diez días hábiles.

#### 2.4.2 Medio comisivo

La norma no exige un medio comisivo al respecto, pues nos encontramos ante una conducta de carácter "omisivo".

### 3. Responsabilidad

Es de señalar que la responsabilidad por la comisión de la falta administrativa acreditada en el presente expediente, debe atribuirse de manera directa a la Agrupación Política Nacional "Va por México".

Lo anterior, en virtud de que ha sido acreditada la conducta omisa por parte de dicho ente jurídico al inobservar el cumplimiento de sus obligaciones, además de reflejar un alto grado de desestimación o desinterés por el respeto a las normas e instituciones que la rigen en materia electoral federal y que dan sustento a su existencia.

Ello es así, dado que si bien cuentan con el derecho de libre asociación en materia política, lo cierto es que dichos entes se encuentran ceñidos a una serie de normas, que atienden a ciertas finalidades de interés público, tales como cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

De esta manera, las agrupaciones políticas nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, pues en el cumplimiento de los mismos radica la razón de ser de esas entidades.

En virtud de lo anterior, para esta autoridad es inconcuso que la Agrupación Política Nacional "Va por México", debe ser responsabilizada por la omisión no haber realizado las reformas a sus Documentos Básicos conforme a los Estatutos aprobados, así como por el incumplimiento de notificar a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales.

Por tanto, el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de la Agrupación Política Nacional denominada "Va por México", por la presunta violación al artículo 35, numeral 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá declararse **fundado**. En consecuencia, resulta procedente declarar la pérdida del registro de la agrupación denominada en comento.

**SÉPTIMO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.** Es de señalarse que la conducta realizada por la Agrupación Política Nacional "**Va por México**", debe ser objeto de la imposición de una sanción, que tendrá en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto, esto es: tipo de infracción, singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, bien jurídico tutelado, circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, intencionalidad, reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, condiciones externas [contexto fáctico] y los medios de ejecución, calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra, reincidencia, monto del beneficio, lucro o daño o perjuicio derivado de la infracción y condiciones socioeconómicas del infractor.

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

*“a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él*

*b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*

*c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*

*d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;*

*e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*

*f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”*

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral, y que, no obstante que estamos ante la presencia de una Agrupación Política Nacional, deben aplicar las mismas reglas para la individualización.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

#### **El tipo de infracción**

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por la Agrupación Política Nacional denominada **“Va por México”**, es el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo anterior es así, en virtud de que ha quedado demostrado que la agrupación política nacional denunciada, no acreditó haber realizado reformas a sus Documentos Básicos conforme a los Estatutos aprobados, así como por el incumplimiento de notificar a la Dirección de Prerrogativas la integración de sus Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

#### **La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas**

En el presente caso, como se ha mencionado con anterioridad, la conducta irregular llevada a cabo por la agrupación denunciada, se concreta a no haber realizado reforma alguna a sus documentos correspondientes a la Asamblea Nacional conforma los Estatutos, así como por la omisión de notificar la integración de sus Comités Directivos, conducta que se llevó a cabo en un solo momento, por lo que esta autoridad electoral federal estima que en el presente asunto existe una singularidad.

#### **El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)**

El artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro de una agrupación política nacional, incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código, así como haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.

En el presente caso, dicho bien jurídico se afectó en virtud de que la Agrupación Política Nacional denominada **“Va por México”**, omitió dar cumplimiento a dicha obligación conforme a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que dejó de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro, al no haber modificado los documentos de Asamblea Nacional.

En este sentido, cabe precisar que las agrupaciones políticas, como entidades de interés público tienen como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada, por tanto, la conducta desplegada por la agrupación política de mérito, consistente en no llevar a cabo actividad alguna durante el año dos mil once, trasgrede y actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Comicial Federal.

En este tenor, resulta pertinente referir las normas que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales, las cuales están contenidas en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra disponen:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

##### **“Artículo 9**

*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.*

**Artículo 35**

*Son prerrogativas del ciudadano:*

(...)

*III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*

(...)"

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales****"Artículo 33**

*1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.*

(...)"

De la normatividad antes citada, se obtiene que las agrupaciones políticas nacionales tienen como sustento el derecho genérico a la libertad de asociación de las personas, así como el específico de libertad de asociación en materia política previsto exclusivamente para los ciudadanos de la república, no obstante, el derecho de libre asociación en materia política se encuentra ceñido a una serie de normas, que atienden a ciertas finalidades de interés público, tales como cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

De esta manera, las agrupaciones políticas nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, ya que en el cumplimiento de los mismos radica la razón de ser de esas entidades, obligaciones que en el presente asunto no aconteció al quedar acreditada la conducta desplegada por la agrupación política de mérito, consistente en no actualizar sus documentos conforme a los Estatutos aprobados, así como por la omisión de notificar a la Dirección de Prerrogativas la integración de sus Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

**Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción**

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

**A) Modo.** La irregularidad atribuible a la Agrupación Política Nacional denominada "Va por México", estriba en no actualizar sus documentos conforme a los Estatutos aprobados, así como por la omisión de notificar a la Dirección de Prerrogativas la integración de sus Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, por lo que esta autoridad administrativa estima que con dicha conducta, la agrupación política nacional infractora violentó lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**B) Tiempo.** De constancias de autos, se desprende que la denunciada no acreditó de manera idónea haber realizado reformas a sus Documentos Básicos conforme a los Estatutos aprobados, así como por el incumplimiento de notificar a la Dirección de Prerrogativas la integración de sus Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

**C) Lugar.** En el caso que nos ocupa, a consideración de esta autoridad dicha conducta aconteció a escala nacional, y particularmente, en las entidades en las que tiene representación la Agrupación Política Nacional "Va por México".

Al respecto, cabe precisar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece una serie de requisitos para la obtención del registro de una Agrupación Política Nacional, los cuales en lo que interesa son:

**"Artículo 35**

*1. Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:*

*a) Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas."*

Del dispositivo legal antes citado, se advierte que las agrupaciones políticas nacionales para la obtención de su registro deberán contar con un mínimo de afiliados, así como una representación a escala nacional, y cuando menos representación en siete entidades federativas.

Así, esta autoridad electoral federal estima que dicho requisito de constitución resulta relevante en el presente asunto, dado que la conducta que se le atribuye a la agrupación política nacional denunciada, consistente en no actualizar sus documentos conforme a los Estatutos aprobados, así como por la omisión de notificar a la Dirección de Prerrogativas la integración de sus Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se llevó a cabo no sólo por su representación a escala nacional, sino por las representaciones estatales con las que cuenta dicha agrupación política.

#### **Intencionalidad**

Sobre este particular, puede decirse que la agrupación política mencionada actuó con la intencionalidad de no dar cumplimiento a la obligación con la que contaba (realizar alguna actividad durante un año calendario), pues se encontraba en posibilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con dicha obligación, no obstante ello, en autos, no obra constancia alguna de la que se desprenda que la denunciada hubiese siquiera intentado llevar alguna actividad, a pesar de tener conocimiento de sus obligaciones como entidad política.

En este sentido, como se ha expuesto con antelación, la Agrupación Política Nacional "Va por México", no acreditó actualizar sus documentos conforme a los Estatutos aprobados, así como por el incumplimiento de notificar a la Dirección de Prerrogativas la integración de sus Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendentes a dar cumplimiento a las obligaciones previstas por la normatividad electoral, máxime que dicha agrupación cuenta con una sede nacional, así como representación en diversas entidades del país, las cuales debieron haber cumplimentado las obligaciones impuestas por el Código Comicial Federal, sin que de las constancias que integran el presente procedimiento se advierta que alguna de éstas (sede nacional o estatales) haya llevado a cabo actividad alguna al respecto.

En efecto, dado que la agrupación política infractora no acreditó haber actualizado sus documentos conforme a los Estatutos aprobados, así como haber notificado a la Dirección de Prerrogativas la integración de sus Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, a pesar de encontrarse obligada a hacerlo de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se infiere que existe intencionalidad en la comisión de la infracción materia de Resolución, lo cual redundará en la gravedad de la falta y consecuentemente, de la sanción atinente.

#### **Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas**

Al respecto, cabe decir que aun cuando en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que la agrupación política denunciada omitió actualizar sus documentos conforme a los Estatutos aprobados, así como notificar a la Dirección de Prerrogativas la integración de sus Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, de ninguna forma puede dar lugar a considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática, pues se trató de un solo acto.

#### **Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución**

Cabe señalar, que la conducta infractora desplegada por la Agrupación Política Nacional denominada "Va por México", se originó de la revisión de la Asamblea Nacional celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil once, de la cual se desprende que no se cumplió con el procedimiento señalado en sus propios Estatutos, motivo por el cual la agrupación política no acreditó haber realizado alguna de las actividades que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, conviene mencionar que la conducta desplegada se realizó en un periodo en el que se estaba celebrando el Proceso Electoral Federal dos mil once-dos mil doce, circunstancia que en el presente asunto resulta grave, toda vez que las agrupaciones políticas nacionales como entidades de interés público tienen como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada.

En tal virtud, al no cumplir la agrupación política nacional denunciada con los fines para los que fue constituida, así como las obligaciones que le impone la normatividad electoral, y dado que la conducta que se le atribuye aconteció durante la celebración de un Proceso Electoral Federal (2011-2012), dicho incumplimiento adquiere mayor relevancia en el presente asunto.

**II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción,** esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

#### **La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra**

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la normativa electoral.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias

objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no ser grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en lo que respecta a la revisión de informes anuales y de campaña, o un Procedimiento Administrativo Sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal manera que sea necesario tener también en consideración tales elementos, para que la individualización de la sanción resulte adecuada.

#### **Reincidencia**

Al respecto, esta autoridad electoral estima inoperante en el presente asunto dicha circunstancia

#### **El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones**

Del análisis realizado a las constancias que integran las actuaciones del presente procedimiento, se considera que esta autoridad electoral federal carece de elementos para afirmar que la Agrupación Política Nacional "Va por México", obtuvo algún lucro o beneficio cuantificable con la comisión de la conducta infractora que le es imputable.

No obstante lo anterior, debe decirse que es posible advertir un perjuicio al orden que preserva la normatividad electoral, en particular a los bienes jurídicos que tutelan las normas que establecen las obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, los cuales se encuentran relacionados con el desarrollo de la cultura democrática, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

Así, en el caso concreto, si la Agrupación Política Nacional "Va por México", no acreditó la realización de alguna de las actividades a las que se encuentra obligada, con el objeto de coadyuvar con el desarrollo de la cultura democrática, así como con la creación de una opinión pública mejor informada, resulta indubitable que generó un daño al interés de la sociedad en el que se soporta la existencia de este tipo de organizaciones sociales.

En este sentido, cabe precisar que la agrupación política nacional denunciada al incumplir con las obligaciones previstas por la normatividad de la materia, y con los fines para los cuales fue creada, mismos que están encaminados a contribuir al desarrollo de la cultura democrática del país, causó un perjuicio especial, máxime que dicho actuar aconteció durante el desarrollo de un Proceso Electoral Federal (2011-2012).

#### **Sanción a imponer**

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades, la de constituir una medida ejemplar tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas del caso particular, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales, o por el contrario, insignificantes o irrisorias, de tal forma que dichos elementos es necesario tenerlos en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Para determinar el tipo de sanción a imponer, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez se estime bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona realice una falta similar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 341, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, las agrupaciones políticas nacionales.

En el caso que nos ocupa, el sujeto imputable de la conducta reprochable tiene la condición de agrupación política nacional, por lo cual es sujeto de responsabilidad en los términos de la norma jurídica en cita, y en consecuencia, al haber omitido actualizar sus documentos conforme a los Estatutos aprobados, así como por la omisión de notificar a la Dirección de Prerrogativas la integración de sus Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se sitúa en la hipótesis normativa prevista por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En lo que concierne a la conducta de la Agrupación Política Nacional "Va por México", esta autoridad estima que la hipótesis prevista por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haberse actualizado, como quedó demostrado por las consideraciones señaladas, se infiere que se trata de una falta intencional, y aunque no se estima especialmente grave o relevante, puede ser calificada de **gravedad ordinaria**.

Ahora bien, y siguiendo el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-200/2012, en el cual determinó que para la imposición de la sanción que en derecho corresponda a una Agrupación Política Nacional se deberá tomar en consideración lo previsto en los artículos 343, párrafo 1, inciso a), y 354, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra se insertan:

**“Artículo 343**

1. Constituyen infracciones de las agrupaciones políticas nacionales al presente Código

**a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala el artículo 35 de este Código, y**

(...)

**Artículo 354**

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionados conforme a lo siguiente:

(...)

b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales.

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la suspensión o cancelación del registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;

(...)”

En este sentido, esta autoridad electoral estima pertinente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda a la Agrupación Política Nacional “Va por México”, también tener en consideración lo previsto en los artículos 35, párrafo 9, incisos e) y f); 102, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso k), y 122, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que establecen lo siguiente:

**“Artículo 35**

(...)

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

[...]

e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;

f) Haber dejado de incumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro:

[...]

**Artículo 102**

[...]

2. En los casos a que se refieren los incisos c) al g), del párrafo 9 del artículo 35 y e) al g) del párrafo 1 del artículo anterior, la Resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos e) y f) del párrafo 9 del artículo 35 y d) y e), del párrafo 1 del artículo 101, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.

[...]

**Artículo 118**

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

[...]

k) Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en los incisos d) al g) del párrafo 1 del artículo 101 y c) al g) del párrafo 9 del artículo 35, respectivamente, de este Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

**Artículo 122**

*La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:*

*[...]*

*j) Presentar a consideración del Consejo General el Proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código;*

*[...]*

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la gravedad de la falta, la cual ha sido considerada como grave ordinaria, la intencionalidad en que incurrió la denunciada, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicitado previamente, esta autoridad electoral considera que la sanción a imponer a la Agrupación Política Nacional “Va por México” es la **cancelación del registro**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en los artículos 343, párrafo 1, inciso a), y 35, párrafo 9, incisos e) y f), del ordenamiento legal en cita.

Se considera lo anterior, toda vez que la aplicación de las sanciones previstas en las fracciones I y II del inciso b, párrafo 1 del artículo 354, del Código Comicial Federal, serían de carácter insuficiente e irrisorias, en virtud de que los fines de creación de las agrupaciones políticas nacionales no se cumplirían, por lo cual no tendrían razón de existencia dichas agrupaciones. Al respecto, cabe citar que el efecto buscado con la imposición de dicha sanción es la de disuadir la comisión de este tipo de infracciones por parte de las diversas agrupaciones políticas nacionales.

Por tanto, con relación a la sanción impuesta a la agrupación política nacional denunciada, esta autoridad considera que la misma resulta proporcional con la falta acreditada, atendiendo a los elementos objetivos y subjetivos que convergen en el presente caso (y a los cuales ya se hizo alusión en cada uno de los apartados precedentes), a efecto de dar cumplimiento a los extremos constitucionales y legales, relativos a que toda Resolución debe estar debidamente fundada y motivada.

Al respecto, se considera aplicable la siguiente jurisprudencia, a saber:

**“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (Legislación de Aguascalientes y similares).—**Conforme se dispone en el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Aguascalientes, los Acuerdos, Resoluciones o sentencias que pronuncien el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, los consejos distritales y municipales, así como el tribunal local electoral deben contener, entre otros requisitos, los fundamentos jurídicos y razonamientos logico-jurídicos que sirvan de base para la Resolución o sentencia, de lo que se deduce que es la sentencia, Resolución o Acuerdo, entendido como un acto jurídico completo y no en una de sus partes, lo que debe estar debidamente fundado y motivado, por lo que no existe obligación para la autoridad jurisdiccional de fundar y motivar cada uno de los Considerandos en que, por razones metodológicas, divide una sentencia o Resolución, sino que las Resoluciones o sentencias deben ser consideradas como una unidad y, en ese tenor, para que cumplan con las exigencias constitucionales y legales de la debida fundamentación y motivación, basta que a lo largo de la misma se expresen las razones y motivos que conducen a la autoridad emisora a adoptar determinada solución jurídica a un caso sometido a su competencia o jurisdicción y que señale con precisión los preceptos constitucionales y legales que sustenten la determinación que adopta.

**Tercera Época:**

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-056/2001. —Partido del Trabajo. —13 de julio de 2001. —Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-377/2001. —Partido de la Revolución Democrática. —13 de enero de 2002. —Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-383/2001. —Partido de la Revolución Democrática —13 de enero de 2002. —Unanimidad de votos.*

**Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 36-37, Sala Superior, tesis S3ELJ 05/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 141-142.”**

Por último, resulta pertinente referir, que si bien el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece una de las causales de **pérdida del registro**<sup>1</sup> de las agrupaciones políticas nacionales, lo cierto es que dicha conducta es sancionada en términos de lo previsto en el artículo 354, párrafo 1, inciso b), fracción III, del ordenamiento legal en cita, con la **cancelación del registro**<sup>2</sup>, lo cual para efectos legales cancelación o pérdida tienen la misma consecuencia jurídica, es decir, significan dejar sin efecto un instrumento público, una inscripción en un registro o la privación de lo que se poseía.

#### **Las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en sus actividades**

En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia en virtud de que la sanción que debe aplicarse a la infractora es la **pérdida de registro** como agrupación política nacional.

#### **Impacto en las actividades del sujeto infractor**

En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia en virtud de que la sanción que debe aplicarse a la infractora es la **pérdida de registro** como agrupación política nacional.

En conclusión, como resultado de la adminiculación de los elementos aludidos y atendiendo al carácter del incumplimiento en el que ha incurrido la agrupación política nacional que nos ocupa, esta autoridad estima procedente declarar la **pérdida del registro de la Agrupación Política Nacional “Va por México”**.

**OCTAVO.** Que en atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33; 35, numeral 9, incisos e) y f); 118, párrafo 1, inciso k); 122, párrafo 1, inciso j), y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional denominada **“Va por México”**, por lo que hace a la infracción de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 343, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo expuesto en el Considerando **SEXTO**.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo precisado en el Considerando **SÉPTIMO**, se declara **procedente la pérdida del registro de la Agrupación Política Nacional denominada “Va por México”**.

**TERCERO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

**CUARTO.-** Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización de ciudadanos denunciada, una vez que la misma haya causado estado.

**QUINTO.-** Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

**SEXTO.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

<sup>1</sup> **Pérdida.** pérdida. (Del lat. tardío *perdīta*, perdida). 1. f. Carencia, privación de lo que se poseía. 2. f. Daño o menoscabo que se recibe en algo. 3. f.

<sup>2</sup> **Cancelación.** Acción y efecto de cancelar. *Diccionario de Derecho. Rafael de Pina-Rafael de Pina Vara, 37 Edición, Segunda reimpresión, Editorial Porrúa, pág. 141*

**Cancelar.** Anular, dejar sin efecto un instrumento público, una inscripción en un registro, una nota o una obligación. *Ibidem, pág. 142*

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L009/2014**, para la Contratación del Servicio de Paquetería y Mensajería Local, Nacional e Internacional.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,403.60	Febrero 24 de 2014	26 de febrero de 2014; 17:30 hrs.	04 de marzo de 2014; 10:30 hrs.	07 de marzo de 2014; 10:30 hrs.	11 de marzo de 2014; 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Monto Mínimo Mensual (Miles de pesos antes de I.V.A.)
1	Contratación del Servicio de Paquetería y Mensajería Local, Nacional e Internacional	1	Contrato abierto	\$83.3

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas**. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **18, 19, 20, 21 y 24 de febrero de 2014**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **18, 19 y 20 de febrero de 2014, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, 21 y 24 de febrero de 2014 de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de prestación de los servicios: Será en los edificios ocupados por la Cámara de Senadores.
- Vigencia del contrato: del 01 de abril al 31 de diciembre de 2014.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES**

RUBRICA.

(R.- 384148)

**CAMARA DE SENADORES**  
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L007/2014**, para la **Adquisición de Papelería Impresa Oficial**.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,403.60	Febrero 24 de 2014	26 de febrero de 2014; 10:30 hrs.	05 de marzo de 2014; 10:30 hrs.	10 de marzo de 2014; 10:30 hrs.	13 de marzo de 2014; 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Papelería impresa oficial	Contrato abierto

- El primer y segundo lugar adjudicados para esta partida en la Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L043/2013 se abstendrán de participar en el presente proceso licitatorio.
- Calidad, cantidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas**. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **18, 19, 20, 21 y 24 de febrero de 2014**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **18, 19 y 20 de febrero de 2014, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, 21 y 24 de febrero de 2014 de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: será en el Almacén General, ubicado en la calle Madrid número 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.
- Plazo de entrega: será dentro los 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la petición escrita y remitida al proveedor.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES**

RUBRICA.

(R.- 384145)

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA****DIRECCION DE ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001  
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional mixta número LA-002000999-N9-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y que están disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, Colonia Belén de las Flores, México, Distrito Federal, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01110, teléfono (55) 50-93-48-00, extensión 6868, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Jorge Alberto Santana Lara con cargo de Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración de la Oficina de la Presidencia de la República, a partir del día 16 de diciembre de 2012.

<b>No. de Licitación</b>	LA-002000999-N9-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de arrendamiento de vehículos tipo sedán, camionetas y autobuses para transportación de personal en el territorio nacional
<b>Volumen a adquirir</b>	Indeterminado de acuerdo al importe ofertado por los licitantes
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13/FEBRERO/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/FEBRERO/2014, a las 11:30 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	Sí habrá visitas y serán determinadas en el Acto de presentación y apertura de proposiciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/FEBRERO/2014, 11:30 horas.</b>

FO-CON-07\_00

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. JORGE ALBERTO SANTANA LARA**  
RUBRICA.

**(R.- 384058)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO  
DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/o> bien, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagícola, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1423.

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N016-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE SORIANA, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA..
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 8:30 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N017-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE LA TRITURADORA, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014

<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 8:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N018-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE REVOLUCION, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 8:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 12:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N019-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LOS DIQUES PALO CHINO Y SANTO DOMINGO, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 8:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 14:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N020-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DE LA PRESA BENITO JUAREZ DEL KM. 0+000.00 AL 0+140.00, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 8:30 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N021-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DE LA PRESA BENITO JUAREZ DEL KM. 0+140.00 AL 0+300.00, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N022-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DE LA PRESA BENITO JUAREZ DEL KM. 0+300.00 AL 0+420.00, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 16:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 12:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N023-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DE LA PRESA BENITO JUAREZ DEL KM. 0+420.00 AL 0+510.00, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 14:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> No. LO-016B00003-N024-2014	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL ARROYO EL JARUDO EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.3 KILOMETROS, MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 8:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b> No. LO-016B00003-N025-2014	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL DREN 2A EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 13.585 KILOMETROS EN EL MUNICIPIO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 15:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 8:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b> No. LO-016B00003-N026-2014	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL DREN INTERCEPTOR DEL KM 0+000 AL KM 14+120 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> No. LO-016B00003-N027-2014	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL DREN INTERCEPTOR DEL KM 14+120 AL KM 16+300 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 12:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> No. LO-016B00003-N028-2014	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL DREN INTERCEPTOR DEL KM 16+300 AL KM 24+940 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 14:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> No. LO-016B00003-N029-2014	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE 2.5 KMS. EN EL ARROYO EL CACAHUATAL, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 12:00 horas

<b>Visita a instalaciones</b>	21/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014, 9:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-N030-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE 5 KMS. EN EL ARROYO LOS NOGALES, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	21/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014, 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-N031-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL ARROYO LOS ARCOS EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1 KILOMETRO, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	21/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014, 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-N032-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RIO SACRAMENTO DEL KM 0+000 AL KM 4+500 A PARTIR DE LA CONFLUENCIA DEL RIO CHUVISCAR, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	21/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 9:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-N033-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RIO SACRAMENTO DEL KM 4+500 AL KM 9+000 A PARTIR DE LA CONFLUENCIA DEL RIO CHUVISCAR, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	21/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-N034-2014</b>	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RIO SACRAMENTO DEL KM 24+940 AL 33+583 A PARTIR DE LA CONFLUENCIA DEL RIO CHUVISCAR, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	21/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 13:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 DIRECTOR LOCAL EN CHIHUAHUA  
 ENC. DE LA SUBDIRECCION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
**ING. NICOLAS BARRON PADILLA**  
 RUBRICA.

(R.- 384152)

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCPY-001-2014**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Martes 18 de  
10 de febrero de 2014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, del 11 al 21 de febrero del año en curso.

Licitación Número	LA-016B00031-N1-2014	LA-016B00031-N2-2014	LA-016B00031-N3-2014	LA-016B00031-N4-2014	LA-016B00031-N5-2014
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a Inmuebles	Servicio de vigilancia en inmuebles	Servicio de abastecimiento de combustible	Servicio de transportación aérea y terrestre	Servicio de Mantto. a equipos de aire acondicionado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2014	11/02/2014	11/02/2014	11/02/2014	11/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 10:00 hrs.	14/02/2014 13:00 hrs	17/02/2014 10:00 hrs	17/02/2014 13:00 hrs	18/02/2014 10:00 hrs
Visita a instalaciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2014 10:00 HRS.	21/02/2014 13:00 HRS.	24/02/2014 10:00 HRS.	24/02/2014 13:00 HRS.	25/02/2014 10:00 HRS.

MERIDA, YUCATAN, A 11 DE FEBRERO DE 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

**C.P. ROBERTO E. PINZON ALVAREZ**

RUBRICA.

(R.- 383964)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO  
DIRECCION LOCAL GUERRERO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, mediante la **Dirección Local Guerrero**, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N1-2014</b>	Supervisión Técnica, Control Técnico, Administrativa y Financiera incluye consultoría especializada para dar Atención Social y Participación Comunitaria, Fase de Consolidación de la Organización para la Administración, Operación y Mantenimiento en la Construcción de 12 (doce) obras de Agua Potable de las localidades de los Municipios incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en los Municipios de Alcozauca de Guerrero, Copanatoyac, Ajuchitlán del Progreso, Copalillo, San Miguel Totolapan, Coahuayutla de José María Izazaga, Taxco de Alarcón, Tlapa de Comonfort, General Heliodoro Castillo y Tlaxihtaquilla de Maldonado, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 09:00 horas
<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N2-2014</b>	Elaboración de 8 (ocho) proyectos ejecutivos de Agua Potable de las comunidades de los Municipios incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en los Municipios de Ahuacotzingo, Olinálá, Atlamajalcingo del Monte, Copanatoyac, Tlapa de Comonfort y Xalpatlahuac, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2014, 13:00 horas
<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N3-2014</b>	Elaboración de 8 (ocho) proyectos ejecutivos de Agua Potable de las comunidades de los Municipios incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en los Municipios de Copalillo, Mártir de Cuilapan, Tlaxihtaquilla de Maldonado, Chilapa de Alvarez, Zapotitlán Tablas, Tixtla de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo e Iliatenco, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/14, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/14, 17:00 horas
<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N4-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Lomazoyalt (Lomazoya) del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 16:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N5-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Oztocingo del Municipio de Copanatoyac, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 08:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N6-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Santa Rosa de Lima del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N7-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Tenantitlán del Municipio de Copalillo, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/14, 03:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/14, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/14, 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N8-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de San Nicolás del Oro y Segunda y última Etapa de Los Guajes del Municipio de San Miguel Totolapan, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 17:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N9-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de La Parotita y Segunda y última Etapa de El Platanillo del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 08:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N10-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Puente Campuzano del Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N11-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Chiepetlán del Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N12-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Durazno del Rosario del Municipio de General Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 17:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N13-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Tecoyame de Guadalupe del Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2014, 08:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N14-2014</b>	Supervisión Técnica, Control Técnico, Administrativa y Financiera incluye consultoría especializada para dar Atención Social y Participación Comunitaria, Fase de Consolidación de la Organización para la Administración, Operación y Mantenimiento en la Construcción de 26 (veintiséis) obras de Agua Potable de las localidades de los Municipios incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en los Municipios de Acatepec, Cochoapa el Grande, Malinaltepec, Copala, Quechultenango, Tlacoapa, Igualapa, José Joaquín de Herrera, Tlacoachistlahuaca, Ometepec, Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, Zihuatanejo de Azueta, Tecoaapa, Atoyac de Alvarez, San Marcos, Ayutla de los Libres, Florencio Villareal, San Luis Acatlán, Chilapa de Alvarez, Chilpancingo de los Bravo, Marquelia y Tixtla de Guerrero, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 12:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N15-2014</b>	Elaboración de 8 (ocho) proyectos ejecutivos de Agua Potable de las comunidades de los Municipios incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en los Municipios de Cuauhtepic, Igualapa, Ayutla de Los Libres, Acatepec, Tecoaapa, San Luis Acatlán, Cochoapa el Grande y Xochistlahuaca, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/03/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2014, 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N16-2014</b>	Elaboración de 8 (ocho) proyectos ejecutivos de Agua Potable de las comunidades de los Municipios incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en los Municipios de Coyuca de Benítez, Tecpan de Galeana, Atoyac de Alvarez, Acapulco de Juárez, San Marcos, Florencio Villareal y Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/03/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2014, 12:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N17-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de San Marcos del Municipio de Acatepec, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N18-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Xaha Yucu Yaa del Municipio de Cochoapa el Grande, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2014, 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N19-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Capilla del Sauce del Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	27/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2014, 17:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N20-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de El Mirador del Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/03/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	27/02/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2014, 08:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N21-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Comunidad General Enrique Rodríguez (El Campamento) del Municipio de Copala, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/03/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	27/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N22-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Pinolapa del Municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/03/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	27/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2014, 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N23-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Xocoapa del Municipio de Tlacoapa, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/03/2014, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	27/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2014, 17:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N24-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de San Juan de los Llanos del Municipio de Iqualapa, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	28/02/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2014, 08:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N25-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de las Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Temixco del Municipio de José Joaquín de Herrera, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	28/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N26-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Plan Mamey del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	28/02/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2014, 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N27-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de La Soledad del Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2014, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	28/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2014, 17:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N28-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Las Joyas del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	28/02/2014, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2014, 08:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N29-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Los Nopales del Municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	28/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N30-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Garrapatas del Municipio de Juan R. Escudero, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	28/02/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2014, 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N31-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Tres de Diciembre del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2014, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/03/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2014, 17:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N32-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de El Potrero del Municipio de Tecoaapa, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/03/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/03/2014, 08:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N33-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Colonia Buenos Aires del Municipio de Atoyac de Alvarez, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/03/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N34-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Piedra Parada del Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/03/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/03/2014, 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N35-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de las Localidades de El Rosario y Segunda y Ultima etapa de Santiago Yolotepec del Municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2014, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/03/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/03/2014, 17:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N36-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Dios te Libre del Municipio de Florencio Villareal, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/03/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/03/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2014, 08:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N37-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Páscala del Oro del Municipio de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/03/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/03/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N38-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Tepehuixco del Municipio de Chilapa de Alvarez, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/03/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/03/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2014, 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N39-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Rincón de la vía del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/03/2014, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/03/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2014, 17:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N40-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable Segunda y Ultima Etapa de la Localidad de La Ceniza del Municipio de Marquelia, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/03/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2014, 08:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00006-N41-2014</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Plan de Guerrero del Municipio de Tixtla de Guerrero, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/03/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2014, 10:00 horas

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de La Dirección Local Guerrero, ubicadas en **Avenida Ruffo Figueroa núm. 2, Colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero**, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes; así mismo las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en esa misma dirección.

CHILPANCINGO, GRO., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR LOCAL GUERRERO

**ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA**

RUBRICA.

(R.- 384005)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
 DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**  
**CONVOCATORIA No. N3**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-016-B00048-N3-2014 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Himno Nacional No. 2032, 1er piso Colonia Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444-102-52-00 ext 1130, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Vehículos Oficiales de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local San Luis Potosí.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria LA-016-B00048-N3-2014
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 DIRECTOR LOCAL EN SAN LUIS POTOSI  
**ING. JESUS LIÑAN GUEVARA**  
 RUBRICA.

(R.- 383664)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

No. de licitación LA-016000997-N15-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de materiales y útiles de oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014, 10:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS  
**LIC. CECILIA VILLEGAS HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 383970)

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## CENTRO SCT OAXACA RESUMEN CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números **LO-009000967-N25-2014 a la LO-009000967-N30-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en **Carretera Cristóbal Colon S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km. 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68100, en las Residencias Generales de Carreteras Alimentadoras Zona Oriente y Zona Poniente Edificio A, primer nivel y segundo nivel, teléfono (951) 51 3 35 69 y 50 2 14 34, los días 18 de Febrero de 2014 al 06 de Marzo de 2014**, en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización.-** Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

### Licitación Pública Nacional LO-009000967-N25-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	E.C.F. México 190 San Bartolo Yautepec Sta María Quiegolani, Tr: E.C.F. México 190 El Tejón (12096400019) Modernización Y Ampliación Del Camino E.C (Oaxaca-Tehuantepec)-San Bartolo Yautepec-Quiegolani, Tramo Km 0+000 Al Km 37+000 Subtramo A Modernizar Del Km 4+500 Al Km 7+500; (Base del Km 2+500 Al Km 8+500; Cunetas, Bordillos, Lavaderos, Carpeta, Señalamiento del Km 1+500 Al Km 8+500) en el Estado Oaxaca
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 18 de febrero de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	Lunes, 24 de febrero de 2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	Martes, 25 de febrero de 2014 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Miércoles, 05 de marzo de 2014 10:00 horas

### Licitación Pública Nacional LO-009000967-N26-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Km. 89+000 E.C. (Mitla - Zacatepec) - Santa María Yacochi - Totontepec Villa de Morelos - Limites del Estado de Veracruz (05096400012) Modernización Y Ampliación Del Camino Mitla- Sayula Tr. Totontepec Villa De Morelos - Choapam-Lím Edos Oax/Ver, Tramo Del Km 0+000 Al Km 142+000; Subtramo Del Km 60+000 Al Km 63+000, (Subtramo Del Km 54+000 Al Km 57+000) en el Estado Oaxaca
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 18 de febrero de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	Lunes, 24 de febrero de 2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	Martes, 25 de febrero de 2014 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Miércoles, 05 de marzo de 2014 11:30 horas

### Licitación Pública Nacional LO-009000967-N27-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Oaxaca-Salina Cruz, Tramo Mitla-Tequisitlán-Entronque Tehuantepec II Y Ramal A San Pedro Y San Pablo Ayutla, Tramo 0+000 Al Km 12+000, (13096400007) Oaxaca-Salina Cruz, Tramo Mitla-Tequisitlán-Entronque Tehuantepec II Y Ramal A San Pedro Y San Pablo Ayutla, Tramo 0+000 Al Km 12+000, Subtramo Del Km 0+000 Al Km 4+000, (Subtramo Del Km 0+000 Al Km 3+300) en el Estado Oaxaca
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 18 de febrero de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	Lunes, 24 de febrero de 2014 13:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	Martes, 25 de febrero de 2014 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Miércoles, 05 de marzo de 2014 13:00 horas

**Licitación Pública Nacional LO-009000967-N28-2014**

<b>Objeto de la licitación</b>	Modernización a nivel pavimento del Camino Santa María Sola-Tlacotepec-Teojomulco-Santa Cruz Zenzontepec, Tramo del Km 0+000 al Km 112+000, subtramo a modernizar del Km 69+900 al Km 73+900, en el Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 18 de febrero de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	Martes, 25 de febrero de 2014 8:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	Miércoles, 25 de febrero de 2014 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Jueves, 06 de marzo de 2014 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional LO-009000967-N29-2014**

<b>Objeto de la licitación</b>	Modernización a nivel pavimento del Camino Santa María Sola-Tlacotepec-Teojomulco-Santa Cruz Zenzontepec, Tramo del Km 0+000 al Km 112+000, subtramo a modernizar del Km 73+900 al Km 77+900, en el Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 18 de febrero de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	Martes, 25 de febrero de 2014 8:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	Miércoles, 25 de febrero de 2014 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Jueves, 06 de marzo de 2014 11:30 horas

**Licitación Pública Nacional LO-009000967-N30-2014**

<b>Objeto de la licitación</b>	Modernización a nivel pavimento del Camino Mariscala-Fresnillo de Trujano-Barranca Honda, subtramo a modernizar del Km 19+000 al Km 22+500, en el Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 18 de febrero de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	Martes, 25 de febrero de 2014 8:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	Miércoles, 25 de febrero de 2014 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Jueves, 06 de marzo de 2014 13:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**  
 RUBRICA.

(R.- 383944)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****CENTRO SCT ZACATECAS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001  
A PLAZO NORMAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de la 00009063-001-14 a la 00009063-005-14, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT Número 301, Colonia Zona Industrial, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos: 01 (492) 9 27 90 06 y 9 23 94 16 exts. 69072/69074/69075.

<b>No. De Licitación</b>	00009063-001-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de un lote de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Llantas)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014, 09:00 horas

<b>No. De Licitación</b>	00009063-002-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de un lote de Servicios de Mantenimiento y conservación de Vehículos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014, 10:30 horas

<b>No. De Licitación</b>	00009063-003-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de un lote de Vales Canjeables por Combustible, Lubricantes y Aditivos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014, 12:00 horas

<b>No. De Licitación</b>	00009063-004-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de un lote de Servicios de Vigilancia
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014, 13:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	18/02/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014, 13:30 horas

<b>No. De Licitación</b>	00009063-005-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de un lote de Servicios de Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014, 15:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ZACATECAS  
**ARQ. LUIS ALFONSO PESCHARD BUSTAMANTE**  
RUBRICA.

(R.- 384127)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****CENTRO SCT "GUANAJUATO"  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-14  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación: LO-009000955-N4-2014, LO-009000955-N5-2014, LO-009000955-N6-2014, LO-009000955-N7-2014, LO-009000955-N8-2014, LO-009000955-N9-2014, LO-009000955-N10-2014, LO-009000955-N11-2014, LO-009000955-N12-2014, LO-009000955-N13-2014, LO-009000955-N14-2014, LO-009000955-N15-2014, LO-009000955-N16, LO-009000955-N17, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en kilómetro 5+000, carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Colonia Marfil en Guanajuato, Gto., código postal 36250, teléfono 01 473 102 1015, los días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización.-** Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N4-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: E. C. (Apaseo el Alto – Jerécuaro) – Santa Cruz de Gamboa – La Liebre, Tramo del Km. 0+000 al 10+900 en el Municipio de Apaseo el Alto, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de febrero del 2014, 12:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	26 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de marzo del 2014, 9:00 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N5-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Candelas – E.C. (El Fresno – La Barranca), Tramo del km. 0+000 al km. 6+500 en el municipio de Jerécuaro, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de febrero del 2014, 13:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	27 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de marzo del 2014, 10:30 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N6-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Ramal a San José de La Peña, Tramo del km. 0+000 al km. 8+000 en el municipio de Jerécuaro, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de febrero del 2014, 12:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	27 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de marzo del 2014, 12:00 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N7-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Reconstrucción del camino: El Charco – El Comal, Tramo del Km. 0+000 al 3+500, en el Municipio de Uriangato, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de febrero del 2014, 13:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	28 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de marzo del 2014, 13:30 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N8-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Lagunilla del Encinal – E.C. El Charco – El Comal, Tramo del km. 0+000 al km. 4+155, en el Municipio de Uriangato, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de febrero del 2014, 14:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	28 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de marzo del 2014, 9:00 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N9-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Reconstrucción del camino: Peñuelas – E.C. La Presita, Tramo del Km. 0+000 al 6+000, en el Municipio de San Diego de la Unión, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de febrero del 2014, 12:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	25 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de marzo del 2014, 10:30 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N10-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Reconstrucción del camino: La California –E.C. (San Luis de La Paz – Dolores Hidalgo) Tramo del Km. 0+000 al 10+300, en el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de febrero del 2014, 12:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	26 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de marzo del 2014, 12:00 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N11-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: La Cieneguilla – E.C. Guanajuato – San Miguel de Allende, Tramo del Km. 4+920 al 18+465 en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de febrero del 2014, 12:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	27 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de marzo del 2014, 13:30 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N12-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: La Cieneguilla – San Miguel de Allende, Tramo del Km. 0+000 al 4+500 en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de febrero del 2014, 13:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	27 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de marzo del 2014, 11:00 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N13-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: la Trinidad – E.C. Guanajuato – Juventino Rosas, Tramo del Km. 0+000 al 4+400, en el Municipio de Guanajuato, Gto.,
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de febrero del 2014, 13:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	28 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de marzo del 2014, 12:30 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N14-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Reconstrucción del camino: Jalpa –E.C. San Miguel de Allende - Querétaro, Tramo del Km. 0+000 al 15+000, en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de febrero del 2014, 12:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	28 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de marzo del 2014, 9:00 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N15-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Aldama - Cañada de la Muerte Tramo del Km. 0+000 al 4+500 en el Municipio de Irapuato, Gto., y Conservación del camino: Cañada de la Muerte – Encino del Copal, Tramo del Km. 0+00 al 0+400 en el Municipio de Irapuato, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de febrero del 2014, 12:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	27 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de marzo del 2014, 10:30 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N16-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Valle – Yuriria – Lagunilla de Mogotes, Tramo del Km. 9+500 al 12+084, en el Municipio de Valle de Santiago, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de febrero del 2014, 12:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	28 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de marzo del 2014, 12:00 Hr.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N17-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Reconstrucción del camino: La Quesera de Cortes – El Guayabo de Ruiz, Tramo del Km. 0+000 al 6+200, en el Municipio de Pénjamo, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero del 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de febrero del 2014, 12:00 Hr.
<b>Visita a instalaciones</b>	28 de febrero del 2014, 10:00 Hr.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de marzo del 2014, 13:30 Hr.

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**  
 RUBRICA.

(R.- 384196)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****CENTRO SCT GUERRERO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-009000985-N16-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero, ubicado en Av. de la Juventud sin número, Colonia Burócrata, Dr. Y Gral. Gabriel Leyva Alarcón y Av. Ruffo Figueroa, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-747-47-2-79-72, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La modalidad de presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, será de tipo presencial.

Licitación No. LO-009000985-N16-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación del Camino: Zitlala - Apango; Tramo: del km. 0+000 al km. 12+000, en el Municipio de Zitlala, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**  
RUBRICA.

(R.- 383659)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 03**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000987-N7-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, México, Distrito Federal, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000987-N7-2014**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Limpieza integral de bienes muebles, inmuebles y áreas comunes en los Centros SCT
<b>Volumen a contratar</b>	Se determina en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13/02/2014
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/02/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/02/2014, 11:00 horas
<b>Fecha de fallo</b>	28/02/2014, 17:30 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. MARCOS GIL ORTIZ**  
RUBRICA.

(R.- 384105)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****CENTRO SCT ZACATECAS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002  
A PLAZO NORMAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de la 00009063-006-14 a la 00009063-009-14, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT Número 301, Colonia Zona Industrial, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos: 01 (492) 9 27 90 06 y 9 23 94 16 exts. 69072/69074/69075.

<b>No. De Licitación</b>	00009063-006-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de un lote de Combustible, Lubricantes y Aditivos a través de medios Magnéticos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014, 09:00 horas

<b>No. De Licitación</b>	00009063-007-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de un lote de Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014, 10:30 horas

<b>No. De Licitación</b>	00009063-008-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de un lote de Vales Canjeables por Productos Alimenticios
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014, 12:00 horas

<b>No. De Licitación</b>	00009063-009-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de un lote de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014, 13:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014, 13:30 horas

GUADALUPE, ZAC., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ZACATECAS  
**ARQ. LUIS ALFONSO PESCHARD BUSTAMANTE**  
RUBRICA.

(R.- 384125)

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## CENTRO SCT MORELOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009000961-N9-2014, LA-009000961-N11-2014, LA-09000961-N12-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 18 de febrero al 05 de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material y útiles de oficina.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 16:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 16:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de combustible a través de tarjeta con chip y vales.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 09:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 09:30 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS  
**ING. JOSE LUIS ALARCON EZETA**  
RUBRICA.

(R.- 384194)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**CENTRO SCT SONORA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número LA-009000052-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Material de oficina y de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2014, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/02/2014, 09:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2014, 09:00:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número LA-009000052-N2-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Consumibles para el equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2014, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/02/2014, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2014, 11:00:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número LA-009000052-N3-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Material de ferretería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2014, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/02/2014, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2014, 13:00:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número LA-009000052-N4-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2014, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/02/2014, 15:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2014, 15:00:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número LA-009000052-N5-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Vales de combustible y despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2014, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/02/2014, 17:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2014, 17:00:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número LA-009000052-N6-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2014, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/02/2014, 09:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2014, 09:00:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número LA-009000052-N7-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2014, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/02/2014, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2014, 11:00:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número LA-009000052-N8-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2014, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/02/2014, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2014, 13:00:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número LA-009000052-N9-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2014, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/02/2014, 15:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2014, 15:00:00 horas.

Fecha de publicación en CompraNet 18 de Febrero del 2014.

DIRECTOR GENERAL  
**ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA**  
 RUBRICA.

(R.- 384124)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT YUCATAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002/2014****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-009000059-N8-2014 cuya Convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 35 Número 148, Colonia Petkanché, C.P. 97145, Mérida, Yucatán, teléfono: (999) 986-00-07, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b> <b>N° LA-009000059-N8-2014</b>	Gasolina con vales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014, 11:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 11 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN

**LIC. JORGE MARTIN MONTAÑO MICHAEL**

RUBRICA.

**(R.- 384123)****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) LA-009000966-N64-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Industrias esquina Eje 106 Número s/n, Col. Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 454 33 29 y 454 33 34, los días del 13 al 19 de Febrero del 2014 de las 9:00 a 13:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	LA-009000966-N64-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Gasolina Con Tarjeta de Banda Magnética y/o Chip Integrado y Vales de Combustibles.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

**LIC. CESAR E. GARCIA CORONADO**

RUBRICA.

**(R.- 384192)**

**SECRETARIA DE SALUD****DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
PUBLICACION DE FALLO**

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 13, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814, de conformidad con el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el Fallo de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica** que a continuación se enlista:

LPIE No. LA-012000991-T217-2013, "Adquisición de Equipo de Administración para las Nuevas Instalaciones del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos", cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 12 de diciembre del año 2013; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **A. Noveautec, S.A. de C.V.**, Calle y número: San Borja No. 613 Of. 701, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, a quien se adjudican las partidas 4 y 16 el monto a adjudicar es de \$2'984,588.24 sin I.V.A., **Dakamar, S.A. de C.V.**, Calle y número: Víctor Hugo No. 7 Piso 8, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal, a quien se adjudican las partidas 1, 2, 12, 24, 30, 33, 34, 50, 51, 52, 68, 96 y 101, el monto a adjudicar es de \$427,000.00 sin I.V.A. y **GDH Empresarial, S.A. de C.V.**, Calle y número: De La Hacienda 14-19, Col. Narciso Mendoza Villa Coapa, Del. Tlalpan, C.P. 14390, México, Distrito Federal, a quien se adjudican las partidas 84, 97 y 105, el monto a adjudicar es de \$63,912.00 sin I.V.A.

MEXICO, D.F., A 14 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. JOSE GENARO MONTIEL RANGEL**

RUBRICA.

(R.- 384143)

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA****DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 1**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida la Morena No. 804, piso 7, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., teléfono 50-03-70-00, extensión 3898, desde el día 13 de febrero de 2014 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-032000001-N11-2014

<b>Descripción de la Licitación</b>	"Adquisición de materiales y útiles de oficina para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en área central"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	13 de febrero de 2014
<b>Visita de Instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de febrero de 2014, 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Propositiones</b>	27 de febrero de 2014, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	06 de marzo de 2014, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

EL DIRECTOR GENERAL

**LIC. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CHAVEZ**

RUBRICA.

(R.- 384035)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 01-2014

Martes 18 de  
Febrero 2014

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas número **LA-015000997-N1-2014** y **LA-015000997-N2-2014** del **Programa Vivienda Digna 2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gabriel Mancera número 400, Fraccionamiento Punta Azul, Código Postal 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo; teléfono: (01 771) 71-43964, los días 18 al 28 de Febrero del año en curso de las 09:00 a 15:30 hrs. y de 16:30 a las 19:00 hrs.

## Licitación Pública Nacional No. **LA-015000997-N1-2014**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adjudicación de Paquetes de Construcción con Subsidio Federal para la Ampliación de 240 Viviendas en varias localidades de los Municipios de Tezontepec de Aldama, Tula de Allende y Tepetitlán en el Estado de Hidalgo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Febrero del 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de Febrero del 2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de Marzo del 2014, 10:00 horas

## Licitación Pública Nacional No. **LA-015000997-N2-2014**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adjudicación de Paquetes de Construcción con Subsidio Federal para la Ampliación de 221 Viviendas en varias localidades de los Municipios de Tezontepec de Aldama, Tula de Allende, Tlaxcoapan y Tepetitlán en el Estado de Hidalgo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Febrero del 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de Febrero del 2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de Marzo del 2014, 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDATU EN HIDALGO

**LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERON**

RUBRICA.

(R.- 384017)

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/004/2014**

Con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 13-01-2014), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para equipos ups de Sala Superior y Salas Regionales.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/004/2014	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para equipos ups de Sala Superior y Salas Regionales del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014	del 18 al 24 de febrero de 2014	\$1,200.00	27 de febrero de 2014 11:00 horas	11 de marzo de 2014 11:00 horas	28 de marzo de 2014 12:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5586.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Junta de Aclaraciones, así como el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA  
**MTRO. RICARDO DOSAL ULLOA**  
RUBRICA.

**(R.- 384189)**

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS 003 Y 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales números 003-14 y 004-14, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Niza número 67, segundo piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5208-9768 ext. 2807, a partir del día 18 de febrero de 2014 de las 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación nacional</b>	<b>Servicio de impresión</b>
<b>Volumen a contratar</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	<b>18/02/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27/02/2014, 11:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06/03/2014, 11:00 horas</b>

<b>Descripción de la licitación nacional</b>	<b>Papelería, artículos de oficina y papel sanitario</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	<b>18/02/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>28/02/2014, 11:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>07/03/2014, 11:00 horas</b>

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
OFICIAL MAYOR  
**LIC. JOSE ARMANDO FUENTES VALENCIA**  
RUBRICA.

(R.- 384057)

**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION**  
CONAPRED-DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-004EZQ001-N1-2014**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx> o bien en **Dante No. 14, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5262-1490 Ext. 5642 y fax Ext. , los días de lunes a viernes de las de las 9:00 a las 18:00 hrs.**

Licitación No. LA-004EZQ001-N1-2014

<b>Descripción de la licitación:</b>	Servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	14/02/2014, 10:00:00 horas, en Dante No. 14, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO 2014.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**GERMAN SERRANO MARES**  
RUBRICA.

(R.- 384038)

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION****DIRECCION DE ADMINISTRACION  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional de participación mixta; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o en la Dirección de Administración del AGN., sita en Avenida Eduardo Molina No. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., teléfono 5133 9900 ext. 19418 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., mismas que a continuación se detallan;

<b>Licitación Pública Nacional no.</b>	<b>No. LA-004EZN999-N2-2014</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Comedor para los empleados del Archivo General de la Nación 2014
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de febrero de 2014, 10:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de febrero de 2014, 10:30 horas.
<b>Fecha de Fallo</b>	28 de febrero de 2014, 16:30 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 12 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.  
**C.P. FORTUNATO ANTONIO HERNANDEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 384002)****COMISION NACIONAL FORESTAL****COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "B" Planta baja, ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3386 y 3399 fax. (0133)3777-7034, a partir del día **11 de febrero** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas, respectivamente.

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-016RHQ001-N71-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**FIRMA EL C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA**  
RUBRICA.

**(R.- 383973)**

**COMISION NACIONAL FORESTAL**  
 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "B" Planta baja, ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3386 y 3345 fax. (0133)3777-7034, a partir del día **12 de febrero** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas, respectivamente.

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-016RHQ001-N75-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mensajería y Paquetería
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014, 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA**  
 RUBRICA.

**(R.- 383999)**

**INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA**  
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 06**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a las licitaciones públicas nacionales electrónicas que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Número de Licitación</b>	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N42-2014
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Agencia de Viajes
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014 13:30 horas
<b>Visita al lugar de los servicios</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014 09:30 horas
<b>Fallo</b>	28/02/2014 17:00 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION  
**C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA**  
 RUBRICA.

**(R.- 383997)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
 DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-004-14**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-018TOQ036-N5-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, **Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37**, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ036-N5-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	CJZ-Construcción de la Subestación Reductora de Distribución las Cuatas 2T-3F-20 MVA. 115/34.55 KV. 0/4 A, 3.6 MVAR (Obra Civil)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 10:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00 hrs. 12/07/2012, 10:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE  
**C.P. BALTAZAR VAZQUEZ CAMPOS**  
 RUBRICA.

(R.- 384195)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR  
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-011/2014**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	Instalación de 97 Muretes de Medición a Servicios del SACM; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Coapa de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N130-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/02/2014, 09:00 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>25/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Coapa, Francisco de Goitia No. 11, Col. Barrio de San Pedro, Delegación Xochimilco, C.P. 16090, México, D.F.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/03/2014, 09:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Líneas y Redes de Baja Tensión en el Area Toluca I; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
--------------------------------	---

<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N131-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/02/2014, 10:30 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>25/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/03/2014, 10:30 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Líneas y Redes de Media Tensión en el Area Toluca I; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N132-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/02/2014, 12:00 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>25/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/03/2014, 12:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Líneas y Redes de Baja Tensión en el Area Estadio; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N133-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/02/2014, 13:30 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>25/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/03/2014, 14:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Líneas y Redes de Media Tensión en el Area Estadio; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N134-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/02/2014, 09:00 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>25/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/03/2014, 09:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
---	--

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Líneas y Redes de Baja Tensión en el Area Estadio II Deportiva; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N135-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/02/2014, 10:30 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>25/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/03/2014, 10:30 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Inspección Minuciosa a Líneas y Redes de Media Tensión en el Area Estadio II Deportiva; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N136-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/02/2014, 12:00 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>25/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/03/2014, 12:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Redes de Media Tensión en el Area Toluca II; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N137-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/02/2014, 13:30 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>25/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/03/2014, 14:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Redes de Baja Tensión en el Area Toluca II; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N138-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27/02/2014, 09:00 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>26/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06/03/2014, 09:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Líneas y Redes de Media Tensión en el Area Toluca 2000; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N139-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27/02/2014, 10:30 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>26/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06/03/2014, 10:30 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Líneas y Redes de Baja Tensión en el Area Toluca 2000; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N140-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27/02/2014, 12:00 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>26/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06/03/2014, 12:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Líneas y Redes de Media Tensión en el Area Atenco; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N141-2014</b>

<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27/02/2014, 13:30 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>26/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06/03/2014, 14:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Líneas y Redes de Baja Tensión en el Area Atenco; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N142-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27/02/2014, 09:00 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>26/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06/03/2014, 09:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a Líneas y Redes de Baja Tensión en el Area Xonacatlán; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N143-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27/02/2014, 10:30 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>26/02/2014, 10:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06/03/2014, 10:30 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS  
**ING. VICTOR GOMEZ GOMEZ**  
RUBRICA.

(R.- 384197)

**TERCERA SECCION**  
**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DC020-001-14**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ104-N3-2014, LO-018TOQ104-N4-2014 y -018TOQ104-N5-2014, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en la Administración de Zona de Distribución Cuauhtémoc de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Av. Independencia y calle 31, No. 3122, Fracc. Independencia, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua. C.p. 31530, Teléfono 01(625)582-90-23 y 582-90-06, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ104-N3-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	CUC- Construcción de L.D. y R.D. Tecorahui 8 km y 76 postes
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2014, 12:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	21/02/2014, 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014, 10:00 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ104-N4-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	CUC- Construcción de L.D. y R.D. Gorogachi 4.8 km y 52 postes
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 12:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 10:00 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ104-N5-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	CUC- Construcción de L.D. y R.D. el Saucillo 14.2 km y 67 postes
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 12:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00 hrs.

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE  
**C.P. BALTAZAR VAZQUEZ CAMPOS**  
RUBRICA.

(R.- 384186)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**  
**LICITACION PUBLICA**

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica. No. LA-018TOQ026-I2-2014 (001-LPI/14), para la contratación de Servicios de Vigilancia, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 14 de Febrero del 2014, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 17 de Febrero del 2014 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de Febrero del 2014 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 28 de Febrero del 2014 a las 09:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 14 de Marzo del 2014, La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Ing. Felipe de Jesús Vaquero Esparza Titular del área responsable de la contratación mediante oficio No. GRTNE-JEF-0096/2014; asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE  
 MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO  
**ARQ. CARLOS OKHUYSEN HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 384111)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
 GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.fuccionpublica.gob.mx> o bien en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas.

**Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1) Electrónica No. 18164011-002-2014**

<b>No de Licitación designado por Compranet</b>	LA-018TOQ050-T7-2014
<b>Objetivo de la licitación</b>	Servicio de rehabilitación de dos Rotores de turbina de vapor (A y B 55MW) de la unidad 6, de la C.G. Cerro Prieto, en Mexicali, B.C.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14/febrero/2014
<b>Visita al sitio</b>	17/febrero/2014 a las 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/febrero/2014 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/febrero/2014 a las 09:00 horas

ATENTAMENTE  
 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION  
**LIC. ROSA GRACIANA GALAZ DAVILA**  
 RUBRICA.

**(R.- 384199)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3****LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales electrónicas números LA-018TOQ023-I21-2014, LA-018TOQ023-I22-2014, LA-018TOQ023-I23-2014 y LA-018TOQ023-T24-2014 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 13 de febrero de 2014 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

<b>No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de la Cobertura de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ023-I21-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Pinza Hidráulica y Cortadora de Cables
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de febrero de 2014, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de marzo de 2014, 09:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de la Cobertura de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ023-I22-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Equipo de Pruebas de Cable Subterráneo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de febrero de 2014, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de marzo de 2014, 08:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados Electrónica Diferenciada 2 No. LA-018TOQ023-I23-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Equipo de Línea Viva
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de febrero de 2014, 08:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de marzo de 2014, 10:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica Diferenciada 1 No. LA-018TOQ023-T24-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Ejecución de Servicio de Poda de Arboles
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de febrero de 2014, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2014, 08:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

**LAE. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA**

RUBRICA.

**(R.- 384140)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-006-2014**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	<b>RD AMPLIACION A LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION AEREO DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA ECATEPEC OBRAS PAGADAS AL 100% PRIMER SEMESTRE 2014</b>
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ996-N56-2014</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/02/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>17/02/2014, 09:00 hrs.</b> Zona de distribución Ecatepec, ubicada en Av. Revolución s/n esq. Carretera Texcoco Ecatepec de Morelos, edo. De México.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/02/2014, 10:00 hrs.</b> En la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Zona Ecatepec, ubicada en Av. Revolución S/N Esq. Carretera Lechería- Texcoco, Col. Ej. Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, estado de México, C.P 55024.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>26/02/2014, 09:00 hrs.</b> En la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Zona Ecatepec, ubicada en Av. Revolución S/N Esq. Carretera Lechería- Texcoco, Col. Ej. Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, estado de México, C.P 55024.

<b>Objeto de la licitación</b>	<b>PO53-PLAN- OBRA ELECTROMECHANICA SUBTERRANEA CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE SAN JUAN 1B.</b>
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ996-N57-2014</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/02/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>17/02/2014, 09:00 hrs.</b> en Av. Miguel Othón de Mendizábal no. 116, col. Patera Vallejo, del. Gustavo A. Madero c.p. 07709, México, D.F.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/02/2014, 10:00 hrs.</b> en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal no. 116, col. Patera Vallejo, del. Gustavo A. Madero c.p. 07709, México, D.F.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>26/02/2014, 09:00 hrs.</b> en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal no. 116, col. Patera Vallejo, del. Gustavo A. Madero c.p. 07709, México, D.F.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE  
18 DE FEBRERO DE 2014.  
SUPERVISOR DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
**ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 384012)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
DIRECCION DE OPERACION  
SUBDIRECCION DE TRANSMISION  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR  
**RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	<b>VOLUMEN DE OBRA</b>
MANTENIMIENTO AL DERECHO DE VIA, AREAS DE MANIOBRAS Y CAMINOS DE LINEAS DE TRANSMISION A CARGO DE LA ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, EN EL ESTADO DE YUCATAN, PRIMERA ETAPA, EJERCICIO 2014.	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION

<b>NO. DE LA LICITACION</b>	<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>
LO-018TOQ071-N1-2014	13/02/2014

<b>FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION</b>		
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>
EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, KM 8 CARRETERA MERIDA - PROGRESO, C.P. 97305, MERIDA, YUC.	EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 13:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, KM 8 CARRETERA MERIDA - PROGRESO, C.P. 97305, MERIDA, YUC.	EL DIA 03 DE MARZO DE 2014 A LAS 10:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE MODERNIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, EN CALLE 24 NO. 199 POR 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC.
<b>TEXTO DE LA CONVOCATORIA</b>	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <a href="http://www.compranet.gob.mx">HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX</a>	

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	<b>VOLUMEN DE OBRA</b>
MANTENIMIENTO AL DERECHO DE VIA, AREA DE MANIOBRAS Y CAMINOS DE LINEAS DE TRANSMISION A CARGO DE LA ZONA DE TRANSMISION VALLADOLID, EN EL ESTADO DE YUCATAN, PRIMERA ETAPA, EJERCICIO 2014.	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION

<b>NO. DE LA LICITACION</b>	<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>
LO-018TOQ071-N2-2014	13/02/2014

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION VALLADOLID, CALLE 47 NO. 270 MZA. 49 CUARTEL 3 BACALAR, C.P. 97784, VALLADOLID, YUC.	EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 13:30 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION VALLADOLID, CALLE 47 NO. 270 MZA. 49 CUARTEL 3 BACALAR, C.P. 97784, VALLADOLID, YUC.	EL DIA 03 DE MARZO DE 2014 A LAS 15:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE MODERNIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, EN CALLE 24 NO. 199 POR 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC.
<b>TEXTO DE LA CONVOCATORIA</b>	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <a href="http://www.compranet.gob.mx">HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX</a>	

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO AL DERECHO DE VIA, AREAS DE MANIOBRAS Y CAMINOS DE LINEAS DE TRANSMISION A CARGO DE LA ZONA DE TRANSMISION CANCUN, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PRIMERA ETAPA, EJERCICIO 2014.	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION

NO. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ071-N3-2014	13/02/2014

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION CANCUN AV. BONAMPAK S/N FTE. CALLE CHERNA, CP 77500 CANCUN, QUINTANA ROO	EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 14:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION CANCUN AV. BONAMPAK S/N FTE. CALLE CHERNA, CP 77500 CANCUN, QUINTANA ROO.	EL DIA 04 DE MARZO DE 2014 A LAS 10:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE MODERNIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, EN CALLE 24 NO. 199 POR 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC.
<b>TEXTO DE LA CONVOCATORIA</b>	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <a href="http://www.compranet.gob.mx">HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX</a>	

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTP  
**C.P. ENRIQUE DE A. CASTRO TOLOSA**  
 RUBRICA.

(R.- 384030)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Número LA-018TOQ008-T15-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5248, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ008-T15-2014 (DCO-02-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	Adquisición de Cable Control
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	24/03/2014 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	31/03/2014 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

**LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN**

RUBRICA.

**(R.- 384159)****COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/14****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164061-007-14,****No. EN COMPRANET LA-018TOQ048-N15-2014**

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. Interno 18164061-007-14 y No. en CompraNet LA-018TOQ048-N15-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación del Servicio de Mantenimiento al Parque Vehicular de la Zonas de Transmisión Bajío, Nayarit, San Luis Potosí, Michoacán y Colima adscritas a la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, fue publicada en CompraNet el día 13 de Febrero de 2014, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 19 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 06 de Marzo de 2014 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 11 de Marzo de 2014 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

**ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO**

RUBRICA.

**(R.- 384110)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04/2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Internacionales y Nacional números LA-018TOQ062-T22-2014, LA-018TOQ062-T23-2014, LA-018TOQ062-T19-2014 y LA-018TOQ062-N21-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N°15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1)**

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ062-T22-2014 (LPN-18164033-006-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	TRANSFORMADORES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	13/Febrero/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/Febrero/2014, 12:00 horas. a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/Febrero/2014, 12:00 horas. a.m.

**Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1)**

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ062-T23-2014 (LPI-18164033-007-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	AISLADORES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	13/Febrero/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/Febrero/2014, 12:00 horas. a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/Febrero/2014, 12:00 horas. a.m.

**Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1)**

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ062-T19-2014 (LPN-18164033-005-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	TRANSFORMADOR DE POTENCIA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	13/Febrero/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/Febrero/2014, 09:00 horas. a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/Marzo/2014, 09:00 horas. a.m.

**Licitación Pública Nacional**

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ062-N21-2014 (LPN-18164033-004-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	TABLERO PCYM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	13/Febrero/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/Febrero/2014, 09:00 horas. a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/Febrero/2014, 09:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE  
CUERNAVACA, MOR., A 13 DE FEBRERO DE 2014.  
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES  
**LIC. DULCE IRIS HERNANEZ LOAEZA**  
RUBRICA.

(R.- 384096)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la Licitación Pública:</b>	LA-018TOQ006-N16-2014
<b>Descripción de la Licitación:</b>	Servicio de Transporte de Personal de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	14/02/2014
<b>Junta de aclaraciones:</b>	20/02/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	03/03/2014, 10:00 horas

Los interesados podrán obtener la Convocatoria a la Licitación, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en Avenida Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA  
**C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 384181)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02 A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS No.**

**LA-018TOQ002-T13-2014, LA-018TOQ002-T14-2014, LA-018TOQ002-T15-2014, LA-018TOQ002-T17-2014, LA-018TOQ002-T18-2014, LA-018TOQ002-T19-2014, LA-018TOQ002-T20-2014, LA-018TOQ002-T22-2014, LA-018TOQ002-T23-2014**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como las descripciones de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Cuatrociénegas s/n, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35070, teléfono: (871)729-18-10, (871)729-18-00 Ext. 10834 y Fax. Ext. 10838, a partir del día 18 de Febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ002-T13-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Conectores
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones</b>	24/Febrero/2014, 12:00 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	03/Marzo/2014, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ002-T14-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Postes Metálicos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones</b>	26/Febrero/2014, 10:30 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	05/Marzo/2014, 09:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ002-T15-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Reguladores
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones</b>	26/Febrero/2014, 14:00 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	05/Marzo/2014, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ002-T17-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Accesorios para Transformador
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones</b>	24/Febrero/2014, 09:00 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	03/Marzo/2014, 09:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ002-T18-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Sistema Antifraude
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones</b>	27/Febrero/2014, 10:30 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	06/Marzo/2014, 09:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ002-T19-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Material Subterráneo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones</b>	25/Febrero/2014, 10:30 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	04/Marzo/2014, 09:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ002-T20-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Interruptores de Potencia
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones</b>	25/Febrero/2014, 14:00 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	04/Marzo/2014, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ002-T22-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Transformadores de Potencia
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones</b>	27/Febrero/2014, 14:00 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	06/Marzo/2014, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ002-T23-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Herrajes y Preformados
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones</b>	28/Febrero/2014, 10:30 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	10/Marzo/2014, 09:00 horas

FO-CON-07

GOMEZ PALACIO, DGO., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES  
**CP NOE PAEZ TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 384155)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV110-01/14**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Volumen de obra</b>
Retiro de instalaciones aéreas, construcción y adecuación de red de distribución subterránea en calles Guerrero, Gómez Pérez, Fernando Soto y Cuauhtémoc, Cd. de Pachuca, Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

<b>No. de la licitación</b>	<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>
LO-018TOQ868-N3-2014	13/02/14

<b>Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</b>		
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>
10:00 horas del 18/02/14 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 20/02/14 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 03/03/14 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.

<b>Texto de la Convocatoria</b>
Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a>

ATENTAMENTE  
PACHUCA, HIDALGO, A 13 DE FEBRERO DE 2014.  
ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA  
**C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO**  
RUBRICA.

(R.- 384009)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

**RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-03/14**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Recalibración de 20 KM de conductor en media tensión, en la Zona Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N3-2014	13/Febrero/2014

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 18/Febrero/2014 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras esq. Justo Sierra Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.	10:00 hrs. del 24/Febrero/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 3/Marzo/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras por aportación en el ámbito de la Zona de distribución Puebla Poniente, Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N4-2014	13/Febrero/2014

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 18/Febrero/2014 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Poniente, ubicadas en 17 Norte 2001 Col. Lázaro Cárdenas, Puebla, Pue.	13:00 hrs. del 24/Febrero/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 3/Marzo/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

**ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO**

RUBRICA.

(R.- 384109)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ988-N124-2014

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	“CREACION DE 40 NUEVAS AREAS SECUNDARIAS EN LOS CIRCUITOS MER-22, CMC-21 Y CMC-24, CDS-27P E HIPODROMO Y EN LAS COLONIAS ASTURIAS, ROMA NORTE ALGARIN Y ROMA SUR.”
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LO-018TOQ988-N124-2014</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>18/02/2014</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>26/02/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION, UBICADA EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DE VELAZQUEZ DE LEON NO. 104 COLONIA SAN RAFAEL, DEL. CUAUHEMOC, C.P.06470, MEXICO D.F.
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>24/02/2014, 09:00 HRS.</b> PARTIENDO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION ZONA ZOCALO UBICADO EN EL TERCER PISO DE VELAZQUEZ DE LEON NO. 104 COLONIA SAN RAFAEL, DEL. CUAUHEMOC, C.P. 06470, MEXICO D.F.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>06/03/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION, UBICADA EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DE VELAZQUEZ DE LEON NO. 104 COLONIA SAN RAFAEL, DEL. CUAUHEMOC, C.P. 06470, MEXICO D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2014.  
ADMINISTRADOR ZONA  
**C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA**  
RUBRICA.

(R.- 384016)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

La Gerencia Regional de Producción Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la licitación pública para los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Procedimiento</b>	LA-018TOQ001-T2-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional.
<b>Descripción del Objeto de la Licitación</b>	Planta de Osmosis Inversa para la C.T. Francisco Villa
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	10 de febrero del 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de febrero del 2014, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de marzo del 2014, 10:00 horas.
<b>Lugar de entrega de los bienes</b>	Central Termoeléctrica Francisco Villa

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfono (0181) 8151 30 50, 81 51 30 52 Y 8151 30 53, a partir de la fecha de publicación en CompraNet. La Junta de Aclaraciones de la licitación LA-018TOQ001-T2-2014 se llevará a cabo en la C.T. Francisco Villa ubicada en Carretera Panamericana México-Cd. Juárez Km 1575, Zona Industrial, Delicias Chihuahua, el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**C.P. FERNANDO MORENO RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 383984)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-T13-2014**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155 P.B. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional LA-018TOQ015-T13-2014 (18164039-001-14), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Cables
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	12 de febrero de 2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de febrero de 2014, 10:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	25 de febrero de 2014, 10:00 horas
<b>Emisión del Fallo</b>	11 de marzo de 2014, 13:00 horas
<b>Plazo para suscribir Contrato</b>	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación</b>	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE  
XALAPA, VER., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
**ING. T. NARCISO MUÑOZ BLAS**  
RUBRICA.

(R.- 383998)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

**AVISO DE FALLO**

Aviso de fallo de licitación, Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, con domicilio en: Pastita No. 55, Col. Paxtitlán, Guanajuato, Gto., Producto Licitado: Servicio de Modernización de Transformadores, empresa ganadora: Transformadores Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en: Blvd. Díaz 910, Col. El Lechugal, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L., partidas ganadas: 1 y 2, monto contratado: \$4,607,700.00 pesomex, Compañía Regiomontana de Servicios, S.A. de C.V., con domicilio en: Dionisio Herrera No. 106, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L., partidas ganadas: 3, monto contratado: \$2,416,800.00 pesomex, fecha de fallo: 10 de Enero de 2014, No. de Licitación LA-018TOQ011-T254-2013.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

**L.C.I. ROSALBA NEGRETE ALVAREZ**

RUBRICA.

**(R.- 383822)****COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

**AVISOS DE FALLOS**

Aviso de fallo de licitación No. LA-018TOQ001-T97-2013, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Pte. Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la adquisición de: SERPENTINES PARA SOBRECALENTADOR CON DESTINO A LA C.T. CARBON II empresa ganadora para la partida 1 INSTRUMENTACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS S.A. monto contratado por \$9,845,000.00 MXP más IVA, el acto de fallo se llevo a cabo el día 8 de noviembre del 2013.

Aviso de fallo de licitación No. LA-018TOQ001-T99-2013, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Pte. Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la adquisición de: RELLENO DE ALTA EFICIENCIA RECTANGULAR, MALLA DE ACERO INOXIDABLE, SOPORTE PARA RELLENO, PIJAS PUNTA DE BROCA DE ACERO INOXIDABLE Y MADERA DE PINO TRATADA PARA LA C.T. SAMALAYUCA empresa ganadora para las partidas 1 a la 5 GRUPO OMNI DE MEXICO S.A. DE C.V. monto contratado por \$4,649,200.00 MXP más IVA el acto de fallo se llevo a cabo el día 12 de noviembre del 2013.

Aviso de fallo de licitación No. LA-018TOQ001-T102-2013, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Pte. Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la adquisición de: GRUA HIDRAULICA AUTOPROPULSADA PARA TERRENO AGRESTE CON DESTINO A LA C.T. CARBON II empresa ganadora para la partida 1 AMECO SERVICES S. DE R.L. DE C.V. monto contratado por \$4,956,000.00 M.N. más IVA el acto de fallo se llevo a cabo el día 27 de noviembre del 2013

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

**C.P. FERNANDO MORENO RODRIGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 383958)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**  
**ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T0O004-N11-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 9175-6585, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cúb. 007.

<b>Descripción de la licitación</b>	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, para la contratación del "servicio de equipo de cómputo 2014-2017", a precio fijo, bajo la modalidad de pedido abierto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2014.  
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS  
**C.P. TERESA ZAVALA LEMUS**  
RUBRICA.

(R.- 384149)

**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**  
**ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T0O004-N12-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 9175-6585, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cúb. 007

<b>Descripción de la licitación</b>	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, para la contratación del programa de aseguramiento de bienes patrimoniales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/02/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2014.  
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS  
**C.P. TERESA ZAVALA LEMUS**  
RUBRICA.

(R.- 384151)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
OFICINA DE ENLACE  
**CONVOCATORIA 002**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-502-14

<b>Descripción general de los Servicios</b>	Servicios Especializados para la Elaboración del Análisis de Riesgo de Proceso de la Plataforma Semi - Sumergible y el Pozo
<b>Plazo de Ejecución</b>	965 días naturales
<b>Alcance</b>	Se detalla en las bases de licitación
<b>Período de inscripción y adquisición de bases</b>	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive un día hábil anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	25 de febrero de 2014, a las 10:00 horas. Sala de juntas A y B, de la Oficina de Enlace de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en la Planta Baja del edificio Pirámide en la dirección que abajo se indica.

- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente y se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la Oficina de Enlace de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en la Planta Baja del Edificio Pirámide, sito en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1202, Fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030 en Villahermosa Tabasco, México, Tel (993)3101816 y 3104468, en el horario de 09:00 a 13:30 horas, de Lunes a Viernes en días hábiles
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las proposiciones será en: Pesos mexicanos.
- Condiciones de confidencialidad: Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE  
**M.A. RAUL MEDINA CORTES**  
RUBRICA.

(R.- 383878)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA**  
**DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-502-14, en la modalidad de contrato abierto.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 09 de marzo de 2014, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Servicio de transporte, distribución y almacenamiento de gas LP para motores de combustión interna en unidades de bombeo mecánico y válvulas motoras del Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo, el representante de PEP entregará la orden de servicio correspondiente al proveedor, que contará con 24 horas para ejecutar el servicio de carga, transporte, distribución y almacenamiento, a partir de la recepción de dicha orden de servicio y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Alcances de la contratación: El proveedor proporcionará el servicio de transporte, distribución y almacenamiento y puesta en operación de gas L.P. a las unidades de bombeo mecánico que cuentan con motores de combustión interna y válvulas motoras a requerimiento de PEP durante la vigencia del contrato.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**JOEL PABLO VERA AGUILAR**

RÚBRICA.

**(R.- 384129)**

## PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

CONTRATACION DE LOGISTICA MARINA

### CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas presenciales que a continuación se indican:

Licitación Pública Nacional número 18575107-505-14

<b>Descripción general de la contratación</b>	Servicio de transporte de avituallamiento en contenedores refrigerados y secos a instalaciones costa afuera en la Sonda de Campeche y Golfo de México, con 01 (un) abastecedor nueva generación.
<b>Alcance de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de la presente licitación
<b>Plazo de ejecución del servicio</b>	731 (setecientos treinta y un) días naturales. Nota: el plazo de ejecución de los servicios dependerá de la propuesta que presente el licitante ganador, debido a que se otorgará una banda de tiempo de 1 a 60 días naturales a partir de la fecha de fallo para la presentación de la embarcación.
<b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	Lugar: Sala de licitaciones "Primer Nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 24 de febrero de 2014. Hora: 16:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51055, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas para esta licitación es: Dólares americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento denominado "Manifestación de confidencialidad", contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

GERENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SAF, PEP

**ALFREDO ESTRADA BARRERA**

RUBRICA.

**(R.- 383921)**

## PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
CONTRATACION DE LOGISTICA MARINA  
**CONVOCATORIA No. 011**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM) y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial que a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional número 18575107-513-14

<b>Descripción general de la contratación</b>	“Servicio de Transporte de Personal, Materiales y Equipos Ligeros con 1 (una) Lancha Rápida, en el Golfo de México” Partida 1 y Partida 2.
<b>Alcance de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de la presente licitación
<b>Plazo de ejecución del servicio</b>	Partida 1 (Solicitud de Contratación No. 5000026565) 625 (seiscientos veinticinco) días naturales. Partida 2 (Solicitud de Contratación No. 5000026567) 260 (doscientos sesenta) días naturales. Nota: Debido a que se otorga una banda de tiempo de 1 a 60 días naturales a partir de la fecha de fallo para la presentación de la embarcación, los plazos de ejecución del servicio, para ambas partidas, dependerá de la propuesta que presente el licitante ganador de cada una de éstas.
<b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	Lugar: Sala de licitaciones “Primer Nivel”, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 21 de febrero de 2014. Hora: 11:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación y apertura de propuestas, de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensiones 51055 y 51276, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es: Dólares de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento denominado “Manifestación de confidencialidad”, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
GERENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SAF, PEP  
**ALFREDO ESTRADA BARRERA**  
RUBRICA.

**(R.- 384108)**

**PEMEX PETROQUIMICA**  
COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA  
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Pemex Petroquímica informa que publicó en Compranet la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. **LO-018T4O010-N1-2014** para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios que contiene la siguiente licitación:

No. de Licitación	Fecha de publicación en Compranet	Descripción de los Trabajos	Visita de Obra
<b>LO-018T4O010-N1-2014</b> Electrónica	18/02/2014	<b>Impermeabilización de losas de azotea en edificaciones del Complejo Petroquímico Cangrejera</b>	24/02/2014 11:00 hrs.

Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha de Fallo	Firma de Contrato	Fecha de Inicio
25/02/2014 10:00 hrs.	10/03/2014 10:00 hrs.	25/03/2014 14:00 hrs.	09/04/2014 14:00 hrs.	14/04/2014

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa Km. 10, código postal 96400, para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>

COATZACOALCOS, VER., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. ANDRES MAR LUGO**  
RUBRICA.

(R.- 384024)

**PEMEX PETROQUIMICA**  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
PPQ-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo la reserva permanente de los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio siguientes: TLC México-América del Norte, TLC México-Nicaragua, TLC México-Israel, TLC México-Colombia, TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), TLC México-Unión Europea (TLCUE) y TLC-México-Japón, y Bajo la reserva transitoria de los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio siguientes TLC México Chile número **LA-018T4O002-N4-2014**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Ventanilla de atención a proveedores, ubicada en recepción planta baja del edificio sede de Pemex Petroquímica, sito en Jacarandas 100, Rancho Alegre, C.P. 96558, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01(921) 211-14-47 Ext. 20748 y fax 01(921) 211-10-05 (+184490 Número Identificador de usuario), de Lunes a Viernes (días Hábiles) de las 08:30 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LA-018T4O002-N4-2014:**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de vigilancia de inmuebles propiedad y rentados de Pemex Petroquímica para los años 2014, 2015 y 2016
<b>Volumen a adquirir</b>	(Los detalles se determinan en la convocatoria).
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	14/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014 10:00 horas

COATZACOALCOS, VER., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES  
**ING. JOEL FIGUEROA ALVARADO**  
RUBRICA.

(R.- 384113)

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER  
INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS  
DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL.  
CONVOCATORIA MULTIPLE 03/2014**

Se convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Abierta a la participación de Cualquier Interesado y Fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Licitación No. P4LI542003 para la adquisición de: **Actuadores Electrohidráulicos, Retiro e Instalación de Actuadores Existentes, Puesta en Servicio y Capacitación** para utilizarse en válvulas de anillo de vapor de alta, de los Turbogeneradores de la Planta Fuerza y Servicios Auxiliares de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Licitación No. P4LI542004 para la adquisición de: **Calentadores Eléctricos de Inmersión** para sustitución de calentadores BH-502 A/B/C/y BH-500 de la Planta Hidros No. 1 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

**Fundamento legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

**Plazo de entrega:**

**P4LI542003: 140** (Ciento Cuarenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato (incluye los servicios), **P4LI542004: 80** (Ochenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

**Bases de Licitación:**

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

**Pemex Refinación [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) y de Petróleos Mexicanos [www.pemex.com](http://www.pemex.com)**

**Costo:** Las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

**Forma de pago:** Será ingresando a la dirección electrónica: **[www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com)**

1) Seleccione la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería.

2) Nueva Barra de Menú: **PAGO DE BASES DE LICITACION.**

3) Seleccione la liga: **MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.**

Una vez ingresado el licitante podrá pagar las bases a través de: **a.** Cargo en línea cuenta de cheques BBVA BANCOMER (cheque electrónico) **b.** Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, **c.** Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

**Plazo para adquirir las bases de licitación:** Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

**Cronograma de la licitación:**

**P4LI542003**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2014 a las 10:00 hrs.,

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2014, a las 10:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:**

Del 13 al 21 de marzo de las 8:00 a las 16:00 hrs.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 13 al 21 de marzo de las 8:00 a las 16:00 hrs.

**Notificación de Fallo:** 24 de marzo del 2014 a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 20 (Veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

**P4LI542004**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2014 a las 14:00 hrs.,

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2014, a las 14:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:**

Del 13 al 21 de marzo de las 8:00 a las 16:00 hrs.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 13 al 21 de marzo de las 8:00 a las 16:00 hrs.

**Notificación de Fallo:** 24 de marzo del 2014 a las 16:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Sera dentro de los 20 (Veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

**Aspectos Generales:**

Todos los actos de la licitación de: Junta de aclaraciones, Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevaran a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

**Idioma:** La presentación de las propuestas será en Español.

**Moneda:** Elaborar su propuesta en Pesos Mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

**Condiciones de Reserva o Confidencialidad:** El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado y lentes de seguridad tipo industrial, protectores auditivos, identificación oficial y sin barba por razones de seguridad. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 4 DE FEBRERO DE 2014.  
E.D. GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"  
**ING. ARMANDO VAZQUEZ BARRERA**  
RUBRICA.

(R.- 384027)

## PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE**

**LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL**

**CONVOCATORIA 004/2014**

Se convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se realiza de Conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Licitación No. P4TI541005 para la adquisición de: **Aceites lubricantes para la turbo maquinaria y equipo de bombeo instalados en las diferentes plantas de proceso** de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.

**Fundamento legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 y 53 fracción II, 55 y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S).

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC'S. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

**Lugar de entrega, de los bienes, arrendamientos y servicios:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.; los servicios serán en las plantas U-400-1 y U-600-1.

**Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de cada orden de surtimiento.

**Bases de Licitación:** Las bases se encuentran disponibles para consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ref.pemex.com> y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,000.00 MN** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación:**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2014 a las 14:00 hrs.,

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 05 de marzo de 2014, a las 14:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:**

Del 06 de marzo al 12 de marzo de las 8:00 a las 16: hrs.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 06 de marzo al 12 de marzo de las 8:00 a las 16: hrs.

**Notificación de Fallo:** 13 de marzo del 2014 a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Sera dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del Fallo.

Todos los actos de la licitación: junta de Aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

**Aspectos Generales:**

El idioma para la presentación de las propuestas será en Español, así como la moneda o monedas en que podrán presentar las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado y lentes de seguridad tipo industrial, protectores auditivos, identificación oficial y sin barba por razones de seguridad. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 5 DE FEBRERO DE 2014.  
ENC. DESP. GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"  
**ING. ARMANDO VAZQUEZ BARRERA**  
RUBRICA.

(R.- 384128)

## PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA  
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA GOLFO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA No. 004/2014**

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III, del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación y Acuerdo PRIMERO, del ACUERDO DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013; Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO79 010	Instalación de sistemas de protección contra tormentas eléctricas (pararrayos) para dar atención a auditoría de PROFEPA en la TAR Mérida.	90 días naturales.	Del 18 de febrero al día 04 de marzo de 2014.	22 de febrero de 2014. 09:00 horas	22 de febrero de 2014. 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Golfo ubicado en el Módulo "K" del Centro Administrativo Mocambo, Av. Marigalante S/N fraccionamiento Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Ver., en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse con el Ing. Ramón Azamar Aburto a los teléfonos 01(229) 9892600 Extensiones 22597 y 22848, correo electrónico [ramon.azamar@pemex.com](mailto:ramon.azamar@pemex.com).
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Golfo, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en los sitios indicados en las bases de licitación, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES  
**ING. DANIEL CASTILLEJA JUAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 384177)

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE PRODUCCION**  
**GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**No. DE CONVOCATORIA 012/2014**  
**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES (PRESENCIAL)**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas internacionales bajo tratados:  
 Licitación **P4LI696008**, para la **contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.**,

Licitación **P4LI696011**, para la **contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.**

Licitación **P4LI696010**, para la **contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.**

Licitación **P4LI696009**, para la **contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.**, de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s), de acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación

**Número de procedimiento de licitación: P4LI696008**

**Descripción**

"Servicio de suministro de agua para consumo humano en talleres, oficinas, cuartos de control, bodegas, plantas de proceso, reparaciones, casetas de vigilancia, almacén, cobertizo, contraincendio y casas de bombas y en todas las áreas internas y externas donde se desarrollen trabajos correspondientes a la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca."

**Lugar de entrega de los servicios:** en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica km. 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

**Plazo de ejecución:** 621 (seiscientos veintiún) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>21.02.2014</b> <b>14:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Presentación de propuestas</b>	<b>03.03.2014</b> <b>09:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:</b>	Del <b>04 al 09 de marzo de 2014</b> , sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	
<b>Notificación de fallo</b>	<b>10.03.2014</b> <b>16:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Plazo para suscripción del contrato</b>	Dentro de los nueve días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

**Número de procedimiento de licitación: P4LI696011****Descripción**

"Mantenimiento y reparación a cambiadores de calor en diferentes plantas de proceso de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca."

**Lugar de entrega de los servicios:** en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica km. 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

**Plazo de ejecución:** 619 (seiscientos diecinueve) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

<b>Evento</b>	<b>Fecha y hora</b>	<b>Lugar</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>22.02.2014</b> <b>09:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Presentación de propuestas</b>	<b>04.03.2014</b> <b>14:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:</b>	Del <b>05 al 13 de marzo de 2014</b> , sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	
<b>Notificación de fallo</b>	<b>14.03.2014</b> <b>16:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Plazo para suscripción del contrato</b>	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

**Número de procedimiento de licitación: P4LI696010****Descripción**

"Armado y desarmado de andamios en las diferentes plantas de proceso, servicios principales, patios de tanques de boyal y 500 mil barriles de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para contar con andamios confiables, seguros dentro de las instalaciones."

**Lugar de entrega de los servicios:** en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica km. 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

**Plazo de ejecución:** 614 (seiscientos catorce) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

<b>Evento</b>	<b>Fecha y hora</b>	<b>Lugar</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24.02.2014</b> <b>14:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Presentación de propuestas</b>	<b>06.03.2014</b> <b>14:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:</b>	Del <b>07 al 18 de marzo de 2014</b> , sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	
<b>Notificación de fallo</b>	<b>19.03.2014</b> <b>16:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Plazo para suscripción del contrato</b>	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

**Número de procedimiento de licitación: P4LI696009****Descripción**

"Mantenimiento preventivo a los sopladores de hollín fijos y retráctiles de las calderas CB-1/2/3/4/5/6 del sector de fuerza y servicios principales, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" con la finalidad de sustentar la eficiencia y vida útil de los equipos al restablecerlas a las dimensiones de diseño."

**Lugar de entrega de los servicios:** en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica km. 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

**Plazo de ejecución:** 613 (seiscientos trece) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

<b>Evento</b>	<b>Fecha y hora</b>	<b>Lugar</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>25.02.2014</b> <b>14:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Presentación de propuestas</b>	<b>07.03.2014</b> <b>09:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:</b>	Del <b>08 al 19 de marzo de 2014</b> ,	sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Notificación de fallo</b>	<b>20.03.2014</b> <b>16:00 hrs</b>	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
<b>Plazo para suscripción del contrato</b>	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

**ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA****Bases de licitación:**

Las bases para participar en estas licitaciones tienen un costo de **\$4,440.00** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**ASPECTOS GENERALES**

**Idioma:** el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

**Condiciones de confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
E. D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA  
**ING. HUMBERTO MATUS RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 383789)

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE PRODUCCION**  
**AREA DE CONTRATACION OBRA PUBLICA MADERO**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE**  
**LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PRESENCIAL**  
**LEY DE PETROLEOS MEXICANOS**  
**No. DE CONVOCATORIA: 005/14**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

Número de Procedimiento de licitación P4LN575003, Licitación No. RMAD-LPN-S-006-2014 para la contratación de Servicio de rehabilitación de compresor de aire tipo rotativo Atlas Copco No. Económico U-600-C-605 de la planta U-600 de la Refinería Francisco I. Madero. Bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de Procedimiento de licitación P4LN575005, Licitación No. RMAD-LPN-S-007-2014 para la contratación de Servicio de desmontaje e instalación de 6 quemadores de gas y combustóleo marca Rodenhuis and Verloop instalados en la caldera CB-3, de la planta CP en la Refinería Fco. I. Madero. Bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

**Fundamento legal:** Art. 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

**Lugar de ejecución de los servicios:** En la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

**Plazo de ejecución de los servicios:**

RMAD-LPN-S-006-2014 (P4LN575003): 10 días naturales.

RMAD-LPN-S-007-2014 (P4LN575005): 21 días naturales.

**Bases de licitación:**

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.- Bases de licitación.

**Fecha límite para adquirirlas:** Un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

**Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-006-2014 (P4LN575003):**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	20 de febrero de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	03 de marzo de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	10 de marzo de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

**Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-007-2014 (P4LN575005):**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	20 de febrero de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	03 de marzo de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	10 de marzo de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Area de Contratación de Obra Pública Madero.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

**Aspectos generales:**

**Idioma:** el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

**Moneda de cotización:** la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.

**Condiciones de Reserva o Confidencialidad:** el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 18 de febrero de 2014.

EN TERMINOS DEL ARTICULO 24, FRACCION IV Y FRACCION IX DEL ESTATUTO ORGANICO  
DE PEMEX-REFINACION; SEGUN ACUERDO NO. DG-PR-1260/2013  
DE LA DIRECCION GENERAL EN PEMEX REFINACION  
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA  
**ING. VICTOR MANUEL CALDERON RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 384130)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
PEMEX-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Reservada de los Tratados número LA-018T4I026-N5-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Marina Nacional No. 350, Colonia Anáhuac, C.P 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 19442500 ext. 29565, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 17:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Alimentos básicos (perecederos), procesados y semi procesados de: abarrotes, frutas y verduras, carnes, lácteos, embutidos, aves y huevo, pescados y mariscos, pan y pasteles para los hospitales central sur, central norte y hospital general de tula para el periodo 2014.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 10:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. JUAN MANUEL OLAC CRUZ**  
RUBRICA.

(R.- 384073)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
PEMEX-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional de los Tratados número LA-018T4I026-T6-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Marina Nacional No. 350, Colonia Anáhuac, C.P 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 19442500 ext. 29565, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 17:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Material de Curación para las Unidades Médicas que integran el Sistema de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, para el Periodo 2014. (2ª Vuelta)
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. JUAN MANUEL OLAC CRUZ**  
RUBRICA.

(R.- 383988)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD  
**AVISO DE CANCELACION DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con los Artículos 26 y 38 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el siguiente **aviso de cancelación** de la **Licitación Pública Internacional electrónica LA-018T4I002-T14-2014, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos**, lo anterior con motivo que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a Petróleos Mexicanos, de conformidad con la justificación emitida por el área de cardiología y cirugía cardiovascular del Hospital central Sur de Alta Especialidad. Quien solicita cambios a las bases en la solicitud del material debido a las modificaciones en la estructura del personal de la unidad.

<b>Fecha de publicación del resumen de la convocatoria en Diario Oficial de la Federación</b>	11 de febrero de 2014
<b>Licitación Pública Internacional electrónica</b>	LA-018T4I002-T14-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de bienes, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, referente a la Adquisición de material de Cardiología y Cirugía Cardiovascular para el Hospital Central Sur Alta Especialidad, para el periodo 2014.
<b>Número de registro en el Diario Oficial de la Federación</b>	(R.- 383524)
<b>SE CANCELAN LOS PROCEDIMIENTOS</b>	

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD  
**DR. FERNANDO ROGELIO ESPINOZA LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 384015)

## COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE SERVICIOS, REGISTRO Y DISTRIBUCION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-011L6H002-N4-2014, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Tresguerras No. 27, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57296000 y fax 57296000 ext. 65170, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de vales de alimentos y vales de gasolina
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2013 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/02/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**LIC. CARLOS ALBERTO CAMARILLO CASTRO**

RUBRICA.

(R.- 383987)

## COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA: 004**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la convocante Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 13 al 27 de febrero del año en curso, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	<b>Licitación Pública Mixta Nacional LA-011L6J001-N4-2014</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de Vales de Gasolina
<b>Volumen a adquirir</b>	52,805 vales mínimo 70,000 vales máximo
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	13 de febrero de 2014
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	20 de febrero de 2014 a las 13:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2014 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	5 de marzo de 2014 a las 14:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

**GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 384064)

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**  
**NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No.3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas. y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-N41-2014.</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio para la organización integral de eventos.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13/02/2014.</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>20/02/2014, 11:00 horas.</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	<b>n/a.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28/02/2014, 11:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>4/03/2014, 11:00 horas.</b>

MEXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO DE 2014.  
 SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 384069)

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS**  
**DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA, CON PLAZOS RECORTADOS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez Número 160, 1er. piso, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5241-2700 Ext. 22601, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MDA001-N64-2014</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio Integral de Limpieza General de Bienes Muebles e Inmuebles.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18/02/2014</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>25/02/2014, 11:00 horas.</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	<b>20/02/2014, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>03/03/2014, 14:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>04/03/2014, 14:00 horas</b>

ATENTAMENTE  
 MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION  
**ALFONSO MONDRAGON GARCIA**  
 RUBRICA.

(R.- 384119)

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ANTICIPADA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBV002-N2-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Servicios Generales sita en Av. San Fernando número 2, puerta 1, colonia Barrio del Niño de Jesús, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56280400 ext. 395, los días de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/02/2014, 16:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	17/02/2014, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES  
**ARQ. SILVIA GUZMAN TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 383991)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
1/8 de plana	\$1,595.00
2/8 de plana	\$3,190.00
3/8 de plana	\$4,785.00
4/8 de plana	\$6,380.00
6/8	\$9,570.00
1 plana	\$12,760.00
1 4/8 planas	\$19,140.00
2 planas	\$25,520.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,264.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No.860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 2124.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores y Circuito Cerrado de TV
<b>Número compraNET</b>	LA-012NHK001-N31-2014
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de febrero de 2014
<b>Fechas de consulta</b>	Del 13 de febrero de 2014 al 03 de marzo de 2014 de las 9:00 a 18:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de febrero de 2014 a las 10:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 de marzo de 2014 a las 10:00 hrs.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DEL ESTATUTO ORGANICO  
DEL SNDIF, POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES, FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 384062)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No.860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 2124.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Albergas y Tanques Terapéuticos y Mantenimiento Preventivo y Correctivo Equipo de Cocina
<b>Número compraNET</b>	LA-012NHK001-N32-2014
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de febrero de 2014
<b>Fechas de consulta</b>	Del 13 de febrero de 2014 al 04 de marzo de 2014 de las 9:00 a 18:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de febrero de 2014 a las 11:30 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de marzo de 2014 a las 10:00 hrs.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DEL ESTATUTO ORGANICO  
DEL SNDIF, POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES, FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 384066)

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 00625001-001-14, número de CompraNet LA-006AYB001-N3-2014, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Subdirección de Adquisiciones de la CDI, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., tel. 91832100 ext. 7360, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales
<b>Volumen a adquirir</b>	De conformidad con la convocatoria que contiene las bases de la Licitación
<b>Medios para la celebración de la licitación</b>	A través de medios electrónicos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA  
**LIC. REYNALDO PEREZ SONI**  
RUBRICA.

(R.- 384076)

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública nacional mixta que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5322-7700 ext. 2244, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-03890X001-N13-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Suministro de Tarjetas de Vales de Despensa
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014 11:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014 11:00 HORAS
<b>Fallo</b>	11/03/2014 12:00 HORAS

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. SERGIO MANUEL HERNANDEZ GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 384048)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN EL D.F.  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01**

Martes 18 de  
Febrero de 2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta **No. LA-019GYN009-N10-2014**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, los días del **18** al **20** de **febrero** del año en curso, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-019GYN009-N10-2014</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Suministro de Gas L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	<b>18/02/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>21/02/2014</b> a las <b>12:00 hrs.</b> en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua <b>No. 18-7º piso</b> ) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono <b>51409617</b> extensión <b>22084</b> y <b>22025</b> .
<b>Procedimiento y apertura de proposiciones</b>	<b>27/02/2014</b> a las <b>12:00 hrs.</b> en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua <b>No. 18-7º piso</b> ) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono <b>51409617</b> extensión <b>22084</b> y <b>22025</b> .

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
EN LA DELEGACION REGIONAL NORTE DEL I.S.S.S.T.E. EN EL D.F.

**JUAN LEAL PADILLA**  
RUBRICA.

(R.- 384031)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta mediante convocatoria pública número LA-019GYN043-N16-2014 (suministro de diesel industrial bajo en azufre) para el ejercicio fiscal 2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Mantenimiento del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, ubicado en Av. Universidad No. 1321, Sótano del edificio Anexo, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfonos y fax 5322-2320 y 5322-2335 en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

<b>Descripción de la Licitación Pública Nacional</b>	LA-019GYN043-N16-2014, Suministro de diesel industrial bajo en azufre.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	13/02/2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	03/03/2014, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**MTRO. JUAN PABLO URIBE GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 384068)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en Internet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 5276-8876 a partir del día 18 de febrero de 2014, de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	LA-019GYN028-I4-2014, Material de ortopedia y osteosíntesis
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero 2014
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de marzo de 2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de marzo de 2014, 11:00 horas
<b>Fallo de licitación</b>	13 de marzo de 2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**MTRO. ISMAEL CRUZ LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 384078)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL PUEBLA  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
OFICINA DE OBRAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-019GYN089-N1-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la página <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida 3 Pte. No. 1906, Colonia Amor, C.P. 72140, Puebla, Puebla, teléfono: 01-(222)-232-7988, Ext.33019 o 33062 y fax 01 (222) 246-2461, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:30 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Control de Fauna Nociva y Desinfección Patógena, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Oficina del ISSSTE en el Estado de Puebla”
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014 15:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**LIC. DAVID ABRAHAM LOPEZ PORRAS**  
RUBRICA.

(R.- 384044)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-019GYN083-N1-2014 y LA-019GYN083-N2-2014**, cuya Convocatoria de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 3 Pte. No. 1906, Col. Amor, C.P. 72140, Puebla, Puebla. Teléfono: 01(222)246-24-61 y fax 01(222)246-24-61, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Contratación servicio de limpieza</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles de determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Se determinan en la convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014 09:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Contratación servicio de vigilancia</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles de determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Se determinan en la convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014 13:30 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**LIC. DAVID ABRAHAM LOPEZ PORRAS**  
RUBRICA.

(R.- 384041)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-019GYN083-N3-2014 y LA-019GYN083-N4-2014**, cuya Convocatoria de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 3 Pte. No. 1906, Col. Amor, C.P. 72140, Puebla, Puebla. Teléfono: 01(222)246-24-61 y fax 01(222)2462461, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Contratación de Oxígeno a Domicilio</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles de determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014 13:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Se determinan en la convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014 12:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Mantto. y Conservación de Vehículos</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles de determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014 12:30 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**LIC. DAVID ABRAHAM LOPEZ PORRAS**  
RUBRICA.

(R.- 384046)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
ADQUISICIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacional mixta y Nacional Electrónica números LA-019GYN023-T8-2014 y LA-019GYN023-N9-2014, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala número 990, 3er piso, Colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62430, teléfono: 01 (777) 100-76-86 los días 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de febrero del año en curso para la de Material de Osteosíntesis, los días 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2014, para el servicio de R.P.B.I. de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Osteosíntesis
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de R.P.B.I.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 10:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 384147)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYN056-N4-2014, LA-019GYN056-N5-2014, LA-019GYN056-N6-2014 LA-019GYN056-N7-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. VENUSTIANO Carranza No. 985, Colonia MODERNA, C.P. 78230, en SAN LUIS POTOSI, teléfono: 01-444-8124817 01-444-8141468 ext. y fax 01-444-8124817 Ext., los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 14:00 HRS

#### LA-019GYN056-N4-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	MATERIAL DE ASEO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/01/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2014 09:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2014 09:00 hrs

#### LA-019GYN056-N5-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	MATERIAL DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/01/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2014 12:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2014 12:00 hrs

#### LA-019GYN056-N6-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	BIENES INFORMATICOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/01/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/03/2014 12:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/03/2014 12:00 hrs

#### LA-019GYN056-N7-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	OXIGENO MEDICINAL
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/12/2013
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014 12:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014 12:00 hrs

SAN LUIS POTOSI, A 30 DE ENERO DE 2014.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

**LIC. M. RODOLFO REZA JORAJURIA**

RUBRICA.

(R.- 384036)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

154  
(Segunda  
Convocatoria)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas número LA-019GYN010-N20-2014 y LA-019GYN010-N21-2014, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5606-1964 ext. 13135 y fax 5528-4074, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 y de las 17:00 a las 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LA-019GYN010-N20-2014</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos, de diversas marcas, ubicados en unidades médicas del Instituto a nivel nacional (Segunda Convocatoria).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	12 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de febrero de 2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2014, 09:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LA-019GYN010-N21-2014</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos, de atención central instalados en inmuebles administrativos del Instituto en la zona metropolitana del Distrito Federal (Segunda Convocatoria).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	12 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de febrero de 2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	18 de febrero de 2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2014, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**ING. MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 383971)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta número LA-019GYN056-T1-2014, LA-019GYN056-T2-2014 LA-019GYN056-T3-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. VENUSTIANO Carranza No.985, Colonia MODERNA, C.P, 78230, en SAN LUIS POTOSI, teléfono: 01-444-8124817 01-444-8141468 ext. y fax 01-444-8124817 Ext., los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 14:00 HRS

#### LA-019GYN056-T1-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	MATERIAL RADIOLOGICO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/01/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014 09:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014 09:00 hrs

#### LA-019GYN056-T2-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	MATERIAL DE CURACION
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/01/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014 09:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014 09:00 hrs

#### LA-019GYN056-T3-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	SUSTANCIAS QUIMICAS Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/01/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014 12:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014 12:00 hrs

SAN LUIS POTOSI, A 30 DE ENERO DE 2014.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**LIC. M. RODOLFO REZA JORAJURIA**  
RUBRICA.

(R.- 384051)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
 CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2014, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR050-N8-2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Máximo de Piezas: 4,157 Apróx.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Febrero de 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de Febrero de 2014; 10:00 Horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá Visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de Marzo de 2014; 10:00 Horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
 "VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"  
 CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
**LIC. ENRIQUE NERI SANDI**  
 RUBRICA.

**(R.- 384087)**

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	LO-019GYR042-N1-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en las Areas de Piso 4°, 5°, 6° y 7° de Hospitalización, Pediatría, Urgencias, Terapia, Consultorios de Epidemiología, CEYE, Oficinas Sindicales, Sótano y Aula del HGR No. 6 de Cd. Madero, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	3,193.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 24 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en Las Oficinas de Conservación del HGR No. 6, ubicado en Boulevard "Lic. Adolfo López Mateos" y Av. Zapotal, s/n, C.P. 89400 de Cd. Madero, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

<b>Número de Licitación</b>	LO-019GYR042-N2-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en las Areas de Urgencias, Medicina Preventiva, Rayos "X", Dental, Estomatología, Consulta Externa, Encamados, Sala de Espera, Pasillos y Baños de la UMF No. 9 del Higo, Veracruz.
<b>Volumen a adquirir</b>	485.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 12:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 24 de Febrero de 2014 a las 13:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de la Dirección de la UMF No. 9, ubicada en Carretera "Y", km. 12, El Higo, Veracruz, lugar donde se iniciará el recorrido.

<b>Número de Licitación</b>	LO-019GYR042-N3-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en las Areas de Cuidados Intensivos, Laboratorio, Lavandería y Mortuario del HGZ/MF No. 1 de Cd. Victoria, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	849.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 10:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 25 de Febrero de 2014 a las 09:00 horas, siendo el punto de reunión en Las Oficinas de Conservación del HGZ/MF No. 1, ubicado en Centro Médico Educativo y Cultural "Lic. Adolfo López Mateos", Av. Universidad y Justo Sierra s/n, Colonia Pedro Sosa, C.P. 87120 de Cd. Victoria, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

<b>Número de Licitación</b>	LO-019GYR042-N4-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en las Areas de Neonatos, Consultorio de Maternidad, Rayos "X", y CEYE del HGZ/MF No. 3 de Cd. Mante, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	362.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 12:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 25 de Febrero de 2014 a las 13:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación del HGZ/MF No. 3, ubicado en Boulevard Luis Echeverría y Obregón No. 300 Sur, Col. Centro, C.P. 89800 de Cd. Mante, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

<b>Número de Licitación</b>	LO-019GYR042-N5-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en las Areas de Laboratorio, Hospitalización y Obra Exterior del HGZ No. 13 y Area de Consulta Externa en UMF No. 36 de H. Matamoros, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	4,016.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 11:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 26 de Febrero de 2014 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación del HGZ No. 13, ubicado en Calle Sexta, entre Ocampo y Mina No. 800, C.P. 87300 de H. Matamoros, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

**PARA TODAS LAS LICITACIONES:**

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-316-10-45 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán, en La Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**LIC. LUIS FERNANDO MANSILLA BERNAL**

RUBRICA.

(R.- 384092)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Martes 18 de  
10 de febrero de 2014

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR015-N3-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Fletes para la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución (P.A.E.)
<b>Volumen a adquirir</b>	150 fletes
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	18 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 09:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. JORGE ROMERO CABAÑAS**  
RUBRICA.

**(R.- 384090)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION  
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
 DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-019GYR019-N16-2014</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Internet Móvil IMSS 2014
<b>Volumen a adquirir</b>	Suministro, instalación y puesta a punto de los Servicios de Interconexión a Internet Móvil IMSS en Nivel Central, a través de dispositivos tipo Hotspot y equipos periféricos a partir del 15 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2014, como se relaciona a continuación: a) Deberá considerarse la entrega de 180 dispositivos móviles y 20 dispositivos de escritorio. b) Deberá considerarse la entrega de 100 tabletas Pantalla LCD de al menos 9.6"
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de febrero de 2014, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de marzo de 2014, 09:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C. P. 06700, México, D. F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE  
 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
**MTRO. JOSE ANTONIO SALZAR ANDREU**  
 RUBRICA.

**(R.- 384094)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

Martes 18 de  
10 de febrero de 2014

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

## Resumen de convocatoria

<b>No. De licitación</b>	LA-019-GYR034-N16-2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional mixta
<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
<b>Volumen a adquirir</b>	5944 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Libramiento Tránsito pesado Km. 1 esq. Hacienda y Crédito Público, C.P. 98604, Zona Industrial, Guadalupe, Zac., teléfono (492) 9245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle Libramiento Tránsito pesado Km. 1 esq. Hacienda y Crédito Público, C.P. 98604, Zona Industrial, Guadalupe, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. RAFAEL DE JESUS SANCHEZ DUEÑAS**  
RUBRICA.

(R.- 384088)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR010-N34-2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de pruebas de laboratorio clínico
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 60,530 pruebas Máximo 151,324 pruebas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 9:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR010-N35-2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 6,562 piezas Máximo 16,231 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 9:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 9:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR010-N36-2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de consumibles para equipo de cómputo
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 1,114 piezas Máximo 2,748 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 9:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 9:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR010-N37-2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de artículos de cocina y comedor
<b>Volumen a adquirir</b>	56,790 piezas; 1,999 cajas y 742 rollos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 9:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 9:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR010-N34-2014 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 31 de enero de 2014, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 384084)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

## LICITACION PUBLICA NACIONAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR031-N43-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de artículos diversos (grupos 311 papelería, 312 útiles de oficina, 320 formas impresas y 370 accesorios y consumibles)
<b>Volumen a adquirir</b>	1,920,570 hojas, 518,746 piezas, 257,112 juegos, 68,082 tarjetas, 59,736 block, 47,762 cajas, 24,136 paquetes, 13,935 rollos, 9,650 frascos, 5,059 envases, 2,736 pliegos, 1,600 sobres, 467 estuches, 194 pares, 125 barras, 108 latas, 50 bolsas y 1 metro.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de febrero de 2014, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5 de marzo de 2014, 9:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**PABLO COBOJ ROMERO**  
RUBRICA.

(R.- 384085)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 46, 47, 54, 54 Bis y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

## Resumen de convocatoria

<b>No. De licitación</b>	LA-019-GYR034-T14-2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Internacional mixta
<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
<b>Volumen a adquirir</b>	3045 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2014, 10:00 horas

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional fue autorizada por el Ingeniero Rafael de Jesús Sánchez Dueñas, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento el día 04 de febrero del 2014.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Libramiento Tránsito pesado Km. 1 esq. Hacienda y Crédito Público, C.P. 98604, Zona Industrial, Guadalupe, Zac., teléfono (492) 9245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Libramiento Tránsito pesado Km. 1 esq. Hacienda y Crédito Público, C.P. 98604, Zona Industrial, Guadalupe, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ING. RAFAEL DE JESUS SANCHEZ DUEÑAS**

RUBRICA.

**(R.- 384089)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción II**, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 39, 46, 48, 54 y 59, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-019GYR012-T21-2014</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Consumibles de equipo Médico.
<b>Volumen de licitación</b>	Máximo 10,795 Pzas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/03/2014 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/03/2014 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 384083)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos: 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, **para la Delegación Norte del D.F.**, para cubrir necesidades del 2014 de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR016-T30-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional.
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Material de Laboratorio.
<b>Volumen a Adquirir</b>	66 Bolsas, 263 Cajas, 243 Envases, 9,411 Frascos, 655 Metros, 8,290 Piezas, 88 Pruebas, 97 Paquetes, 41 Tramos.
<b>Fecha de Publicación en CompraNET</b>	18 de febrero de 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de marzo de 2014, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	31 de marzo de 2014, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR016-T31-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional.
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Material Didáctico
<b>Volumen a Adquirir</b>	435 Bolsas, 172 Botes, 440 Láminas, 1,332 Cajas, 580 Envase, 1,740 Estuches, 2,580 Juegos, 260 Metros, 1,150 Pliegos, 650 Paquetes, 19,169 Piezas, 2,914 Rollos.
<b>Fecha de Publicación en CompraNET</b>	18 de febrero de 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de marzo de 2014, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02 de abril de 2014, 11:00 horas

Para las licitaciones: \* La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, México D.F.

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA**  
RUBRICA.

**(R.- 384093)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR031-T45-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de consumibles para impresoras y dvd (grupo 372)
<b>Volumen a adquirir</b>	261,508 piezas
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de febrero de 2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de marzo de 2014, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Murrieta González, Encargado del despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 4 de febrero de 2014, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**PABLO COBOJ ROMERO**  
RUBRICA.

(R.- 384086)

**NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO**  
**NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-006AYG001-N3-2014, LA-006AYG001-N4-2014, LA-006AYG001-N5-2014 y LA-006AYG001-N6-2014, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <http://compranet.gob.mx> o bien, en calle La Morena No. 110, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5420-1100 extensión 2326 y fax 5420-1191, los días lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Seguro de Vida Colectivo para el Ejercicio 2014
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N4-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales para el ejercicio 2014
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014 13:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/02/2014 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014 13:30 horas

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N5-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/02/2014 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/02/2014 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N6-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Suministro de Boletos de Avión para el ejercicio 2014
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/02/2014 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/02/2014 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
**LIC. LUIS RAUL ALEJANDRE TORRES**  
 RUBRICA.

**(R.- 383959)**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.****GERENCIA DE ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA: Licitación Pública Mixta, de Carácter Nacional número LA-006G1C001-N36-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia de Adquisiciones, sita en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, primer piso, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono: 52-70-12-00 ext. 3191, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Contratación del servicio de limpieza, fumigación y jardinería a los inmuebles institucionales de BANOBRAS"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/02/2014; 10:00 horas, los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/02/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES

**LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVON HERNANEZ**

RUBRICA.

(R.- 384134)

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas número 06820002-001-14 y 06820002-002-14, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, México, D.F., teléfono: 5263-4500 extensiones 4634 y 4991, a partir del 13 de febrero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazo fue autorizada por la Directora de Administración de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

<b>Descripción de la licitación 06820002-001-14</b>	Adquisición de vales de comida en restaurantes
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas
<b>Descripción de la licitación 06820002-002-14</b>	"Servicios de mantenimiento a equipos instalados y servicios de limpieza de oficinas para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C."
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/02/2014, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	14/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/02/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO**

RUBRICA.

(R.- 384047)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
ADQUISICIONES  
SUCURSAL REGIONAL NORTE CENTRO  
GERENCIA DE SUCURSAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Juan Pablo II, No. 4701, Sector Industrial Robinson, C.P. 31390, Chihuahua Chihuahua, Teléfono 01 (614) 429-18-10, ext 70715, los días del 18 de Febrero al 24 de Febrero de 2014 de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación No. LA-020VSS008-N1-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento Preventivo, correctivo a Equipo de Transporte de Almacenes centrales y oficinas de las Unidades Operativas Chihuahua y Durango
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2014 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3/03/2014 a las 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
GERENTE REGIONAL  
**C. JOSE TRINIDAD GOMEZ CARRASCO**  
RUBRICA.

**(R.- 384101)**

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONVOCATORIA 02**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS005-N3-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, del 11 al 19 de febrero del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Contratación de la Póliza de Seguro de la Flotilla Vehicular propiedad de Diconsa; S.A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS  
**C.P. EFRAIN ROMERO CRUZ**  
RUBRICA.

**(R.- 384075)**

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
SUCURSAL SUR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-N9-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, del 12 al 21 de febrero del año en curso en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-020VSS006-N9-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de maniobras de carga y descarga de granos, abarrotes, mercancías generales y armado de despensas de Diconsa Sucursal Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se considera una sola partida en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/Febrero/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/Febrero/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	21/Febrero/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/Febrero/2014, 11:00 horas
<b>Notificación de fallo</b>	04/Marzo/2014, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 12 DE FEBRERO DE 2014.  
GERENTE DE LA SUCURSAL SUR  
**LIC. RENE TORRES SOSA**  
RUBRICA.

**(R.- 384037)**

**COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el "Prestación de Servicios Especializados", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Av. Mariano Escobedo No. 366, piso 3, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-018TQA001-N35-2014
<b>Objeto de la licitación</b>	Prestación de Servicios Especializados
<b>Servicio a adquirir</b>	Las especificaciones y características del servicio, se detallan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 febrero de 2014 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3 de marzo de 2014 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA**  
RUBRICA.

**(R.- 384106)**

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL CHIAPAS  
**RESUMEN MULTIPLE DE LA CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional presencial número **LA-020VST020-N1-2014 y LA-020VST020-N2-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Chiapas de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en Libramiento Sur Poniente número 185, Fraccionamiento Primavera, Municipio Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29087, teléfono (961)6636525, Fax (961) 6636516, de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los procedimientos se realizan a tiempos recortados.

<b>LA-020VST020-N1-2014</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Transporte de leche fresca fría del Centro de Acopio ubicado en el Municipio de Juárez, Chiapas, adscrito al programa de Abasto Social Chiapas a las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur, Gerencias Estatales Valle de Toluca, Veracruz, Oaxaca y Tlaxcala Plantas de Destino.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/febrero/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/febrero/2014, 10:00 horas

<b>LA-020VST020-N2-2014</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Adquisición y suministro de gasolina y/o diesel, mediante vales.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/febrero/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/febrero/2014, 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LAE. LAURA MARGARITA GALLEGOS VILLALOBOS**  
RUBRICA.

(R.- 384153)

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA LA-021W3N003-N40-2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-021W3N003-N40-2014**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla No. 100, piso 2, Colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4313 y 5090-4613, los días del 13 de febrero al 18 de febrero de 2014, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Promoción y Publicidad para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/02/2014, 16:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/02/2014, 12:30 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. JORGE MENESES ZOZAYA**

RUBRICA.

**(R.- 384061)****FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA LA-021W3N003-N41-2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-021W3N003-N41-2014**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla No. 100, piso 2, Colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4313 y 5090-4613, los días del 13 de febrero al 21 de febrero de 2014, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Homologación de los procesos administrativos e implementación de la armonización contable y mejoras en el sistema GRP, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en SAP.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. JORGE MENESES ZOZAYA**

RUBRICA.

**(R.- 384063)**

**III SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
SUBGERENCIA DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: LA-018TXS001-N11-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 18 de febrero del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TXS001-N11-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Fumigación interior y exterior en casas y hoteles que se localizan en el interior de las Colonias Pajaritos y Cangrejera, en la casa de visitas de la Colonia Pajaritos, oficinas ocupadas por personal de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., todos ellos con domicilio conocido, sin número, Complejo Industrial Pajaritos; así como en el Multifamiliar Corregidora, ubicado en Calle Corregidora No. 700, Col. Centro, en Coatzacoalcos, Veracruz
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles están en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	12/03/2014, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBGERENTE DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
**ARQ. JOSE ELIAS CARLOS GOMEZ**  
RUBRICA.

(R.- 384187)

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**RESUMENES DE CONVOCATORIA LP-IFE-002-OP/2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 71 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-IFE-002/OP/2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	"Construcción del edificio sede para la Junta Local en el estado de Coahuila del Instituto Federal Electoral"
<b>Fecha de publicación en IFE</b>	12 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de febrero de 2014 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de febrero de 2014 10:00 hrs.

Las convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE y en <http://www.ife.org.mx> o en el Departamento de Contratos y Concursos de la Subdirección de Administración Inmobiliaria, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 4º piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Visita al Sitio, Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en los lugares, horas y fechas establecidas en las convocatorias.

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA  
**ARQ. LUIS FIDEL AZCOYTIA ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 384003)

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**RESUMENES DE CONVOCATORIA IFE-003/OPSR/2014; IFE-004/OP/2014; IFE-005/OPSR/2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 71 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-IFE-003/SROP/2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	"Supervisión de los trabajos para la "Construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila del Instituto Federal Electoral"
<b>Fecha de publicación en IFE</b>	14 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de febrero de 2014 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3 de marzo de 2014 10:00 hrs.

<b>Número de la licitación</b>	LP-IFE-004/OP/2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	"Trabajos de Restauración, Remodelación y Ampliación del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango del Instituto Federal Electoral"
<b>Fecha de publicación en IFE</b>	14 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de febrero de 2014 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	4 de marzo de 2014 13:00 hrs

<b>Número de la licitación</b>	LP-IFE-005/SROP/2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	"Supervisión de los trabajos de Restauración, Remodelación y Ampliación del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango del Instituto Federal Electoral"
<b>Fecha de publicación en IFE</b>	14 de febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de febrero de 2014 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	4 de marzo de 2014 10:00 hrs

Las convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE y en <http://www.ife.org.mx> o en el Departamento de Contratos y Concursos de la Subdirección de Administración Inmobiliaria, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 4º piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Visita al Sitio, Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en los lugares, horas y fechas establecidas en las convocatorias.

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA  
**ARQ. LUIS FIDEL AZCOYTIA ALVAREZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 384184)**

**HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización del presupuesto autorizado al Hospital mediante el Oficio número DGPOP-6-4939-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números: LA-012NAW001-N7-2014 y LA-012NAW001-N8-2014 cuyas Convocatorias contienen los requisitos de participación, las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México D.F., C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 18 de Febrero al 05 Marzo de 2014 de 9:00 a 16:00 horas.

LA-012NAW001-N7-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	"Servicio de tratamiento y recolección de residuos biológicos infecciosos (RPBI) "IN SITU" para el Hospital Juárez de México, 2014".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	21/02/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 13:00 horas

LA-012NAW001-N8-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	"Medicamentos y productos farmacéuticos, 2014."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 11:30 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS**  
RUBRICA.

**(R.- 384070)**

**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**  
CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS MARINAS  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número 11171004-001-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional sin número, colonia Playa Palo de Santa Rita, código postal 23096, La Paz, B. C. Sur, teléfono (01612) 12 3 03 50 extensión 82416 y fax (01612) 12 2 53 22 extensión 82409, los días del 18 de Febrero al 05 de Marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Limpieza y Jardinería del CICIMAR-IPN.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/Febrero/2014, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	De acuerdo a la convocatoria.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/Marzo/2014, 10:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTORA DEL CICIMAR  
**DRA. MARIA MARGARITA CASAS VALDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 384139)

**INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS**  
**DE BIENES NACIONALES**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-027A00999-N3-2014**

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional, para la contratación del Servicio de Limpieza Integral para los inmuebles del INDAABIN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Revolución 642, tercer piso, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 01(55) 55-63-26-99 Ext.440, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Limpieza Integral para los Inmuebles del INDAABIN
<b>Servicio de Limpieza Integral para los Inmuebles del INDAABIN</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	07/03/2014, 10:00 horas

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. RUDY OMAR ALBERTOS CAMARA**  
RUBRICA.

(R.- 384132)

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS**

ORGANISMO AUTONOMO

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso. En horario laboral de lunes a jueves de 09:00 a 19:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Nacional, Número en CompraNet LA-006HHE001-N16-2014</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio móvil de Acceso a Internet de Banda Ancha para el IFAI</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se encuentran en el Anexo Técnico de la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>14/02/2014</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>24/02/2014, a las 11:00 horas</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>03/03/2014, a las 11:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>05/03/2014, a las 18:00 horas</b>

MEXICO, D.F., A 14 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 384146)**

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas Números LA-016B00033-N1-2014, LA-016B00033-N2-2014, LA-016B00033-N3-2014, LA-016B00033-N4-2014 y LA-016B00033-N5-2014, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Francisco Javier Clavijero No. 19, 4° piso, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01 (228) 841-60-60 ext. 1130 y 1133, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

## LA-016B00033-N1-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Abastecimiento de Combustible con tarjetas de control con Aceptación a Nivel Nacional.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/03/2014, 10:00:00 horas

## LA-016B00033-N2-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza de Inmuebles en uso del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 11:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/03/2014, 12:00:00 horas

## LA-016B00033-N3-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de mecánica automotriz, incluyendo refacciones menores y mayores, a vehículos modelos 2012 y anteriores
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 13:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/03/2014, 17:00:00 horas

## LA-016B00033-N4-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Arrendamiento de vehículo con capacidad de 15 pasajeros con conductor para el traslado del personal del Acueducto Usapanapa - La Cangrejera, de la ciudad de Coatzacoalcos a las oficinas de la Residencia y viceversa
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/03/2014, 10:00:00 horas

## LA-016B00033-N5-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio mantenimiento de áreas verdes y fumigación de los inmuebles del Organismo de Cuenca Golfo Centro
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 12:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/03/2014, 12:00:00 horas

XALAPA, VER., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO  
**MTRO. IVAN HILLMAN CHAPOY**  
RUBRICA.

(R.- 384135)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-016B00013-N8-2014, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río Churubusco No. 650, Col. Carlos A. Zapata Vela, Deleg. Iztacalco, C.P. 08040, México, D.F., teléfono: 58044300 ext. 3716, los días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-016B00013-N8-2014</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Polímeros.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	17/02/2014 a las 11:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014 a las 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	07/03/2014 a las 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. ALEJANDRO MAÑÓN**  
RUBRICA.

(R.- 383986)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA 004**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-016B00009-N9-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: en Avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso, ala Sur, colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 51-74-40-00 extensiones 1985 o 1987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios profesionales de una empresa calificada que proporcione los servicios de cómputo a las Unidades Administrativas de la CONAGUA, para resolver requerimientos de equipo informático.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles en la convocatoria LA-016B00009-N9-2014
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 384136)

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-016F00002-N3-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Venado No. 71, Colonia Centro, Supermanzana 20, Manzana 18, C.P 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfonos: (998) 892 22 14 y (998) 887 27 11 ext. 18922 y 18923, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 13:00.

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y/O LIMPIEZA DE INMUEBLES DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA REGION PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/02/2013, 13:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/02/2014, 11:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/02/2014, 11:00:00 horas

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A 10 DE FEBRERO DE 2014.  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL  
**HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 383957)

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas LA-016F00001-N7-2014 y LA-016F00001-N8-2014 cuyas convocatorias están disponibles para consulta en Internet en: <http://compranetfuncionpublica.gob.mx>, a partir del 13 de Febrero de 2014.

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración e impresión de formas valoradas tipo Brazaletes
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/02/2014, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas.
<b>Descripción de la licitación</b>	Mensajería y Paquetería Nacional, Internacional y Area Metropolitana
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/02/2014, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/02/2014, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL  
**MANUEL MONTOYA BENCOMO**  
RUBRICA.

(R.- 384116)

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE  
**CONVOCATORIA No. 002**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard San Felipe 2600, Colonia Jesús González Ortega 72040, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla, entre Calle Chopo y Calle sin nombre, Jesús Nieto o Calle 35 Poniente, teléfono 01 (222) 273-25-07, ext. 2580, 2582 y 2583, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Número **LA-040100987-N2-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de limpieza integral de oficinas del Instituto ubicadas en las ciudades de Puebla, Puebla; Tlaxcala, Tlaxcala; Xalapa, Tuxpan, Coatzacoalcos y Córdoba, Veracruz.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	20/02/2014
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 10:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INEGI  
**VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS**  
 RUBRICA.

(R.- 384198)

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR  
**CONVOCATORIA No. 002**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta de Carácter Nacional que a continuación se detalla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratia, Avenida Independencia, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1304, los días de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-040100985-N2-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales en el estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 11:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR  
**C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO**  
 RUBRICA.

(R.- 384104)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO, GUERRERO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica con número **LA-006E00038-N1-2014**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

**Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00038-N1-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mensajería urgente nacional para las unidades administrativas de la circunscripción de la S.R. y S. de Acapulco.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014 11:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014 11:00 horas
<b>Fallo</b>	05/03/2014 11:00 horas

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO  
**LIC. MARIO ALBERTO BRINGAS FLORES**  
 RUBRICA.

**(R.- 384138)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SATI-010-14-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **BM-SATI-010-14-1**, con el objeto de contratar los servicios de soporte técnico externo. El volumen de los servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: **25 de febrero de 2014**.  
 b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **4 de marzo de 2014**.  
 c) Comunicación del fallo: A más tardar el **24 de marzo de 2014**.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **13 de febrero de 2014**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE  
 MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
 A FABRICA DE BILLETES  
**LIC. KATYA ALVARADO YAÑEZ**  
 RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**LIC. ENRIQUE SALAZAR LIMA**  
 RUBRICA.

**(R.- 384097)**

**POLICIA FEDERAL**  
**PF/DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Poniente 122 N° 579, Edificio "D" 2° Piso, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, C.P. 02300, D.F., tel: 50 78 43 00 Ext. 25580, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y N° de Licitación</b>	<b>No. LA-004L00001-N3-2014</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>"Contratación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para los Integrantes Operativos-Administrativos, así como la Administración de un Fondo de Gastos Médicos para Aspirantes de la Academia Superior de Seguridad Pública de la Policía Federal Organismo Administrativo de la Secretaría de Gobernación y Sedes Alternas".</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Se detalla en la Convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>14/Febrero/2014.</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>18/Febrero/2014, 11:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	<b>25/Febrero/2014, 11:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>28/Febrero/2014, 17:00 horas.</b>

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. LEOBARDO CATALAN TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 384133)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

INSTITUTO DE PSIQUIATRIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE IPEBC

**PRIMERA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-IPEBC/003/2014**

Con fundamento en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California, Artículos 20, 24, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículos 20 y 24 de su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del "Suministro de Medicamentos Genéricos Autorizados por la SSA y Productos Farmacéuticos Genéricos de Marca para Unidades Médicas de IPEBC", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
LP-IPEBC/03/2014	\$2,500.00 m.n.	25/feb/2014 15:00 horas	24/feb/2014 11:00 horas.	03/mzo/2014 11:00 horas	11/mzo/2014 11:00 horas

Partida	Descripción de Conceptos	Límites Mínimos	Límites Máximos	Unidad
<b>NO. 1</b>	carbamazepina tabletas, 200 mg	10,080	21,420	tabletas caja c/20
<b>NO. 2</b>	clonazepam tabletas, 2 mg	21,312	45,288	tabletas caja c/30
<b>NO. 3</b>	fluoxetina tabletas, 20 mg	26,026	55,304	tabletas caja c/14
<b>NO. 4</b>	metilfenidato, comprimido, 10 mg	5,391	11,456	tabletas caja c/30
<b>NO. 5</b>	risperidona tabletas, 2 mg	10,338	21,967	tabletas caja c/40
<b>NO. 6</b>	sertralina tabletas, 50 mg	12,050	25,605	tabletas caja c/14

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para venta en la Dirección de Administración y Finanzas del IPEBC, sito en: Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac No. 1753, C.P. 21396, Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 Horas durante el periodo del 18 al 25 de Febrero de 2014.
- \* La forma de pago de las bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, pago a realizar en el Depto. de Contabilidad y Presupuesto del IPEBC, ubicado en Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac No. 1753 C.P. 21396, Mexicali, Baja California, Teléfono: (686) 8427078.
- \* Se realizará Junta de Aclaraciones, la cual se llevará a cabo el 24 de Febrero de 2014, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de IPEBC, ubicadas en Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac No. 1753, C.P. 21396, Mexicali, Baja California.
- \* El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 03 de Marzo de 2014 hasta las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de IPEBC, ubicadas en Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac No. 1753, C.P. 21396, Mexicali, Baja California y deberán presentarse en idioma español, aclarando que las propuestas no podrán ser presentadas a través de medios electrónicos.
- \* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 03 de Marzo de 2014 a las 11:00 horas, la apertura de la propuesta económica el día 11 de Marzo de 2014 a las 11:00 horas, y el fallo de la licitación el día 18 de Marzo de 2014 a las 11:00 horas en la en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de IPEBC, ubicadas en Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac No. 1753, C.P. 21396, Mexicali, Baja California.
- \* Los medicamentos a ofertar podrán ser de patente o bien deberán ser Genéricos Autorizados por la S.S.A. y Productos Farmacéuticos Genéricos de Marca. Los medicamentos genéricos autorizados por la S.S.A., se deberán ofertar y entregar en empaque comercial; así mismo podrán ofertar y entregar en empaque sector salud.
- \* La etapa de apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- \* La asignación se realizará por partida a diferentes proveedores, y se deberá presentar propuesta por la totalidad de la partida en la cual se concurse.
- \* **En la presente convocatoria se describen únicamente las 6 principales partidas de medicamento a licitar, describiendo en el Anexo 8 de las Bases de Licitación, la cantidad total de las partidas a licitar.**
- \* La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano.
- \* La procedencia de los recursos son: Propios.
- \* El pago se realizará a los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente autorizada por el área correspondiente.
- \* Lugar de entrega: Almacén General de IPEBC, ubicado en Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac No. 1753 C.P. 21396, Mexicali, Baja California de 8:30 a 14:00 Horas.
- \* El contrato tendrá vigencia del 01 de Abril del 2014 al 31 de Marzo de 2015.
- \* Los licitantes ganadores del contrato, otorgarán fianza a favor del IPEBC, por el 10% sin incluir IVA, del límite máximo de medicamento requerido por el Instituto durante el ejercicio anterior correspondiente a este periodo, por concepto de cumplimiento de contrato.
- \* Los licitantes deberán ser de nacionalidad mexicana y la totalidad de los servicios que oferta y presta, deberán ser producidos en México y tener un grado de contenido nacional de por lo menos el cincuenta por ciento; en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los licitantes contarán preferentemente con sucursal establecida en Baja California México, motivado por la importancia de las entregas a tiempo y las correspondientes devoluciones.
- \* La autoridad competente para oír, recibir y resolver inconformidades será la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, en los términos del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL IPEBC

**C.P. RAMON GILBERTO COTA LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 384014)**

**COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS**  
**COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales números **LA-006AYJ999-N5-2014**, **LA-006AYJ999-N13-2014** y **LA-006AYJ999-N14-2014** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Angel Urraza 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 1000 2060, los días del 12 al 28 de febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de limpieza a inmuebles que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014, 17:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014, 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de suministro y entrega en sitio de artículos de papelería de escritorio y cafetería, a través de contratación abierta para el suministro por sitio de sistema web a nivel nacional para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2014, 10:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de jardinería para los inmuebles que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO  
DEL DECRETO POR EL QUE SE TRANSFORMA  
LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS  
EN LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS  
**MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO**  
RUBRICA.

(R.- 383989)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA  
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
SUBDIRECCION DE LICITACION  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. **LA-905025992-I21-2014** cuya Convocatoria con expediente No. **547318** y Procedimiento No. **397773** que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Paseo de la Reforma número 1729, Col. Rancho Las Varas, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, los días del 13 al 24 de Febrero del 2014 en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

**LA-905025992-I21-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de Mobiliario y Equipo Especializado para Centros Educativos del Nivel Medio Superior y Superior del Estado de Coahuila.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	13 de Febrero de 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de Febrero de 2014, 12:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de Febrero de 2014, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	28 de Febrero de 2014, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 13 DE FEBRERO DE 2013.  
DIRECTORA GENERAL  
**ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA**  
RUBRICA.

(R.- 383974)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUHTEMOC, COLIMA**  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Hidalgo No. 5, Colonia Centro, Cp. 28500, Cuauhtémoc, Colima. Teléfono: (312) 328-0311, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número: LO-806005999-N1-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Obra 1: rehabilitación de 2002 ml de red de drenaje de 8" de diámetro con tubería corrugada de polietileno en calle Libertad, Francisco I. Madero, Naranjo e Independencia, y 1788 mts. de tubería corrugada de polipropileno de 6" para descargas domiciliarias en la cabecera municipal de Cuauhtémoc. Y obra 2: rehabilitación de 2002 ml de red de agua potable de pvc de 3" de diámetro en calles Libertad, Francisco I. Madero, Naranjo e Independencia, y 148 tomas domiciliarias en la cabecera municipal de Cuauhtémoc.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	18/02/2014, 08:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/02/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/02/2014, 09:00 horas

CUAUHTEMOC, COL., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
**ING. ADOLFO ALEJANDRO NUÑEZ GALINDO**  
RUBRICA.

(R.- 384206)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-1500 Ext. 4903, Fax (614) 439-1865, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La obra se ejecutará con recursos provenientes del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior de fecha 25 de junio de 2012. y/o recursos generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

<b>No Licitación</b>	LO-908047994-N2-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de edificio de aulas en la Facultad de Zootecnia y Ecología, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18 de febrero de 2014.
<b>Visita de obra</b>	24 de febrero de 2014 a las 09:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de febrero de 2014 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de marzo de 2014 a las 08:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la dirección de la Facultad de Zootecnia, ubicada en Periférico R. Almada km 1  
La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS  
**ING. AMARO MEDINA TARIN**  
RUBRICA.

**(R.- 384042)**

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

ISEM

**CONVOCATORIA 001**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DEL **INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA PUBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, A EVALUARSE POR EL MECANISMO DE PUNTOS; MISMA QUE A CONTINUACION SE MENCIONA:**

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
44101003-001-14	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE PEDIATRIA EN EL HOSPITAL GENERAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO	18 DE FEBRERO DE 2014	06 DE MARZO DE 2014 A LAS 10:30 HRS.	16 DE ABRIL DE 2014	270 DIAS NATURALES

**A).- UBICACION DE LA OBRA: EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO.**

**B).- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS CORRESPONDEN AL PROGRAMA: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL CUAL SE ASIGNO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2013.**

**C).- LAS BASES DE LAS LICITACIONES ESTARAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, UBICADAS EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, OTE. NUMERO 312, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**

**D).- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE REALIZARA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, SITO EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, OTE. NUMERO 312, CUARTO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**

**E).- LA VISITA AL SITIO DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS, SE LLEVARA A CABO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 9:30 HORAS Y TENDRA COMO CENTRO DE REUNION LAS INSTALACIONES DE LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, UBICADAS EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, OTE. NUMERO 312, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DE MANERA PRECISA EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, UBICADO EN EL TERCER PISO DE LA SUBDIRECCION CITADA.**

**F).- LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE LLEVARA A CABO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 11:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, UBICADAS EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, OTE. NUMERO 312, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**

**G).- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.**

**H).- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPUESTAS SERA: PESO MEXICANO.**

**I).- ANTICIPO: 30%**

- EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN EN BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y EN LAS PROPIAS BASES DE LA LICITACION.

**LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS POR LOS PARTICIPANTES SON:**

**I.- ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL:**

PERSONAS MORALES, PRESENTAR: ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO.

PERSONAS FISICAS, PRESENTAR: ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

**II.- ACREDITAR SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA, PARA PERSONAS FISICAS Y MORALES SEGUN SEA EL CASO CON:**

RELACION COMPROBABLE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TECNICA SOLICITADAS, CON EL NOMBRE DEL CONTRATANTE; LA DESCRIPCION DE LA OBRA Y PARA EL CASO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS, SU PARTICIPACION EN ELLAS; LOS IMPORTES TOTALES, EJERCIDOS Y POR EJERCER Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACION PREVISTAS. CURRICULOS DE LOS PROFESIONALES AL SERVICIO DEL LICITANTE CON EXPERIENCIA EN OBRAS Y PARA EL CASO EL SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUD SIMILAR; IDENTIFICANDO AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS LOS CUALES DEBERAN CONTAR CON CERTIFICACION EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN PRECIOS UNITARIOS Y SUPERINTENDENCIA DE OBRA SEGUN CORRESPONDA.

**III.- ACREDITAR SU CAPACIDAD FINANCIERA, POR MEDIO DE:**

DECLARACION FISCAL ANUAL O ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE, QUE CORRESPONDA AL **ULTIMO** EJERCICIO FISCAL. LA ULTIMA DECLARACION FISCAL DE **2013** (PARCIAL) QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DEL PAGO DE IMPUESTOS. LAS EMPRESAS Y/O PERSONAS FISICAS DE RECIENTE CREACION DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION FINANCIERA Y FISCAL MAS RECIENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

**IV.- NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.****V.- SE REALIZARAN LAS RETENCIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 Y 56 BIS DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.****VI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS EMPRESAS Y/O PERSONAS FISICAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE LITIGIO Y/O ATRASO CON EL **ISEM**, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA NATURALEZA QUE NOS OCUPA.**

TOLUCA, MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**MTRO. FADUL VAZQUEZ VILLARREAL**  
RUBRICA.

(R.- 384131)

---

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, PARA LA  
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN**

El Organismo Público Descentralizado, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por sus siglas "OAPAS-NAUCALPAN", a través de su Comité Interno de Obra Pública, y con fundamento en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, así como en los artículos, 26, 27 fracción I, 30 fracc. I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 45 fracc. I, 51 y 74 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 31, 33, 34, 35, 36, 5 y 39 de su Reglamento; así como, lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación artículo 3 fracc. VIII, con relación a el anexo VIII, para el ejercicio fiscal 2014:

**CONVOCA**

A los Interesados en participar con sus propuestas en la Licitación Pública Nacional la cual será presencial número LPN/OAPAS/GRMAL/02/2014, para la "Sustitución de Líneas de Agua Potable para integrar sectores Hidráulicos en Satélite Oriente, Poniente y Tecamachalco", de acuerdo a lo siguiente:

Nº DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES.	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS
LPN/OAPAS/GRMA L/02/2014	Título gratuito.	20 de Febrero del 2014	Sustitución de Líneas de Agua Potable para integrar sectores Hidráulicos en Satélite Oriente, Poniente y Tecamachalco

VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION, APERTURA, EVALUACION DE PROPUESTAS Y DICTAMEN.	FALLO.	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS
21 de Febrero del 2014 a las 10:00 Hrs.	21 de Febrero del 2014 a las 16:00 Hrs.	26 de Febrero del 2014 a las 10:00 Hrs.	05 de Marzo del 2014 a las 10:00 Hrs.	Del 14 Marzo al 30 de Abril de 2014

**Las bases de licitación se encuentran disponibles en:** Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Gerencia de Recursos Materiales, Adquisiciones y Licitaciones del OAPAS-NAUCALPAN, los días 18, 19 y 20 de febrero del 2014 de 9:00 a 14:00 horas.

**El Acto de presentación, apertura, evaluación de propuestas, dictamen y fallo:** Se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del OAPAS-NAUCALPAN, ubicado en Avenida San Luis Tlatilco No. 19, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**Origen de los recursos:** Recursos Federales (PRODDER).

**No podrán participar aquellos interesados que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.**

**Condiciones de pago:** De conformidad a lo estipulado en las bases de Licitación.

En esta licitación no aplica la modalidad de subasta inversa.

Los interesados podrán pedir informes a los teléfonos 53711900 y 26295750 ext.2926 con el C. Víctor Hugo Segura Pecina.

El OAPAS-NAUCALPAN, se reserva el derecho de cancelar, suspender o declarar desierto este concurso, por cualquiera de las causas que contempla la Legislación aplicable en la materia.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
**C. CARLOS ALFREDO VILLALVA ABARCA**  
RUBRICA.

(R.- 384114)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**  
**DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA PUBLICA No. 001**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-001-14 al 912062998-012-14, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 18 de Febrero del 2014 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

<b>No. de Licitación</b>	912062998-001-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Tecpan de Galeana municipio de Tecpan de Galeana
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-002-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Tecpan de Galeana municipio de Tecpan de Galeana
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 11:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 11:30 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-003-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la línea de conducción de la captación a la estación de Rebombéo 1, en el sistema Acahuizotla en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 13:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-004-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la línea de conducción de la captación a la estación de Rebombéo 1, en el sistema Acahuizotla en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 12:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 14:30 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-005-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la línea de conducción de la captación a la estación de Rebombeco 1, en el sistema Acahuizotla en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-006-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la línea de conducción de la estación de Rebombeco 1 a la estación de Rebombeco 2, en el sistema Acahuizotla, en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los bravo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 11:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 11:30 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-007-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la línea de conducción de la estación de Rebombeco 1 a la estación de Rebombeco 2, en el sistema Acahuizotla, en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los bravo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 13:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-008-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la línea de conducción de la estación de Rebombeco 3 a caja cambio de régimen, en el sistema Acahuizotla en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los bravo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 12:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 14:30 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-009-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la línea de conducción de la estación de Rebombeco 3 a caja cambio de régimen, en el sistema Acahuizotla en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los bravo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-010-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción y ampliación del sistema de agua potable (segunda etapa), en la localidad de Tlacotepec municipio de general Heliodoro Castillo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014

<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 11:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 11:30 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-011-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación del sistema de Agua Potable en la localidad de Chichihualco municipio de Leonardo Bravo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 13:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-012-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción y ampliación del sistema de agua potable (segunda etapa), en la localidad de Tlacotepec municipio de general Heliodoro Castillo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 12:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 14:30 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
 Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO  
**BERTIN CERON ROMERO**  
 RUBRICA.

(R.- 384025)

## SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-I5-2014**  
**FOLIO 01**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-912003998-I5-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría de Salud.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2014, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRÁ**  
 RUBRICA.

(R.- 384126)

**INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO**

ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, número LA-913037992-N1-2014, en la Licitación Pública Nacional, número LA-913037992-N2-2014 y en la Licitación Pública Nacional, número LA-913037992-N3-2014, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: o bien en la Dirección de Administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, sitas en: circuito ex – hacienda la concepción, lote 17, edificio C, Colonia san Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (01771) 71 74 0 50 al 55, los días del 13 de febrero al 18 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs., en días hábiles.

<b>Descripción de la Licitación No. LA-913037992-N1-2014</b>	Contratación de Servicio de Limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de febrero de 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de febrero de 2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	14 de febrero de 2014, 10:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de febrero de 2014, 10:00:00 horas

<b>Descripción de la Licitación No. LA-913037992-N2-2014</b>	Arrendamiento de equipo de fotocopiado
<b>Volumen a adquirir</b>	3 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de febrero de 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de febrero de 2014, 13:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de febrero de 2014, 14:00:00 horas

<b>Descripción de la Licitación No. LA-913037992-N3-2014</b>	Adquisición de pólizas de seguros para el parque vehicular de ICATHI
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de febrero de 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de febrero de 2014, 11:30:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de febrero de 2014, 12:00:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 13 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. PABLO MORENO CALVA**

RUBRICA.

**(R.- 384019)**

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número: LA-913066991-N1-2014, LA-913066991-N2-2014, LA-913066991-N3-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas C.P. 43642, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, teléfono: (775) 7558210 ext. 16, los días del 13 al 25 de febrero de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	LA-913066991-N1-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de vigilancia
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014, 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-913066991-N2-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Limpieza integral de inmuebles
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014, 11:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-913066991-N3-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Aseguramiento de bienes patrimoniales
<b>Volumen a adquirir</b>	2 Partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014, 12:00 horas

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 13 DE FEBRERO DE 2014.  
 RECTOR  
**M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO**  
 RUBRICA.

(R.- 384039)

**SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-N8-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2014
Junta de aclaraciones	18/02/2014, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2014, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**L.C. ALFREDO CABRERA ROMAN**

RUBRICA.

**(R.- 384118)****SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-N9-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2014
Junta de aclaraciones	18/02/2014, 14:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2014, 14:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**L.C. ALFREDO CABRERA ROMAN**

RUBRICA.

**(R.- 384120)**

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA  
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número LA-913041994-111-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Col. Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 713 35 00, extensiones 117 y 119 y fax extensión 106, los días 18 de febrero al 26 de febrero del presente año de 09:00 a 15:30 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición del Equipamiento del Taller de Prácticas de Hospedaje
<b>Volumen a adquirir</b>	48 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/febrero/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/febrero/2014 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/marzo/2014 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

**L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES**

RUBRICA.

(R.- 384098)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTIJA, MICHOACAN**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN CONVOCATORIA No. [AYTTO/COTIJA/DIRO/01/2014]**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION NUMERO IO-816019999-N1-2014, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN, EN PINO SUAREZ NUMERO 100, COLONIA CENTRO, C.P. 59940, COTIJA, MICHOACAN, TELEFONO: (01) 3945343111, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	CONSTRUCCION DE LA 1RA. ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA JOSE GONZALEZ DE LA PARRA"
<b>VOLUMEN A CONTRATAR</b>	OBRA 1
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2014
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	18 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	18 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 12:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	25 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 11:00 HRS

COTIJA DE LA PAZ, MICHOACAN, A 13 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

**ING. JORGE MENDOZA MORENO**

RUBRICA.

(R.- 384103)

**H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA, NAYARIT****LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-818010989-N2-2014 y LO-818010989-N3-2014, mismas que contienen las bases de participación, y que se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle México número 14, colonia Centro, código postal 63630, teléfono (319) 234-01-95, en Rosamorada, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación No. LO-818010989-N2-2014</b>	Modernización y Ampliación De Camino San Juan Bautista-San Miguel-Rosarito Tramo: Del Km 0+000 Al Km 15+040 Subtramo a Modernizar Del Km 0+000 Al Km 7+900, En El Municipio De Rosamorada, Nayarit
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación No. LO-818010989-N3-2014</b>	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario (2da Etapa), en la Localidad de Teponahuaxtla, En El Municipio De Rosamorada, Nayarit
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/02/2014, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 12:00 horas

ROSAMORADA, NAYARIT, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. JOSE ANGEL CALVILLO LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 384013)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción IX, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. 26-A/2011 de fecha 03 de febrero de 2011 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que contiene el nombramiento del Titular de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 15 fracción VI, VII y X, 18 fracción V, VIII y XIV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, Acuerdo de Delegación de facultades de fecha 28 de septiembre del 2011 para que el Subsecretario de Obras Públicas, signe, entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO-919009986-N4-2014 y LO-919009986-N5-2014**, cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Concursos y Contratos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206742, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Obras Especiales sito en el Séptimo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Concursos y Contratos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-919009986-N4-2014</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Reubicación de cruces en media tensión y en baja tensión para Línea 3 del Metro, en Av. Félix U. Gómez de Av. Colón a Av. Juan Pablo II en Monterrey y San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Volumen de licitación</b>	Transición aérea subterránea en media tensión, ducto subterráneo en media tensión, desmantelamiento línea aérea media tensión y tendido de línea aérea baja y media tensión
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/02/2014 11:00 horas
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	17/02/2014 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014 09:00 horas

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-919009986-N5-2014</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Reubicación de cruces en media tensión y en baja tensión para Línea 3 del Metro, en Av. Félix U. Gómez de C. Tacuba zona centro a C. Camelia Col. La Reforma en Monterrey Nuevo León.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Volumen de licitación</b>	Transición aérea subterránea en media tensión, ducto subterráneo en media tensión, desmantelamiento línea aérea media tensión y tendido de línea aérea baja y media tensión
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/02/2014 12:00 horas
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	17/02/2014 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE FEBRERO DE 2014.  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. PELEGRIN CONTRERAS MEZA**  
RUBRICA.

(R.- 384010)

**DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
CONVOCATORIA 006/2014**

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Pue., 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 43 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Pue. para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Adquisición de bienes para diversas dependencias y entidades de conformidad con lo siguiente:

**GESFAL 009 Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,800.00	18 al 24/febrero/2014 De 10:00 a 15:00 hrs.	03/marzo/2014 12:00 hrs.	06/marzo/2014 12:00 hrs.	13/marzo/2014 12:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
50	Fluocinolona crema	400	Envase	20/marzo/2014 13:30 hrs.
200	Ipratropio-salbutamol solución	100	Envase	
<b>Total de partidas de la licitación: 217</b>				

**GESFAL 010 Mezcla asfáltica en caliente con agregado de ¾ y emulsión asfáltica en caliente para el SOAPAP**

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,800.00	18 al 24/febrero/2014 De 10:00 a 15:00 hrs.	28/febrero/2014 11:00 hrs.	05/marzo/2014 12:00 hrs.	11/marzo/2014 11:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Mezcla asfáltica en caliente con agregado 3/4"	636	mt3	13/marzo/2014 13:30 hrs.
4	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido para liga	23,844	litro	
<b>Total de partidas de la licitación: 4</b>				

- \* La procedencia de los recursos es: **Propios y Estatales**
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **Español.**
- \* Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: **Peso Mexicano**
- \* Para las presentes licitaciones no aplican anticipos.
- \* Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en Avenida 11 Oriente. No. 2224, Col Azcárate, Puebla, Pue.
- \* Tiempo y Lugar de entrega o prestación del servicio: **Según bases**
- \* No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- \* La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación **Vigente** expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- \* La consulta de bases se puede hacer a través de la página de Compranet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o la página [www.licitaciones.puebla.gob.mx](http://www.licitaciones.puebla.gob.mx)

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON**

RUBRICA.

(R.- 384188)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LA-921024994-N4-2014

<b>Descripción de la licitación: S/N</b>	"Suministro de equipo para dos aulas didácticas; en el Instituto Tecnológico de Puebla, clave 21MSU0615Y, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Pue."		
<b>Volumen</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014		
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas		
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2014, 10:00 horas		
<b>Fallo</b>	05/03/2014, 10:00 horas		
<b>Plazo de ejecución en días naturales</b>	90	<b>Fecha estimada de inicio</b>	07/03/2014

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".  
 PUEBLA, PUE., A 11 DE FEBRERO DE 2014.  
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL CAPCEE  
**ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN**  
 RUBRICA.

(R.- 384150)

**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**  
**DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
 DIRECCION GENERAL  
 OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011, en días hábiles, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-001-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la red de agua potable en la localidad de Tuzik Segunda Etapa, Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 09:00 horas

Licitación pública nacional 52100001-002-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la red de agua potable en la localidad de Chunhuas, Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014

<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 11:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-003-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la red de agua potable en la localidad de Filomeno Mata, Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 13:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-004-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la red de agua potable en la localidad de Hobompich, Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2014, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2014, 12:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-005-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la red de agua potable en la localidad de Trapich, Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 09:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-006-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la red de agua potable en la localidad de Kankabdzonot, Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 11:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-007-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de San Antonio Nuevo, Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 13:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-008-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de Dzoyolá, Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/02/2014, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2014, 15:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-009-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de San Cosme, Municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/03/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2014, 09:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-010-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de San Francisco, Municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/03/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2014, 11:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-011-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de Nuevo Durango, Municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/03/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2014, 13:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-012-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de San Martiniano, Municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/03/2014, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2014, 15:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-013-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de Tres Marías, Municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2014, 09:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-014-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de Delirios, Municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2014, 11:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-015-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de San Antonio, Municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2014, 13:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-016-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de Santa Gertrudis, Municipio José María Morelos, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2014, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2014, 15:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-017-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de La Candelaria, Municipio José María Morelos, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2014, 09:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-018-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de Kankabchen, Municipio José María Morelos, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2014, 11:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-019-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de Bulukax, Municipio José María Morelos, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2014, 13:00 horas

## Licitación pública nacional 52100001-020-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de San Diego, Municipio José María Morelos, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2014, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/02/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2014, 13:03 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 APODERADO LEGAL  
**LIC. JOSE LUIS DOMINGUEZ MONTERO**  
 RUBRICA.

(R.- 384032)

**INSTITUTO SINALOENSE DE LA  
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
UNIDAD DE LICITACIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas arriba indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) o bien en: Unidad de Licitaciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 17:00 horas y Sábados de las 09:00 a 13:00 horas, por el período del 13 de Febrero al 27 de Febrero 2014.

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-N6-2014**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIOS POR CAMBIO DE TECHUMBRE DE LAMINA DE ASBESTO POR MULTYPANEL EN EDIFICIO "A", EDIFICIO "B" SUSTITUCION DE CUBIERTAS DE MULTYPANEL DAÑADAS POR MULTYPANEL, SUSTITUCION DE PISOS DE PLAZA CIVICA, REPARACION GENERAL DE COLUMNAS Y ESTRUCTURAS DAÑADAS INCLUYE PINTURA, PISOS EN PASILLOS, CAMBIO DE CELOSIA POR VENTANA CORREDIZA, EN CECATI 026, EN LA LOCALIDAD DE MAZATLAN, EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	24/Febrero/2014, 11:00 Horas, en Domicilio: Internacional 3822, Col. Benito Juárez, Mazatlán, Sinaloa. CP 82180
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	25/febrero/2014, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	04/Marzo/2014, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-N7-2014**

<b>Descripción de la Licitación</b>	CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LABORATORIOS Y TALLERES II (LT2) PRIMERA ETAPA, QUE CONSISTE DE 6 LABORATORIOS DE 3ENTRE EJES CADA UNO, SERVICIOS SANITARIOS HOMBRES Y MUJERES, SANITARIOS PARA DISCAPACITADOS, CUARTO PARA TABLEROS, 8 ESPACIOS PARA INVESTIGACION, CUARTO DE MAQUINAS, BODEGA, 2 AREAS CENTRALES DE CIRCULACION, OBRA EXTERIOR EN ESTRUCTURA ESPECIAL PRECOLADA Y DE CONCRETO DE UN NIVEL, EN LA UNIDAD DE USO COMUN NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN LA CIUDAD EDUCADORA DE SABER, CULIACAN, EN MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Febrero/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	24/Febrero/2014, 09:00 Horas, en Domicilio: Carretera Culiacán-Imala Km. 4, Domicilio Conocido, Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	25/febrero/2014, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	04/Marzo/2014, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DEL ISIFE

**ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES**

RUBRICA.

(R.- 383960)

**SUPERISSSTE**  
GERENCIA REGIONAL NOROESTE  
JEFATURA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales para la contratación de los servicios de Vigilancia y Limpieza, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Recursos Materiales, Servicios Generales y Mantenimiento, ubicado en Av. Independencia N° 2064 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80000, en Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 761 50 66 y 01 (667) 717 92 60, los días de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial Número: LA-019GYN096-N1-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Adjudicación del contrato de servicio de <b>Vigilancia</b> para las oficinas administrativas y unidades de venta de la Gerencia Regional
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Del 18/02/2014 al 03/03/2014
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2014, 10:00 horas

Licitación Publica Nacional Presencial Número: LA-019GYN096-N2-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Adjudicación del contrato de <b>Limpieza</b> , para las oficinas administrativas y unidades de venta de la Gerencia Regional.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Del 18/02/2014 al 04/03/2014
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
GERENTE REGIONAL NOROESTE  
**DR. GILBERTO C. LOPEZ GUTIERREZ**  
RUBRICA.

(R.- 384178)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**  
**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. UAS-LP-2014-01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **UAS-LP-2014-01**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la dirección <http://dcbi.uas.edu.mx> y en la **Dirección de Control de Bienes e Inventarios** cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la planta baja del edificio central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en Gral. Angel Flores Pte. S/N Col. Centro, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 (667) 7139011 y 7125221 de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. De la licitación</b>	<b>UAS-LP-2014-01</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	“Adquisición de Equipo de Cómputo y Video proyectores”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Anexo “A” de la Convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación</b>	18 de Febrero de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de Febrero de 2014 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Desarrollo ubicado en la planta alta del edificio central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en Gral. Angel Flores Pte. S/N Col. Centro, Culiacán, Sin.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de Marzo de 2014 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Desarrollo ubicado en la planta alta del edificio central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en Gral. Angel Flores Pte. S/N Col. Centro, Culiacán, Sin.

ATENTAMENTE  
 CULIACAN, SIN., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**M.C. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR**  
 RUBRICA.

(R.- 384121)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N3-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SECODUVI Rehabilitación de la carretera Santa Cruz El Porvenir - San Antonio Tizostoc - Tecoac - La Trinidad Tenexyecac - Autopista San Martín Texmelucan, Segunda Parte:</b> Preliminares, terracerías, pavimentación, obra complementaria y señalamiento
<b>Localidad</b>	Santa Cruz El Porvenir, San Antonio Tizostoc, Tecoac y La Trinidad Tenexyecac
<b>Municipio</b>	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/02/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	18/02/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/02/2014, 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 14 A FEBRERO DE 2014.  
SECRETARIO  
**ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE**  
RUBRICA.

(R.- 384144)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N52-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N52-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de boulevard, Primera Etapa, en Nuevo Morelos, Tam.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18 de febrero de 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de febrero de 2014, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	24 de febrero de 2014, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5 de marzo de 2014, 10:00 horas.
<b>Bases disponibles</b>	Del 18 al 27 de febrero de 2014

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS  
**LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS**  
RUBRICA.

(R.- 384172)

**REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL  
**FALLO**

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud con domicilio en Avenida 20 de Noviembre N° 580, Colonia Alvaro Obregón, C.P. 91060 en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publica el fallo de la siguiente licitación:

Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados y Reducción de Plazo N° LA-930010915-T5-2013 relativa a la adquisición de Bienes Informáticos para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, cuyo fallo fue emitido el día 23 de Diciembre de 2013.

Nombre del Proveedor	Domicilio	Nº de Partidas Asignadas	Monto adjudicado sin IVA
Grupo Sabai de Xalapa, S.A. de C.V.	Calle Francisco Santos Muñoz N° 12 Fraccionamiento Margaritas C.P. 91098 Xalapa, Ver.	01 y 02	\$9,840,389.00 (Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)

XALAPA, VERACRUZ, A 18 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

**L.C. VICTOR HUGO FERNANDEZ MACHADO**

RUBRICA.

(R.- 384001)

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**

DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-931050985-N2-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 115 x 50 No. 404, Colonia Santa Rosa, C.P 97279, Mérida, Yucatán, teléfono: (999)9406129 ext. 1103 y fax Ext., los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Equipo de Cómputo para el equipamiento del Laboratorio de Diseño y Animación Digital
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	17/02/2014, 10:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 10 DE FEBRERO DE 2014.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

**MTRO. ARIEL FRANCISCO ALDECUA KUK**

RUBRICA.

(R.- 384091)

## INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 08:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N16-2014**
- Para su consulta los días: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero de 2014.

<b>Descripción de la licitación</b>	(141603) Construcción de una Unidad Académica Departamental tipo II (primera etapa), en el Instituto Tecnológico Superior del Sur, ubicado en la localidad y municipio de Oxkutzcab, Yucatán.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/02/2014, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION  
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN  
**ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA**  
RUBRICA.

(R.- 384190)

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 003 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-N3-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 18 de febrero al 04 de marzo de 2014, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Equipo Médico para la Atención Pediátrica en Hospitales de los Servicios de Salud de Zacatecas
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2014, 14:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2014, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE ZACATECAS  
**DR. RAUL ESTRADA DAY**  
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA**  
RUBRICA.

(R.- 384102)



---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO

**Emplazamiento Tercero Interesada**  
**\* MARIA MARTINEZ BRAVO**

En el juicio de amparo **2604/2013**, promovido por **MARIA CRISTINA IRINA GARCIA CEPEDA GARCIA**, por conducto de su apoderado **Gerardo Arturo Carranza Alvarado**, contra el acto de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en el acuerdo de cinco de julio de dos mil trece, dictado en el expediente laboral 1649/2008; señalada como tercero interesada en auto de doce de noviembre de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio, el nueve de enero de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. **Se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 15 de enero de 2014.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**  
Rúbrica.

**(R.- 383624)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
Cancún, Quintana Roo  
EDICTO

Hago saber: En el juicio de Amparo indirecto 36/2013-A promovido por Julio César Nataren Flores, se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Joaquín Ramos Reyes y Elia Manuela Gutiérrez Rodríguez, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egreso del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este juzgado Federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Conste.

Cancún, Quintana Roo, a 6 de enero de 2014.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos  
de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación  
**Angel Balderas Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 383819)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo 37/2013, promovido por el defensor particular de Virginia Ivonne Labra Demedicis, contra la resolución de dieciséis de agosto de dos mil trece, dictada por el Cuarto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en auxilio del Tribunal Unitario del Decimotercero Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos, derivado del toca penal 72/2013, relativo al proceso 111/2012 y acumulado 113/2012 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, que se instruye por el delito de delincuencia organizada y secuestro, se señaló como tercera interesada identificada con la letra "A", dado que se desconoce el domicilio actual de ésta, se ordenó emplazarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra a este tribunal a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2013.  
Secretaría del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito  
**Lic. Angélica Rodríguez Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 382946)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

En el juicio de amparo 1154/2013-I promovido por AURELIO LUGARDO ROMERO FLORES, contra actos del Director General de Sentencias y Medidas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Adrián López Rodríguez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de diciembre de 2013.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Martha Galindo Andrade**  
Rúbrica.

(R.- 382980)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
Secretaría de Acuerdos  
Ciudad Victoria, Tamps.  
EDICTO

**MONICA CERVANTES TREVIÑO Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA RESTAURANT KAZUKI SUSHI-BAR.**

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1137/2012**, promovida por **FRANCISCO ALVARADO LUNA, a través de su representante Ma. Dolores Lozano Garza**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad**, consistente en el laudo de veintisiete de enero de dos mil doce, dictado en el expediente laboral número 100/3/2011, resultando como terceros perjudicados **MONICA CERVANTES TREVIÑO Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA RESTAURANT KAZUKI SUSHI-BAR**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 27 de noviembre de 2013.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 382978)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,**  
**con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla**  
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-1192/2013**, quejosos **JUAN TOBON VALDEZ, MARTIN MORA LIMON, NEMECIO MORA LIMON, RAFAEL MORA LIMON y GERARDO HERNANDEZ MORA**, autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de veinticuatro de enero de dos mil trece, expediente laboral **D-4/364/2012**, emplácese mediante edictos a los terceros interesados **EMPRESARIOS CIVILES 2006, S.A. DE C.V., y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ**, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, Colonia Real del Monte, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y Excelsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Puebla, a 17 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva**

Rúbrica.

(R.- 383592)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jal.**

EXTRACTO DEL PROVEIDO DE DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHICULO ASEGURADO EN LA CAUSA PENAL 380/2011-II, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Dado que en la sentencia condenatoria, se levantó el aseguramiento del Vehículo marca Volkswagen, tipo sedan bora 2.5, color guinda, modelo 2008, con placas de circulación atrás MEG-65-77, del Estado de México, cuatro puertas, en buen estado de conservación general, en hojalatería, laminación y pintura, con número de serie 3VWJG11K78M039504, al no haberse acreditado que fuera instrumento u objeto del delito, notifíquese a quién o quiénes acrediten ser propietarios de ese objeto, a efecto de que dentro del término de tres meses, contados a partir de que tengan conocimiento soliciten la devolución de ese vehículo; para lo cual los interesados tienen un término de tres meses contados a partir de que se realice la notificación respectiva, para presentarse a reclamar el citado bien, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, éste causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo establece el artículo 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a 17 de enero de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

**Belén Tornero Infante**

Rúbrica.

(R.- 383603)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**III**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**  
EDICTO

## NOTIFICACION

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 48/2011-III, que se instruye entre otros al procesado Cristian o Christian Rodríguez Varillas, por el delito de Delincuencia Organizada y diversos, el licenciado Carlos Alberto Sosa López, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Baruch Alejandro Cortés Triana, que deberá comparecer debidamente identificado a las diez horas del veinticinco de febrero de dos mil catorce, en las instalaciones de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, sito en Avenida Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia exrancho Cuauhtémoc, Toluca, México, debidamente identificado, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa.

Atentamente

Toluca, México, a 23 de enero de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

**Lic. Carlos Alberto Sosa López**

Rúbrica.

(R.- 383611)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA  
DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de catorce de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar a JESUS MANUEL NAVARRETE AGUILERA Y PILAR ANGELICA BAÑUELOS MARQUEZ, mediante **EDICTOS**, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 2019/2013, promovido por María Cristina Irina García Cepeda, Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y otra. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 17 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 383622)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en el Distrito Federal**

PRESENTE.

En proveído de **nueve de enero de dos mil catorce** dictado en el juicio de amparo número **677/2013-8**, promovido por **JOSE OSCAR MORALES RIVERA**, contra actos del **Procurador General de la República y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **ERIKA LIZETH MORALES GUERRERO, MARIA DE LOS REMEDIOS ALVAREZ MARTINEZ, JAIME VALENCIA RAMIREZ, RUBEN ESCOTO SILVERIO, ROGELIO LOPEZ MAYA, ENRIQUE CABRERA AGUILAR, CECILIA ZARZA CHAVEZ, ADRIANA GABRIELA LOPEZ ALQUICIRA, MAURA HERNANDEZ HERNANDEZ, ALEJANDRO RAMOS FLORES, ROSA ELENA TORRES DAVILA, JOSE CUITLAHUAC SALINAS MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ CARDOZO, MAURICIO CAMACHO GONZALEZ, JOSE LUIS VARGAS VALDEZ, JOSE GIRON ZENIL, CESAR A. CHAVEZ FLORES, JUAN CARLOS MURILLO FLORES, ALFONSO MANCERA SEGURA, VICTOR MANUEL MARTINEZ PAZ, ENRIQUE OSORNO MAGAÑA, MARIA ELENA ROMAN Y VICENTE DIAS DE LEON ACOSTA**, quedan a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda; se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen**

**domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, **se les practicarán por medio de lista.**

**NOTA:** Este edicto deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente  
 México, D.F., a 9 de enero de 2014.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
 en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Enrique Frías Medina**  
 Rúbrica.

(R.- 383551)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal**  
 EDICTO

RICARDO BAEZ MOLINA:

En la causa penal 88/2011-I y sus acumuladas 15/2012-I y 89/2012-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las diez horas con treinta y un minutos del veintisiete de febrero de dos mil catorce, a fin de que rinda su deposado en relación a los hechos que le consten, por lo que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente  
 México, Distrito Federal, a 30 de enero de 2014.  
 El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal  
**Ricardo Delgado Quiróz**  
 Rúbrica.

(R.- 383758)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Cancún, Quintana Roo**  
 EDICTO

Hago saber: En el juicio de Amparo indirecto 1742/2011-A y su acumulado 36/2012-A promovido por Felipe Castillo Olivera, se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Luis Alberto Velasco Arce, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egreso del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Conste.

Cancún, Quintana Roo, a 6 de enero de 2014.  
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
 con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos  
 de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación  
**Angel Balderas Pérez**  
 Rúbrica.

(R.- 383823)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. Al tercero interesado Francisco Caraveo Romero. En el juicio de amparo 2060/2013-IV, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a través de Cecilia Mercedes Inclán Martínez de escobar, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento en el juicio contencioso administrativo 497/2012-S-1, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, el artículo 14. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario  
**Abraham Augusto Rodríguez García**  
Rúbrica.

**(R.- 383874)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
Calle Diez, entre calle Arista y Mariano Escobedo, predio Ciento Treinta y Cinco,  
Barrio de San Francisco, Campeche, código postal 24010  
EDICTO**

A: Manuel Moreno Gómez

En la causa penal **63/2012** instruida al procesado **Concepción Ruiz Pérez**, como probable responsable en la comisión del delito **contra el ambiente**, en su modalidad de **transporte de ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda**, previsto y sancionado en el artículo 420, fracción II, del Código Penal Federal, se ordenó notificar por edicto al testigo **Manuel Moreno Gómez** que el **veinte de febrero de dos mil catorce, a las diez horas con cuarenta minutos**, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en calle Diez, número ciento treinta y cinco, barrio de San Francisco, código postal 24010, entre Arista y Mariano Escobedo, en San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de enero de 2014.  
Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
**Miriam de Jesús Cámara Patrón**  
Rúbrica.

**(R.- 384095)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,  
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370  
EDICTO**

**A: GILBERTO FLORES URIOSTEGUI Y ARACELI ARAGON SALAS  
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del **juicio de amparo 1412/2012-IV-B**, promovido por **ANTONIA MARIA LEFERTY OLIVETTO HERNANDEZ**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, consistente en el acuerdo de treinta de mayo de dos mil doce, en el juicio laboral 01/2295/06; por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil trece, se ordenó el

emplazamiento de los terceros perjudicados **GILBERTO FLORES URIOSTEGUI Y ARACELI ARAGON SALAS**; en consecuencia, se requiere al referido tercero perjudicado, para que dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe a los terceros perjudicados, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Morelos, a 3 de diciembre de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón**

Rúbrica.

(R.- 382985)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Azlan Sinuhe Gutiérrez "N", Micaela Salazar "N", Felipe Gutiérrez "N" y José Galicia García**, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 841/2013-I, promovido por **Arturo Guevara Jiménez**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "La omisión de la autoridad responsable de cumplir con los términos concedidos por los artículos 735, 838, 940 y 945 de la Ley Federal del Trabajo, para que el actor este en aptitud de impulsar la ejecución de laudo, de forma subsecuente" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros interesados y al desconocerse sus domicilios actuales, se han ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil catorce. Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Zara Gabriela Martínez Peralta**

Rúbrica.

(R.- 382970)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

**JUAN MIGUEL LLANAS DE LA CRUZ.**

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **391/2013**, promovida por **JUAN FRANCISCO VILLA RODRIGUEZ**, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y del Juez Tercero de Primera Instancia penal del quinto Distrito Judicial en el estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, su ejecución, dentro del Toca penal 321/2008, derivado del proceso penal 43/2004, consistente en la sentencia de diecisiete de julio de dos mil ocho, resultando como tercero interesado **JUAN MIGUEL LLANAS DE LA CRUZ**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 27 de noviembre de 2013.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno**  
Rúbrica.

**(R.- 382974)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

**ELIDA MORENO MARTINEZ y CARMEN ROSALES MARTINEZ, en su carácter de deudas de quienes en vida llevaran por nombre José Luis Martínez García y Néstor Martínez García.**

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1489/2013**, promovida por **JUAN SILVESTRE MENDOZA JARAMILLO**, contra actos de la **Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la sentencia de quince de julio de dos mil nueve, terminada de engrosar en esa misma fecha, dentro del toca penal **366/2009 derivado del proceso penal 490/2003**, resultando como terceras perjudicadas **ELIDA MORENO MARTINEZ y CARMEN ROSALES MARTINEZ en su carácter de deudas de quienes en vida llevaran por nombre José Luis Martínez García y Néstor Martínez García**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 26 de noviembre de 2013.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno**  
Rúbrica.

**(R.- 382975)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:**

“**Restaurante Jardín Cuernavaca**”, **María Magdalena Hernández Gutiérrez, Rafael Aramburu y Hernández** y el finado **Carlos Manuel Aramburu Hernández**, por conducto de sus representantes legales **Armando Gómez Sandoval, Eden Pérez Núñez, Vicente J. Albarrán Gómez, Francisco Javier Aramburu Hernández y Martín Pedro López Guerrero.**”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 660/2013**, promovido por **Raquel Nicanor de la Cruz**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente  
 Cuernavaca, Morelos, a 2 de diciembre de 2013.  
 El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Salvador Hernández Hernández**  
 Rúbrica.  
 El Secretario del Juzgado  
**Lic. Javier Robles Almaráz**  
 Rúbrica.

(R.- 382984)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

**A: “HURON TRADING CO”, Sociedad Anónima de Capital Variable.**  
**EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **975/2013** PROMOVIDO POR **DELIA PATRICIA FLORES DIAZ**, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de ocho de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar a la tercera interesada “**HURON TRADING CO**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable** por edictos, para que comparezca a través de quien legalmente la represente, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, a 8 de noviembre de 2013.  
 Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Griselda Sáenz Horta**  
 Rúbrica.  
 La Secretaria  
**Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado**  
 Rúbrica.

(R.- 382987)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

-Esteban Hernández Ledezma.

Tercero Perjudicado

En el juicio de amparo número 1374/2012-IV-2, promovido por Guillermo Daniel Hernández Ruíz, contra actos del Juzgado Octavo de Partido de lo Civil de este partido judicial, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en: "...La privación legal o jurídica de mi bien inmueble así como la prueba topográfica ordenada dentro de mi propiedad privada violando a la misma (...)"

Visto el estado procesal de autos, se desprende que no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento de la tercera interesada Vianey Araceli Sandoval Serratos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 10 de diciembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Norma Rojas López**

Rúbrica.

**(R.- 383240)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1308/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por **Jaime Ricoy Mesura**, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, se ha señalado como tercero interesado a "Gayde Construcciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Cynthia Bello López**

Rúbrica.

**(R.- 383594)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1485/2013, promovido por Margarita Astorga García, en su carácter de defensora particular de ALEJANDRA MANUELA CALVARIO ALONSO, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Agencia Centro Mesa Matutina de la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla, se ha señalado como tercero interesado a JOSE JOAQUIN MEZA MARQUEZ y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de enero de 2014.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Rafael Torres Campos**  
Rúbrica.

**(R.- 383596)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1017/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por **María Guadalupe Méndez**, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a **Feliciano de la Rosa Ramírez**, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de enero de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Nadya Domínguez Andrade**  
Rúbrica.

**(R.- 383602)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**Amparo**  
**EDICTO**

**Terceros Interesados:**

**José Francisco García Alvarado y Carlos Simón Cota** por conducto de quien legalmente represente a su sucesión.

En los autos del Juicio de Amparo **319/2013** que promovió **Angel Novoa Alvarez** contra actos del Juez Tercero de lo Civil, con sede en esta ciudad, del que reclamó: **La Sentencia definitiva de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, dictada en el juicio ordinario civil 1228/2010 del índice de la responsable;** se le emplaza al juicio de amparo **319/2013 del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Decimoquinto Circuito**, con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California y se le hace saber que **deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo **319/2013** la cual se admitió a trámite el diez de mayo de dos mil trece y del proveído de veintinueve de agosto de dos mil trece, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; se le apercibe que en caso de no hacerlo así **se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le hará por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado**, en términos del artículo **30**, fracción **I**, conforme a las reglas establecidas en el diverso **28**, fracción **III**, ambos de la ley de amparo.

Atentamente  
 Mexicali, B.C., a 13 de enero de 2014.  
 Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito  
**Judith Hernández Romero**  
 Rúbrica.

**(R.- 383604)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún**  
**Amparo Indirecto 535/2013-B**  
**EDICTO**

QUEJOSO: MARIA DE LOURDES NOVOA PUENTE

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 535/2013-B promovido por María de Lourdes Novoa Puente, contra actos de la autoridad responsable Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, consistentes en las órdenes de desposesión y desocupación del bien inmueble ubicado en la unidad Privativa Número 202, edificio A, del Conjunto afecto al régimen de propiedad en condominio denominado IMIX, ubicado en el lote 8, manzana 6, supermanzana 44, de esta ciudad; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercero interesada RIO DARRO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Cancún, Quintana Roo; seis de enero de dos mil catorce.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del Despacho,  
 por vacaciones del Titular, en términos de lo dispuesto en el artículo 161  
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Lic. Angel Balderas Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 383817)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**CAUSA PENAL 83/2011**

**PROCESADO: JORGE CRISTOBAL AGUILAR MORENO.**

**DELITO: CONTRA LA SALUD**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de enero de dos mil catorce, en los autos del proceso penal 83/2011, instruido contra **Jorge Cristóbal Aguilar Moreno**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, este Juzgado de Distrito, cita a los testigos **Jorge Ruíz Pérez y Roberto Antonio Aguilar Pérez**, para que comparezca ante el local del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Edificio "B" planta baja, colonia Las Palmas, c.p. 29040, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las **once horas con trece minutos del veintisiete de febrero de dos mil catorce**, para el desahogo de una diligencia de carácter penal.

Se autoriza firmar el presente al licenciado Ricardo Fragozo Becerra, Secretario de Juzgado.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Ricardo Fragozo Becerra**

Rúbrica.

(R.- 383828)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**D.C. 735/2013-IV**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 735/2013-IV**, promovido por **Inmobiliaria Hodaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado Juan Martínez Ramírez, contra el acto de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la sentencia de tres de octubre de dos mil trece, dictada en el toca 1210/2013, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por **Gonet México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente 993/2012, del índice del Juzgado Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de trece de diciembre de dos mil trece, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Oracle Corporation**, haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio de amparo por conducto de quien la represente, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 16 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca**

Rúbrica.

(R.- 383996)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintisiete de diciembre de dos mil trece**, dictado en los autos del juicio de amparo número **859/2013-IV**, promovido por **Maricela Ramírez Galicia y Gustavo Víctor Jiménez Sánchez**; contra actos del **Juez y Actuario Adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **ALMA NORMA PEREZ VARGAS**; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente  
México, D.F., a 14 de enero de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán**  
Rúbrica.

**(R.- 384007)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

**AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.-**  
**JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.**

**Inmobiliaria Elka, sociedad anónima de capital variable:**

“En los autos del Juicio de Amparo **1225/2013-V**, promovido por **Manuel Delgado Alvarez, apoderado legal de Serafín Rodríguez Patiño**, contra actos del **Juez Segundo Mercantil de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaria del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

**PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.**

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2014.  
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Jorge Alberto Rebollar Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 384018)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

**Terceros interesados:**

- 1.- JOSE RAMON AMEZCUA ALCARAZ.
- 2.- CARLOS SALVADOR BENDER ESCANDON.
- 3.- ALFREDO AMEZCUA SANCHEZ.
- 4.- ANTONIA ALCARAZ ROJAS DE AMEZCUA.

En el juicio de amparo 1099/2013, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (antes Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital)**, por conducto de sus apoderados y delegados fiduciarios, Jesús Carmona Martínez y Roldán Arturo Rocha Hernández, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se les designó con el carácter de **terceros interesados**, y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, ambos con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; **deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación**; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías y se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas del veintitrés de abril de dos mil catorce**.

La autoridad responsable y acto reclamado son:

“IV.- AUTORIDADES RESPONSABLES.-

- a).- H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje...
- b).- C. Presidenta de la H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje...
- c).- CC. Representante del capital y el trabajo de la H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje...

V.- ACTOS RECLAMADOS.

a).- Resolución de fecha 2 de septiembre del año 2013, dictada por la H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, en el incidente de prescripción de la ejecución del laudo hecho valer por mi representada, y en consecuencia violando en su perjuicio las garantías constitucionales 14, 16, 17 y 123.”

Atentamente

Acapulco, Gro., a 23 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

**Carlos Alberto Larumbe Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 383238)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 873/2013-I, PROMOVIDO POR HUTO CRUZ FLORES, EN REPRESENTACION DEL MENOR HUGO CRUZ SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO TERCER DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL

DE TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE TEHUACAN, PUEBLA, Y COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **PARTE TERCERA INTERESADA SERVICIOS CORPORATIVOS EN EQUIPAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO 961/1996, ANTE EL JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Martín Contreras García**  
Rúbrica.

(R.- 383381)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León  
A.D. 587/213/3  
Civil  
EDICTO

**JOSE ARMANDO GUZMAN GONZALEZ. (TERCERO INTERESADO).  
DOMICILIO IGNORADO.**

En el juicio de amparo directo número **587/2013/3**, promovido por **Metrofinanciera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra actos del **Magistrado de la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**, consistente en la sentencia de **tres de septiembre de dos mil trece**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 23/2013, deducido del expediente judicial 1300/2010, relativo al juicio ordinario mercantil **promovido por la ahora quejosa en contra de José Armando Guzmán González** y su ejecución, en la que se dictó el siguiente acuerdo:

**Monterrey, Nuevo León, veintiocho de enero de dos mil catorce.**

“... dado que las indagaciones correspondientes fueron infructuosas, pues arrojaron como resultado el desconocimiento general del domicilio donde pudiera ser emplazado **el tercero interesado José Armando Guzmán González**, pues no se logró su localización y siendo el desconocimiento un requisito establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para efectuar el emplazamiento a través de edictos; con fundamento en la primera parte del segundo párrafo de la **fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente** y en el numeral **315, del Código Federal de Procedimientos Civiles** de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, **se ordena el emplazamiento a juicio al tercero interesado José Armando Guzmán González, mediante edictos, que se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la federación y en el periódico EL NORTE que se edita en esta ciudad.**

En las publicaciones de los edictos, hágase saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, asimismo, infórmesele que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

...

**Notifíquese; personalmente a la parte quejosa y por oficio a la autoridad responsable.**

Así lo acuerda y firma el magistrado **Eduardo Ochoa Torres**, presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la licenciada Juanita Azucena García Correa, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. RUBRICAS.”

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juanita Azucena García Correa**

Rúbrica.

(R.- 384011)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**TERCERAS INTERESADAS:**

**LETICIA RESENDIZ MICETE.**

**SILVIA RESENDIZ MICETE.**

“INSERTO: Se comunica a las terceras interesadas LETICIA RESENDIZ MICETE y SILVIA RESENDIZ MICETE, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de cinco de agosto de dos mil trece, se admitió la demanda de garantías promovida por JACQUELINE MARLENE GOMEZ RESENDIZ, JUAN CARLOS GOMEZ RESENDIZ Y ALAN RESENDIZ MICETE, correspondiéndole el número de amparo 800/2013-V, contra actos del JUEZ CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, en la que señaló como acto reclamado y autoridades responsables las siguientes:

“4. ACTO RECLAMADO:

I. De la autoridad señalada como ordenadora reclamamos:

El procedimiento instaurado en forma de juicio, así como todo lo actuado y las consecuencias jurídicas del mismo derivadas del expediente natural 832/2011, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual se tramitó de manera clandestina un juicio de prescripción positiva (usucapión) en contra de nuestra finada madre LUZ MARIA RESENDIZ MICETE, también conocida con el nombre de CRISTINA RESENDIZ MICETE, ya que la emplazaron con posterioridad a su fallecimiento.

II. De la autoridad señalada como ejecutora reclamo:

La inscripción de propiedad a favor de los terceros interesados realizada en el fólculo real número 00074459, bajo el número 220554, volante de entrada 2012067738, ingresada el 3 de diciembre del 2012, e inscrita en dicha oficina el 21 de febrero del 2013, dentro de la partida 508, volumen 523, libro primero, en dicha oficina registral, y por medio del cual se inscribió la sentencia derivada del juicio en que los terceros interesados emplazaron fraudulentamente a nuestra finada madre, y por virtud de cual pretenden convertirse en propietarios del inmueble que legítimamente nos corresponde.

Del mismo modo, reclamamos la cancelación de dicho asiento registral por derivar de un juicio fraudulento.”

Asimismo, se hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les practicarán aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Sigifredo Gutiérrez Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 384045)

Sinaloa  
**Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil**  
**del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa**  
**Oficio No. 386/2014**  
**Expediente No. 1423/2013**

C. ENCARGADO DEL DIARIO  
OFICIAL DE LA FEDERACION  
PRESENTE

Que en el expediente número 1423/2013, promovido por el **C. MIGUEL NUÑEZ PEREZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **GREENHOUSES CULIACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dicto resolución que en lo relativo a la letra dice: -----

En Culiacán, Sinaloa, a 31 treinta y uno de enero de 2014 dos mil catorce -----

**CUARTO.-** Se ordena publicar por una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de este decreto de cancelación, en el cabal entendido de que una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del aludido decreto, si nadie se presenta a oponerse a la cancelación decretada, la institución de crédito librada **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá **reembolsarle o devolverle** sus importes a la promovente libradora **GREENHOUSES CULIACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

Al respecto se especifica que el extracto del mencionado decreto, es el siguiente "...Con motivo de la instrucción girada por mi mandante al librado (BANAMEX), se expidieron en la fecha antes indicada 27 de septiembre de 2013, por parte de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. dos cheques certificados con las siguientes características: El primero de ellos, contenía la mención de ser cheque de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. (BANAMEX), con el número de cheque 420, expedido en la ciudad de Culiacán Sinaloa el día 27 de Septiembre de 2013, con folio de certificación 923-229922227034, con la orden incondicional de pagar un importe de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose como beneficiario del documento a CHARLES SCHWABS GLOBAL SERVICES CO., conteniendo la firma del representante legal de GREENHOUSES CULIACAN, S.A. DE C.V. , en su carácter de librador. El segundo de los cheque certificados, contenía la mención de ser cheque de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. (BANAMEX), con el número de cheque 421, expedido en la ciudad de Culiacán, Sinaloa el día 27 de septiembre de 2013, con folio de certificación 923-229922227035, con la orden incondicional de pagar un importe de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose como beneficiario del documento CHARLES SCHWABS GLOBAL SERVICES CO. Conteniendo la firma del representante legal de GREENHOUSES CULIACAN, S.A. DE C.V., en su carácter de librador.

FOLIO DE BENEFICIARIO CERTIFICACION	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE
923-229922227034 CHARLES SCHWABS GLOBAL SERVICES CO.	420	\$2,500,000.00
923-229922227035	421	\$2,500,000.00

**CHARLES SCHWABS GLOBAL SERVICES CO.** ... En esa tesitura, debe tenerse por debidamente evidenciado en autos que se surte cabalmente el requisito relativo a la prueba de la posesión de los títulos de crédito de mérito por parte de la promovente y que de ella la privó su extravío y, consecuentemente, al resultar una presunción grave en favor de la solicitud de que se trata, se **decreta la cancelación de los referidos cheques certificados**, y se **autoriza** a la institución bancaria certificante y a la vez librada, **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA**, a **reembolsarle o devolverle**, sus importes a la libradora de los mismos, **GREENHOUSES CULIACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ello, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación que se decreta, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto respectivo en los términos de la fracción III del numeral 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo anterior, porque los cambiales del caso son cheques y, de acuerdo al artículo 178 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cheque será siempre pagadero a la vista y cualquier inserción en contrario se tendrá por no puesta, resultando indudable por ello que cobra aplicación lo que se dispone al respecto del mencionado plazo, en la fracción I, del precepto 45, de la ley cambiaria invocada supra..."

Lo que comunico y transcribo a Usted para los efectos legales correspondientes.

Atentamente  
Culiacán, Sinaloa, a 7 de febrero de 2014.  
C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil  
**Lic. Rubén Medina Castro**  
Rúbrica.  
C. Secretario Primero  
**Lic. Fernando González Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 384053)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

MARIA GUADALUPE MORENO CUEVAS

En los autos del Juicio de Amparo número **964/20013**, DANIEL NOYOLA SANTOS, demandó amparo contra los actos de la **PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y OTRAS AUTORIDADES**, que hizo consistir en la orden de aprehensión, señalando como preceptos violados los artículos 14 y 16 Constitucionales; juicio en el que se le ha señalado como tercero interesada, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República (Excelsior, la Prensa, la Jornada, Reforma, el Economista, etcétera), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un **plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
México, D.F., a 3 de enero de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito  
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Elizabeth Escamilla Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 384040)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACION DE SANCION**

El 2 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **080/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **ZAM SAN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**, con domicilio matriz ubicado en Emiliano Zapata S/N, Colonia Tapeixtles, Código Postal 28239, Manzanillo, Colima, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/080-11/1746, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de 2013.  
Director General de Seguridad Privada  
**Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 384008)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**

**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
PUBLICACION DE SANCION

El 09 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **138/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **IQ-TECH, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz en: Fidel Velázquez Sánchez, Número 101-A, Colonia Unidad Obrera, Código Postal 37179, León, Guanajuato; la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/138-11/1783, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2013.  
Director General de Seguridad Privada  
**Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 384021)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
PUBLICACION DE SANCION

El 10 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **035/2009**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CORPORATE SECURITY PATRIMONY PRIVATE, S.A DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en José Francisco Gutiérrez número 249, Interior 1, Colonia Angel Zimbrón, Código Postal 02099, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2013.  
Director General de Seguridad Privada  
**Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 384072)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Comisión Nacional Bancaria y de Valores****Vicepresidencia Jurídica****Dirección General Contenciosa****Oficio Número: 212/ 167913 /2014****Exp.: CNBV .212.421.12 "2013/Abr/04"/CC-6060/01****NOTIFICACION POR EDICTO****REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO CAMBIARIO****GLOBAL EXCHANGE, S.A. DE C.V.**

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de **CENTRO CAMBIARIO GLOBAL EXCHANGE, S.A.**, según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 17 de enero de 2014, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 212/69458/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada internet de esta Comisión, el cual se transcribe de manera sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, Piso 8, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número: 212/69458/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013  
Expediente: CNBV .212.421.12 "2013/Abr/04"/CC-6060/01  
Autoridad Emisora: Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Asunto: Se cancela su registro para operar como Centro Cambiario

**CONSIDERANDO**

"...  
(...)

QUINTO.- Que a efecto de determinar la actualización de la causal de cancelación de registro prevista en la fracción IV, del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en virtud de que, ha transcurrido en exceso el plazo otorgado en los oficios de emplazamiento números 212/69262/2013, de fecha 8 de abril de 2013 y 212/ 69351 /2013, de fecha 23 de julio de 2013, esta autoridad se avoca al análisis del escrito de solicitud de cancelación de registro referido en el numeral 2 del capítulo de Antecedentes de la presente resolución, y de la documentación que obra en los archivos de esta Comisión, misma que fue proporcionada a través del memorando al que se hace referencia en el numeral 8 del citado capítulo y por el Servicio de Administración Tributaria, referido en el numeral 10 del multicitado capítulo.

Al respecto, la solicitud de cancelación de registro fue promovida por la Representante Legal de esa Sociedad, el C. Erik González Legorreta, personalidad jurídica que se acredita con la copia certificada de la escritura número 60,913 de fecha 03 de agosto de 2011, otorgada por el Notario Público número 228 del Distrito Federal, actuando en suplencia y por ausencia del Notario Público número 47 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la Sociedad; del análisis a dicho documento se advierte en el Capítulo denominado **Cláusulas Transitorias**, en la Tercera en el inciso a), lo siguiente:

"—a) La sociedad será regida y administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**, nombrado para ocupar dicho cargo a el señor **ERIK GONZALEZ LEGORRETA**, quien en el ejercicio del mismo gozará en lo individual de todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, sin limitación alguna.-----°

Derivado de lo anterior, esta Comisión determina que la solicitud de cancelación del registro otorgado a Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V., para operar como Centro Cambiario, se encuentra debidamente integrada y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

### RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 10 fracción III, 16, fracción XVI y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; cancela el registro número 20045 que para operar como Centro Cambiario, se otorgó a **Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V.**, mediante oficio número CCTD 700-05-00-00-2011-26206 del 19 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Toda vez que de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, "La cancelación del registro incapacitará a la Sociedad para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 81-A y 81-A Bis, según corresponda, partir de la fecha en que se notifique la misma. Tratándose de centros cambiarios, a partir de ese momento, se pondrán en estado de disolución y liquidación", Centro Cambiarlo Global Exchange, S.A. de C.V.. a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, se encuentra incapacitado para operar como Centro Cambiarlo y se pondrá en estado de disolución y liquidación.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 81-D, penúltimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Centro Cambiarlo Global Exchange, S.A. de C.V., acreditará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, la designación del liquidador correspondiente; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

...

Atentamente, El Director General Contencioso, Lic. René Trigo Rizo.- Rúbrica."

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio, 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio, 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014.

Atentamente  
México, D.F., a 20 de enero de 2014.

Director General Contencioso

**Lic. René Trigo Rizo**

Rúbrica.

**(R.- 383928)**

**EMPAQUES MODERNOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.  
AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS INCOBRABLES**

Comunicado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracción XVI, incisos a) y b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta para 2013, Empaques Modernos de Guadalajara S.A de C.V., le informo a Ballesteros Manufactory S.A de C.V., con Registro Federal de Contribuyente BMA960802KX8 y domicilio en Francisco Murguía No. 19 en Col. Morelos Carr. 30 Frontera Coahuila C.P 25619, el cual no fue localizado en el mismo que deduciremos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a Empaques Modernos de Guadalajara S.A de C.V por el ejercicio fiscal 2013, el crédito vencido derivado del crédito otorgado sobre las facturas cuyo importe es por la cantidad de \$2,616,557.53 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.)

Lo anterior a efecto de que Ballesteros Manufactory S.A de C.V., considere dicho monto un ingreso acumulable para la determinación del pago mensual o anual que le corresponda realizar por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo antes mencionado. No obstante la deducción del crédito incobrable, Empaques Modernos de Guadalajara S.A. de C.V. queda facultada para requerirle en cualquier momento el pago del saldo o bien ejercer los derechos y obligaciones correspondientes al crédito vencido.

El Salto, Jalisco, a 10 de febrero de 2014.

Representante Legal

**Lic. J. Jesús Mejía García**

Rúbrica.

**(R.- 384004)**

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas del Club de Golf Chapultepec, S.A., a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 10 de marzo de 2014 a las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**1** Proposición y aprobación en su caso para aumentar el Capital Social mediante la Capitalización de diversas partidas.

**2** Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de febrero de 2014.

Presidente del Consejo de Administración

**Fernando Ruiz Sahagún**

Rúbrica.

**(R.- 384022)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**FIANZAS ASECAM, S.A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**  
**(cifras en pesos)**

<b>Activo</b>		
<b>Inversiones</b>		139,628,865.58
Valores y Operaciones con Productos Derivados	131,446,867.33	
Valores	131,446,867.33	
Gubernamentales	64,927,309.86	
Empresas Privadas	67,891,282.39	
Tasa Conocida	61,317,732.54	
Renta Variable	6,573,549.85	
Extranjeros	0.00	
Valuación Neta	-1,837,437.40	
Deudores por Intereses	465,712.48	
(-)Deterioro de Valores	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Inversiones en valores dados en préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Reportos	8,181,998.25	
Préstamos	0.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	0.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-)Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación Neta	0.00	
Depreciación	0.00	
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>		56,233.00
<b>Disponibilidad</b>		1,544,386.62
Caja y Bancos	1,544,386.62	
<b>Deudores</b>		13,281,855.46
Por Primas	3,457,567.75	
Agentes	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidad de Fianzas por Reclamaciones		
Pagadas	7,425,866.74	
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	3,826,522.46	
(-)Estimación para Castigos	1,428,101.49	
<b>Reafianzadores</b>		6,609,337.70
Instituciones de Fianzas	257,477.77	
Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	6,351,859.93	
(-)Estimación para Castigos	0.00	
<b>Otros Activos</b>		8,661,316.17
Mobiliario y Equipo	649,978.68	
Activos Adjudicados	6,333,876.20	
Diversos	789,268.29	
Gastos Amortizables	888,193.00	
(-)Amortización	0.00	
Activos Intangibles	0.00	
Productos Derivados	0.00	
<b>Suma del Activo</b>		169,781,994.53

<b>Pasivo</b>		
<b>Reservas Técnicas</b>		74,728,862.31
Fianzas en Vigor	33,709,317.46	
Contingencia	41,019,544.85	
<b>Reserva para Obligaciones Laborales</b>		3,322,368.00
<b>Acreedores</b>		1,315,227.85
Agentes	994,594.69	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
Diversos	320,633.16	
<b>Reafianzadores</b>		5,465,631.11
Instituciones de Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	5,465,631.11	
Intermediarios de Reafianzamiento.	0.00	
<b>Operaciones con Productos y Derivados</b>		0.00
<b>Financiamientos Obtenidos</b>		0.00
Emisión de Deuda		
Por obligaciones subordinadas susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
<b>Otros Pasivos</b>		1,538,124.39
Provisión para la Participación de los trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
Otras Obligaciones	1,538,124.39	
Créditos Diferidos	0.00	
<b>Suma del Pasivo</b>		86,370,213.66
<b>Capital</b>		
Capital Pagado		105,788,425.06
Capital Social	105,788,425.06	
(-)Capital No Suscrito	0.00	
(-)Capital No Exhibido	0.00	
(-)Acciones Propias Recompradas	0.00	
<b>Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital</b>		0.00
<b>Reservas</b>		9,932,292.96
Legal	9,932,292.96	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
<b>Superávit por Valuación</b>		0.00
<b>Inversiones Permanentes</b>		0.00
<b>Resultado de Ejercicios Anteriores</b>		1,321,145.12
<b>Resultado del Ejercicio</b>		-33,630,082.27
<b>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</b>		0.00
Suma del Capital		83,411,780.87
<b>Suma del Pasivo y Capital</b>		169,781,994.53
<b>Orden</b>		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	4,340,078,819.14	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	4,221,085,225.99	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	27,779,199.60	
Reclamaciones Contingentes	0.00	
Reclamaciones Pagadas	10,569,091.76	
Reclamaciones Canceladas	28,478,444.42	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	1,815,807.74	
Pérdida Fiscal por Amortizar	43,873,669.00	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
Cuentas de Registro	236,600,229.83	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Operaciones con valores otorgados en Préstamo	0.00	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reportos	0.00	

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

"El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

" Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, así como las Notas de Revelación en materia de Comisiones Contingentes, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: [www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes](http://www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes).

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C Alberto Alvarez del Campo, miembro de la sociedad denominada RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez, de la firma KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes](http://www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes) a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013."

El capital pagado incluye la cantidad de \$\_\_\_\_\_0\_\_\_\_\_, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

La institución no ha celebrado acuerdo para la realización de pagos de comisiones contingentes.

Fecha de expedición 13 de febrero de 2014.

Director General <b>C.P. Fernando Fernández Zavala</b> Rúbrica.	Director Administrativo <b>C.P. Elena González Dávila Garay</b> Rúbrica.	Contador General <b>L.C. Isaac Valle Osornio</b> Rúbrica.
---	--	---

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.  
(cifras en pesos)**

<b>Primas</b>		
Emitidas		25,656,236.32
(-) Cedidas		3,927,818.24
<b>De Retención</b>		21,728,418.08
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		-12,067,053.22
<b>Primas de Retención Devengadas</b>		33,795,471.30
<b>(-) Costo Neto de Adquisición</b>		2,389,010.77
Comisiones a Agentes	3,099,926.30	
Compensaciones Adicionales a agentes	0.00	
Comisiones por Reafianzamiento Tomado.	392,511.42	
(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	-1,103,426.95	
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
Otros	0.00	
<b>(-) Costo Neto de Reclamaciones</b>		27,699,934.51
Reclamaciones	27,699,934.51	
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00	
Utilidad (Pérdida) Técnica		3,706,526.02
<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>		1,921,800.63
Incremento a la Reserva de Contingencia	1,921,800.63	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>		1,784,725.39
<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>		40,742,592.98
Gastos Administrativos y Operativos	37,807,580.13	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	2,630,141.29	
Depreciaciones y Amortizaciones	304,871.56	
<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>		-38,957,867.59
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>		5,439,644.44
De Inversiones	6,350,751.57	
Por Venta de Inversiones	963,099.25	
Por Valuación de inversiones	-2,249,828.47	
Por emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	

Por Reaseguro Financiero	0.00	
Otros	358,255.68	
Resultado Cambiario	17,366.41	
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la utilidad</b>		-33,518,223.15
<b>(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la utilidad</b>	111,859.12	
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas</b>		-33,630,082.27
<b>Operaciones Discontinuas</b>	0.00	
<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>		-33,630,082.27

"El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

"El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

[www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes](http://www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes)

Fecha de expedición 13 de febrero de 2014.

Director General  
**C.P. Fernando Fernández Zavala**  
Rúbrica.

Director Administrativo  
**C.P. Elena González Dávila Garay**  
Rúbrica.

Contador General  
**L.C. Isaac Valle Osornio**  
Rúbrica.

**(R.- 384043)**

**CRU ASFALTOS, S.A. DE C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

La suscrita, en su calidad de Comisario de la sociedad Cru Asfaltos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad") y de conformidad con lo previsto en el artículo noveno de los Estatutos Sociales, convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el día 7 de marzo del año 2014, a las 12:00 horas, en el domicilio sito en Calle Mario Pani, No. 150 - Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05300, en México Distrito Federal, conforme al siguiente:

**Orden del Día:**

- I. Suscripción y pago del aumento de capital social en su parte variable.
- II. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

En términos de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, serán admitidos a la Asamblea, los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como propietarios de una o más acciones.

México, Distrito Federal, a 12 de febrero de 2014.  
Comisario de la Sociedad Cru Asfaltos, S.A. de C.V.

**Ingrid Flora Gomiciaga de la Peña**  
Rúbrica.

**(R.- 384049)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**  
**Dirección General de Administración e Informática**  
**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, la norma Vigésima Séptima fracción I de las “Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal”, se convoca a personas físicas y morales, a participar en la Licitación Pública Nacional N° SENASICA 001/2014 para la Enajenación del Desecho de Dieta Larvaria procedente del Programa MOSCAMED, con base en la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicada por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de diciembre de 2013. Los bienes a enajenar se relacionan a continuación.

Licitación Pública Nacional N° SENASICA 001/2014

<b>Partida</b>	<b>Descripción del bien</b>	<b>Cantidad aproximada</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Precio mínimo conforme a la Lista de Valores Mínimos</b>	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Total de días del retiro del desecho</b>
1	Desecho de dieta larvaria del programa MOSCAMED, resultado de mezclar: triturado de plantas secas de maíz (20.31%), salvado de trigo (10.15%), azúcar (12.41%), levadura torula (9.04%), ácido cítrico (1.91%), nipagín (0.23%), benzoato de sodio (0.34%), goma guar (0.06%) y agua (45.55%).	1,453,500	Kilogramos	\$ 292,008.15	No aplica	306

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia, previa autorización de acceso del servidor público responsable de la planta de producción Moscamed ubicada en kilómetro 20, carretera Tapachula-Cd. Hidalgo, Chiapas, a partir del 18 de febrero de 2014 hasta el día 21 del mismo mes, de 9:00 a 14:00 hrs en días hábiles.

Las Bases de Participación, estarán a disposición de los interesados sólo para su consulta, del 18 al 21 de febrero de 2014, en la página [www.senasica.gob.mx](http://www.senasica.gob.mx), con la siguiente ruta: Micrositios/Administración e Informática/Recursos Materiales y Servicios Generales/Almacén General.

El ejemplar autorizado de las Bases de Participación, se entregará únicamente a los participantes registrados, sin mediar costo alguno.

Registro de participantes: Para su registro, los interesados entregarán documento firmado, en donde expresen su interés de participar en la licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. En dicho documento señalarán su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lugar de registro de participantes: Las solicitudes para el registro de participantes, deberán presentarse en la Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed ubicada en km. 19.8 carretera a Puerto Madero, Predio el Carmen, Cantón Leoncillos S/N, Tapachula, Chiapas, C.P. 30832 o en la Subdirección de Almacenes y Suministros del SENASICA, con domicilio en Calle 7 S/N, Col. Olivar del Conde 1ª. Sección, Delg. Alvaro Obregón, México, D.F., 01400, en el horario de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles del 18 al 24 de febrero de 2014. Al momento de registro, los participantes recibirán un ejemplar firmado de las Bases de Participación y un recibo del SENASICA para acreditar su registro.

Junta de Aclaraciones: Se realizará el día 25 de febrero de 2014 en punto de las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed, sito Kilómetro 19.8, Carretera a Puerto Madero, Predio El Carmen, Cantón Leoncillos, Tapachula, Chis., C.P. 30832

Acto de Apertura de Ofertas: Tendrá verificativo el 26 de febrero de 2014 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la propia Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed.

- Sólo podrán estar presentes y ofertar quienes se hubieren registrado conforme a la presente Convocatoria.
- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

Acto de Fallo: Tendrá verificativo en el mismo lugar y fecha del acto previo, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas.

- Sólo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

Garantía: Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del valor mínimo de avalúo del Lote motivo de la Presente Licitación, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

Retiro de los Bienes y Sanciones: El retiro de los bienes será a partir del 1 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, conforme al calendario establecido de conformidad con las Bases de la presente Licitación y que se enunciarán en el contrato que al efecto suscriba el SENASICA con el ganador de la Licitación.

México, D.F., a 13 de febrero de 2014.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

La Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Lic. Alicia Ulloa Flores**

Rúbrica.

(R.- 384029)